

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

DICIEMBRE



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 123358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 75 PAGINAS

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 17 de Diciembre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27888

## LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N.º 14422

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de Cincuenta Millones de Euros (EUR 50.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del Proyecto MEJORA ENERGETICA PARA EDIFICIOS SOSTENIBLES E INCLUSIVOS (M.E.E.S.I.), financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y del Green Climate Fund (GCF). Dicho endeudamiento podrá ser instrumentado mediante acuerdos de préstamos y/u otros instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo acuerde con el/los organismo/s mencionados en el primer párrafo.

ARTÍCULO 2.- Las condiciones financieras aplicables al endeudamiento mencionado en el artículo precedente deberán ajustarse a los parámetros de referencia que se fijan a continuación:

- Tipo de deuda: directa, interna o externa;
- Plazo mínimo de amortización: 15 años, incluido 5 años de gracia;
- Tasa de interés: Tramo del Green Climate Fund (GCF) tasa fija de cero punto setenta y cinco por ciento (0,75%) anual; tramo AFD fija o variable, Euribor a 6 meses + 614 puntos básicos;
- Comisión de evaluación: 0,50%;
- Comisión de compromiso: 0,50% sobre saldos pendientes de desembolso.

Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir modificaciones en las condiciones financieras arriba aludidas, con comunicación al Poder Legislativo.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios y toda otra documentación complementaria con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y con cualquier otro organismo público nacional, provincial o municipal para la instrumentación de la operación de crédito público y la implementación y ejecución del Proyecto que esta operación financia.

ARTÍCULO 4.- La Provincia garantizará el pago de todas las obligaciones asumidas en los convenios a suscribirse en el marco de la presente ley y hasta la cancelación definitiva de los mismos, con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548 y sus modificatorias) o del régimen legal que lo sustituya, así como con cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante ley nacional. Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo a instrumentar los mecanismos de garantía que sean requeridos por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).

ARTÍCULO 5.- Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que se establezcan en el acuerdo de préstamo y documentos complementarios, prevalecerán en su aplicación específica sobre la legislación local en la materia.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a realizar todos aquellos actos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, incluyendo:

- a) Prorrogar la jurisdicción en favor de tribunales extranjeros y renunciar a oponer la defensa de inmunidad soberana, exclusivamente respecto a reclamos en la jurisdicción que se prorrogue y en relación con los acuerdos que se suscriban, de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- b) Acordar compromisos, declaraciones y restricciones de conformidad con las prácticas y estándares habituales de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) para este tipo de operaciones.
- c) Determinar la ley aplicable a la operación de crédito público autorizada por la presente ley, incluyendo leyes extranjeras y acordar otros compromisos habituales en las operaciones de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), sin que, en ningún caso, se puedan modificar las condiciones establecidas en la presente ley.
- d) Contratar y celebrar los acuerdos y/o contratos necesarios

para la implementación y seguimiento de la operación autorizada por la presente ley.

e) Pagar los gastos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la presente ley.

ARTÍCULO 7.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, como así también a realizar todo acto necesario para hacer efectivas las operaciones previstas en la misma.

ARTÍCULO 8.- Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir una unidad de gestión a los fines de la coordinación y ejecución del Proyecto referido en el artículo 1 de la presente ley o a encomendar tales funciones a una unidad de gestión ya existente, debiendo determinar su organización y competencia y asegurar la provisión de recursos humanos, materiales y financieros para su funcionamiento.

ARTÍCULO 9.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones autorizadas en la presente ley, como asimismo a dictar las reglamentaciones legales sobre cualquier otro aspecto que resulte necesario para dar cumplimiento a la misma.

ARTÍCULO 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear una cuenta especial para el movimiento de fondos que se originen en el citado Proyecto, en el marco de las excepciones previstas en el artículo 32 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510.

A esos efectos, el Poder Ejecutivo habilitará las cuentas bancarias oficiales que estime necesarias, quedando exceptuadas de lo dispuesto por el artículo 57, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510.

Los saldos no invertidos al cierre de cada ejercicio de las cuentas mencionadas en el inciso precedente, serán transferidos automáticamente al ejercicio siguiente. Estas cuentas quedan exceptuadas de las disposiciones del artículo 51 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510.

ARTÍCULO 11.- Exímese a la operación autorizada mediante el artículo 1 de la presente ley de todos los tributos creados o a crearse, que le fueran aplicables.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS ONCE DÍAS DEL DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CLARA GARCIA  
PRESIDENTA  
CÁMARA DE DIPUTADAS  
Y DIPUTADOS

FELIPE MICHIG  
PRESIDENTE PROVISIONAL  
CÁMARA DE SENADORES

MARTA PAULA SALARI  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
CÁMARA DE DIPUTADAS  
Y DIPUTADOS

AGUSTÍN C. LEMOS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 3147

SANTA FE, 16 DIC. 2025

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14422 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Promulgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

PULLARO  
Bastia Fabian Lionel

47880

## DECRETO PROVINCIAL

### DECRETO N° 3151

Santa Fe, 16 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El Expediente EE-2025-00036430-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD – “TIMBO”, y el acuerdo prestado por la Asamblea Legislativa, mediante Resolución N° 1195 de fecha 25 de Septiembre de 2025; por la cual se aprueba la designación de la Fiscal Adjunta para el Ministerio Público de la Acusación conforme la propuesta elevada por el Poder Ejecutivo mediante el Mensaje N° 13 del 2025;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Designese como Fiscal Adjunta del Ministerio Público de la Acusación que a continuación se detalla:

**TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2**

Distrito Judicial N° 14

- Dra. Virginia Ana GABENARA (Clase 1980 – M.I. 28.101.606). ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

COCOCCIONI PABLO  
47881

### DECRETO N.º 3188

SANTA FE, 16 DIC. 2025

VISTO:

El expediente N° 00321-00000595-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la creación de la Unidad de Gestión del Proyecto “MEJORA ENERGÉTICA PARA EDIFICIOS SOSTENIBLES E INCLUSIVOS (M.E.E.S.I)”, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en tratamiento de diputados el proyecto de ley elevado por Mensaje MSJ-2025-00000032-APPSF-PE#MGelP#TL, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de Cincuenta Millones de Euros (EUR 50.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del Proyecto MEJORA ENERGÉTICA PARA EDIFICIOS SOSTENIBLES E INCLUSIVOS (M.E.E.S.I) financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y del Fondo Verde para el Clima (FVC), que ya cuenta con media sanción del Senado de la Provincia de Santa Fe;

Que para tal finalidad, en el presente año se desarrollaron diversas gestiones, las cuales incluyeron una misión de identificación por parte de la Agencia Francesa de Desarrollo, que se llevó a cabo en la ciudad de Rosario los días 14 y 15 de octubre de 2024 y, una solicitud formal ante la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) para la incorporación de la provincia en el Programme for Energy Efficiency in Buildings (PEEB) COOL;

Que estas gestiones concluyeron en una nota de la Directora de la AFD en Argentina dirigida al señor Ministro de Economía por la cual informa que la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) fue autorizada por su Directorio, reunido los días 09 y 31 de julio de 2025, a conceder a la Provincia de Santa Fe (“la Provincia”) un financiamiento de hasta 50 millones de euros, de los cuales 35 millones son fondos de la AFD, y 15 millones son fondos del Fondo Verde para el Clima, en el marco del Programa de mejoras energéticas para edificios sostenibles e inclusivos;

Que para la ejecución y seguimiento del Proyecto resulta necesaria la creación y funcionamiento de una Unidad de Gestión responsable de dirigir y coordinar todas las actividades inherentes para tal fin, coordinada por los distintos Ministerios involucrados;

Que atento a la importancia estratégica que reviste la concreción de los objetivos propuestos y a la diversidad de Organismos que intervienen en la ejecución de los mismos, es necesario asignar y coordinar las diversas tareas que demanda su ejecución;

Que en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/15 de economía procedimental, resulta conveniente que para el dictado

de los actos administrativos necesarios para la ejecución del proyecto intervengan solamente las reparticiones en función de su incumbencia específica, de acuerdo a la Ley de Ministerios, procediéndose posteriormente a la comunicación formal del acto, para el conocimiento de las otras reparticiones en su carácter de integrantes de la Unidad de Gestión;

Que además, la ejecución del proyecto de marras implica la realización de distintas acciones Administrativo-Financieras previstas en el Artículo 9º de la Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado que han sido encomendadas a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía, creada por el Decreto N° 0038/91 y sus modificatorios;

Que la Dirección General de Inversión Pública, en función de instrucciones recibidas procedió a elaborar la estructura y las funciones de la Unidad de Gestión a crearse;

Que, en función de ello, se considera oportuno y conveniente la creación de la Unidad de Gestión del Proyecto “MEJORA ENERGÉTICA PARA EDIFICIOS SOSTENIBLES E INCLUSIVOS (M.E.E.S.I)”;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Inversión Pública, y la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, consideraron pertinente la gestión y aconsejaron el dictado del presente decreto;

Que la presente gestión se encuadra en lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y su Decreto Reglamentario N° 1104/16;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Créase la Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto “MEJORA ENERGÉTICA PARA EDIFICIOS SOSTENIBLES E INCLUSIVOS (M.E.E.S.I)”, cuya Coordinación General estará a cargo de los Ministros de Economía y de Desarrollo Productivo (MDP), como autoridades superiores.

**ARTÍCULO 2º:** Confórmese una Coordinación Ejecutiva conjuntamente integrada por el Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (Ministerio de Economía) y la Secretaría de Energía (Ministerio de Desarrollo Productivo); una Coordinación Operativa Administrativa a cargo del Coordinador de Gestión de Proyectos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE); una Coordinación Operativa Técnica a cargo de la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética y las Áreas detalladas de acuerdo a la estructura organizativa, que como Anexo “A” forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º:** Apruébense las Misiones y Funciones para las distintas áreas que integran la Unidad de Gestión creada mediante el Artículo 1º, que se detallan en el Anexo “B”, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4º:** Autorízase a la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión a contratar consultores y los servicios profesionales necesarios para la ejecución del “Proyecto “MEJORA ENERGÉTICA PARA EDIFICIOS SOSTENIBLES E INCLUSIVOS (M.E.E.S.I)”, conforme los procedimientos a acordarse con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).

**ARTÍCULO 5º:** Establézcanse que las competencias administrativas-financieras previstas en el Decreto N° 3704/06, que reglamenta el Artículo 9º de la Ley N° 12510, serán absorbidas por el Servicio Administrativo - Financiero de la Unidad Ejecutora dependiente del Ministerio de Economía, Decreto N° 0038/91, y sus modificatorios.

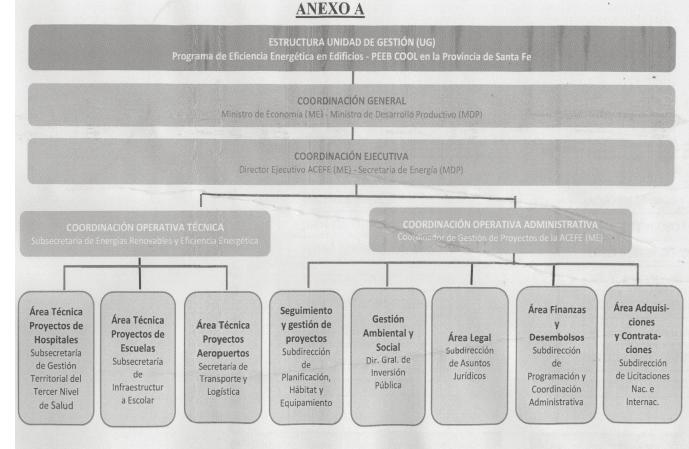
**ARTÍCULO 6º:** Refréndase por los señores Ministros de Desarrollo Productivo y de Economía.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Olivares Pablo Andres

Puccini Gustavo José



**ANEXO B****MISIONES Y FUNCIONES DE LAS AREAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN****COORDINACIÓN GENERAL**, con las siguientes funciones:

a) Participar en los acuerdos a celebrar con todos los entes, tanto centralizados como descentralizados, como parte de los acuerdos celebrados con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).

b) Dictar los actos administrativos de llamados a licitación, calificación, adjudicación, conformación de comisiones evaluadoras de obras, bienes y servicios a contratar para la ejecución del Proyecto, previa intervención de la Coordinación Ejecutiva.

**COORDINACIÓN EJECUTIVA**, con las siguientes funciones:

a) Realizar todas las gestiones y actividades necesarias para concretar los objetivos del Contrato de Préstamo formalizado entre la Provincia de Santa Fe y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).

b) Representar a la Unidad de Gestión ante las Jurisdicciones Nacionales, Provinciales y la AFD.

c) Asesorar a la Coordinación General de la Unidad de Gestión.

d) Dictar los actos administrativos de prórroga en los llamados a licitación, de adendas a los contratos de obras de bienes y de servicios efectuados para la ejecución del Proyecto, previa intervención de la Coordinación Operativa.

e) Efectuar las contrataciones de los servicios profesionales necesarios para la ejecución del proyecto, conforme los procedimientos establecidos con la AFD.

**COORDINACIÓN OPERATIVA TÉCNICA**, con las siguientes funciones:

a) Coordinar y supervisar el trabajo de todas las áreas Técnicas de la Unidad de Gestión.

b) Aprobar y elevar a consideración de la Coordinación Ejecutiva los proyectos que se formulen y ejecuten, en base a los informes técnicos de las áreas respectivas.

c) Intervenir en todo lo referente a la ejecución de programas físicos y de fortalecimiento institucional, aprobación de certificados de obra, bienes o servicios.

d) Suscribir certificados de obras y de redeterminaciones de precios y cuanto demás actos sean necesarios para la integral ejecución del Proyecto.

**COORDINACIÓN OPERATIVA ADMINISTRATIVA**, con las siguientes funciones:

a) Coordinar y supervisar el trabajo de todas las áreas Administrativas, Legales, Ambientales y Sociales y de supervisión de la Unidad de Gestión.

b) Coordinar todas las actividades actualmente en ejecución y/o previstas que sean necesarias para la concreción del Proyecto, con el objetivo de ejecutar los distintos componentes, de acuerdo con la normativa que al efecto se establezca.

c) Formular las orientaciones previas respecto a la presentación de los proyectos y definir las propuestas preliminares de inversiones para cada ejercicio.

d) Formular los programas de inversión anual y someterlos a revisión por parte de los organismos competentes.

e) Supervisar las rendiciones de cuentas consolidadas que deba presentar la Provincia en los períodos pertinentes ante los organismos de financiamiento.

f) Intervenir en todo lo referente a la ejecución de programas físicos y de fortalecimiento institucional, aprobación de certificados de obra, servicios y facturas de compra, emisión de órdenes de desembolso y uso apropiado de fondos y en toda aquella actividad prevista en la normativa en vigencia.

g) Realizar las comunicaciones de las autorizaciones que correspondan respecto de la licitación, adjudicación e inicio de obras.

h) Suscribir los contratos y sus modificaciones.

i) Suscribir certificados de obras y de redeterminaciones de precios y cuanto demás actos sean necesarios para la integral ejecución del Proyecto.

**ÁREA TÉCNICA**: con las siguientes funciones:

Proyecto de Hospitales

Responsable Subsecretaría de Gestión Territorial del Tercer Nivel de Salud (MS)

Sus funciones son las siguientes:

a) Definir los criterios normativos  
b) Definir los requisitos de seguridad y de continuidad de servicios.  
c) Elaborar la planificación de la obra en el sitio ocupado  
d) Planificar la continuidad de servicios con la Red de Salud Provincial

e) Participar en la elaboración de los pliegos licitatorios vinculados a los Proyectos de Hospitales.  
f) Redactar especificaciones técnicas que sean necesarios para llevar adelante los procesos de contratación de Obras de conformidad con la normativa de la AFD.

g) Redactar los TDRs y especificaciones técnicas que sean necesarios para llevar adelante los procesos de contratación de consultorías y/o compra de equipamiento de conformidad con la normativa de la AFD, relativas al Proyecto de Hospitales.

h) Participar en los procesos de las licitaciones a desarrollarse en el marco del préstamo.

i) Aprobar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de los planes de trabajo y certificaciones de obras, bienes y servicios y contratación de consultorías de los Proyectos de Hospitales.

j) Coordinar las actividades de seguimiento, supervisión y control de las obras.

k) Gestionar los permisos jurisdiccionales e interjurisdiccionales (Nacionales, Provinciales y Municipales) de entes públicos y/o privados relacionados con los lugares de intervención necesarios para la formulación, ejecución y puesta en funcionamiento de los componentes del Proyectos de Hospitales.

l) Entender en la aprobación de los proyectos de las obras de Hospitales, desde el punto de vista socio-ambiental y los impactos que generen.

m) Realizar las actividades de seguimiento, inspección y control de los impactos socio-ambientales generados por las obras.

n) Intervenir, inspeccionar y controlar las medidas de mitigación ambientales.

o) Intervenir en todo lo referente a aspectos socio-ambientales de los proyectos.

p) Preparar los informes técnicos y estados de avance requeridos por la normativa del Programa.

Proyecto de Escuelas  
Responsable Subsecretaría de Infraestructura Escolar (MEd)

Sus funciones son las siguientes:

a) Definir los criterios normativos  
b) Definir los requisitos de seguridad y de continuidad de servicios.  
c) Elaborar la planificación de la obra en el sitio ocupado

d) Participar en la elaboración de los pliegos licitatorios vinculados a los Proyectos de Escuelas.

e) Redactar especificaciones técnicas que sean necesarios para llevar adelante los procesos de contratación de Obras de conformidad con la normativa de la AFD.

f) Redactar los TDRs y especificaciones técnicas que sean necesarios para llevar adelante los procesos de contratación de consultorías y/o compra de equipamiento de conformidad con la normativa de la AFD, relativas al Proyecto de Escuelas.

g) Participar en los procesos de las licitaciones a desarrollarse en el marco del préstamo.

h) Aprobar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de los planes de trabajo y certificaciones de obras, bienes y servicios y contratación de consultorías de los Proyectos de Escuelas.

i) Coordinar las actividades de seguimiento, supervisión y control de las obras.

j) Gestionar los permisos jurisdiccionales e interjurisdiccionales (Nacionales, Provinciales y Municipales) de entes públicos y/o privados relacionados con los lugares de intervención necesarios para la formulación, ejecución y puesta en funcionamiento de los componentes del Proyectos de Escuelas.

k) Entender en la aprobación de los proyectos de las obras de Escuelas, desde el punto de vista socio-ambiental y los impactos que generen.

l) Realizar las actividades de seguimiento, inspección y control de los impactos socio-ambientales generados por las obras.

m) Preparar los informes técnicos y estados de avance requeridos por la normativa del Programa.

**PROYECTO DE AEROPUERTOS**

Responsables Secretaría de Transporte y Logística (MDP)

Sus funciones son las siguientes:

- a) Definir los criterios normativos
- b) Definir los requisitos de seguridad y de continuidad de servicios.
- c) Elaborar la planificación de la obra en el sitio ocupado
- d) Participar en la elaboración de los pliegos licitatorios vinculados a los Proyectos de Aeropuertos.
- e) Redactar especificaciones técnicas que sean necesarios para llevar adelante los procesos de contratación de Obras de conformidad con la normativa de la AFD.
- f) Redactar los TDRs y especificaciones técnicas que sean necesarios para llevar adelante los procesos de contratación de consultorías y/o compra de equipamiento de conformidad con la normativa de la AFD, relativas al Proyecto de Aeropuertos.
- g) Participar en los procesos de las licitaciones a desarrollarse en el marco del préstamo.
- h) Aprobar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de los planes de trabajo y certificaciones de obras, bienes y servicios y contratación de consultorías de los Proyectos de Aeropuertos.
- i) Coordinar las actividades de seguimiento, supervisión y control de las obras.
- j) Gestionar los permisos jurisdiccionales e inter-jurisdiccionales (Nacionales, Provinciales y Municipales) de entes públicos y/o privados relacionados con los lugares de intervención necesarios para la formulación, ejecución y puesta en funcionamiento de los componentes del Proyectos de Aeropuertos.
- k) Entender en la aprobación de los proyectos de las obras de aeropuertos, desde el punto de vista socio-ambiental y los impactos que generen.
- l) Realizar las actividades de seguimiento, inspección y control de los impactos socio-ambientales generados por las obras.
- m) Preparar los informes técnicos y estados de avance requeridos por la normativa del Programa.

#### **SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE PROYECTOS**

Subdirección de Planificación, Hábitat y Equipamiento  
Dirección General de Inversión Pública - ACEFE (ME)

Sus funciones son las siguientes:

- a) Coordinar las actividades de seguimiento, supervisión y control de las obras.
- b) Intervenir, supervisar y controlar la emisión de certificaciones de obras.
- c) Supervisar y controlar el cumplimiento de los planes de trabajo.
- d) Preparar los informes y estados de avance requeridos por el Programa.

#### **GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL**

Dirección General de Inversión Pública - ACEFE (ME)

Sus funciones son las siguientes:

- a) Verificar la aprobación de los proyectos de las obras, desde el punto de vista socio-ambiental y los impactos que generen.
- b) Coordinar las actividades de seguimiento, supervisión y control de los impactos socio-ambientales generados por las obras.
- c) Intervenir, supervisar y controlar las medidas de mitigación ambientales.
- d) Intervenir en todo lo referente a aspectos socio-ambientales de los proyectos.
- e) Preparar los informes socio-ambientales y estados de avance requeridos por la normativa del Programa.

#### **ÁREA LEGAL**

Subdirección de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Inversión Pública - ACEFE (ME)

Sus funciones son las siguientes:

- a) Brindar asesoramiento legal general para todos los niveles operativos y administrativos de la Unidad de Gestión.
- b) Asesorar a la Coordinación General y Ejecutiva en todo lo concerniente a acuerdos y convenios en los que la Unidad tenga que participar.
- c) Verificar todos los aspectos referidos a la elegibilidad de los proyectos desde el punto de vista de las normas de titularidad de dominio y demás aspectos jurídicos que pudieran surgir, emitiendo los dictámenes correspondientes.
- d) Supervisar la aplicación de las normas exigidas en lo referente a procesos de licitaciones y contrataciones en relación a las Obras, Bienes y Servicios previstas en el Proyecto.
- e) Intervenir en todos los procesos licitatorios,

concursos de precios y contrataciones que la Unidad de Gestión lleve a cabo.

#### **ÁREA FINANZAS Y DESEMBOLSOS**

Subdirección de Programación y Coordinación Administrativa  
Dirección General de Inversión Pública - ACEFE (ME)

Sus funciones son las siguientes:

- a) Gestionar los desembolsos para el financiamiento del proyecto.
- b) Informar a la Coordinación Ejecutiva y Coordinación Operativa sobre la ejecución financiera del Proyecto.
- c) Remitir al Organismo de Crédito Internacional los informes de auditoría convenidos.
- d) Efectuar las rendiciones de cuentas consolidadas que deba presentar la Provincia en los períodos pertinentes ante el organismo de financiamiento internacional.

#### **ÁREA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES**

Subdirección de Licitaciones Nacionales e Internacionales  
Dirección General de Inversión Pública - ACEFE (ME)

Sus funciones son las siguientes:

- a) Intervenir en todas las acciones administrativas destinadas a la preparación de los documentos licitatorios, llamados a licitación, calificación, adjudicación, conformación de comisiones evaluadoras de obras, bienes y servicios a contratar para la ejecución del Programa.
- b) Preparar los documentos licitatorios de inversión relacionados a infraestructura, bienes y servicios.
- c) Preparar los contratos de obra, bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto.
- d) Elaborar actos administrativos necesarios para la realización de contratos de obra, bienes y servicios de consultorías.
- e) Preparar los informes y estados de avance requeridos por la normativa del Programa.
- f) Realizar el seguimiento, supervisión de los trámites de las licitaciones, contrataciones y consultorías.
- g) Centralizar la documentación relacionada con las contrataciones de obras, bienes y servicios surgidos de la ejecución del Programa.

47888

---

#### **DECRETO N.º 3184**

SANTA FE, 16 DIC 2025

VISTO:

El Expediente N.º EE-2025-000030924-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Productivo gestiona la prórroga de la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dispuesta por Decreto N.º 0435/25 para todos los distritos del Departamento 9 de Julio, exceptuando Gato Colorado y Gregorio Pérez Denis; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen por objeto atender y gestionar los efectos prolongados del evento climático sequía, el cual ha impactado de manera significativa en diversos distritos del Departamento 9 de Julio, afectando tanto la producción como la capacidad productiva de los establecimientos agropecuarios, dificultando la continuidad de las actividades agropecuarias y el normal desarrollo del ciclo económico-productivo en el Departamento;

Que en fecha 16 de septiembre de 2025 la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria facultó al Ministerio de Desarrollo Productivo para que, a través de sus equipos técnicos lleve a cabo el monitoreo de las áreas afectadas a nivel distrital y, en caso de corresponder, eleve la sugerencia al Poder Ejecutivo para su inclusión en la prórroga de la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario, sin requerir la convocatoria de una nueva reunión de dicha Comisión;

Que efectuadas las verificaciones mencionadas, se concluyó que el nivel de daños y pérdidas registrados en la actividad agropecuaria de todos los distritos del Departamento 9 de Julio, con excepción de Gato Colorado y Gregorio Pérez de Denis, amerita la continuidad del período de prórroga de la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario establecida mediante el Decreto N.º 0435/25, desde el 1 de septiembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026;

Que el fenómeno climático ha generado y continuará generando diversas consecuencias y efectos colaterales, afectando a la totalidad de las actividades agropecuarias, con especial incidencia en la ganadería y en la agricultura, particularmente en los cultivos de invierno como el trigo;

Que la prolongada sequía es consecuencia de la confluencia de

diversos factores, entre los cuales se destacan las bajas precipitaciones, la disminución de los niveles freáticos y la reducción de los caudales de los cursos de agua. Asimismo, la escasa disponibilidad de agua para cubrir los requerimientos de los rodeos junto con su baja calidad agrava el impacto sobre la producción ganadera, afectando directamente la sostenibilidad del sistema productivo;

Que además, los pronósticos climáticos vigentes señalan una alta probabilidad de continuidad del fenómeno "La Niña" durante los meses de noviembre y diciembre, lo que supondría precipitaciones inferiores al promedio histórico para dicho período, prolongando el déficit hídrico y dificultando aún más la recuperación de las actividades agropecuarias. Esta situación ha impactado de manera adversa en el desarrollo productivo, comprometiendo el normal funcionamiento del ciclo económico y financiero de la región;

Que las praderas artificiales y los pastizales naturales han sufrido pérdidas de gran magnitud, lo que ha comprometido severamente la disponibilidad de forraje para la alimentación del ganado, generando un incremento en los costos de producción, debido a la necesidad de suplir la carencia de recursos forrajeros para cubrir los requerimientos nutricionales del rodeo;

Que en lo que respecta a la producción ganadera, se han observado animales con pérdidas significativas de peso, una disminución en los porcentajes de parición, lo que genera pérdidas relevantes en la producción actual. Asimismo, se prevé una reducción en los niveles de preñez lo que se traducirá en una merma en la capacidad productiva futura de los establecimientos ganaderos. En consecuencia, se anticipa una disminución de los índices reproductivos y un impacto negativo en la actividad;

Que en la actividad agrícola extensiva, particularmente en los cultivos invernales, se prevén pérdidas significativas que repercutirán negativamente en los rendimientos obtenidos, así como también en la calidad de los granos cosechados;

Que todas las actividades agropecuarias en general han sufrido daños y pérdidas en su producción, las cuales demandarán un lapso extraordinario para la recomposición y recuperación productiva;

Que la situación evidenciada motiva a emprender medidas urgentes tendientes a mitigar el impacto que los mismos han producido en los sectores afectados por la prolongada sequía, justificando prorrogar la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 1º de septiembre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026;

Que atento a las facultades conferidas por la Ley N° 11297, su modificatoria Ley N° 11482 y el Decreto reglamentario N° 0071/97, la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria facultó al Ministerio de Desarrollo Productivo para que aconseje, en caso de corresponder, la recomendación al Poder Ejecutivo Provincial la adopción de medidas que contribuyan a superar las adversidades derivadas de esas situaciones;

Que han intervenido la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho Jurisdiccional no formulando observaciones para la prosecución de las diligencias;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado conforme lo establecido en el artículo 107 inciso 1) de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Prórrogase la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dispuesta por el Decreto N° 0435/25 a causa de los efectos de una prolongada sequía desde el día 1 de septiembre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026 en los distritos Santa Margarita, San Bernardo, Villa Minetti, Pozo Borrado, Tostado, Logrño, Campo Garay, Esteban Rams y Montefiore del Departamento 9 de Julio.

**ARTÍCULO 2º:** Dispónganse que los productores comprendidos en el artículo 1º que ya cuenten con certificados en situación de Emergencia Agropecuaria emitidos en el marco del Decreto N° 0435/25 pasarán automáticamente a condición de Desastre, sin necesidad de realizar ningún otro acto administrativo por parte de los administrados.

**ARTÍCULO 3º:** Dispónganse que los productores comprendidos en el artículo 1º que ya cuenten con certificados en situación de Desastre Agropecuario emitidos en el marco del Decreto N° 0435/25 permanecerán en la misma situación, quedando eximidos de realizar cualquier otro acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º:** Establézcase que los productores comprendidos en el artículo 1º que no hayan presentado declaración jurada en el marco de lo instituido en el Decreto N° 0435/25 y que deseen solicitar los beneficios contenidos en la Ley Provincial N° 11297, deberán iniciar los trámites a través del Sistema Santafesino de Gestión de Situaciones de Emergencia Agropecuaria (SISAGEA) completando un formulario de declaración jurada de pérdidas y daños.

**ARTÍCULO 5º:** Establézcase que los productores apícolas comprendidos en el artículo 1º que no hayan presentado declaración jurada en el marco de lo instituido en el Decreto N° 0435/25 y que deseen solicitar los beneficios contenidos en la Ley Provincial N° 11297, deberán realizar la presentación ingresando a PROAP al

siguiente link: [www.santafe.gob.ar/proap/login](http://www.santafe.gob.ar/proap/login) para completar el formulario de declaración jurada en la sección Emergencia Agropecuaria.

**ARTÍCULO 6º:** Establézcase un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la emisión del presente decreto, durante el cual los productores agropecuarios podrán presentar, a través del portal web oficial de la Provincia, los formularios de declaraciones juradas que disponga el Ministerio de Desarrollo Productivo.

**ARTÍCULO 7º:** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Productivo a prorrogar la fecha dispuesta en el artículo precedente, cuando existan razones que así lo ameriten.

**ARTÍCULO 8º:** Establézcase que el Ministerio de Desarrollo Productivo, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y de la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, confeccionará los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en Situación de Emergencia o Desastre Agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de resoluciones ministeriales, que estarán disponibles para ser consultadas en el portal oficial de la Provincia: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar).

**ARTÍCULO 9º:** Establézcase para los productores que posean certificados de Emergencia Agropecuaria y cuya actividad se asiente en predios ubicados en zonas rurales y suburbanas, según lo establecido en los artículos 1º, 4º y 5º del presente decreto, la prórroga del vencimiento de las cuotas 5º (quinta) y 6º (sexta) del año 2025 y la 1º (primera) del año 2026 según los siguientes calendarios impositivos del Impuesto Inmobiliario:

#### IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

CUOTAS	VENCIMIENTOS
Cuotas 5/2025	31/03/2026
Cuotas 6/2025	29/05/2026
Cuotas 1/2026	31/07/2026

#### IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO Y SUBURBANO

CUOTAS	VENCIMIENTOS
Cuotas 5/2025	30/04/2026
Cuotas 6/2025	30/06/2026
Cuotas 1/2026	28/08/2026

**ARTÍCULO 10:** Establézcase para los productores que posean certificados de Desastre Agropecuario y cuya actividad se asiente en predios ubicados en zonas rurales y suburbanas, según lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del presente decreto, la condonación de las cuotas 5º (quinta) y 6º (sexta) del año 2025, y la 1º (primera) del año 2026 según lo establecido en el calendario impositivo del Impuesto Inmobiliario.

**ARTÍCULO 11:** Dispóngase que la Administración Provincial de Impuestos emita certificados de crédito fiscal o proceda a la devolución conforme la reglamentación que dicte a tal efecto, cuando los productores poseedores de certificados de Desastre Agropecuario hubieran abonado las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural o Urbano, que debieron estar condonadas en función a lo establecido por el presente decreto.

**ARTÍCULO 12:** Suspéndase por ciento ochenta (180) días después de finalizado el período de la declaración de la Emergencia y/o Desastre Agropecuario, la iniciación y sustanciación de los juicios y acciones administrativas iniciadas por el cobro de impuestos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 inciso b) y 11 inciso b) de la Ley N° 11297.

**ARTÍCULO 13:** Refréndase por los señores Ministros de Desarrollo Productivo y de Economía.

**ARTÍCULO 14:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**PULLARO**

Olivares Pablo Andrés

Puccini Gustavo José

47889

## LICITACIONES DEL DIA

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2025  
Expediente FG-000896/2025

Objeto: "Contratación de servicios de limpieza para distintos inmuebles pertenecientes a la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación".

Fecha de Apertura: 30 de Diciembre de 2025 – 11:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el De-

creto N.º 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto oficial mensual: \$14.452.650,43 (pesos catorce millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta con 43/100) mensuales.

Consulta del Pliego: sitio web [www.mpa.santafe.gov.ar](http://www.mpa.santafe.gov.ar) / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe. Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121. Correo electrónico: [contrataciones@mpa.santafe.gov.ar](mailto:contrataciones@mpa.santafe.gov.ar) Sitio web: [www.mpa.santafe.gov.ar](http://www.mpa.santafe.gov.ar)

S/C 47878 Dic. 17 Dic. 18

## MUNICIPALIDAD DE TREBOL

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2025 (Segundo Llamado)

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE 1 MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA, PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 07/01/2026, a las 10:00 horas.-.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 07/01/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: [gadmisnistrativa@ltrebol.gov.ar](mailto:gadmisnistrativa@ltrebol.gov.ar). Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 07/01/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

El Trébol, 15 de diciembre de 2025.-

\$ 450 554351 Dic. 17 Ene. 5

## MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 031/25

OBJETO: EJECUCIÓN DE SENDAS PEATONALES CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO DE 3 MM

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 132.858.000,00

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs y hasta las 8,30 del 12/01/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9,00 del 12/01/26.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sito en calle San Martín 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 12/01/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 140 554236 Dic. 17 Dic. 19

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025 DTO N° 00123/2025

OBRA: "REMODELACIÓN BAÑOS TERMINAL DE ÓMNIBUS GRAL MANUEL BELGRANO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$276.400.000,00 (pesos docientos setenta y seis millones cuatrocientos mil)

RECEPCIÓN PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 13:00 horas del dia 29 de diciembre del 2025, en el despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

APERTURA PROPUESTA: 30 de Diciembre de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal en calle Salta N° 2951 .

RETIRO DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo(Pen drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951 o desde la pagina web descargando el archivo en PDF.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (TE 4508047) o por correo electrónico: [obraspublicasdpoltolicitaciones@gmail.com](mailto:obraspublicasdpoltolicitaciones@gmail.com).

\$ 135 554437 Dic. 17 Dic. 19

## MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

### CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2025

## DECRETO N° 396/2025

OBJETO: Concesión de los servicios de "Organización, Promoción y Comercialización de Publicidad" para las "Fiestas de Carnaval 2026" de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: 19 de diciembre de 2025 a las 11.00 en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santas Fe.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00)-

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000,00)-

OBTENCIÓN DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 19 de diciembre de 2025, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONTACTOS:

Correo electrónico: [licitaciones@reconquista.gov.ar](mailto:licitaciones@reconquista.gov.ar)

Teléfono: 03482-580881/580882, interno 2030.

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 19 de diciembre de 2025 a las 10.30 horas.-

\$ 200 554440 Dic. 17 Dic. 18

## LICITACIONES ANTERIORES

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/2025

OBJETO: Adquisición de una propiedad para la Unidad de Defensa Pública de Rafaela, provincia de Santa Fe.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuari N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Unidad de defensa pública de Rafaela a cargo del Dr. CERDÁ, Eduardo Marcelo, sito en Güemes 56, Rafaela, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Unidad de defensa pública de Rafaela a cargo del Dr. CERDÁ, Eduardo Marcelo, sito en Güemes 56, Rafaela, provincia de Santa Fe.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 27 de mayo de 2026 a las 11 hs.

Nº DE EXPEDIENTE: EX-2025-00064536- -MPD-DGAD#MPD.

\$ 360 554275 Dic. 16 Dic. 29

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

#### LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002616

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS HIDRÁULICOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.209.888.505,00 (Pesos, Un Mil Doscientos Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cinco) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/01/2026 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

S/C 47872 Dic. 16 dic. 18

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

#### LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002605

OBJETO: FER 300 - REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA RED URBANA DE MEDIA TENSIÓN EN SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 258.610.600,95 - (Pesos: Doscientos cin-

cuenta y ocho millones seiscientos diez mil seiscientos c/95/100) IVA incluido.

**APERTURA DE PROPUESTAS:** 14/01/2026 HORA: 10:00

**LEGAJO:** Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

**CONSULTAS E INFORMES:** EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002606

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PREENSAMBLADOS PARA LA INCLUSIÓN ELÉCTRICA ZONA NORTE

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 194.328.420,00- (Pesos: Ciento noventa y cuatro millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos veinte c/00/100) IVA incluido.

**APERTURA DE PROPUESTAS:** 13/01/2026 HORA: 11:00

**LEGAJO:** Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

**CONSULTAS E INFORMES:** EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002597

**OBJETO:** SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA FARADAY P-206.01-30/30/20/MVA 132/34.5/13.86 KV

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 835.108.307,55- (Pesos: Ochocientos treinta y cinco millones ciento ocho mil trescientos siete c/55/100) IVA incluido.

**APERTURA DE PROPUESTAS:** 15/01/2026 HORA: 10:00

**LEGAJO:** Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

**CONSULTAS E INFORMES:** EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002604

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE SUBTRANSMISIÓN - PLAN NECESIDADES 2026

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.060.908.690,01- (Pesos: Mil sesenta millones novecientos ocho mil seiscientos noventa c/01/100) IVA incluido.

**APERTURA DE PROPUESTAS:** 16/01/2026 HORA: 10:00

**LEGAJO:** Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

**CONSULTAS E INFORMES:** EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 47849 Dic. 16 Dic. 18

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002607

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE SECCIONADORES CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.669.686.225,40 (Pesos, Dos Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Veinticinco con 40/100) IVA INCLUIDO.

**APERTURA DE PROPUESTAS:** 10/02/2026 HORA: 10:00

**LEGAJO:** Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002608

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE CABLES PREENSAMBLADOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 4.569.734.109,60 (Pesos, Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Nueve con 60/100) IVA INCLUIDO.

**APERTURA DE PROPUESTAS:** 12/02/2026 HORA: 10:00

**LEGAJO:** Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

**CONSULTAS E INFORMES:** EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5º Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email com-prassfe@epe.santafe.gov.ar  
S/C 47859 Dic. 16 Dic. 18

## SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105 / 25

**OBJETO DEL LLAMADO:** "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A DEPENDENCIAS EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"

**FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sito en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** se efectuará el día 29 de Diciembre de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sito en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO:** La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

**VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS:** \$ 5.400.-

**INFORMES** Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestionecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 47855 Dic. 16 Dic. 17

## MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA  
(Decreto N° 58.250)

**Apertura:** 29/12/2025 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2º piso-).

Llamado a licitación para la contratación de un servicio integral de atención médica para personal municipal, que deberá incluir (como mínimo) área protegida, atención médica ante emergencias, urgencias e imprevistos, placas radiográficas y visitas domiciliarias.

Presupuesto: \$120.672.000.

Sellado: \$60.336. Pliego: \$60.336.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 554266 Dic. 16 Dic. 17

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/25, para la adquisición de caños de hormigón armado con destino a obras de entubado de desagües pluviales de la ciudad de Villa Constitución.

Presupuesto Oficial: PESOS SESENTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL 00/100 (\$ 61.920.000.-).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: PESOS SESENTA Y UN MILL NOVECIENTOS (\$ 61.900.-).

Apertura de Ofertas: 29 de DICIEMBRE de 2025, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.- VILLA CONSTITUCIÓN, 12 de diciembre de 2025.-

\$ 225 554240 Dic. 16 Dic. 22

## MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PÚBLICA N° 015/2025

**OBJETO:** "Provisión de 2400 toneladas de escoria 10/30"

Presupuesto Oficial: \$ 70.000.000 (pesos setenta millones)

Lugar de recepción de ofertas: Mesa de entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

Fecha y hora de apertura ofertas: 26-01-2026 -10 horas- Municipalidad de Roldán

Recepción de ofertas: Hasta 9 hs. 26-01-2026

Consultas e informes: de Lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en Secretaría Legal y Técnica E-mail: lyt@roldan.gov.ar celular 341-5926562.

\$ 1000 554287 Dic. 16 Ene. 2

**COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ****LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025**

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 02/2025 para ejecución de la Obra: "Excavación de cunetas, construcción de terraplén y colocación de dos alcantarillas dobles sobre R.P. N° 26-S.

Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono de contacto 03476-491031 - Mail de contacto: comunalvlopez@yahoo.com.ar

El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 20.000 (Pesos VEINTE MIL).

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 29 de diciembre de 2.025 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.

La apertura de sobres se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 2.025 a las 10:30 horas.

LUCIO V. LÓPEZ, 11 de Diciembre de 2025.

\$ 1000 554281 Dic. 16 Ene. 2

**COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ****LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025**

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 03/2025 para ejecución de la Obra: "Plan de asfaltado calle 9 de julio"

Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono de contacto 03476-491031 Mail de contacto: comunalvlopez@yahoo.com.ar

El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 10.000 (Pesos DIEZ MIL).

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 30 de diciembre de 2.025 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.

La apertura de sobres se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 2.025 a las 10:30 horas.

LUCIO V. LÓPEZ, 11 de Diciembre de 2025.

\$ 1000 554280 Dic. 16 Ene. 2

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/25****2º LLAMADO**

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la fabricación y recambio de columnas de alumbrado público, y ejecución de tendido eléctrico, en distintos sectores de la ciudad, a partir del año 2026, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y un millones seiscientos setenta mil (\$151.660.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos tres mil trescientos veinte (\$303.320.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Enero de 2026 a las 11:00 horas.

\$ 1000 554180 Dic. 15 Dic. 30

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 051/25**

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintas calles de la ciudad y en calles de tránsito pesado, a partir del año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos (\$59.555.400.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento diecinueve mil ciento diez c/80/100 (\$ 119.110,80.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Enero de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 554181 Dic. 15 Dic. 30

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 052/25.**

Objeto: Contratar la provisión de lámparas, reflectores y equipos LED, destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintas calles de la ciudad y en calles de tránsito pesado, a partir del año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos setenta y tres millones doscientos ochenta y seis mil trescientos (\$ 273.286.300.-).

Valor del Pliego: Pesos quinientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y dos c/60/100 (\$ 546.572,60.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 08 de Enero de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 554182 Dic. 15 Dic. 30

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 053/25**

Objeto: Contratar la provisión de cables taller, preensamblado de aluminio y subterráneo, destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintas calles de la ciudad y en calles de tránsito pesado, a partir del año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y dos millones quinientos diez mil (\$ 32.510.000.-).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y cinco mil veinte (\$65.020.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Enero de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 554183 Dic. 15 Dic. 30

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS****LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 09/2025**

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de 1 Camión ligero apto para transporte de materiales y herramientas de construcción.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 30/12/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 30/12/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. Del 30/12/2025.

Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil(\$ 300.000.-).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 554054 Dic. 12 Dic. 29

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 10/2025**

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de Hormigón

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 30/12/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 30/12/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. Del 30/12/2025.

Valor de cada pliego: pesos: Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Doscientos Mil(\$ 1.200.000.-).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 554052 Dic. 12 Dic. 29

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/25****(SEGUNDO LLAMADO)**

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y nueve millones ciento cincuenta mil (\$ 89.150.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento setenta y ocho mil trescientos (\$178.300.-). Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

San Lorenzo, 02 de Diciembre de 2025.-

\$ 1000 553694 Dic. 4 Dic. 18

**MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN****LICITACION PÚBLICA N° 014/2025**

OBJETO: Adquisición de una barredora-aspiradora sobre camión.

Presupuesto Oficial: \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones).

Lugar de recepción de ofertas: Mesa de entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

Fecha y Hora de apertura ofertas: 09/01/2026 - 10 horas- Municipalidad de Roldán.

Recepción de ofertas: Hasta 9 hs. 09/01/2026

Consultas e informes: de Lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en Secretaría Legal y Técnica E-mail: lyt@roldan.gov.ar - celular 341-5926562  
\$ 1000 553603 Dic. 4 Dic. 18

### COMUNA DE SOLDINI

LICITACION PUBLICA Nº 01/2025  
(Ordenanza Nº 061/2025)

OBJETO: VENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE MARIANO MORENO entre Uruguay y Paraguay de la localidad de SOL-DINI:

\* LOTE: 22 -

PARTIDA INMOBILIARIA: 16-07-00-339958/0109

- SUPERFICIE TOTAL: 1529,45 m<sup>2</sup> -

GEOLOCALIZACIÓN: <https://maps.app.goo.gl/PrEZ4EtjFdBuRsYd6> - FRENTE: 16,90 metros - FONDO: 90,50 metros.

Presupuesto Oficial: Ochenta y cuatro mil ciento diecinueve con setenta y cinco centavos de dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$s 84.119,75); IVA incluido. Consulta y Adquisición de Pliegos: Los interesados podrán requerir el pliego licitatorio y consultar sobre el mismo, a los Tel. 4901005 / 1036 o por mail a la siguiente dirección: contacto@soldini.gob.ar hasta el lunes 15 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: El precio del pliego se fija en la suma de pesos: ciento veinticuatro mil setenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 124.076,63). Presentación de las Ofertas: Hasta el día martes 16 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: El martes 16 de diciembre de 2025 a las 14:30 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini - San Martín Nº 1306, Soldini (2107), Provincia de Santa Fe.

Soldini, noviembre de 2025.

\$ 1000 553587 Dic. 4 Dic. 18

### COMUNA DE SOLDINI

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2025  
(Ordenanza Nº 062/2025)

OBJETO: VENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE MARIANO MORENO entre Uruguay y Venezuela de la localidad de SOL-DINI:

\* LOTE:44 - PARTIDA INMOBILIARIA: 16-07-00-339958/00409 - SUPERFICIE TOTAL: 1546,20 m<sup>2</sup> - GEOLOCALIZACIÓN: <https://maps.app.goo.gl/Qgc7bDCe4aN9akvv6> - FRENTE: 20 metros - FONDO: 77,31 metros.

Presupuesto Oficial: Ochenta y cinco mil cuarenta y uno dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$s 85.041) IVA incluido.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Los interesados podrán requerir el pliego licitatorio y consultar sobre el mismo, a los tel. 4901005 / 1036 o por mail a la siguiente dirección: contacto@soldini.gob.ar hasta el lunes 15 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: El precio del pliego se fija en la suma de pesos: ciento veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$ 125.435,48).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día martes 16 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: El martes 16 de diciembre de 2025 a las 15:00 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini - San Martín Nº 1306, Soldini (2107), Provincia de Santa Fe.

Soldini, noviembre de 2025.

\$ 1000 553588 Dic. 4 Dic. 18

### LEY 11867 ANTERIOR

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11.867). Se hace saber que DANIELA GOLDBERD, DNI 22.505.785 (CUIT 27-22205785-5), farmacéutica, anuncia transferencia del 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia sita en calle Salta número 2801 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, habilitada por Opto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. ERICA VERA, DNI Nº 24.945.497 (CUIL 23-24945497-4). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Diego García, sito en Bv. Rondeau Nº 355 Rosario, Santa Fe.

\$ 225 554253 Dic. 16 Dic. 22

### INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CORTES ANGELA ZENAIDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/11/2025

\$ 100 554141 Dic. 15 Dic. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SAUCEDO AMANDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/11/2025.

\$ 100 552752 Dic. 15 Dic. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MORALES CLOTILDE MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/11/2025.

\$ 100 552745 Dic. 15 Dic. 30

### AVISOS

#### INICIO PROCESO DESIGNACION MIEMBROS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Conforme lo dispuesto en el Decreto N° 18/2007 y su modificatorio N° 2889/2024 se da inicio al procedimiento para la cobertura de los próximos cargos vacantes de ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. En este sentido, los propuestos por el Poder Ejecutivo son: DIEGO LUIS MACIEL – DNI 25.629.017 - Ver CV ALURRALDE – DNI 18.144.728 - Ver CV JORGELINA MABEL GENHINI – DNI 21.422.539. Ver CV La ciudadanía en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y/o de Derechos Humanos podrán, en el plazo máximo de quince (15) días corridos, enviar por escrito y de modo fundado y documentado las posturas, observaciones y circunstancias que estimen de interés para que sean consideradas por el Poder Ejecutivo, en relación con las designaciones propuestas. Las mismas deberán remitirse al correo electrónico: secretariadejusticiamjys@santafe.gov.ar https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/25411647902 Dic. 17

#### PROCESO DESIGNACION MIEMBRO TRIBUNAL DE CUENTAS SANTA FE

Conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1655/2014 se da inicio al procedimiento para la cobertura de un cargo vacante de vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe. En este sentido, la propuesta por el Poder Ejecutivo es:

GILDA ADRIANA DEL CARMEN MOLINA – DNI 16.117.432 - Ver CV La ciudadanía en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y/o de Derechos Humanos podrán, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos, enviar por escrito y de modo fundado y documentado las posturas, observaciones y circunstancias que estimen de interés para que sean consideradas por el Poder Ejecutivo, en relación con la propuesta. Las mismas deberán remitirse al correo electrónico: privadagobiernoeinp@santafe.gov.ar https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/258226/(subtema)/93672

47903

Dic. 17

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

##### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 97/25 de fecha 10 de Diciembre de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo admi-

nistrativo referenciado administrativamente como "B.D.U. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Barreto Vanesa Yackeline, DNI 37.449.367, con domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACION Rosario, 10 de Diciembre de 2025.- Sra. Barreto Vanesa Yackeline, DNI 37.449.367, con domicilio desconocido. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "B.D.U. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 10 de Diciembre de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.-ORDEN N° 97/25.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniante respecto a la situación del adolescente B.D.U, DNI 49.041.855 F.N 24/01/2009, hijo de la Sra. Barreto Vanesa Yackeline, DNI 37.449.367 con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, el adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédense un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede dudarse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12

horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.  
S/C 47884 Dic. 17 Dic. 19

## SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN VENADO TUERTO

### NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sito en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe , a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. LILIANA BEATRIZ FERREYRA, titular de D.N.I. 51.151.897, la siguiente Orden Administrativa Nro. 80/2025 dictada por la Delegación mencionada, a saber: "Disposición Nro. 80/2025 - Firmat, 06/11/2025 la Dra. Melania Aurora Heinzen, en su carácter de Directora de Niñez Adolescencia y Familia - Interior – de la Provincia de Santa Fe, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños FRANCESCA YARLOK ZAPATA DNI 55.782.447, nacida el 02/10/2016 y VICTOR MAXIMILIANO ZAPATA, DNI 54.368.117 nacido el 21/10/2015, hijos de la Sra. Liliana Beatriz Ferreyra, DNI 51.151.897 con domicilio en Brandsen 227 de la ciudad de Buenos Aires y el Sr. Victor Zapata DNI 38.055.245, con domicilio en calle Diego Cantíe s/n de la localidad de Hughes, pcia. de Santa Fe. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, restituyéndolos al cuidado de su progenitor Sr. Víctor Zapata en su domicilio de la localidad de Hughes, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de la misma que dieron origen a la adopción de la medida pertinente.- ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervenientes.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-  
S/C 47894 Dic. 17 Dic. 19

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. EVELYN ESTEFANIA OLGUIN DNI N° 37.901.767, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "OLGUIN L. Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27882985-2, que tramita por ante la Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaria de la Abogada Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "NRO. 2399 San Lorenzo, 28/10/2025.. Y VISTOS..Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 68/2024 del 23 de agosto de 2024. 2) Designar a la Sra. Nélida Argentina Pereyra y al Sr. Carlos Emanuel Olguin, tutores de Laureano Eliseo y Melody Nahira Olguin, quienes deberán aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Evelyn Estefania Olguin. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber.- FDO. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría). Y el siguiente decreto; "San Lorenzo, 03/12/2025.- Cítense a los progenitores Sres EVELYN ESTEFANIA OLGUIN DNI N° 37.901.767, sin domicilio conocido, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 68/24 – y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos

del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de O.L.E y O.M.M- fecha de audiencia a los fines de ser oída -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 26/03/2026 a las 10:00hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrese vista a la Defensora General. Notifíquese por edictos.-" FDO. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).-- S/C 47879 Dic. 17 Dic. 19

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. NAVARRO, Fernando Andrés, DNI N° 36.622.184, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: “IRUSTA, L. y NAVARRO, I. S/ MEDIDA DEFINITIVA” – CUIJ 21-23854027-2, que tramita por ante la Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abogada Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: “Nº 2281 San Lorenzo, 15/12/2025.- Y VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Homologar el acuerdo entre la progenitora de Laureano Irusta e Isabella Yrene Navarro, Sra. Juliana Ayelo y la abuela materna, Sra. María Laura Mazza, por lo cual, los citados hijos quedarán al cuidado de la progenitora bajo la supervisión de la abuela materna.. 2) Continúen actuando los equipos de la Delegación Regional, en apoyo de lo acordado, informando en estas actuaciones el desarrollo de las estrategias articuladas. Notifíquese a la Fiscalía Extrapenal. Insértense y hágase saber.-” Fdo. Escola (Juez)- Muchiutti (Secretaría).- S/C 47882 Dic. 17 Dic. 19

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. IRUSTA, Matías Andrés, DNI N° 31.367.884, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: “IRUSTA, L. y NAVARRO, I. S/ MEDIDA DEFINITIVA” – CUIJ 21-23854027-2, que tramita por ante la Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abogada Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: “Nº 2281 San Lorenzo, 15/12/2025.- Y VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Homologar el acuerdo entre la progenitora de Laureano Irusta e Isabella Yrene Navarro, Sra. Juliana Ayelo y la abuela materna, Sra. María Laura Mazza, por lo cual, los citados hijos quedarán al cuidado de la progenitora bajo la supervisión de la abuela materna.. 2) Continúen actuando los equipos de la Delegación Regional, en apoyo de lo acordado, informando en estas actuaciones el desarrollo de las estrategias articuladas. Notifíquese a la Fiscalía Extrapenal. Insértense y hágase saber.-” Fdo. Escola (Juez)- Muchiutti (Secretaría).

S/C 47883 Dic. 17 Dic. 19

### POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

##### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora General de Servicios Sociales de la Policía de la Provincia de Santa Fe, se notifica a la Señora Débora Cinthia Álamo, DNI 35.073.888, N.I. 727.032, con último domicilio declarado en calle 24 de Septiembre, N° 670, de la localidad de Embarcación, Departamento San Martín, Provincia de Salta (C.P. 4550), numeraria de la Unidad Regional IV, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (01) día, lo siguiente: “Santa Fe, de noviembre de 2025. En el marco del Expte. Letra “A” N° 3935/22 - DGMLP/Letra “A” N° 1023/24 y habiendo surgido la necesidad de iniciar el trámite de retiro por invalidez del Suboficial de Policía –N.I. 727.032- Débora Cinthia Álamo (DNI 35.073.888) y resultado infructuosas las gestiones tendientes a notificarla de los actos administrativos y diligencias de cumplimiento obligatorio, conforme surge claramente de autos, cítesela para que concurra por ante esta Dirección General de Servicios Sociales de la Policía de la Provincia de Santa Fe, ubicada en calle Tucumán N° 3.489 de la ciudad de Santa Fe, C.P. 3.000, dentro de los cinco (05) días hábiles a contarse del siguiente de la publicación del presente y en horario de 08 a 12 hs., a los fines de su notificación de la Resolución J.P.P. N° 12/2024 D.G.M.L.P, su similar N° 1830/06, documentación que debe presentar y trámites a realizar por ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, ello bajo apercibimientos que de no presentarse a tales fines, se dará intervención al organismo encargado de la sustan-

ciación de actuaciones administrativas disciplinarias. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial por el plazo de uno (01) día”.-  
Lic. Carolina Mandar  
Directora de Policía  
Directora Gral. de Servicios Sociales.-  
S/C 47869 Dic. 17

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

#### RESOLUCIÓN N.º 0549

Santa Fe, 12 DIC 2025

##### VISTO:

El expediente N° FG 001323/2025 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona el llamado a concurso abierto especial para cubrir dos (2) cargos de empleado/a administrativos – categoría presupuestarias de Oficial Principal – con conocimientos especiales para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión - en la ciudad de Santa Fe- del Ministerio Público de la Acusación ; y,

##### CONSIDERANDO:

Que el 11 de septiembre entró en vigencia la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe, la cual determina en su artículo 134 que: “El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente....”.

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Acusación como un órgano constitucional, independiente de los demás poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Que dicha Constitución en la cláusula transitoria décimo séptima determinó el traspaso de pleno derecho y de manera inmediata, con sus respectivos cargos y las partidas presupuestarias, de los agentes del Ministerio Público de la Acusación, así como también los cargos que se encuentren vacantes.

Que la reforma constitucional operada conlleva necesariamente a reinterpretar los alcances de la ley orgánica del Ministerio Público de la Acusación (Ley 13.013) y, en lo que aquí interesa, el alcance de las facultades de su máxima autoridad, reconocidas por el artículo 16 inc. 6 de la norma referida -texto conforme ley 14.248).

Que en ese entendimiento, si bien el artículo referido en el párrafo anterior establece la facultad de la Fiscal General de “...Proponer al Poder Ejecutivo, el nombramiento, remoción y ascensos de los miembros del Ministerio Público de la Acusación...” -conforme lo dispuesto por el artículo 72 inciso 6 de la entonces Constitución Provincial-, el expreso reconocimiento del MPA como órgano independiente de los demás poderes del Estado, así como la modificación introducida a las facultades del Poder Ejecutivo en el artículo 107 inc. 9 de la Constitución Provincial vi gente-, lleva indefectiblemente a reconocer en cabeza de la Fiscal General -y sin intervención de ningún otro poder del Estado- las atribuciones referidas, al igual que sucede en el ámbito de los poderes Legislativo y Judicial (arts. 78 y 128 inc. 5 de la Constitución Provincial, respectivamente).

Que por tanto, al ser el Ministerio Público de la Acusación un órgano constitucional independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera (artículo 134 de la C.P.), es la Fiscal General como cabeza del mismo quien detenta todas las facultades y atribuciones relacionadas al nombramiento y demás condiciones de trabajo del personal del Ministerio Público de la Acusación.

Que la Auditoría General de Gestión en el sistema penal es el órgano de control interno del Ministerio Público de la Acusación cuyas funciones son cumplimentadas en dos áreas: disciplinaria y de monitoreo y evaluación (control de gestión) de acuerdo al art. 27 ss y cc. de la Ley 13.013 y reglamentadas mediante Resolución FG N.º 102/2025

Que el actual Auditor General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, solicitó arbitrar los mecanismos pertinentes para cubrir mediante concurso abierto especial dos (2) cargo de empleado/a administrativo – categorías presupuestarias Oficial Principal- para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión, sede Santa Fe.

Que el mencionado concurso abierto especial responde a la necesidad de cubrir las vacantes generadas en consecuencia de la renuncia del Sr. Federico Damián Aranda en fecha 13/09/2023 y la censantía de la Sra. María Eugenia Chenna (dispuesta por Decreto N° 2424/2025).

Que, los cargos vacantes resultan necesario cubrirlos con personal calificado y especializado, que acredite tener conocimientos sólidos y comprobables en: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Público de la Acusación, y/o en técnicas monitoreales de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación), y/o en sistema de gestión de políticas de calidad y/o en derecho administrativo, los que no pueden ser cubiertos por el concurso general de ingreso de personal administrativo del Poder Judicial.

Que dicha circunstancia amerita la realización de un concurso abierto especial tal como lo prevé el artículo 3 del Anexo I de la Resolución 30/12,

que establece: "Excepción para el personal que requiere conocimientos especiales: Si el desempeño del cargo requiere conocimientos especiales que no fueron evaluados al confeccionarse las listas antes mencionadas, fundando la decisión, el Fiscal General podrá llamar a concurso abierto especial, proponiendo al Poder Ejecutivo por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, el nombramiento de quien resultare seleccionado".

Que el Concurso abierto especial se regirá por el "Régimen general para la provisión de cargos de funcionarios del Ministerio Público de la Acusación" – Resolución FG N.º 3/12 y sus modificatorias.

Que, de conformidad a las facultades antedichas, la presente puede ser dictada por la Fiscal General.

POR ELLO  
LA FISCAL GENERAL  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Llámese a concurso abierto especial para cubrir dos (2) cargos de empleado/a administrativo – categoría presupuestaria de Oficial Principal con conocimientos especiales para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión - en la ciudad de Santa Fe- del Ministerio Público de la Acusación, a las Resoluciones N.º 3/12, N.º 210/14 y N.º 67/15.

**ARTÍCULO 2º:** Determiníse que los requisitos que deberán cumplir los aspirantes serán los siguientes:

1. Ser mayor de 25 años de edad;
2. Poseer título de Abogado.
3. Contar con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el título o dos (2) años de experiencia laboral en ámbitos similares donde se desarrollaron los conocimientos requeridos en el inciso siguiente.

4. Acreditar conocimientos sólidos y comprobables en: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Público de la Acusación, y/o en técnicas monitoreales de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación), y/o en sistema de gestión de políticas de calidad y/o derecho administrativo.

**ARTÍCULO 3º:** Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso consistirá en la evaluación de los antecedentes objetivos, otros antecedentes, la oposición y la entrevista personal del aspirante. La oposición consistirá en un examen oral, en donde se evaluará su conocimiento sobre: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Público de la Acusación, técnicas monitoreales de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación), sistema de gestión de políticas de calidad y en derecho administrativo.

**ARTÍCULO 4º:** Intégrese el órgano evaluador por:

Miembros titulares: Leandro Luis Mai DNI N.º 28.764.041, Leandro Maia- rota DNI N.º 26.152.891 y Guillermo M. Rabazzi DNI N.º 20.725.341.

Miembros suplentes: Marcelo Hidalgo DNI N.º 18779030, Mario M. Bar- letta DNI N.º 27.793.221 y Gustavo Javier González DNI N.º 23.017.682.

**ARTÍCULO 5º:** Fíjese como sede de inscripción al presente concurso, la Dirección de Administración de Recursos Humanos del MPA - sita en calle 1º de Mayo 2417- de la ciudad de Santa Fe desde el día 22 de diciembre al 30 de diciembre de 2025, en el horario de 8 a 12 horas, mediante la presentación de un sobre que contenga la leyenda "Expte FG N.º 001323/2025- Proceso de Selección – Cargo: Oficial Principal en la Auditoría General de Gestión -en la ciudad de Santa Fe- del Ministerio Público de la Acusación", e indique: I. Apellido; II. Nombre; y III. Número de documento.

En el interior del sobre deberán incluirse:

1) Formulario de inscripción completo (que como Anexo I forma parte de la presente) acompañando las constancias que certifiquen lo expresado en dicho formulario. Se deberá presentar una (1) copia impresa y una (1) copia vía mail a en formato editable (no en PDF): fgrhh@mpa.santafe.gov.ar. Descargar la versión editable del formulario de la página web del MPA y enviar colocando en el asunto del mail: Concurso abierto especial Oficial Principal - AGG Santa Fe- Expte. FG N.º 001323/2025).  
2) Una (1) fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

3) Una (1) copia del título de grado exigido.

4) Fotocopias de todas las constancias de los antecedentes consignados en en el Anexo I.

5) Certificado de antecedentes penales (RNR), Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Informe del Registro de Concursos y Quiebra, y Certificado policial de conducta.

La totalidad de las hojas deberán estar numeradas y cada una de ellas firmada, indicándose el total de páginas (por ejemplo: 1 de 10 o 1/10).

Todas las fotocopias presentadas deberán estar certificadas por Escritorio Público o por la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial. No se hará devolución de las constancias recibidas.

La oficina receptora entregará una constancia firmada y sellada en la que consignará la fecha y hora de recepción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción.

**ARTÍCULO 6º:** Establézcase el día 24 de febrero de 2026 como fecha para prueba de oposición y entrevista personal, a partir de las 9 hs. en la Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación – sede Santa Fe- sita en calle Obispo Gelabert 2837 Primer Piso- de la ciudad de Santa Fe.

**ARTÍCULO 7º:** Determínase que las impugnaciones y recusaciones pre-

vistas en las Resoluciones N.º 3/12, N.º 210/14 y N.º 67/15 del Fiscal General deberán interponerse en la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación sita en calle 1º de mayo 2417 - de la ciudad de Santa Fe en el horario de 8:30 a 12:00 hs; dentro del plazo previsto.

**ARTÍCULO 8º:** Publíquese la convocatoria por un (1) día en el Boletín Oficial y difúndase en la página oficial del Ministerio Público de la Acusación ([www.mpa.santafe.gov.ar](http://www.mpa.santafe.gov.ar)), durante cinco (5) días antes de la fecha de inicio de la inscripción.

**ARTÍCULO 9º:** Todas las notificaciones se realizarán a través del sitio web oficial del Ministerio Público de la Acusación. El modo de notificación referido, será suficiente y válido.

**ARTÍCULO 10º:** El concurso precedente se realizará de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Reglamento vigente para la provisión de Cargos de Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, disponiendo que el postulante que obtenga el cargo deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes, especialmente las que refieren a horarios e incompatibilidades, como asimismo resoluciones que en su oportunidad reglamenten las funciones a cumplir.

<b>ANEXO I</b>																					
<b>FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN</b>																					
<p>Los datos suministrados en este formulario tienen carácter de declaración jurada y serán tratados en forma reservada.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Cargo al que se postula:</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td>Nº de Expediente:</td> <td></td> </tr> </table>		Cargo al que se postula:		Nº de Expediente:																	
Cargo al que se postula:																					
Nº de Expediente:																					
<b>a) DATOS PERSONALES</b>																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Apellido:</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td>Nombres:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tipo y Nro. de Documento:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Lugar y fecha de Nacimiento:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estado Civil</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pertenece al Poder Judicial o al Ministerio Público</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Domicilio real (dirección y localidad):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Domicilio a los fines del concurso (en el mismo asiento del lugar del concurso):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mail:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Teléfono Fijo:</td> <td></td> </tr> </table>		Apellido:		Nombres:		Tipo y Nro. de Documento:		Lugar y fecha de Nacimiento:		Estado Civil		Pertenece al Poder Judicial o al Ministerio Público		Domicilio real (dirección y localidad):		Domicilio a los fines del concurso (en el mismo asiento del lugar del concurso):		Mail:		Teléfono Fijo:	
Apellido:																					
Nombres:																					
Tipo y Nro. de Documento:																					
Lugar y fecha de Nacimiento:																					
Estado Civil																					
Pertenece al Poder Judicial o al Ministerio Público																					
Domicilio real (dirección y localidad):																					
Domicilio a los fines del concurso (en el mismo asiento del lugar del concurso):																					
Mail:																					
Teléfono Fijo:																					
Fiscalía General Santa Fe	1º de Mayo 2417 +54 342 4572535/6/45	fiscalageneral@mpa.santafe.gov.ar mpa.santafe.gov.ar																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Celular:</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> </table>		Celular:		7																	
Celular:																					
<b>b) ANTECEDENTES</b>																					
<p>1. Publicaciones Jurídicas o Sociales (Libros, revistas, artículos académicos, etc.).</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Tipo de publicación</th> <th style="width: 30%;">Fecha</th> <th style="width: 40%;">Lugar de publicación u organismo para el que se realizó la investigación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Tipo de publicación	Fecha	Lugar de publicación u organismo para el que se realizó la investigación																
Tipo de publicación	Fecha	Lugar de publicación u organismo para el que se realizó la investigación																			
<p>2. Títulos académicos (Especialización, Maestría, Doctorado, etc.).</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Títulos Obtenidos</th> <th style="width: 20%;">Institución</th> <th style="width: 10%;">Fecha inicio</th> <th style="width: 10%;">Fecha culminación</th> <th style="width: 10%;">Años cursados*</th> <th style="width: 10%;">Materias aprobadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Títulos Obtenidos	Institución	Fecha inicio	Fecha culminación	Años cursados*	Materias aprobadas													
Títulos Obtenidos	Institución	Fecha inicio	Fecha culminación	Años cursados*	Materias aprobadas																
* En caso de no tener finalizado y aprobado.																					
<p>3. Mediador Judicial - C.S.J. (SÍ / NO):</p> <p>4. Cursos</p> <p>4.1. Del Centro de Capacitación Judicial</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 20%;">Curso</th> <th style="width: 20%;">Inicio</th> <th style="width: 20%;">Finalización</th> <th style="width: 20%;">Nota</th> <th style="width: 20%;">Carácter</th> </tr> <tr> <td>Magistratura Judicial</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Capacitación Judicial</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Curso	Inicio	Finalización	Nota	Carácter	Magistratura Judicial					Capacitación Judicial								
Curso	Inicio	Finalización	Nota	Carácter																	
Magistratura Judicial																					
Capacitación Judicial																					

Derecho e Informática			
Periodismo Judicial			
La Defensa Pública en la Pcia de Santa Fe			
Abordaje Integral de Violencia Institucional			
Perspectiva de género y Sistema Penal - MPA			
Manual práctico para investigaciones del MPA			

## 4.2. Otros

Cursos, Talleres, Jornadas, Congresos. (Carácter en el que participó: Expositor, ponente, disertante, coordinador, asistente, etc.)

Denominación Curso	Institución Organizadora	Carácter	Fecha	Duración Carga horaria	Con examen aprobado

\* En caso que el curso haya sido con examen sólo indicar si se lo rindió y aprobó.

## 5. Docencia

## 5.1. Actividad Docente Jurídica

Fecha Ingreso	Fecha de Cese	Institución / Universidad	Ordinario, Interino, Invitado, Jurado, etc.

## 5.2. Actividad Docente No Jurídica

Fecha Ingreso	Fecha de Cese	Institución / Universidad	Ordinario, Interino, Invitado, Jurado, etc.

## 6. Investigación (Proyecto, trabajo de investigación)

Denominación	Institución / Universidad	Director, Integrante, Docente Investigador, becario, etc

## 7. Premios y distinciones

Actividad o Trabajo premiado	Institución	Nacional o Internacional

## 8. Trayectoria Laboral

## 8.1. Antigüedad en la Administración Pública (acreditar con certificación de servicios)

Lugar de desempeño	Fecha de inicio	Fecha de Cesé	Total computado

## 8.2. Trayectoria Laboral en el ámbito privado

Lugar de desempeño	Fecha de inicio	Fecha de Cesé	Total computado

Nota: El postulante podrá consignar en éste formulario los cuadros, filas o columnas que considere necesario para completar su C.V.

Importante: No se considerarán antecedentes de estudios ni laborales que no estén respaldados por las certificaciones pertinentes.

DECLARO por la presente conocer y aceptar lo dispuesto por las Resoluciones N° 3/12, 210/14 y 67/15 del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, aceptando que todas las notificaciones que se hagan a la dirección de correo electrónico del punto 1 de mi formulario de inscripción se considerarán válidas a los efectos de presente concurso.

Firma y Aclaración

Fiscalía General  
Santa Fe  
1º de Mayo 2417  
454 342 4572535/3645  
fiscaliageneral@mpa.santafe.gov.ar  
mpa.santafe.gov.ar

ARTICULO 11°: Regístrate, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.-

S/C 47886 Dic. 17

## RESOLUCIÓN N° 550

Santa Fe, 12 de Diciembre de 2025

## VISTO:

El expediente N° FG 001322/2025 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona el llamado a concurso abierto especial para cubrir un (1) cargo de empleado/a administrativo – categoría presupuestaria de Escribiente Mayor – con conocimientos especiales para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión - en la ciudad de Rosario - del Ministerio Público de la Acusación; y,

## CONSIDERANDO:

Que el 11 de septiembre entró en vigencia la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe, la cual determina en su artículo 134 que: "El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente....".

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Acusación como un órgano constitucional, independiente de los demás poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Que dicha Constitución en la cláusula transitoria décimo séptima determinó el traspaso de pleno derecho y de manera inmediata, con sus respectivos cargos y las partidas presupuestarias, de los agentes del Ministerio Público de la Acusación, así como también los cargos que se encuentren vacantes.

Que la reforma constitucional operada conlleva necesariamente a reinterpretar los alcances de la ley orgánica del Ministerio Público de la Acusación (Ley 13.013) y, en lo que aquí interesa, el alcance de las facultades de su máxima autoridad, reconocidas por el artículo 16 inc. 6 de la norma referida -texto conforme ley 14.248).

Que en ese entendimiento, si bien el artículo referido en el párrafo anterior establece la facultad de la Fiscal General de "...Proponer al Poder Ejecutivo, el nombramiento, remoción y ascensos de los miembros del Ministerio Público de la Acusación..." - conforme lo dispuesto por el artículo 72 inciso 6 de la entonces Constitución Provincial-, el expreso reconocimiento del MPA como órgano independiente de los demás poderes del Estado, así como la modificación introducida a las facultades del Poder Ejecutivo en el artículo 107 inc. 9 de la Constitución Provincial vi gente-, lleva indefectiblemente a reconocer en cabeza de la Fiscal General -y sin intervención de ningún otro poder del Estado- las atribuciones referidas, al igual que sucede en el ámbito de los poderes Legislativo y Judicial (arts. 78 y 128 inc. 5 de la Constitución Provincial, respectiva-

mente).

Que por tanto, al ser el Ministerio Público de la Acusación un órgano constitucional independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera (artículo 134 de la C.P.), es la Fiscal General como cabeza del mismo quien detenta todas las facultades y atribuciones relacionadas al nombramiento y demás condiciones de trabajo del personal del Ministerio Público de la Acusación.

Que la Auditoría General de Gestión en el sistema penal es el órgano de control interno del Ministerio Público de la Acusación cuyas funciones son cumplimentadas en dos áreas: disciplinaria y de monitoreo y evaluación (control de gestión) de acuerdo al art. 27 ss y cc. de la Ley 13.013 y reglamentadas mediante Resolución FG N.º 102/2025

Que el actual Auditor General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, solicitó arbitrar los mecanismos pertinentes para cubrir mediante concurso abierto especial un (1) cargo de empleado/a administrativo – categoría presupuestaria Escribiente Mayor – para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión.

Que el mencionado concurso abierto especial responde a la necesidad de cubrir la vacante generada consecuencia de las renuncia del Sr. Líandro Artacho, quien fuera oportunamente designado en el cargo de Escribiente Mayor mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 786/23.

Que el cargo restante es necesario cubrirlo con personal calificado y especializado, que acredite tener conocimientos sólidos y comprobables en: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Público de la Acusación, y/o en técnicas monitoreales de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación), y/o en sistema de gestión de políticas de calidad y/o en derecho administrativo, los que no pueden ser cubiertos por el concurso general de ingreso de personal administrativo del Poder Judicial.

Que dicha circunstancia amerita la realización de un concurso abierto especial tal como lo prevé el artículo 3 del Anexo I de la Resolución 30/12, que establece: "Excepción para el personal que requiere conocimientos especiales: Si el desempeño del cargo requiere conocimientos especiales que no fueron evaluados al confeccionarse las listas antes mencionadas, fundando la decisión, el Fiscal General podrá llamar a concurso abierto especial, proponiendo al Poder Ejecutivo por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, el nombramiento de quien resultare seleccionado".

Que el Concurso abierto especial se regirá por el "Régimen general para la provisión de cargos de funcionarios del Ministerio Público de la Acusación" – Resolución FG N.º 3/12 y sus modificatorias.

Que, de conformidad a las facultades antedichas, la presente puede ser dictada por la Fiscal General.

**POR ELLO  
LA FISCAL GENERAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Llámese a concurso abierto especial para cubrir un (1) cargo de empleado/a administrativo – categoría presupuestaria de Escribiente Mayor – con conocimientos especiales para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión - en la ciudad de Rosario - del Ministerio Público de la Acusación, a las Resoluciones N.º 3/12, N.º 210/14 y N.º 67/15.

**ARTÍCULO 2º:** Determine que los requisitos que deberán cumplir los aspirantes serán los siguientes:

1. Ser mayor de 25 años de edad;
2. Poseer título de Abogado.
3. Contar con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el título o dos (2) años de experiencia laboral en ámbitos similares donde se desarrollaron los conocimientos requeridos en el inciso siguiente.
4. Acreditar conocimientos sólidos y comprobables en: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Público de la Acusación, y/o en técnicas monitoreales de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación), y/o en sistema de gestión de políticas de calidad y/o derecho administrativo.

**ARTÍCULO 3º:** Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso consistirá en la evaluación de los antecedentes objetivos, otros antecedentes, la oposición y la entrevista personal del aspirante. La oposición consistirá en un examen oral, en donde se evaluará su conocimiento sobre: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Público de la Acusación, técnicas monitoreales de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación), sistema de gestión de políticas de calidad y en derecho administrativo.

**ARTÍCULO 4º:** Intégrese el órgano evaluador por:

Miembros titulares: Leandro Luis Mai DNI N.º 28.764.041, Leandro Maia-rotta DNI N.º 26.152.891 y Guillermo M. Rabazzi DNI N.º 20.725.341.

Miembros suplentes: Marcelo Hidalgo DNI N.º 18779030, Mario M. Barletta DNI N.º 27.793.221 y Gustavo Javier González DNI N.º 23.017.682.

**ARTÍCULO 5º:** Fíjese como sede de inscripción al presente concurso, la Auditoría General de Gestión, sede Rosario del MPA, sita en calle Av. Wheelwright 1701 – de la ciudad de Rosario, desde el día 22 de diciembre al 30 de diciembre de 2025, en el horario de 8 a 12 horas, mediante la presentación de un sobre que contenga la leyenda "Expte FG N.º 001322/2025- Proceso de Selección – Cargo: Escribiente Mayor en la Auditoría General de Gestión -en la ciudad de Rosario- del Ministerio Pú-

blico de la Acusación", e indique: I. Apellido; II. Nombre; y III. Número de documento.

En el interior del sobre deberán incluirse:

1) Formulario de inscripción completo (que como Anexo I forma parte de la presente) acompañando las constancias que certifiquen lo expresado en dicho formulario. Se deberá presentar una (1) copia impresa y una (1) copia vía mail a en formato editable (no en PDF): fgrrhh@mpa.santafe.gov.ar. Descargar la versión editable del formulario de la página web del MPA y enviar colocando en el asunto del mail: Concurso abierto especial Escribiente Mayor - AGG Rosario – Expte. FG N.º 001322/2025).

2) Una (1) fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

3) Una (1) copia del título de grado exigido.

4) Fotocopias de todas las constancias de los antecedentes consignados en en el Anexo I.

5) Certificado de antecedentes penales (RNR), Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Informe del Registro de Concursos y Quiebra, y Certificado policial de conducta.

La totalidad de las hojas deberán estar numeradas y cada una de ellas firmada, indicándose el total de páginas (por ejemplo: 1 de 10 o 1/10). Todas las photocopies presentadas deberán estar certificadas por Escribano Público o por la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial. No se hará devolución de las constancias recibidas.

La oficina receptora entregará una constancia firmada y sellada en la que consignará la fecha y hora de recepción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción.

**ARTÍCULO 6º:** Establézcase el día 24 de febrero de 2026 como fecha para prueba de oposición y entrevista personal, a partir de las 9 hs. en la Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación – sede Santa Fe- sita en calle Obispo Gelabert 283 de la ciudad de Santa Fe.

**ARTÍCULO 7º:** Determine que las impugnaciones y recusaciones presentadas en las Resoluciones N.º 3/12, N.º 210/14 y N.º 67/15 del Fiscal General deberán interponerse en la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación sita en calle 1º de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, en el horario de 8:30 a 12:00 hs; dentro del plazo previsto.

**ARTÍCULO 8º:** Publíquese la convocatoria por un (1) día en el Boletín Oficial y difúndase en la página oficial del Ministerio Público de la Acusación ([www.mpa.santafe.gov.ar](http://www.mpa.santafe.gov.ar)), durante cinco (5) días antes de la fecha de inicio de la inscripción.

**ARTÍCULO 9º:** Todas las notificaciones se realizarán a través del sitio web oficial del Ministerio Público de la Acusación. El modo de notificación referido, será suficiente y válido.

**ARTÍCULO 10º:** El concurso precedente se realizará de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Reglamento vigente para la provisión de Cargos de Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, disponiendo que el postulante que obtenga el cargo deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes, especialmente las que refieren a horarios e incompatibilidades, como asimismo resoluciones que en su oportunidad reglamenten las funciones a cumplir.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**

Los datos suministrados en este formulario tienen carácter de declaración jurada y serán tratados en forma reservada.

Cargo al que se postula:	
Nº de Expediente:	

**a) DATOS PERSONALES**

Apellido:	
Nombres:	
Tipo y Nro. de Documento:	
Lugar y fecha de Nacimiento:	
Estado Civil	
Pertenece al Poder Judicial o al Ministerio Público	
Domicilio real (dirección y localidad):	
Domicilio a los fines del concurso (en el mismo asiento del lugar del concurso):	
Mail:	
Teléfono Fijo:	
Celular:	

**b) ANTECEDENTES**

1. Publicaciones Jurídicas o Sociales (Libros, revistas, artículos académicos, etc.).

Tipo de publicación	Fecha	Lugar de publicación u organismo para el que se realizó la investigación

## 2. Títulos académicos (Especialización, Maestría, Doctorado, etc.).

Títulos Obtenidos	Institución	Fecha inicio	Fecha culminación	Años cursados*	Materias aprobadas

\* En caso de no tener finalizado y aprobado.

## 3. Mediador Judicial - C.S.J. (SI / NO):

## 4. Cursos

## 4.1. Del Centro de Capacitación Judicial

Curso	Inicio	Finalización	Nota	Carácter
Magistratura Judicial				
Capacitación Judicial				
Derecho Informática				
Periodismo Judicial				
La Defensa Pública en la Pcia de Santa Fe				
Abordaje Integral de Violencia Institucional				
Perspectiva de género y Sistema Penal - MPA				
Manual práctico para investigaciones del MPA				

## 4.2. Otros

Cursos, Talleres, Jornadas, Congresos. (Carácter en el que participó: Expositor, ponente, disertante, coordinador, asistente, etc.)

Denominación Curso	Institución Organizadora	Carácter	Fecha	Duración Carga horaria	Con examen aprobado

\* En caso que el curso haya sido con examen sólo indicar si se lo rindió y aprobó.

## 5. Docencia

## 5.1. Actividad Docente Jurídica

Fecha Ingreso	Fecha de Cesante	Institución Universidad	/ Ordinario, Interino, Invitado, Jurado, etc.

## 5.2. Actividad Docente No Jurídica

Fecha Ingreso	Fecha de Cesante	Institución Universidad	/ Ordinario, Interino, Invitado, Jurado, etc.

## 6. Investigación (Proyecto, trabajo de investigación)

Denominación	Institución /Universidad	Director, Integrante, Docente Investigador, becario, etc

## 7. Premios y distinciones

Actividad o Trabajo premiado	Institución	Nacional o Internacional

## 8. Trayectoria Laboral

8.1. Antigüedad en la Administración Pública (acreditar con certificación de servicios)

Lugar de desempeño	Fecha de inicio	Fecha de Cesante	Total computado

## 8.2. Trayectoria Laboral en el ámbito privado

Lugar de desempeño	Fecha de inicio	Fecha de Cesante	Total computado

Nota: El postulante podrá consignar en éste formulario los cuadros, filas o columnas que considere necesario para completar su C.V.

Importante: **No se considerarán antecedentes de estudios ni laborales que no estén respaldados por las certificaciones pertinentes.**

DECLARO por la presente conocer y aceptar lo dispuesto por las Resoluciones N° 3/12, 210/14 y 67/15 del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, aceptando que todas las notificaciones que se hagan a la dirección de correo electrónico del punto 1 de mi formulario de inscripción se considerarán válidas a los efectos de presente concurso

.....  
Firma y Aclaración

ARTICULO 11º: Regístrate, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.-

S/C 47887 Dic. 17

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

## RESOLUCIÓN N° 3546

Santa Fe, 15 de Diciembre de 2025

## VISTO:

El expediente N° 00205-0033000-5, del registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones la Secretaría de Asuntos Penales a cargo de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita el llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para el ingreso de personal al Escalafón Administrativo, Escalafón Profesional – Reintegración Social, en el marco de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 14243; y

## CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Penales a cargo de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia fundamenta la presente gestión como parte de la planificación anual prevista para el año 2025, con el objetivo de garantizar la cobertura escalonada de las dotaciones necesarias en función del Plan de Infraestructura Penitenciaria en ejecución, lo que con la incorporación de los nuevos profesionales permitirá una adecuada organización y distribución de los recursos institucionales

Que a tales fines se solicita la apertura de concurso que contemple el ingreso de ochenta (80) vacantes, discriminadas en: 6 contadores; 14 terapistas ocupacionales; 17 Trabajadores Sociales; 30 psicólogos, y 13 abogados;

Que conforme lo dispuesto en la Ley N° 14243 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, resulta de suma importancia brindar el marco necesario para que los Institutos Penitenciarios de la Provincia no sean meros lugares de depósito de personas condenadas y procesadas, sino Instituciones en donde efectivamente se aplique el tratamiento penitenciario previsto en la ley, priorizando el debido respeto de los Derechos Humanos;

Que obra en autos los Anexos I, II y III con el detalle de los profesionales y cantidades requeridas, remuneraciones, condiciones generales y particulares de ingreso, detalle de inscripción y entrega de documental, y nómina de los integrantes del jurado de evaluación;

Que cabe señalar que, en lo que respecta a la cobertura de los cargos correspondientes a las especialidades que se detallan en el Anexo I, se prevé que los profesionales concursantes será como prioridad los residentes en Zona Sur de la Provincia (Departamentos: General López,

Constitución, Caseros, San Lorenzo, Rosario, Belgrano e Iriondo), siendo complementados en caso de vacancia por aquellos correspondientes a la Zona Centro (Departamentos: San Jerónimo, San Martín, La Capital, Las Colonias, Castellanos y Garay), mientras que para la Zona Norte (resto de los departamentos) se concursan dos (2) cargos específicos en la profesión de Psicólogo y un (1) cargo de Terapista Ocupacional con afectación exclusiva en dicha región, a fin de garantizar una cobertura territorial equilibrada y funcional a las necesidades institucionales;

Que corresponde destacar, que de contar con el recurso humano calificado solicitado, se habilitaría una mejor y mayor organización de las estrategias de intervención y abordajes específicos para garantizar acciones efectivas y adaptadas a las necesidades individuales de cada situación tendientes a la Reintegración Social;

Que se cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite;

Que obran en las actuaciones informes de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Administración del Ministerio actuante, respecto de las vacantes, costo y financiamiento de la gestión respectivamente;

Que el presente trámite se encuadra en la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 14234, Capítulos III y IV, que regula las condiciones generales de ingreso, estableciendo los requisitos legales para la admisión de los ciudadanos al Servicio Penitenciario;

Que por lo expuesto, atento al Dictamen N° 4263/25 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad, y conforme a lo normado por los Artículos 8º, Apartado b), Inciso 10), y 17, Inciso 6), de la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Llamar a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir diversos cargos en la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, y establecer que las Condiciones Generales, Particulares y Requisitos para cubrir 80 (ochenta) cargos como Oficiales en el Escalafón Profesional (Art. 17 y 30 de la Ley N° 14234), dentro de las Especialidades: Administrativo, Criminológico, Jurídico, Sanidad y Trabajador Social, como así también la Nómina de los Integrantes del Jurado y las Remuneraciones para cada cargo a concursar, son las establecidas en los Anexos I, II y III, que se agregan y forman parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que el período de inscripción al presente Concurso se extenderá por un término de cuarenta (40) días contados a partir de la fecha de notificación de la norma legal que lo autorice a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia. La recepción de las solicitudes se realizará en la Dirección General Dirección General del Servicio Penitenciario (San Jerónimo 1170, Santa Fe), Unidad Penitenciaria N° 1 "Dr. Cesar Raúl TABARES" (Belgrano 2421, Coronda), Unidad Penitenciaria N° 3 (27 de Febrero N° 7899), Unidad Penitenciaria N° 10 de Santa Felicia, Unidad Penitenciaria N° 11 de Piñero (Ruta N°14, Km 13.5000 - Piñero).

**ARTÍCULO 3º:** Establecer que, además de las condiciones previstas en los Artículos 1º y 2º deberán observarse los siguientes requerimientos: a - Una vez vencido el plazo de la inscripción, se publicará la lista de concursantes y todo lo referente al mencionado concurso a modo de notificación en el sitio web oficial del gobierno de la provincia de Santa Fe ([www.santafe.gob.ar/ms/spsf](http://www.santafe.gob.ar/ms/spsf)). También será una forma válida de notificación el correo electrónico personal del postulante que declare al momento de su inscripción, utilizando siempre el correo oficial que el Servicio Penitenciario establezca, siendo necesario que los antecedentes sean entregados en carpeta con Currículum Vitae (Hoja A4, foliado y firmado) y con la totalidad de la documentación que lo acredite en fotocopias certificadas por Autoridad Judicial o Escribano Público, conforme Anexo II;

b - La prueba de Oposición estará integrada por una evaluación escrita y una entrevista personal;

c - A partir de los treinta (30) días corridos del cese de la publicación del Concurso, se llevará a cabo el examen de Oposición que tendrá lugar en la Escuela Penitenciaria de la Provincia, sita en Ruta 11 km 482, de la localidad de Recreo, notificándose fehacientemente a quienes se encuentren en condiciones de rendir, día y hora en que se realizará;

d - A los fines de la calificación de los antecedentes, éstos se evaluarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 7º del Decreto N° 1572/96 y modificatorias. En lo referente a la calificación de la Oposición, será numérica y se establecerán escalas de cero a cien (0 a 100) puntos distribuidos estos últimos en sesenta (60) puntos como máximo para la evaluación escrita y cuarenta (40) como máximo para la entrevista;

e - El Orden de Mérito surgirá de la sumatoria de ambas pruebas de Antecedentes y Oposición. Para la aprobación del Concurso se deberá obtener un puntaje mínimo equivalente al sesenta por ciento (60%) de esa sumatoria, en caso de que el postulante seleccionado no tome posesión del cargo, se podrá optar por su inmediato en el orden de mérito establecido para suplir la vacante generada;

f- Los postulantes concursarán para prestar servicios en los distintos Institutos Penales distribuidos en todo el territorio provincial;

g - La ausencia injustificada a cualquiera de las etapas del concurso, salvo que el tribunal la considere por como justificada por razones de fuerza mayor, implicará el desplazamiento automático del postulante, quedando inhabilitado para continuar en el proceso de antecedentes y oposición;

h - El Jurado, conforme integración de Anexo III, tendrá treinta (30) días para expedirse, con opción a prórroga por igual plazo, una vez realizada la prueba de Oposición.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

#### ANEXO "I"

##### CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA EL INGRESO DE PROFESIONALES AL ESCALAFON ADMINISTRATIVO - ESCALAFÓN PROFESIONAL - REINTEGRACIÓN SOCIAL –

###### ESCALAFON ADMINISTRATIVO - OFICIALES:

Seis (06) Contadores: que prestarán servicio en las distintas Unidades Penitenciarias del sur de la Provincia.

###### ESCALAFON PROFESIONAL - OFICIALES: REINTEGRACION SOCIAL

Catorce (14) Terapistas Ocupacionales: de los cuales trece (13) prestarán servicio en las distintas Unidades Penitenciarias Sur provincial y uno (01) prestará servicio en la Unidad Penitenciaria N° 10 - Santa Felicia - zona Norte de la Provincia.

Diecisiete (17) Trabajadores Sociales: que prestarán servicio en las distintas Unidades Penitenciarias de la Provincia.

Treinta (30) Psicólogos: de los cuales veintiocho (28) prestarán servicio en las distintas Unidades Penitenciarias del Sur provincial y dos (02) prestarán servicio en la Unidad Penitenciaria N° 10 - Santa Felicia - zona Norte de la Provincia.

Trece (13) Abogados: que prestarán servicio en las distintas Unidades Penitenciarias del Sur de la Provincia

Nota: Los Profesionales - Oficiales - requeridos para cubrir puestos en los se que incorporarán, previo Concurso, con el Grado de SUBADJUTOR, con Título Universitario y SUBADJ AYTE los poseedores de Títulos Terciarios.

Todo ello, de acuerdo a lo normado por el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe N° 14234.-

###### REMUNERACIONES

(Artículo 3, Inciso 3.2, del Decreto N° 1572/96) SUBADJUTOR

Remunerativos: \$ 1.250.543,67

No remunerativos: \$.....

TOTAL: \$ 1.250.543,67 (\*)(\*\*)

(\*) Suma adicional por antigüedad en la Administración pública o Servicio Penitenciario según corresponda.

(\*\*) Se deducirán los descuentos de ley sobre conceptos remunerativos.

(Artículo 3, Inciso 3.2 del Decreto N° 1572/96) SUBADJ AYTE

Remunerativos: \$ 1.251.366,95

No remunerativos: \$.....

TOTAL: \$ 1.251.366,95 (\*)(\*\*)

(\*) Suma adicional por antigüedad en la Administración pública o Servicio Penitenciario según corresponda.

(\*\*) Se deducirán los descuentos de ley sobre conceptos remunerativos.

#### ANEXO "II"

##### CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA EL INGRESO DE PROFESIONALES AL ESCALAFON ADMINISTRATIVO - ESCALAFÓN PROFESIONAL - REINTEGRACIÓN SOCIAL –

###### Condiciones Generales (Ley N° 14234 v modificatorias)

1) Ser argentino.

2) Reunir las condiciones etarias previstas por las leyes generales y la reglamentación de cada concurso o curso de ingreso.

3) Aprobar los cursos de idoneidad que sean establecidos.

4) Aprobar el examen físico y psíquico reglamentario.

5) No haber sido condenado por la comisión de ilícitos penales.

6) No encontrarse procesado ni haber sido convocado a audiencia imputativa. El ingreso no podrá realizarse hasta tanto no sea resuelta su situación con el dictado del auto de sobreseimiento definitivo, absolución, archivo fiscal o jurisdiccional.

7) No haber sido separado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, por exoneración.

###### Condiciones Particulares (Decreto N° 3588/78 y modificatorias)

A) OFICIALES:

a) No poseer más de 35 (treinta y cinco) años de edad, para el caso del Personal del Escalafón Profesional - Administrativo - Personal Superior.

b) Poseer las aptitudes psíquicas y físicas que establece la reglamenta-

ción.

- c) Haber sido seleccionado por concurso conforme el régimen legal vigente para el mismo.
- d) Aprobar los cursos de Formación penitenciario que dicte la Escuela Penitenciaria.

#### REQUISITOS:

Decreto N° 3588/78 y modificatorios.

#### ESCALAFON ADMINISTRATIVO: OFICIALES

- Poseer TITULO de Contador

#### ESCALAFON PROFESIONAL REINTEGRACION SOCIAL

- Poseer TITULO de Psicólogo
- Poseer TITULO de Terapista Ocupacional
- Poseer TITULO de Trabajador Social
- Poseer TITULO de Abogado

#### ANEXO "III"

#### NOMINA DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO

##### TITULAR

Dra. Lucia MASNERI CALDERARI -Secretaria de Asuntos Penales a/c de la Dirección General del Servicio Penitenciario-  
SUPLENTE INS GRL (CG) Gabriela Carina TARNOWSKI -Subdirectora General del Servicio Penitenciario-.

#### ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO – OFICIALES:-

##### TITULARES:

SUBALC (CG) Nery Alberto FARIAS .  
SUBALC (AD) Ester Laura BIANCHI

SUPLENTE: ALC MY (AD) Mercedes Del Valle LEANZA

#### ESCALAFON PROFESIONAL - OFICIALES - TERAPISTA OCUPACIONAL:

##### TITULARES:

ADJ PR (SA) Laura Verónica BERMUDEZ  
ADJ PR (SA) Julia Betiana KOZOL

SUPLENTE: SUBPREF (SA) CLAUDIA URSULA IBAÑEZ

#### ESCALAFON PROFESIONAL REINTEGRACION SOCIAL - OFICIALES

##### PSICOLOGO

##### TITULARES:

ADJ PR (SA) Laura Verónica BERMUDEZ  
ADJ PR (CR) Belén Celeste BRUCHMANN

SUPLENTE: ALC (CR) Gustavo Ángel PESSINA

#### ESCALAFON PROFESIONAL - OFICIALES - TRABAJADORES SOCIALES:

##### TITULARES:

ALC (SS) Gabriel Omar COLOMBATTO

ALC (SS) Luciana Analía GIORDANO

SUPLENTE: ALC (SS) Graciela Guadalupe OYARZABAL

#### ESCALAFON PROFESIONAL - OFICIALES - ABOGADOS:

##### TITULARES:

ADJ PR (JU) Martín Miguel BENITEZ

SUBALC (JU) Mauro Cesar GIMENEZ JAIME

SUPLENTE: ALC (JU) María Noelia FIGOLI

Determinar que la Secretaría de Asuntos Penales y Penitenciarios a/c de la Dirección General del Servicio Penitenciario, mediante resolución fundada, y ante la vacancia de un jurado, ya sea Titular y/o Suplente, podrá solicitar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, la designación de otro miembro del mismo Escalafón o Subescalafón. De no haberlo, el Jurado podrá integrarse con personal que posea la misma especialidad que el cargo a concursar y que pertenezca a la Administración Pública Provincial, ello conforme a lo norme en el Artículo 5º del Decreto N° 1572/1996.

S/C 47892 Dic. 17 Dic. 19

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### RESOLUCIÓN N° 3575

Santa Fe, 16 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00036900-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para individualizar los autores del homicidio de quien en vida fuera el Sr. FERNANDEZ, VALENTÍN NICOLÁS (D.N.I. 46.836.928), ocurrido el 28 de diciembre de 2023, en la ciudad de Rosario; y

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el Sr. Valentín Nicolás Fernández (D.N.I. 46.836.928), hecho ocurrido en el domicilio ubicado en calle Pasaje 1231 (o Achai) N° 2537 de la ciudad de Rosario, en fecha 28 de diciembre de 2023;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

#### POR ELLO:

#### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º** - Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar a los autores del homicidio de quien en vida fuera el Sr. FERNANDEZ, VALENTÍN NICOLÁS (D.N.I. 46.836.928), hecho ocurrido en el domicilio ubicado en calle Pasaje 1231 (o Achai) N° 2537 de la ciudad de Rosario, en fecha 28 de diciembre de 2023, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio Doloso Calificado por el uso de arma de Fuego. Víctima: Valentín Nicolás Fernández" (CUIJ N° 21-09318487-1), cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal de la Unidad de Violencia de la UF de Violencias Altamente Lesiva de la Fiscalía N° 2 de Rosario, a cargo de la Fiscal Dra. Eiris Agustina.

**ARTÍCULO 2º** - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

**ARTÍCULO 3º** - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

**ARTÍCULO 4º** - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Pú-

blico de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

**ARTÍCULO 5º** - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

**ARTÍCULO 6º** - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisario.

**ARTÍCULO 7º** - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47891 Dic. 17 Dic. 19

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

### RESOLUCIÓN N° 424

SANTA FE, 17 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00037570-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Inscríbase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: SANCHEZ JAVIER RAMON CUIT N.º 23-2311841-9; VILLASBOAS HÉCTOR FABIÁN CUIT N.º 20-20486120-0.

**ARTÍCULO 2:** Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47890 Dic. 17 Dic. 18

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

### NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Administradora Provincial, se notifica a la contribuyente FUNDACION ESCUELA DE COCINA MAS, con domicilio fiscal sito en calle ENTRE RIOS N° 350 Piso 7 Dpto. D, a la Sra. María de los Angeles Pineschi en el domicilio sito en calle MONTEVIDEO N° 1974 Piso 5 Dto. C y al Sr. Raúl Alejandro Leani en el domicilio sito en calle ENTRE RIOS N° 656 P.A, todos de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-681229-1, CUIT N° 30-71493170-5; por EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL que- se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014); Resolución N° 139/25 IND, dictada en autos caratulados: Expediente Nro. 13302-0954173-0 "FUNDACION ESCUELA DE COCINA MAS" Rosario, 27 de AGOSTO de 2025.

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

**ARTICULO 1º** - No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 968-1/2020 y Planilla Anexa de la Administración Regional Rosario, por la Sra. María de los Ángeles Pineschi, en carácter de Presidente del Consejo de Administración de la FUNDACIÓN ESCUELA DE COCINA MAS, CUIT N° 30-71493170-5, Cuenta N° 021-

681229-1 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con domicilio fiscal en calle Entre Ríos N° 350, Piso 7, Dpto. "D", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; de conformidad a los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2º** - Requerir a FUNDACIÓN ESCUELA DE COCINA MAS y/o MARÍA DE LOS ÁNGELES PINESCHI y/o RAÚL ALEJANDRO LEANI, dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos por el Art. 99 del Código Fiscal (t.o. Decreto 4481/14) el ingreso de la suma de \$ 310.249,13 (Pesos trescientos diez mil doscientos cuarenta y nueve con 13/100), respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 09 a 12/2015; 01 a 12/2016; 01 a 04/2017; intereses, multas y penalidades pertinentes, de conformidad a los considerandos precedentes. Los intereses serán recalculados al momento de su efectivo pago.

**ARTICULO 3º** - De acuerdo a las facultades conferidas por el art. 46 del Código Fiscal (t.o. Decreto 4481/14) se intimá para que en el término de 15 (quince) días de notificada la deuda fiscal exigida en el artículo que antecede, exhiba o remita las constancias respectivas ante las dependencias de la Administración Regional Rosario, sita en calle Tucumán N° 1853, de la ciudad de Rosario, bajo apercibimiento de confeccionar sin más trámite el título ejecutivo respectivo, debiendo en consecuencia soportar la carga de los costos y las costas judiciales que se irroguen en el juicio de apremio a promoverse en su contra por ante los Tribunales locales que por turno y/o competencia correspondan.

Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho de interponer formal recurso de apelación en los términos del art. 120 Código Fiscal (t.o. Decreto 4481/14), dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTICULO 4º** - Regístrese, comuníquese y pase a Administración Regional Rosario para su conocimiento, notificación y demás efectos.

C.P. DANIELA MA. DE LUJAN BOSCO

ADMINISTRADORA PROVINCIAL

ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS

S/C 554367 Dic. 17 Dic. 19

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### RESOLUCIÓN N° 1296

SANTA FE, 16 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 01907-0020030-6 y su agregado a cuerda floja N° 01907-0021640-0 mediante el cual se gestiona la modificación del régimen tarifario vigente en el ámbito de Aguas Santafesinas S.A., la Nota N° 3192 GI-R, la documentación técnica y los informes obrantes en el mismo; la Ley Provincial N° 14.272 y lo actuado en virtud de la Resolución MOP N° 1364/24; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 14.272 declaró la emergencia en la prestación del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento y facultó al Poder Ejecutivo a determinar el régimen tarifario durante dicho período, con la finalidad expresa de procurar la sostenibilidad ambiental, social y económico-financiera del servicio;

Que en particular, en la materia estrictamente tarifaria la citada ley habilitó al Poder Ejecutivo a fijar valores, cargos y componentes tarifarios, en distintas modalidades del servicio y categoría de usuarios, el régimen de subsidios, y la aplicación de nuevas alternativas que tiendan a la cobertura de los costos de explotación, y toda otra distinción o categorización que se considere justa, razonable y oportuna para tender a la sostenibilidad de la prestación del servicio (arts. 3º y 4º);

Que la Resolución MOP N° 1364/2024 aprobó un Plan de Acción para la modificación integral del régimen tarifario de Aguas Santafesinas S.A., estableciendo una metodología de modificaciones por etapas, tras la celebración de audiencia pública como requisito de legitimación técnica y social de las decisiones tarifarias, todo lo cual ha sido debidamente cumplido;

Que mediante dicho acto se aprobaron medidas correspondientes a una primera etapa de modificaciones tales como: la unificación metodológica de la fórmula QA, la incorporación de los índices de Necesidades Básicas Insatisfechas (N.B.I.); servicios individuales de tratamiento sanitario; adecuaciones al régimen de medición en PH y al régimen de intereses, entre otras medidas ya operativas con los ajustes efectuados en su implementación, sujetas a la revisión permanente en función de la dinámica de los indicadores socioeconómicos incluidos;

Que por resolución N° 472/25 se dispuso reformar el artículo 31 del Régimen Tarifario dejando sin efecto la eximición y/o excepción de la obligación de pago del cargo de micromedición a los usuarios en los casos que el medidor fuera instalado por el Prestador a su iniciativa o en cumplimiento de políticas de instalación masiva, autorizándose al Prestador a percibir el cargo en dichos supuestos con financiación hasta en doce meses;

Que por resolución N° 134/25 MOP se dispuso la modificación parcial del numeral 26.2 del Régimen Tarifario, pasando a regir a partir del segundo bimestre de 2025 los nuevos precios aplicables a las bandas del Volumen Q cualquiera sea el destino de los inmuebles servidos;

Que por Nota N° 3192 GI- R el Prestador presentó documentación técnica y propuestas que deben ser integradas a esta nueva etapa de modificaciones para ser resueltas por esta Autoridad de Aplicación;

Que en dicha propuesta, Aguas Santafesinas S.A. ha acompañado los

antecedentes técnicos, contables y operativos que sustentan la determinación del Precio del metro cúbico (PM3) y su procedimiento de actualización, la aplicación de bandas de consumo, la determinación del cargo fijo diferenciado, la fórmula general de la tarificación, el régimen de exenciones, la determinación de un Cargo de Obras Complementarias, la propuesta de nuevos cargos y servicios especiales, la integración de la tarificación del Sistema de Grandes Acueductos y la tarifa social;

Que la Secretaría de Aguas y Saneamiento ha verificado la consistencia metodológica y suficiencia informativa de la presentación, por lo que corresponde a esta autoridad valorar su contenido en cada uno de los aspectos sustanciales, los que se analizan por separado en los considerandos que siguen;

Precio del m3(PM3): La determinación técnica del Precio del Metro Cúbico (PM3) en base a un Costo Medio Ponderado (CMP) y su actualización mediante fórmulas polinómicas, responde a la necesidad de que el Régimen Tarifario refleje los costos reales de producción, potabilización, transporte y distribución de agua potable, permitiendo previsibilidad, transparencia y sustentabilidad del servicio;

Que la empresa ha propuesto una metodología que se funda en la concepción del análisis de los costos de la prestación del servicio de agua potable, con miras a fijar una ecuación económica- financiera en la cual los ingresos de índole tarifaria permitan cubrir los costos eficientes de operación, mantenimiento y reposición de los activos vinculados a la prestación del servicio de agua potable;

Que dicha ecuación distingue entre costos directos, costos indirectos y necesidades de financiamiento de inversiones de apoyo, con una metodología que se constituye con: (i) la selección justificada del período de base utilizado para la estimación de costos; (ii) la identificación detallada de rubros incluidos en la formación del PM3 (mano de obra, energía, insumos químicos, mantenimiento externo, gastos generales, y costos financieros cuando correspondan) tomados de los centros de costos agrupados según la contabilidad de la empresa; (iii) reglas explícitas de asignación de costos indirectos a las actividades; (iv) la consideración expresada de las inversiones de apoyo (mantenimiento, reposición e intervenciones puntuales del servicio) y (v) una fórmula de actualización polinómica que ancla cada componente a índices verificables, sobre los cuales se presentó el precio del metro cúbico actualizado al mes de agosto de 2025 (m3) y el del cargo fijo;

Que en particular, las fórmulas polinómicas de actualización del PM3 que integran la estructura tarifaria, constituyen un instrumento de control objetivo, al vincular la evolución del precio con la variación de los principales factores de costo —mano de obra, energía, insumos químicos, mantenimiento y gastos generales— ponderados conforme su incidencia real. Su aplicación periódica, garantiza el mantenimiento del equilibrio económico del servicio sin recurrir a decisiones discrecionales;

Que a juicio de esta Autoridad de Aplicación, corresponde distinguir los sistemas de actualización que resulten de modificaciones "ordinarias" tal como lo propone el Prestador, de las consecuencias que se sigan de causales "extraordinarias" cuando afecten el equilibrio de la ecuación tarifaria, reservando para estas últimas un mayor grado de análisis y otro tipo de intervenciones, incluida la audiencia pública, como mecanismo de participación ciudadana;

**Bandas de Consumo:** la Prestadora ha puesto a consideración un esquema de bandas de consumo progresivas, diferenciadas entre usuarios residenciales y no residenciales;

Que la justificación técnica para la aplicación de bandas volumétricas ha sido construida sobre la base de evidencia empírica del perfil de consumo del parque total de usuarios medidos, mediante un trabajo de análisis efectuado por la empresa Aguas Santafesinas S.A. el que se encuentra agregado en anexo a su presentación;

Que dicho informe logra homogeneizar la heterogeneidad de los usuarios del servicio a través de perfiles de consumo, constituyéndouna opción adecuada para formular umbrales de subsistencia, incrementos porcentuales por bandas y situaciones especiales a distinguir, junto a una metodología de cálculo del coeficiente expresado en valores de referencia (VR);

Que tanto los aspectos vinculados al precio del metro cúbico como la configuración de las bandas de consumo y sus coeficientes, se encuentran respaldados en antecedentes técnicos completos y consistentes, cuya suficiencia ha sido verificada por la Secretaría de Aguas y Saneamiento al constatar que la presentación elaborada por Aguas Santafesinas S.A. contiene la información, cuadros de consumo, simulaciones de impacto y metodología de cálculo requeridos, brindando fundamento suficiente a la motivación del acto, correspondiendo en consecuencia su aprobación;

**Cargo Fijo:** El prestador ha propuesto establecer valores diferenciados de Cargo Fijo, con el objeto de reconocer los costos estructurales variables con el consumo, y una distribución más equitativa de las cargas fijas del servicio -con parámetros distintos para inmuebles medidos, no medidos y baldíos- conforme a los criterios técnicos y valores en VR contenidos en su propuesta;

Que la diferenciación de cargos fijos propuesta -15 VR bimestrales para inmuebles edificados sin medición, 22,5 VR para inmuebles con servicio medido, y 7,5 VR para predios baldíos- emerge de un análisis sustentado en la proporción de costos fijos por unidad de servicio disponible, surgente también de la exposición de costos con fuente en la contabilidad de la empresa, conforme se detalla en el documento de Aguas Santafesinas S.A.;

Que si bien en la propuesta del Prestador se incluye una diferenciación cuando el cargo fijo se aplique a tarifas medidas por los mayores costos

destinados a dicha gestión, esta Autoridad, siguiendo la sugerencia de la Secretaría de Aguas y Saneamiento, opta por no efectuar tales distinciones, con el fin de evitar tratamientos diferenciados que puedan desincentivar la expansión de la micromedición, la cual constituye el sistema más racional y coherente con los objetivos de eficiencia, equidad y sostenibilidad tarifaria;

**Fórmula Tarifaria:** El Prestador Aguas Santafesinas S.A. expone en el capítulo 6 de su presentación, una síntesis integradora de los componentes que estructuran la fórmula tarifaria propuesta, destinada a expresar de manera objetiva y verificable la relación entre los componentes fijos y variables de la tarifa, los factores de costo que los determinan, y los mecanismos de actualización que aseguran su correspondencia con la realidad económica y operativa del servicio en cada momento;

Que dicha expresión se corresponde con principios de causalidad, suficiencia, transparencia y estabilidad de la tarifa de los servicios públicos de agua y saneamiento;

Que la metodología propuesta por Aguas Santafesinas S.A. establece la siguiente Fórmula General de Facturación:  $MF = (CF + P * Q) * FS * FZ * TR$ , donde CF representa el Cargo Fijo Diferenciado; P el Precio del Metro Cúbico (PM3); Q el volumen consumido o asignado según categoría; FS el Factor de Servicio; FZ el Factor Zonal; y TR la tasa aplicable a los servicios regulatorios, constituyendo esta ecuación la expresión unificada y reproducible del régimen tarifario a ser aprobado en esta ins-

tancia;

Que la empresa describe la composición de la fórmula, los criterios de ponderación y las fuentes estadísticas de cada variable. El planteo se corresponde con la arquitectura metodológica iniciada en la primera etapa del Plan de Acción aprobada por Resolución 1364/24 MOP, y continúa su línea de progresividad, homogeneización de criterios y explicación de variables tarifarias, lo que permite a la Secretaría de Aguas y Saneamiento verificar su consistencia metodológica y a la Autoridad de Aplicación formar convicción fundada sobre su razonabilidad y transparencia;

Que hasta aquí la valoración de la nueva estructura tarifaria pondera elementos objetivos que dimanan de la contabilidad de la empresa Aguas Santafesinas S.A, anclados en su estructura de costos, de comprobaciones de campo en usuarios medidos, así como de análisis y prospectivas técnicas razonables de actualización, las que lucen consistentes y transparentes para el diseño de un régimen tarifario sostenible. Los restantes puntos contenidos en el informe a modo de propuestas, involucran una política del servicio público que se halla en cabeza de la provincia de Santa Fe y, en el caso, conforme a las atribuciones consagradas por la Honorable Legislatura a través de la ley 14.272, en el Poder Ejecutivo;

**Tarifa Social.** En el marco de la audiencia pública convocada en este trámite, diversos exponentes y organizaciones sociales coincidieron en la necesidad de establecer una Tarifa Social que garantice el acceso universal al servicio de agua potable, particularmente a los sectores en situación de vulnerabilidad socioeconómica, como condición indispensable para compatibilizar los objetivos de sostenibilidad financiera de la prestación con los de equidad distributiva y protección social del Estado;

Que la Ley N° 14.272, al declarar la emergencia tarifaria y autorizar la reestructuración del régimen, reconoce expresamente la obligación de asegurar el acceso al servicio esencial de agua potable en condiciones de asequibilidad.

Que desde el punto de vista económico y regulatorio, la tarifa social se concibe como un mecanismo de corrección "ex ante" dentro del régimen general, no como un subsidio "ad hoc", orientado a asegurar la asequibilidad sin distorsionar la estructura de costos ni comprometer el equilibrio financiero del Prestador;

Que la Secretaría de Aguas y Saneamiento ha expresado la necesidad de revisar integralmente el sistema de Casos Sociales vigente. Asimismo, considera que la presentación técnica de Aguas Santafesinas S.A., en tanto prevé la estructura de costos y mecanismos operativos que permitan compatibilizar la existencia de una tarifa social, ya sea individual o través de zonas vulnerables, luce razonable y técnicamente consistente;

Que este ministerio considera que el diseño de una Tarifa Social es una política pública estructural y no un mero beneficio asistencial, orientada a garantizar el cumplimiento efectivo del Derecho Humano al Agua, reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, la Constitución Nacional, y Constitución de la Provincia de Santa Fe, por lo que corresponde disponer un régimen que reemplace al Caso Social para usuarios en situación de vulnerabilidad socioeconómica, de conformidad con criterios objetivos que se establecerán mediante acto complementario;

**Régimen de Exenciones:** Que el Prestador ha planteado una nueva estructura tarifaria en la que no se han contemplado exenciones, con el objeto de que el Poder Ejecutivo realice una amplia revisión del cuadro de exenciones y las reconozca explícitamente, indicando por acto administrativo de organismo competente su determinación y disponiendo conjuntamente la compensación al Prestador, la cual deberá integrarse presupuestariamente y pagarse en plazos acotados, evitando de este modo que las exenciones recaigan sobre la masa tarifaria;

Que la Secretaría de Aguas y Saneamiento considera que el régimen de exenciones constituye decisión de política pública que debe asumir una forma normativa expresa y contar con financiamiento específico a cargo del Estado Provincial. No obstante, estima necesaria instrumentar una transición adecuada hacia el futuro régimen unificado, a fin de moderar el impacto que pudiera derivarse del cambio de paradigma y asegurar que la migración desde el esquema vigente hacia el sistema proyectado se realice de manera ordenada y compatible con la tutela de los usuarios

alcanzados por los beneficios actualmente existentes;

Sistema de Grandes Acueductos: Dicho sistema—operado actualmente por Aguas Santafesinas S.A.—requiere ser incorporado expresamente al cuerpo tarifario unificado, respetando el criterio del Costo Medio Ponderado (CMP) que rige su tarifa, y los principios de horizontalidad y solidaridad previstos por la Ley N° 14.272; además, dicha ley prevé la obligación de conexión al servicio de municipios y comunas y la posibilidad de retención de la coparticipación para garantizar el cobro de venta de agua en bloque;

Que resulta procedente entonces, armonizar las normas que rigen el Sistema de Grandes Acueductos (Decreto 4486/2017 y actos posteriores, ley 14.272) con la nueva estructura tarifaria, respetando también la política estatal fijada en oportunidad de aprobarse la metodología de cálculo del precio. Cabe recordar que la determinación del Precio del Metro Cúbico (PM3) y, en particular, el criterio de cálculo adoptado para el Costo Medio Ponderado (CMP), se sustentan en la noción de sistema integrado de producción y distribución de agua potable, en el cual las distintas plantas y acueductos que lo conforman actúan de manera complementaria para garantizar la prestación continua y uniforme del servicio en todo el territorio servido por Aguas Santafesinas S.A.;

Que en esa inteligencia, el Decreto N° 4486/17 introdujo el concepto de Costo Medio Ponderado como base de referencia para la determinación tarifaria, estableciendo que el cálculo del precio debía contemplar el promedio de los costos de producción de todas las plantas de tratamiento superficiales del sistema, a fin de asegurar que los usuarios finales— independientemente de su localización geográfica o del acueducto que los abastece— contribuyan al sostenimiento del servicio en condiciones de igualdad tarifaria y equidad distributiva;

Que este criterio responde al principio de solidaridad tarifaria, conforme el cual los sistemas integrados deben funcionar bajo un esquema de operación interna y subsidio cruzado que permita equilibrar los costos estructurales entre zonas de distinta complejidad técnica, distancia o densidad poblacional, garantizando la universalidad y continuidad del servicio;

Que la adopción de un precio único promedio para los grandes acueductos provinciales implica una internalización de las asimetrías territoriales, y las economías de escala, de modo tal que los mayores costos de producción en determinadas zonas -por razones de escala, bombeo o tratamiento- se compensen con los menores costos de otras, sin trasladar esas diferencias de manera fragmentaria al usuario final;

Que en consecuencia, la presentación técnica elaborada por Aguas Santafesinas S.A. mantiene el criterio establecido por el Decreto N° 4486/17, aplicando un Costo Medio Ponderado sobre la totalidad de las plantas de producción de agua superficial y acueductos que integran el sistema, preserva la coherencia del modelo y asegura la continuidad del esquema solidario adoptado;

Cargo de Obras Complementarias: Que la instrumentación de un Cargo de Obras Complementarias (finalista, transitorio y con afectación específica) constituye una herramienta apta para financiar inversiones de ampliación, expansión o rehabilitación de los servicios no cubiertas por la tarifa ordinaria;

Que la Secretaría de Aguas y Saneamiento ha considerado la cuestión desde la perspectiva de una facultad del Estado Provincial, cuya activación dependerá de decisiones futuras relativas al financiamiento de obras específica, por lo que la normativa que se dicte para configurar dicha herramienta de excepción, debe prever mecanismos de transparencia, monitoreo sobre el uso de cargos finalistas, convocatorias a audiencias públicas cuando proceda, y coordinación con distintos organismos del Estado para la instrumentación de compensaciones estatales;

Cargos Especiales: Que el nuevo régimen Tarifario pretende establecer reglas sobre cargos y servicios especiales (administrativos, por nuevos servicios, por incumplimientos, cargos por vertidos/incumplimiento ambiental, cargos por reparación de daños de terceros, etc.), con fórmulas ancladas en el VR y criterios de proporcionalidad, para evitar subsidios cruzados y dar señales correctas de uso y cumplimiento de las gestiones unitarias del servicio;

Que la Secretaría de Aguas y Saneamiento ha analizado exhaustivamente la propuesta con base en criterios jurídicos generales y específicos del servicio, dejando constancia únicamente de la autorización de los cargos que se detallarán en Anexo;

Que asimismo, el Prestador ha propuesto la determinación de un cargo destinado a compensar los impactos estructurales y ambientales derivados de las nuevas condiciones de uso que incrementen significativamente la demanda en supuestos tales como edificios multifamiliares, proyectos comerciales no intensivos, y emprendimientos comerciales intensivos. Su cálculo se basa en una equivalencia técnica expresada en metros cúbicos de consumo, vinculada al valor vigente del m<sup>3</sup> de agua, lo que asegura un mecanismo objetivo, proporcional y fácilmente actualizable, procurando consolidar una herramienta tarifaria compensatoria, diferenciada de otros cargos existentes;

Que dicho concepto resulta de una práctica regulatoria que tiene antecedentes en disposiciones del Organismo Regulador destinadas a preservar las áreas servidas de los impactos derivados de grandes emprendimientos, en el marco de la viabilidad de nuevos servicios, así como también se halla incorporada a las Pautas Complementarias del Contrato de Vinculación Transitorio, conforme decreto 2773/25;

Que la Secretaría de Agua y Saneamiento ha sugerido condiciones de procedimiento en la reglamentación de este nuevo cargo, así como también, la asignación específica de los fondos recaudados por parte de la Prestadora;

De la intervención de la Secretaría de Aguas y Saneamiento: La Secretaría de Aguas y Saneamiento ha producido un informe que, con las salvedades y observaciones efectuadas, presta conformidad a la propuesta del Prestador, considerando ajustados los lineamientos técnicos y metodológicos generales;

Que asimismo ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción mediante dictamen N° 026498/2025;

Que en atención a todo lo expuesto, resulta procedente aprobar, en la presente etapa, la estructura tarifaria y las reglas operativas esenciales (PM3/VR, fórmulas de actualización, bandas de consumo, cargos fijos, integración de acueductos, exenciones, tarifa social, cargos especiales y cargo de obras complementarias), con los principios y garantías que se consignan en lo seguido;

Que en tanto la Resolución MOP N° 1364/24 estableció la metodología para la transformación del régimen tarifario en etapas sucesivas, comprendiendo una fase de análisis técnico y una de evaluación y validación institucional, se considera oportuno, dada la trascendencia y magnitud de las modificaciones estructurales sobre un régimen que se ha mantenido durante más de tres décadas, abrir una etapa de consolidación normativa destinada a conformar el texto integral del nuevo Régimen Tarifario aplicable a los servicios de agua potable y saneamiento que presta Aguas Santafesinas S.A.;

Que a fin de garantizar la coherencia normativa, la transparencia pública y la disponibilidad de un instrumento único y ordenado, resulta procedente instruir a la Secretaría de Aguas y Saneamiento, con la intervención del Servicio Jurídico permanente del Ministerio, para que procedan a la elaboración y elevación del texto ordenado que consolide las disposiciones vigentes, integrando lo dispuesto por la Resolución MOP N° 1364/24, siguientes y concordantes, la presente resolución y los anexos técnicos que las acompañan, al Régimen Tarifario del Anexo 1.2.9 del Contrato de Vinculación;

Que dicho texto deberá ser publicado en forma íntegra y accesible de modo de dotar al sistema de un régimen tarifario estable, claro y operativo, asegurando la continuidad jurídica y económica del servicio público; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.272 y demás normativa aplicable;

POR ELLO:  
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese la Estructura Tarifaria delos Servicios de Agua Potable y Saneamiento prestados por Aguas Santafesinas S.A., en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 14.272, el Decreto N° 4486/17 y la Resolución MOP N° 1364/24, conforme a los componentes, valores, fórmulas y parámetros establecidos en la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Establécese el Precio del Metro Cúbico (PM3) base agosto 2025 como resultante del Costo Medio Ponderado (CMP) de pro-

Determinación del VALOR	a DICIEMBRE 2018	Coef. Actualización	a AGOSTO 2025
costo de producción	6,97	55,028	383,76
costo de distribución	2,79	63,899	178,57
Precio m <sup>3</sup> venta agua	9,77		562,33

ducción, potabilización, transporte y distribución de agua potable, calculado conforme la siguiente expresión general:

El valor inicial del PM3 se fija en \$562,33 (base agosto 2025) equivalente a 1 VR por m<sup>3</sup>, con actualización periódica mediante el procedimiento previsto en la presente.

**ARTÍCULO 3º:** Actualizaciones ordinarias: Apruébese la Fórmula Polinómica de Actualización Tarifaria que se detalla en Anexo I de la presente y el siguiente proceso de revisión ordinario.

La metodología de actualización del Precio del Metro Cúbico (PM3) expresado en Valores de Referencia (VR) se aplicará trimestralmente, o con una frecuencia menor, cuando la variación acumulada de los costos de producción, transporte y distribución de agua potable muestre un incremento o disminución igual o superior al cinco por ciento ( $\pm 5\%$ ) respecto del valor base del PM3 (VR) establecido en la última revisión aprobada por la Autoridad de Aplicación.

La Secretaría de Aguas y Saneamiento, en ejercicio de las competencias asignadas por la Resolución MOP N° 1364/24, verificará el cumplimiento de dicha condición y elaborará el correspondiente informe técnico-económico de actualización, el cual será elevado al Ministerio de Obras Públicas para su aprobación.

**ARTÍCULO 4º:** Revisión Extraordinaria: Establécese que cuando circunstancias sobrevenientes o no previstas produzcan alteraciones sustanciales en la estructura de costos que no permitan su reflejo en la fórmula polinómica de actualización en el marco normativo aplicable, o cuando así lo considere, por razones de mérito y oportunidad, la Autoridad de Aplicación, podrá disponerse la apertura de un proceso de revisión tarifaria extraordinaria, con el objeto de reestablecer la razonabilidad y sostenibilidad económica del régimen.

Se considerarán incluidos, a título enunciativo y no taxativo:

a) Cambios estructurales en los procesos de producción, transporte o

distribución de agua potable que modifiquen de manera significativa la matriz de costos reconocida;

b) Incorporación o puesta en marcha de nuevas fuentes de producción; c) Modificaciones regulatorias, ambientales, sanitarias, tributarias o laborales que impacten de modo directo y permanente sobre los costos de prestación;

d) Situaciones macroeconómicas o financieras de carácter excepcional que tornen ineficaz o inadecuada la aplicación de la fórmula polinómica de actualización;

Y, cualquier situación que altere las ponderaciones en la fórmula polinómica de costos, en el equilibrio de la ecuación económica-financiera, así como también en los índices y parámetros utilizados que impliquen un cambio en la misma.

El procedimiento de revisión extraordinaria deberá incluir, con carácter previo a su resolución, la convocatoria a Audiencia Pública, a fin de garantizar la participación de los usuarios, del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) y de las demás entidades interesadas. Sin perjuicio de ello, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la convocatoria a Audiencia Pública cuando circunstancias particulares y excepcionales lo aconsejen o por razones de oportunidad y mérito.

La resolución ministerial que surja de dicho proceso podrá disponer la modificación de la fórmula de actualización, la revisión de las ponderaciones, o la incorporación o sustitución de variables, debiendo explicitar en todos los casos los fundamentos técnicos, jurídicos y de oportunidad que la justifiquen.

**ARTÍCULO 5°:** Dispónese que la Autoridad de Aplicación podrá, por razones de política tarifaria, determinar que no trasladará total o parcialmente la variación resultante a los usuarios, debiendo fijar un coeficiente de aplicación parcial, que se expresará en la factura como "Valor de Coeficiente Diferencial (VCD)", representativo de la diferencia entre el precio del metro cúbico actualizado y el efectivamente trasladado a la tarifa.

El Valor de este Coeficiente Diferencial estará a cargo del Estado Provincial y deberá ser liquidado en el mes del vencimiento de la facturación correspondiente, mediante depósito directo a favor del prestador Aguas Santafesinas S.A.

**ARTÍCULO 6°:** Apruébese la aplicación de coeficientes adicionales sobre

Rango de Consumo	Coeficiente adicional Residencial	Coeficiente adicional No Residencial
0000 a 0020 m <sup>3</sup>	0%	0%
0020 a 0040 m <sup>3</sup>	2,5%	2,75%
0040 a 0060 m <sup>3</sup>	5%	5,5%
0060 a 0080 m <sup>3</sup>	7,5%	8,62%
0080 a 0100 m <sup>3</sup>	10%	11,5%
0100 a 0150 m <sup>3</sup>	12,5%	14,37%
0150 a 0200 m <sup>3</sup>	15%	17,25%
0200 a 0500 m <sup>3</sup>	17,5%	20,12%
0500 a 1000 m <sup>3</sup>	17,5%	20,12%
Mayor a 1000 m <sup>3</sup>	17,5%	20,12%

el precio del metro cúbico medido para usuarios residenciales y no residenciales conforme los siguientes tramos progresivos:

**ARTÍCULO 7°:** Fíjanse los siguientes valores del Cargo Fijo, expresados en Valores de Referencia (VR) bimestrales:

Categoría Valor (VR)  
Inmuebles edificados 17 VR  
Predios baldíos sin conexión 8,5 VR

Estos valores integran la facturación junto al PM3 y se actualizarán conforme la variación promedio ponderada de los índices de costos incluidos en la fórmula polinómica del artículo 3°.

**ARTÍCULO 8°:** Apruébese como Fórmula General de Facturación la siguiente expresión:

$$MF = (CF + P * Q) * FS * FZ * TR$$

donde:

MF: Monto a facturar;

CF: Cargo Fijo, según art. 7° de la presente.

P: Precio del Metro Cúbico según artículo 2°

Q: Volumen asignado según categoría calculado según fórmula del art.

3 resolución 1364/24

FS: Factor de Servicio; según resolución 1364/24

FZ: Factor Zonal, basado en el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) aprobado en Resolución 1364/24, con los ajustes y modificaciones propios de su dinámica.

TR: tasa aplicable a los servicios regulatorios.

**ARTÍCULO 9°:** Autorícese la creación de un Cargo por Cambio de Uso de Suelo, aplicable a proyectos inmobiliarios que, ubicados dentro del área servida, generen incrementos significativos en la demanda de agua potable y desagües cloacales, ya sea por el cambio de vivienda unifamiliar a multifamiliar (más de cuatro unidades funcionales) o por su transformación en edificios comerciales de uso intensivo o no intensivo.

El cargo se facturará por única vez y será exigible únicamente cuando el usuario solicite un pedido de viabilidad en áreas servidas, en razón de requerimientos establecidos por los municipios para permisos de obra o

final de obra, cuando se soliciten nuevas conexiones o el cambio de diámetro de las preexistentes y cuando, por ejercicio del deber de mantener actualizada la información catastral, el Prestador compruebe la existencia de un cambio de uso del inmueble en los términos de este artículo. En este último supuesto el Prestador podrá facturar el cargo cuando el cambio de uso detectado corresponda a seis o más unidades funcionales.

El Cargo por Cambio de Uso de Suelo tendrá carácter finalista y será de utilización exclusiva a las inversiones, adecuaciones o mejoras necesarias para atender el impacto del proyecto en la infraestructura sanitaria, asegurando niveles de servicio adecuados para la zona afectada.

Los valores, parámetros y fórmulas de cálculo correspondientes al Cargo por Cambio de Uso de Suelo se encuentran detallados en el Anexo II "Cargos Especiales".

**ARTÍCULO 10°:** Autorícese la creación de un Cargo de Obras Complementarias, de carácter finalista, transitorio y con afectación específica, destinado a financiar inversiones de ampliación o rehabilitación del sistema, el cual solo podrá aplicarse mediante decisión expresa del Ministerio de Obras Públicas, conforme los proyectos que obtengan aprobación. El cargo no podrá superar el 10% del valor total de facturación bimestral, será revisado anualmente y requerirá resolución fundada que explique la obra, su monto estimado y su cronograma financiero.

**ARTÍCULO 11°:** Dispónese la incorporación del Sistema de Grandes Acueductos al régimen tarifario unificado de Aguas Santafesinas S.A., aplicando el criterio de Costo Medio Ponderado (CMP) sobre la totalidad de las plantas y acueductos que componen el sistema, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 4486/17, garantizando la unidad técnica y económica del servicio y el principio de solidaridad tarifaria.

**ARTÍCULO 12°:** Exenciones: Establécese que toda exención tarifaria deberá estar fundada en acto administrativo de autoridad competente, con identificación de su fuente de financiamiento y prever un mecanismo de compensación al Prestador, la cual deberá efectivizarse dentro de los sesenta (60) días de la facturación.

A los fines de la adecuación del régimen vigente, deberá proponerse al Ministerio de Economía la creación una Comisión Técnica Interministerial de Revisión de Exenciones, quien elevará al señor Ministro de Obras Públicas, dentro de los noventa (90) días contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución, una nómina consolidada de exenciones tarifarias que se propone reconocer y regularizar conforme a los criterios establecidos en este artículo.

Hasta tanto se apruebe dicha nómina mediante acto administrativo expreso, continuarán aplicándose las exenciones contempladas en el Régimen Tarifario vigente (Anexo 1.2.9 del Contrato de Vinculación Transitorio), exclusivamente en los términos y condiciones allí previstos.

**ARTÍCULO 13°:** Tarifa Social. Dispóngase un régimen de Tarifa Social que reemplace al Caso Social para usuarios en situación de vulnerabilidad socioeconómica, de conformidad con criterios de transparencia, progresividad y focalización objetiva que se establecerán mediante acto complementario, debiendo comunicarse al Prestador la nómina de beneficiarios y los alcances de su aplicación.

A tal fin, deberá proponerse al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y al Ministerio de Economía, la creación de Comisión Técnica Interministerial para la Implementación de la Tarifa Social, la cual deberá elevar al señor Ministro de Obras Públicas, dentro de los noventa (90) días contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución, la propuesta de diseño normativo y operativo del régimen, incluyendo criterios de elegibilidad, modalidades de verificación socioeconómica, mecanismos de actualización y procedimientos de notificación al Prestador. Hasta tanto se apruebe dicho régimen mediante acto administrativo expreso, continuará vigente el esquema de Caso Social actualmente aplicado, exclusivamente en los términos y condiciones previstos en el Régimen Tarifario vigente.

**ARTÍCULO 14°:** La Secretaría de Agua y Saneamiento verificará semestralmente la consistencia de las variables y fórmulas aprobadas en la presente, pudiendo proponer los ajustes técnicos que resulten necesarios para mantener la razonabilidad y sostenibilidad del régimen tarifario y el gradualismo en la aplicación de sus disposiciones.

**ARTÍCULO 15°:** Apruébense los Cargos Especiales detallados en el Anexo II de la presente.

**ARTÍCULO 16°:** Instrúyase a la Secretaría de Agua y Saneamiento, con la intervención del Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Obras Públicas, para que procedan a la elaboración y elevación del Texto Ordenado del Nuevo Régimen Tarifario, integrando la Resolución MOP N° 1364/24, la presente resolución y los anexos técnicos respectivos.

**ARTÍCULO 17°:** Comuníquese la presente al Ente Regulador de Servicios Sanitarios y Aguas Santafesinas S.A. disponiendo su publicación íntegra en el Boletín Oficial y en el sitio web institucional de la provincia.

**ARTÍCULO 18°:** La presente resolución entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial, siendo aplicable a partir de las facturaciones correspondientes al segundo Bimestre del año 2026, sin perjuicio de las medidas de publicidad adecuadas en el marco de los decretos 400/24 y 2773/25.

**ANEXO I  
METODOLOGÍA ACTUALIZACIÓN DEL PM3**

**Polinómica de Actualización – Cláusula Gatillo (2025)**

MO \* 0,24 + EE \* 0,23 + IQ \* 0,13 + ME \* 0,32 + GG \* 0,08 ≥ o ≤ 5% se actualiza

Donde:

**MO = Personal**

Factor de actualización: Índice DGVC – 9000012 Mano de Obra – OBRAS SPAR

**EE= Energía Eléctrica**

Factor de actualización: Cuadro Tarifa 2 – Grandes Demandas EPE – 2M32

y variación 2M32 = CCP \* 0,13 + CCFP \* 0,05 + CEP \* 0,18 + CER \* 0,45 + CEV \* 0,19

CCP = Cargo capacidad Pico

CCFP = Cargo capacidad Fuera de Pico

CEP = Cargo energía horario Pico

CER = Cargo energía horario Resto

CEV = Cargo energía horario Valle

**IQ = Insumos químicos**

Factor de actualización: Tipo de cambio \$/ U\$S –BNRA vendedor

**ME = Mantenimiento externo (\*)**

GG = Gastos y servicios generales

Factor de actualización: Índice DGVC – INDEC – IPC – C.6.1. – Nivel General

**ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO DEL M3 DE AGUA****APLICACIÓN DEL COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN****PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE**

<b>COEF. ACT. PA =</b>	MO * 0,22 + EE * 0,37 + IQ * 0,21 + GG * 0,10 + ME * 0,10	100
<b>COEF. ACT. PA =</b>	55,028	

**DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE**

<b>COEF. ACT. DA =</b>	MO * 0,26 + ME * 0,69 + GG * 0,05	100
<b>COEF. ACT. DA =</b>	63,899	

**(\*) MANTENIMIENTO EXTERNO (ME)**

Índices			ene-18	ago-25
Fuente	Cuadro	Código		
INDEC	7 Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (CQ)	5150-11 - Oficial Especializado	175,2	9.055,40
INDEC	7 Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (CQ)	5150-12 - Oficial	171,3	9.831,00
INDEC	7 Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (CQ)	5150-13 - Medio Oficial	168,6	10.009,20
INDEC	7 Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (CQ)	5150-14 - Ayudante	169,5	9.938,00
INDEC	11 Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (CQ)	3750-11 - Hormigón elaborado	207	10,94
INDEC	29 Sistema de índices de precios mayoristas (SPMI)	2894-37440-1 - Cemento portland	173,4	12.386,2
INDEC	29 Sistema de índices de precios mayoristas (SPMI)	2895-37540-1 - Mosaicos	172,2	14.038,6
INDEC	1 Sistema de índices de precios mayoristas (SPMI)	C.3.2 IPB - PN-23 Productos de refinamiento de petróleo	168,5	12891
INDEC	12 Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (CQ)	15400-21-Tosta	195,6	14.458,7
INDEC	5 Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (CQ)	Cuadro 1.4 - Gastos generales	226,8	13.795,5
INDEC	3 Índice de precios internos básicos al por mayor (IPB)	Nacionales 291,291 - Mejorías de uso general	164,3	15.773,4
INDEC	2 Sistema de índices de precios mayoristas (SPMI)	2320.33380-1 - Gas oil / 2320.33380-1-Acetiles y lubricantes	164,2	13.579,16

75%				
ÍNDICES				
	dic-18	ago-25	coef.	variación
<b>MO</b> Mano de obra: 9000012 - Obras Spar	455.801,28	19.936.345,99	43,739	4274%
<b>EE</b> Energía Eléctrica	2M32 12/18	2M32 08/25		
CCP	0,13 198,662	25.82606	14427,218	1875,53834
CCFP	0,05 76,151	3.80755	5530,238	276,5119
CEP	0,18 2,65666	0,4781988	80,30273	14,4544914
CER	0,45 2,53438	1,140471	78,83883	35,4774735
CEV	0,19 2,41211	0,4583009	77,68229	14,7596351
	31,7105807		2216,74184	69,905 6891%
<b>IQ</b> Insumos químicos USS-BNRA vendedor	38,60	1.342,00	34,767	3377%
<b>ME</b> Mantenimiento externo Polinómica OM			72,511	7151%
<b>GG</b> Gastos y Servicios Generales C.6.1 - Nivel General	184,30	9.193,20	49,882	4888%

**ARTÍCULO 19º: Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.**

**ANEXO II  
CARGOS ESPECIALES**

**1. Cargos administrativos****1.1. Habilitación de camiones atmosféricos**

El Prestador tendrá derecho al cobro de un cargo para la habilitación de los camiones o vehículos que descarguen en los Centros de Recepción de Vehículos Atmosféricos y en Plantas de Tratamiento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 50

**2. Cargos por nuevos servicios****2.1. Cargo de Conexión de Agua**

Una vez instalada una nueva conexión a un Usuario, el Prestador tendrá derecho a la facturación y cobro del correspondiente Cargo de Conexión, de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 781

Los valores de referencia son para el diámetro estándar establecido para conexión de agua de 25 mm. En caso que el usuario requiera un diámetro diferente, se aplicará al cargo el factor de equivalencia correspondiente al costo efectivo de los materiales y la construcción requeridas.

**2.2. Cargo por conexión de cloaca**

Una vez instalada una nueva conexión a un Usuario, el Prestador tendrá derecho a la facturación y cobro al Usuario del correspondiente Cargo de Conexión, de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 1830

Los valores de referencia son para el diámetro estándar establecido para conexión de cloaca de 110 mm. Para el caso que el usuario requiera un diámetro diferente, se aplicará al cargo el factor de equivalencia correspondiente al costo efectivo de los materiales y la construcción requeridas.

**2.3. Cargo Micromedición**

La instalación del sistema de micromedición de volúmenes será realizada por el Prestador con cargo al Usuario, de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 284

Los valores de referencia son para el diámetro estándar establecido para micromedición de 15 mm. Para el caso que el usuario requiera un diámetro diferente, se aplicará al cargo el factor de equivalencia correspondiente al costo efectivo de los materiales y la construcción requeridas.

**2.4. Cargo con instalación de Medidor 25 mm Conexión de Agua + Micro 15 mm**

A los valores señalados precedentemente corresponderá aplicar un descuento del cuarenta por ciento (40%), en caso que la instalación del medidor se efectuare conjuntamente con la provisión de la Conexión Domiciliaria, de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 951

**2.5. Cargo enlace a la conexión**

Se aplicará en los casos que el usuario no posea enlace a la conexión y solicite el mismo, de acuerdo a la siguiente fórmula, dependiendo del diámetro y longitud de la conexión:

VR\*Factor Equivalente entre 100 y 200

**2.6. Cargo anulación conexión de agua**

Cuando el usuario solicite un cambio o modificación de conexión de agua que requiera la anulación de la existente, el prestador facturará por la anulación efectuada, el cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente 781

**2.7. Cargo anulación conexión de cloaca**

Cuando el usuario solicite un cambio o modificación de conexión de cloaca que requiera la anulación de la existente, el prestador facturará por la anulación efectuada, el cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente 1830

**2.8. Cargo Solicitud de Cambio de Diámetro Agua**

Cuando por razones de servicio, el usuario o el prestador requieran el cambio de diámetro de la conexión existente, el Prestador tendrá derecho a facturar un cargo con la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 781

**2.9. Cargo Solicitud de Cambio de Diámetro Cloaca**

Cuando por razones de servicio, el usuario o el prestador requieran el cambio de diámetro de la conexión existente, el Prestador tendrá derecho a facturar un cargo con la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 1830

**2.10. Solicitud de Desplazamiento o reubicación de la Conexión AGUA**

Cuando a requerimiento del usuario se solicite el corrimiento de la conexión existente, el Prestador tendrá derecho a facturar el cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente 1171

**2.11. Solicitud de Desplazamiento o reubicación de la Conexión CLOACA**

Cuando a requerimiento del usuario se solicite el corrimiento de la conexión existente, el Prestador tendrá derecho a facturar el cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente 2745

**2.12. Regularización de Conexión informal deagua**

Cuando el prestador detecte la existencia de una conexión que no reúna

las condiciones necesarias para la normal prestación del servicio, corresponderá efectuar su recambio, y el usuario deberá abonar el cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente 781

#### 2.13. Regularización de Conexión informal de cloaca

Cuando el prestador detecte la existencia de una conexión que no reúna las condiciones necesarias para la normal prestación del servicio, corresponderá efectuar su recambio, y el usuario deberá abonar el cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente 1830

#### 2.14. Cargo Desconexión Agua

Para el caso de Inmuebles Deshabitados respecto de los cuales se hubiera solicitado la desconexión del Servicio de agua potable, será aplicable el Cargo de Desconexión con la siguiente fórmula

VR\*Factor Equivalente 781

#### 2.15. Cargo Desconexión Cloaca

Para el caso de Inmuebles Deshabitados respecto de los cuales se hubiera solicitado la desconexión del Servicio de cloaca, será aplicable el Cargo de Desconexión con la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 1830

#### 2.16. Cargo NO Conexión\* Deshabitados/Baldíos

Para el caso de Inmuebles Deshabitados o Baldíos respecto de los cuales se hubiere solicitado la No Conexión de los Servicios disponibles será aplicable el siguiente Cargo de No Conexión, de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 781

#### 2.17. Cargo Infraestructura AGUA

En los casos que el Prestador construya por sí o por terceros autorizados una nueva Red Domiciliaria para la provisión del servicio de agua potable en un Área de Expansión, y una vez que se proceda a la declaración de Área Servida, el Prestador tendrá derecho a la facturación y al cobro por inmueble frentista a la obra, del Cargo de Infraestructura de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 1297

#### 2.18. Cargo Infraestructura CLOACA

En los casos que el Prestador construya por sí o por terceros autorizados una nueva Red Domiciliaria para la provisión del servicio de desagües cloacales en un Área de Expansión, y una vez que se proceda a la declaración de Área Servida, el Prestador tendrá derecho a la facturación y al cobro por inmueble frentista a la obra, del Cargo de Infraestructura de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 2417

#### 2.19. Cargo por Cambio de Uso (Viabilidad)

Aplicable a proyectos inmobiliarios que, ubicados dentro del área servida, generen incrementos significativos en la demanda de agua potable y desagües cloacales, ya sea por el cambio de vivienda unifamiliar a multifamiliar (más de cuatro unidades funcionales) o por su transformación en edificios comerciales de uso intensivo o no intensivo.

El cargo se facturará por única vez y será exigible únicamente cuando el usuario solicite un pedido de viabilidad en áreas servidas, en razón de requerimientos establecidos por los municipios para permisos de obra o final de obra, cuando se soliciten nuevas conexiones o el cambio de diámetro de las preexistentes y cuando, por ejercicio del deber de mantener actualizada la información catastral, el Prestador compruebe la existencia de un cambio de uso del inmueble en los términos de este artículo. En este último supuesto el Prestador podrá facturar el cargo cuando el cambio de uso detectado corresponda a seis o más unidades funcionales. El Cargo por Cambio de Uso de Suelo tendrá carácter finalista y será de utilización exclusiva a las inversiones, adecuaciones o mejoras necesarias para atender el impacto del proyecto en la infraestructura sanitaria, asegurando niveles de servicio adecuados para la zona afectada.

Fórmulas aplicables:

2.19.1. "A" Cambio de Uso a más de una Vivienda Unifamiliar (Valor de Referencia Fijo 2894\*VR\* Cantidad de Unidades Habitacionales subcuentas) + Cantidad Espacios comunes amenities

2.19.2. "B" Cambio de Uso a Edificio de uso Comercial NO Intensivo

VR\*Factor de Uso 12 m<sup>3</sup> \* m<sup>2</sup> del inmueble

2.19.3. "C" Cambio de Uso a Edificio de uso Comercial Intensivo

VR\*Factor de Uso 80 m<sup>3</sup> \* m<sup>2</sup> del inmueble

#### 3. Cargos por servicios especiales.

##### 3.1 Comercialización de M3 de agua

3.1.1. Servicio Agua para instalaciones provisionarias desmontables

Se aplicará a la prestación de servicios para instalaciones provisionarias o desmontables de naturaleza o funcionamiento transitorio o temporario, el cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*M2 del predio

3.1.2. Servicio Agua a Buque

Se aplicará al abastecimiento de Agua Potable con destino a buques, el cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Volumen solicitado M3

3.1.3. Servicios de Agua en Bloque

Quedan comprendidos como servicios en bloque los que el Prestador

brinde a usuarios de características particulares, en los cuales no se incluyan las tareas de distribución o colección domiciliaria. En estos casos el Prestador tendrá derecho al cobro del cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Volumen solicitado M3

3.1.4. Servicio Agua para vehículos Aguadores

El Prestador facturará y tendrá derecho al cobro de la prestación del Servicio de Agua Potable a vehículos aguadores, de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Volumen solicitado M3

3.1.5. Servicio Agua para Limpieza y Riego Público

El Prestador facturará y tendrá derecho al cobro de la prestación del Servicio de Agua Potable a para limpieza y riego público, de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Volumen solicitado M3

3.1.6. Análisis de laboratorio solicitado por usuario o terceros

Ante la solicitud de análisis de laboratorio realizados por usuarios o terceros, y siempre y cuando la misma no esté vinculada a un reclamo de calidad, el prestador tendrá derecho a la facturación de un cargo con referencia a valores de mercado.

3.1.7. Cargo de Evacuación Industrial General

El Prestador tendrá derecho al cobro de evacuación industrial de efluentes, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$[(3 * CFI \text{ Cargo fijo por inspección y análisis } (\$/\text{mes}) + 1 * CO \text{ Carga Orgánica excedente vertida por mes (kgDQO/mes)} + 2 * CS \text{ Carga de Sólidos Suspendidos excedentes vertidos por mes (KgSST/mes)}) * VR]$

3.1.8. Cargo de Evacuación de Establecimientos Gastronómicos Generales

El Prestador tendrá derecho al cobro de evacuación industrial de efluentes para establecimientos gastronómicos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$[CFI \text{ Cargo Fijo por inspección } (\$/\text{mes}) + (Y \text{ Costo por KgDQO excedente vertido} * CO \text{ Carga Orgánica excedente vertida por mes (kgDQO/mes)})] * 3 VR$

3.1.8.1. Establecimientos CON Separador y CON retiro y eliminación de Grasas y Aceites

El Prestador tendrá derecho al cobro de evacuación industrial de efluentes para establecimientos gastronómicos con separador y conretiro y eliminación de grasas y aceites, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$[26,87 + (0,131 * Q)] * 3 VR$

3.1.8.2. Establecimientos SIN Separador

El Prestador tendrá derecho al cobro de evacuación industrial de efluentes para establecimientos gastronómicos sin separador, de acuerdo a la siguiente fórmula

$[5,37 + (2,452 * Q)] * 3 VR$

3.1.9. Descarga de Vehículos Atmosféricos

El Prestador tendrá derecho al cobro de un cargo a los vehículos atmosféricos que descarguen en los Centros de Recepción de Vehículos Atmosféricos y en Plantas de Tratamiento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Por camión chico (hasta 10m<sup>3</sup>): 20VR  
Por camión grande (hasta 20 m<sup>3</sup>): 40VR  
3.1.10. Cargo de evacuación de desagües cloacales e industriales en centros de recepción de camiones atmosféricos  
El Prestador tendrá derecho al cobro de un cargo a los generadores de los líquidos que transporten los vehículos atmosféricos que descarguen en los Centros de Recepción de Vehículos Atmosféricos y en Plantas de Tratamiento, de acuerdo a la siguiente fórmula:  
CFI CRCA \*Nº Camiones\* 3VR

#### 4. CARGOS POR INCUMPLIMIENTOS

##### 4.1 Cargos por Gestión de Deuda

###### 4.1.1. Notificaciones de Deuda en los servicios

Se aplicará un cargo a todo tipo de comunicaciones enviadas a los usuarios con motivo de deudas por los servicios, a través de los diferentes canales de comunicación que posee el prestador. El cargo será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 6

###### 4.1.2. Cese Plan de Pagos

Se aplicará a los usuarios que requieran un nuevo plan de pagos, cuando el anterior se hubiera extinguido debido a su incumplimiento. En esos casos, el prestador tendrá derecho a facturar un cargo, conforme a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 6

###### 4.1.4. Reducción del Servicio

Al momento de ejecutar la reducción del servicio, el prestador tendrá derecho a facturar y cobrar un cargo, cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente 45

###### 4.1.5. Corte del Servicio Agua

El Prestador, al momento de ejecutar un corte de servicio de agua potable, tendrá derecho a facturar y cobrar el cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente 50

###### 4.1.6. Corte del Servicio Cloaca

En todos los casos en que proceda el corte de servicio de cloaca, el prestador tendrá derecho al cobro y facturación del cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente 100

**4.1.7 Reimposición de corte**

Cuando el prestador verifique que el usuario ha restablecido en forma no autorizada el suministro o vulnerado el dispositivo de corte, estará facultado a efectuar una nueva intervención para restablecer la suspensión del servicio y facturar y cobrar el cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente hasta 100

**4.1.8 Reconexión del Servicio Agua**

En caso de reducción o corte del Servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como del Cargo de Reducción o Corte, el prestador tendrá derecho a percibir un cargo por la normalización y/o reconexión del servicio de agua, cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente 50

**4.1.9 Reconexión del Servicio Cloaca**

En caso de corte del Servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como el Cargo de Corte, el prestador tendrá derecho a percibir un cargo por la reconexión del servicio de cloaca, cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente 100

**4.2 Cargos por Fraude****4.2.1 Fraude en Consumo Medido**

Cuando el Prestador detecte alteración del medidor, instalación de un bypass o cualquier otra manipulación del equipo de medición que impida el registro real del consumo, procederá a facturar un cargo de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente hasta 781

**4.2.2 Conexiones Clandestinas Agua**

Cuando el prestador verifique la existencia de conexiones irregulares o intervenciones no autorizadas en sus instalaciones de agua potable, procederá a facturar un cargo de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente hasta 781

**4.2.3 Conexiones Clandestinas Cloaca**

Cuando el prestador verifique la existencia de conexiones irregulares o intervenciones no autorizadas en sus instalaciones de desagües cloacales, procederá a facturar un cargo de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente hasta 1830

S/C 47893 Dic. 17 Dic. 19

sentarse en nuestras oficinas, sita en Güemes 365, de 7:30 a 12:30 hs.

\$ 100 554126 Dic. 17

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA****AVISO**

Exp. Letra I Nº 329766/0 "315 LOTES - ERBETTA MATIAS EMILIO - SUPLENTE 163 - LOTE 65 MZ 39" el Instituto Municipal de la Vivienda (en adelante IMV) cita y emplaza a ERBETTA MATIAS EMILIO, DNI: 31.200.202 y FERNANDEZ SILVIA LILIANA, DNI: 28.949.705 en su carácter de suplentes sorteados del loteo "Mi Suelo" realizado el día domingo 19 de mayo de 2024, a que en cumplimiento de la Resolución 11/2024 del Directorio del IMV presenten la siguiente documentación:

12. DNI y fotocopia del titular y su grupo familiar (de corresponder).

13. Acta de Matrimonio o Certificado de Unión Convivencial debidamente actualizados, expedidos por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (de corresponder).

14. Documentación que acredite los diez años de residencia en la ciudad (pueden ser servicios, recibos de sueldo, libretas escolares u otra documentación que acredite un domicilio en Rafaela con 10 o más años de antigüedad).

15. Dos (2) últimos recibos de sueldo del aspirante y su grupo familiar (trabajadores en relación de dependencia) o dos (2) últimos comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos.

16. Misma documentación mencionada en los incisos 1 y 4 del o los garantantes solidarios que se presentarán.

17. Asimismo, deberá informar su apellido materno a los fines de solicitar el informe respectivo en el Registro de la Propiedad de Inmuebles de la Provincia de Santa Fe a los fines de determinar si es propietario de bienes inmuebles en la Provincia de Santa Fe.

Se le hace saber que en caso de necesidad, desde el IMV se puede solicitar documentación complementaria y que la misma quedará sujeta a revisión por la comisión evaluadora.

Dicha documentación deberá ser presentada en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de dar de baja su inscripción como suplente al citado plan.

Para consultas o presentación de documentación completa, deberá presentarse en nuestras oficinas, sita en Güemes 365, de 7:30 a 12:30 hs.

\$ 100 554125 Dic. 17

**BAUEN ARQUITECTURA SRL- PILAY S.A. - PILARES****AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F08-492, suscripto con fecha 28/07/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Fernando Gustavo Ochoa, DNI 31.393.232, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 4 de Diciembre de 2025.

\$ 500 554127 Dic. 17 Dic. 23

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA****AVISO**

Exp. Letra I Nº 329767/8 "315 LOTES - RODRIGUEZ YANINA ARACELI - SUPLENTE 164 - LOTE 90 MZ 40" el Instituto Municipal de la Vivienda (en adelante IMV) cita y emplaza a RODRIGUEZ YANINA ARACELI, DNI: 39.947.718 en su carácter de suplente sorteado del loteo "Mi Suelo" realizado el día domingo 19 de mayo de 2024, a que en cumplimiento de la Resolución 11/2024 del Directorio del IMV presente la siguiente documentación:

1. DNI y fotocopia del titular y su grupo familiar (de corresponder).

2. Acta de Matrimonio o Certificado de Unión Convivencial debidamente actualizados, expedidos por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (de corresponder).

3. Documentación que acredite los diez años de residencia en la ciudad (pueden ser servicios, recibos de sueldo, libretas escolares u otra documentación que acredite un domicilio en Rafaela con 10 o más años de antigüedad).

4. Dos (2) últimos recibos de sueldo del aspirante y su grupo familiar (trabajadores en relación de dependencia) o dos (2) últimos comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos.

5. Misma documentación mencionada en los incisos 1 y 4 del o los garantantes solidarios que se presentarán.

6. Asimismo, deberá informar su apellido materno a los fines de solicitar el informe respectivo en el Registro de la Propiedad de Inmuebles de la Provincia de Santa Fe a los fines de determinar si es propietario de bienes inmuebles en la Provincia de Santa Fe.

Se le hace saber que en caso de necesidad, desde el IMV se puede solicitar documentación complementaria y que la misma quedará sujeta a revisión por la comisión evaluadora.

Dicha documentación deberá ser presentada en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de dar de baja su inscripción como suplente al citado plan.

Para consultas o presentación de documentación completa, deberá pre-

**BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.****REMASTE**

POR  
LEANDRO ARIEL AGUSTI

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 15/01/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 12, MARTES 13 Y MIERCOLES 14 DE ENERO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual BARRETO, VICTOR EMILIO/ FORD Rural 5 puertas ECOSPORT TITANIUM 1.6L MT N/ DOMINIO NWV708/AÑO 2014 / BASE \$ 14660521,49 PIERINI, SILVINA BEATRIZ CHEVROLET SEDAN 5 PUERTAS AGILE 5P LS SPIRIT 1.4/ DOMINIO MQJ083 / AÑO 2013 / BASE \$ 9272484,48/ MACIEL, JOSE ARIEL/ GILERA MOTOCICLETA VOGUE 300 DS/ DOMINIO A210EXD/AÑO 2024 / BASE \$ 6050832,6/ MICHELOTTI, AGUSTINA DANIELA/ RENAULT SEDAN 4 PUERTAS NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6/ DOMINIO AB866BC / AÑO 2017/ BASE \$ 19278519,88/ BENITEZ, HILDA DE LOURDES / CHEVROLET SEDAN 4 PUERTAS PRISMA 1.4 N LTZ/ DOMINIO AA558UP/AÑO 2016 / BASE \$ 12811875/ DESULME, ELIAZARD / VOLKSWAGEN SEDAN 4 PUERTAS VOYAGE 1.6 MSI/ DOMINIO AC054WW/AÑO 2017 / BASE \$ 16546014,93/ BENITEZ, Elizabeth Antonia / RENAULT CLIO 5P CAMPUS 1.2 PACK II SEADN 5 PUERTAS/ DOMINIO LVJ011 / AÑO 2012 / BASE \$ 9962462,88/ PUCHETA, CESAR AGUSTIN/ CHEVROLET PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT SEDAN 4 PUERTAS /DOMINIO AC257PF / AÑO 2018 / BASE \$ 3521890 / DAVICO, Claudio Javier /FORD KA FLY VIRAL 1.0L SEDAN 3 PUERTAS/ DOMINIO KYX275/ AÑO 2012 / BASE \$ 10573468,23/MARTINEZ, Adriana Ester/VOLKSWAGEN GOL 1.4 L SEDAN 3 PUERTAS/ DOMINIO MMW680/ AÑO 2013 / BASE \$ 1689359,04/ FREYRE, Valeria Natali/ PEUGEOT 208 ALLURE 1.5N TOUCHSCREEN SEDAN 5 PUERTAS / DOMINIO OBT728 / AÑO 2014 / BASE \$ 19026485,58/ CAMPAGNOLI, MARIA JOSE/AUDI Q5 2.0T FSI QUATTRO TODO TERRENO / DOMINIO KKQ879 / AÑO 2011 / BASE \$ 22398976,95/ ESCOBAR, RICARDO DANIEL/ FORD FIESTA 1.6L SE SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO AA394VW/AÑO 2016 / BASE \$ 24221404// Venta sujet a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor.

Seña \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpellación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciará en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 12 de DICIEMBRE de 2025.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente  
\$ 227,04 554374 Dic. 17

## DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

### NOTIFICACIÓN

Por Disposición de la Dra Melania Heinzen, Directora de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Sra Delegada Regional de Reconquista Dra Cynthia Karina Teresita Pellegrini, en los autos caratulados: "SUBSEC. NIÑEZ, ADOLESC. FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE GUTIERREZ LORENZO Y GIOVANA" Expte. Administrativo N° 01503-0010483-9", se notifica al Sr. MARIO DANIEL GUTIERREZ, DNI N° 12.590.109, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICIÓN ME-RE N° 766. Reconquista, 09 de Diciembre de 2025. ... VISTO ... CONSIDERANDO ... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: PRO-RROGRAR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujetos de protección a los niños LORENZO ALEJANDRO GUTIERREZ, DNI N° 58.099.200, nacido a los 21 días del mes de Noviembre del 2019, de seis (6) años de edad; y GIOVANA KATAELLA GUTIERREZ, DNI N° 59.447.198, nacida a los 23 días del mes de Agosto del 2022, de tres (3) años de edad, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental los Sres. Valeria Rosana Vallejos, DNI. N° 30.562.210 y Mario Daniel Gutiérrez, DNI. N° 12.590.109, domiciliados en Pje. 47 S/N, Barrio Ombusal de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, continuando los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Prórroga de la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme.

Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario N.º 3, dependiente de la Delegación Regional Reconquista perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.-

ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.-

ARTICULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modifi-

carse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-"

Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial Reconquista, Diciembre de 2025.-

S/C 47863 Dic. 16 Dic. 18

### RESOLUCIÓN N° 967

Santa Fe, 15 de Diciembre de 2025.

#### VISTO:

El expediente 00108-0019319-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Señor Secretario de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública solicita se autorice la suscripción de diversos Convenios Marcos con Facultades de la Provincia de Santa Fe, mas precisamente con la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral (FICH-UNL), la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional (FRSF-UTN), y con la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario (FCEIA-UNR) con el objeto de habilitar la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) por parte de los estudiantes de dichas unidades académicas en la Administración Pública Provincial;

Que la iniciativa tiene por finalidad fortalecer los vínculos de cooperación institucional entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y las Universidades Públicas, promoviendo la transferencia de conocimientos, la formación práctica y la integración académica-profesional de los estudiantes universitarios;

Que las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) constituyen un componente formativo en los planes de estudio de las carreras universitarias, y su desarrollo en ámbitos del sector público favorece la vinculación temprana del futuro profesional con las problemáticas reales de la gestión estatal, contribuyendo así a su formación integral y al fortalecimiento institucional de la Administración Pública Provincial;

Que los Consejos Directivos de las Unidades Académicas mencionadas han dictado las respectivas resoluciones mediante las cuales se reglamenta el desarrollo de las Prácticas Profesionales Supervisadas, estableciendo los lineamientos generales y las condiciones para su implementación, correspondiendo señalar que la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral (UNL) lo ha dispuesto a través de la Resolución del Consejo Directivo N.º 189/23, la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) mediante la Resolución del Consejo Directivo N.º 444/23 y la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario (FCEIA-UNR) conforme a lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N.º 388/03;

Que el objeto de los Convenios Marcos a suscribir es establecer las bases generales de cooperación, asistencia técnica y formación, mientras que las Actas o Convenios Individuales que en específico se suscriban permitirán instrumentar la ejecución concreta de las prácticas, determinando el plan de trabajo, responsabilidades y plazos de cada acción;

Que resulta conveniente prever la delegación de la firma de las Actas o Convenios Individuales que se suscriban en el marco del citado Convenio, en el Señor Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a efectos de dotar de mayor agilidad y eficiencia a los procesos de instrumentalización;

Que la presente gestión no implica erogación ni compromiso presupuestario alguno para el Estado Provincial, atento a que los Convenios Marcos suscriptos con las diferentes Unidades Académicas contemplan prácticas educativas de carácter no remunerado y sin contraprestación económica;

Que finalmente este Ministerio se encuentra en condiciones de resolver la gestión, conforme las competencias emergentes de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, el Decreto N.º 400/05, y las normas reglamentarias que regulan la actuación administrativa provincial;

POR ELLO  
EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Convenios Marcos de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) a suscribirse con la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral (FICH-UNL), la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional (FRSF-UTN), y con la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario (FCEIA-UNR) con la fi-

nalidad de promover a los estudiantes la asunción supervisada y gradual del rol profesional en relación a los planes de estudio de las carreras universitarias, cuyos modelos como anexos "A", "B" y "C" forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que las Prácticas Profesionales Supervisadas se regirán por los reglamentos internos aprobados por las respectivas Unidades Académicas (Resoluciones CD N° 189/23 – FICH-UNL ,CD N° 444/23 – FRSF-UTN y CD FCEIA-UNR N.º 388/03), y que tendrán carácter educativo en los términos previstos por la normativa universitaria aplicable.

**ARTÍCULO 3º.-** Delégase en el Señor Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la facultad de suscribir las Actas o Convenios Individuales derivadas de los Convenios Marcos mencionados en el artículo 1º, en representación del Ministerio, conforme a los lineamientos y objetivos allí establecidos.

**ARTÍCULO 4º.-** La Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública será la unidad ejecutora y de seguimiento de las acciones derivadas de los Convenios Marcos mencionados, debiendo informar periódicamente a la superioridad sobre los avances y resultados obtenidos.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

## ANEXO A

### CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Entre la FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS HÍDRICAS de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (FICH - UNL), en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por su Decana, Dra. Marta Paris DNI N.º 14.760.883 (conforme resolución 4926/24), con domicilio en Ciudad Universitaria de la Ciudad de Santa Fe, sito en Ruta N° 168 Km 472 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y el MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA representado en este acto por el Abog. Fabian Lionel Bastia DNI N° 17.522.018 en su carácter de Ministro de Gobierno e Innovación Pública, con domicilio 3 de Febrero 2649, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante EL MINISTERIO se acuerda suscribir el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes manifiestan su intención de celebrar un acuerdo conforme el "Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas" aprobado por la Unidad Académica (Resoluciones CD N° 189/23 – FICH-UNL), para que EL MINISTERIO posibilite la realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas PPS correspondientes a las carreras que se cursan en LA FACULTAD y que son requisito para el otorgamiento del título correspondiente a cada una de ellas

**SEGUNDA:** La Práctica Profesional Supervisada tiene por objetivo que el/la estudiante desarrolle una experiencia de trabajo concreto en una temática afín a su especialidad, como paso previo a su actuación profesional.

**TERCERA:** La Práctica Profesional Supervisada tendrá una duración de doscientas (200) horas de cumplimiento efectivo, en horarios a convenir entre EL MINISTERIO y el/la estudiante.

**CUARTA:** Cada una de las partes designará un responsable que en conjunto organizarán, coordinarán, planificarán y supervisarán el Plan de Prácticas.

**QUINTA:** Son funciones del tutor designado por EL MINISTERIO:

- 1º Controlar al estudiante en el cumplimiento horario y de tareas, propuestas en el Plan de Prácticas conforme Reglamento .
- 2º Certificar la efectiva realización del trabajo, con cumplimiento de los horarios y del Plan de Prácticas fijado.

**SEXTA:** Las partes conjuntamente con el/la estudiante celebraran un Acta Individual de PPS, en la cual se estipula las características de las tareas a realizar, lugar, plazo, tutor y demás precisiones.

**SÉPTIMA:** El/la estudiante que realice la Práctica Profesional Supervisada deberá:

1º Cumplir con los horarios y tareas propuestos en el Plan de Prácticas aprobado.

2º Mantener la confidencialidad de la información provista por EL MINISTERIO, en la medida que se lo requiera.

3º Presentar un informe de las tareas desarrolladas debidamente visado por el Responsable designado por EL MINISTERIO de acuerdo a la cláusula CUARTA.

**OCTAVA:** Durante el lapso que dure cada Práctica Profesional Supervisada, los estudiantes estarán cubiertos por las disposiciones vigentes de la Universidad Nacional del Litoral, que contemplan riesgos de accidentes personales (Resolución nº 195/74; 06/75 y 14/75) y la cobertura de muerte accidental, invalidez total y parcial por accidente contratado por LA FACULTAD incluyendo en estos puntos las situaciones producidas in itinere.-

**NOVENA:** Se designan como representantes por LA FACULTAD a la Tca. María Emilia García Merich DNI 35.109.142, e-mail: institucional@fich.unl.edu.ar y por EL MINISTERIO axxxxxxxxxxxxxxxxx DNI xxxx Mail: xxxxxxxx

**DÉCIMA:** Son funciones de LA FACULTAD:

a- Aprobar el Plan de Prácticas propuesto por el/la estudiante

b- Realizar el seguimiento y guía del Plan de Práctica.

c- Evaluar y aprobar el informe indicado en la cláusula SÉPTIMA inciso 3.

**UNDÉCIMA:** El Convenio tiene por fin expresar la voluntad común de encontrar canales de integración y colaboración, sin que esto genere obligaciones contractuales, ni laborales de ningún tipo.

**DUODÉCIMA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de no renovación, debiendo notificar dicha decisión por medio fehaciente con una antelación de treinta (30) días corridos antes del vencimiento, no dando lugar a indemnización alguna, debiendo cumplirse con las obligaciones de las partes pendientes de ejecución. Asimismo cualquiera de las partes puede rescindir el convenio sin causa debiendo notificar la decisión con la misma antelación, de modo fehaciente y efectos antes mencionados.

**DÉCIMATERCERA:** A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio y en casos de controversias se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los .....días del mes de .....

### ACTA INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Entre la FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS HÍDRICAS de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (FICH - UNL) , en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por su Decana, Dra. Marta Paris DNI N° 14.760.883 (conforme resolución 4926/24), con domicilio en Ciudad Universitaria de la Ciudad de Santa Fe, sito en Ruta N° 168 Km 472 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y el MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio 3 de Febrero 2649, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera CPN. Fernando Ariel Lopez, DNI N° 28.676.430 se acuerda suscribir la presente Acta Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes manifiestan su intención de celebrar un acuerdo para que EL MINISTERIO posibilite la realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas correspondientes a las carreras que se cursan en LA FACULTAD y que son requisito para el otorgamiento del título correspondiente a cada una de ellas.

**SEGUNDA:** La Práctica Profesional Supervisada tiene por objetivo que el/la estudiante desarrolle una experiencia de trabajo concreto en una temática afín a su especialidad, como paso previo a su actuación profesional.-

**TERCERA:** La Práctica Profesional Supervisada tendrá una duración de doscientas (200) horas de cumplimiento efectivo, en horarios a convenir entre EL MINISTERIO y el/la estudiante.

**CUARTA:** Cada una de las partes designará un responsable que en conjunto organizarán, coordinarán, planificarán y supervisarán el Plan de Prácticas.

**QUINTA:** Son funciones del tutor designado por EL MINISTERIO:

- Controlar al estudiante en el cumplimiento horario y de tareas, propuestas en el Plan de Prácticas.
- Certificar la efectiva realización del trabajo, con cumplimiento de los horarios y del Plan de Prácticas fijado.

**SEXTA:** El/la estudiante que realice la Práctica Profesional Supervisada deberá:

- Cumplir con los horarios y tareas propuestos en el Plan de Prácticas aprobado.
- Mantener la confidencialidad de la información provista por EL MINISTERIO, en la medida que se lo requiera.

**SEPTIMA:** Durante el lapso que dure cada Práctica Profesional Supervisada, los estudiantes estarán cubiertos por las disposiciones vigentes de la Universidad Nacional del Litoral, que contemplan riesgos de accidentes personales (Resolución nº 195/74; 06/75 y 14/75) y la cobertura de muerte accidental, invalidez total y parcial por accidente contratado por LA FACULTAD.

**OCTAVA:** Se designan como representantes por LA FACULTAD a la Tca. María Emilia García Merich DNI 35.109.142, e-mail: institucional@fich.unl.edu.ar y por EL MINISTERIO axxxxxxxxxxxxxxxxx DNI xxxx Mail: xxxxxxxx

**NOVENA:** Son funciones de LA FACULTAD:

- Aprobar el Plan de Prácticas propuesto por el/la estudiante
- Realizar el seguimiento y guía del Plan de Prácticas.
- Evaluar y aprobar el informe indicado en la cláusula SEXTA inciso 3.

**DÉCIMA:** La presente acta individual tiene por fin expresar la voluntad común de encontrar canales de integración y colaboración, sin que esto genere obligaciones contractuales, ni laborales de ningún tipo.-

**UNDÉCIMA:** A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio y en casos de controversias se someten a la jurisdicción de los Tri-

bunales Federales de la Ciudad de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.  
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los .....días del mes de ..... de 2025.

En la ciudad de Santa Fe, a los ....días del mes..... de del año ....., se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Alumno/a Ministerio Facultad  
Firma y Aclaración Firma y Sello Firma y Sello

#### ANEXO B

##### CONVENIO MARCO DE PRÁCTICA SUPERVISADA Anexo V - Res CD N.º 444/2023

Entre la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional, representada en este acto por la .....DNI N.º ....., en su carácter de Secretaría Académica, con domicilio legal en la calle Lavaisse 610 de la ciudad de Santa Fe, en adelante LA FACULTAD, por una parte, y por la otra el MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA representada en este acto por su Ministro Abog. Fabian Lionel Bastía DNI 17.522.018 quien acredita atribuciones suficientes merced a poderes especiales con domicilio legal en calle 3 de Febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante EL MINISTERIO, tiene lugar el siguiente CONVENIO para implementar el sistema de "Práctica Supervisada" (PS) sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es implementar la "Práctica Supervisada" en el ámbito de EL MINISTERIO, para el estudiante de grado, ...NOMBRE Y APELLIDO.., DNI..... legajo UTN Nro. - ....., de la carrera "Elegir carrera", de la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional.

La PS no genera relación de dependencia ni compromiso laboral ulterior, ni relación jurídica alguna del estudiante con EL MINISTERIO.

**SEGUNDA.** El Programa de Práctica Supervisada a implementarse en las dependencias de EL MINISTERIO, tendrá por objeto complementar la enseñanza teórica con la práctica en la misma, y de esta forma adquirir habilidades y destreza en el ejercicio de la profesión elegida, y el contacto con las tecnologías actualizadas.

**TERCERA.** Para acceder al Programa de Práctica Supervisada, el estudiante tendrá que:

\* Ser alumno/a regular de alguna de las carreras de Ingeniería o Tecnología que se dictan en la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional.

\* Cumplir con las condiciones establecidas en la normativa que regula a esta actividad curricular.

**CUARTA.** El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que con una antelación de quince (15) días manifieste expresamente su voluntad de no renovar. Así mismo, las partes quedan en libertad para rescindir en cualquier momento el presente acuerdo con la notificación fechada y con una anticipación de quince (15) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

**QUINTA.** Las partes acuerdan que todas las acciones específicas que derivan de la implementación del presente Convenio deberán formalizarse a través de Actas individuales firmadas al efecto.

**SEXTA.** La PS tendrá una duración mínima de ".... horas" y durante el tiempo en el cual se desarrollan las tareas no se interferirá con el horario de cursado del estudiante.

**SÉPTIMA.** La PS tendrá como objetivo la realización de tareas, específicamente en sectores productivos y/o servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por EL MINISTERIO.

**OCTAVA.** El/la alumno/a está obligado a mantener en vigencia durante el período de la PS, una póliza de seguros que cubra las contingencias que pudieran ocurrir en el ámbito en el cual la misma se realiza, incluyendo los accidentes producidos en itinerario.

**NOVENA.** LA FACULTAD designará como tutor/a al/a docente a cargo de la PS, a los efectos del seguimiento de las actividades de cada estudiante seleccionado.

- En la ciudad de Santa Fe, a los ....días del mes .....de del año ....., se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

##### ACTA INDIVIDUAL DE PRACTICA SUPERVISADA ANEXO IV RES. CD N° 444/2023

Por la presente, dejamos constancia que ...APELLO Y NOMBRE ALUMNO/A.. DNI....., alumno/a regular de la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnología Nacional en la carrera..... legajo UTN N.º 10-..... realizará la Práctica Supervisada en el Ámbito de EL MINISTERIO. Las tareas a desarrollar por el/la citado alumno/a están contempladas en la actividad denominada .....descripción breve de la actividad a desarrollar.....

Se designa como Tutor/a por EL MINISTERIO COMPLETAR NOMBRE DESTINO a TITULO NOMBRE Y APELLIDO TUTOR/A, y como Responsable Académico por la FRSF al "COMPLETAR NOMBRE Y APELLIDO TUTOR/A" del/la "SELECCIONAR LUGAR"

El/la alumno/a está obligado a mantener en vigencia durante el período de la PS, una póliza de seguros que cubra las contingencias que pudieran ocurrir en el ámbito en el cual la misma se realiza, incluyendo los accidentes producidos en itinerario.

#### ANEXO C

##### CONVENIO MARCO PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

En la ciudad de Rosario, a los ----- (---) días del mes de ----- del Dos Mil ---- (20 ) entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS INGENIERÍA Y AGRIMENSURA (U.N.R.) representada este acto por el Decano Ing. Mauro Soldevila, DNI N° 33.561.886 con domicilio legal en calle Pellegrini 250, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en adelante LA FACULTAD y el MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA representada en este acto por su Ministro Abog. Fabian Lionel Bastía DNI N° 17.522.018 con domicilio legal en calle 3 de Febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante EL MINISTERIO, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA conforme Resolución N° 388/03 y modificatorios del C.D., según las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Las partes se comprometen a implementar el sistema de Práctica Profesional Supervisada (PPS) para los alumnos de las carreras de Agrimensura, Ingeniería Electrónica, Eléctrica, Mecánica, Industrial, Civil, quienes deberán acreditar como materia obligatoria la realización de una práctica profesional supervisada. La realización de la misma no crea ningún vínculo para el practicante, más que el existente entre el mismo y la Facultad no generándose relación jurídica alguna con el organismo público o privado y/o la empresa donde se efectúe la práctica educativa.

##### OBJETIVOS

**SEGUNDA:** Los objetivos de la PPS son los que a continuación se detallan:

- Que pueda acceder a labores interdisciplinarias
- Que se capacite en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- Que recorra una tarea específica profesional desde su proyecto hasta su concreción.
- Que se forme en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
- Que asocie la labor con la responsabilidad y ética propia de la profesión.
- Que se comprometa con el medio y la sociedad que lo contienen.

##### MODALIDADES

**TERCERA:** Las PPS se realizarán en los lugares que designe EL MINISTERIO en cada caso, según las características de las mismas.

**CUARTA:** El plazo de las PPS será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza especiales de la práctica, siendo la carga horaria total 200 horas.

##### OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**QUINTA:** Las partes se comprometen en general a:

1-Suscribir el respectivo CONVENIO ANEXO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio.

2-Brindar al estudiante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica y realizar los mejores esfuerzos para cumplir cabadamente con los fines de la PPS.

**SEXTO:** EL MINISTERIO se compromete en particular a:

1-Suscribir, una vez concluida la PPS, un certificado que será entregado al alumno, donde consten las características principales de prácticas, pudiendo EL MINISTERIO optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada.

2-Facilitar a la FACULTAD la supervisión de las actividades realizadas por los alumnos durante su PPS.

3-Brindar una cobertura de seguro que proteja a/los alumnos durante el período que dure la PPS.

**SÉPTIMA:** LA FACULTAD se compromete en particular a:

Establecer que cada escuela, teniendo en cuenta el marco establecido en la resolución mencionada en el encabezado, establecerá los criterios particulares para aprobar el plan de actividades a desarrollar y los objetivos a alcanzar en cada PPS.

##### SUPERVISORES:

**OCTAVA:** La FACULTAD designará un docente supervisor del plan de PPS, asignado por el Director de la escuela de Ingeniería correspondiente y presentada oportunamente al alumno. La tarea de supervisión de las PPS será considerada una función docente y los mismos estarán cubiertos por los seguros correspondientes.

##### CONVENIO ANEXO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA:

**NOVENA:** En cada caso y ante el requerimiento de alumnos, por EL MINISTERIO y por la FACULTAD se suscribirá el respectivo "CONVENIO ANEXO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)".

Este tendrá como fin determinar en forma cierta las cláusulas tercera, cuarta, quinta del presente y contendrá además el plan de trabajo aprobado por el docente supervisor designado por el departamento de la carrera de la FACULTAD.

DÉCIMA: El Convenio Anexo Individual de Práctica Profesional Supervisada (PPS) será suscripto por el Decano de la Facultad en nombre de LA FACULTAD, el representante legal en nombre de EL MINISTERIO, con capacidad para obligarla y el Alumno, en los términos que el acuerdo implica instrumentarse por escrito y en triple ejemplar, uno para cada una de las partes que lo suscriban.

#### DEL ALUMNO:

UNDÉCIMA: El alumno debe tener aprobadas al menos el 80% de las materias del plan de estudios correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: El alumno debe presentar una solicitud de inicio de PPS, mediante nota dirigida al Director de la Escuela de Ingeniería correspondiente, consignando los requisitos que se determinarán en "CONVENIO ANEXO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA".

DÉCIMA TERCERA: Al finalizar la PPS, el alumno deberá presentar un informe de la misma al tribunal examinador, avalado por el tutor, donde se demuestre que ha cumplido el plan de trabajo y alcanzado los objetivos propuestos.-

DÉCIMA CUARTA: El alumno deberá cumplir sus obligaciones y devolver la tarea que la PPS implique con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.-

DÉCIMA QUINTA: Al considerarse las instalaciones de EL MINISTERIO durante el transcurso de la PPS, una extensión del ámbito de aprendizaje, el alumno continuara, aun durante el desarrollo de la misma, sometido a la potestad disciplinaria de la FACULTAD y pasible de las sanciones correspondientes por incumplimiento del régimen disciplinario.

DÉCIMA SEXTA: El alumno deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en EL MINISTERIO y/o con los procesos o métodos adoptados por EL MINISTERIO para el procesamiento de su información y/o clientes.-

#### PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN:

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de (1) un año con la posibilidad de ser renovado automáticamente por períodos similares. Este convenio podrá ser rescindido sin causa por parte de EL MINISTERIO, notificando previamente con una anticipación no menor de sesenta (60) días y por parte de la FACULTAD, notificando previamente con una antelación no menor de treinta (30) días.

DÉCIMA OCTAVA: En caso de controversia en cuanto a la interpretación de las cláusulas del presente convenio, las partes acuerdan someterse a los Tribunales Federales con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

No obstante lo expuesto anteriormente, las partes se comprometen a intentar resolver en forma amigable cualquier desacuerdo, diferencia y/o falta de entendimiento que pudiera surgir durante la implementación del presente convenio, designando a tales fines a un representante de cada una de las partes y eventualmente un tercero designado en forma conjunta.

DÉCIMA NOVENA: Las partes fijan sus domicilios especiales en los indicados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que en ellos se cursen.-

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rosario, a los ..... del mes de ..... del año.....-

#### ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal en 3 de Febrero 2649, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera CPN. Fernando Ariel Lopez, DNI N° 28.676.430 , en adelante EL MINISTERIO, la LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, INGENIERÍA Y AGRIMENSURA, con domicilio en calle Pellegrini N° 250, representada en este acto por el Sr. Franco Cicchirillo, DNI N°: 38.903.227, Secretario Estudiantil de la FCEIA, en adelante LA FACULTAD, y la/el Sr/Srta. ..... DNI N° ..... domiciliada en calle ..... de nacionalidad argentina, estado civil ..... estudiante de la carrera ..... en adelante EL BENEFICIARIO, manifiestan:

Conocer y aceptar en todos sus términos el CONVENIO MARCO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS de fecha ..... suscripto entre EL MINISTERIO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, INGENIERÍA Y AGRIMENSURA.

Por ello las partes acuerdan:

PRIMERA. Que EL BENEFICIARIO se incorporará al sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas, acordado entre EL MINISTERIO Y LA FACULTAD.

SEGUNDA. La presente situación no generará relación jurídica alguna entre EL BENEFICIARIO Y EL MINISTERIO en la que efectúe la práctica

educativa, siendo la misma de carácter voluntaria, manteniendo su condición de estudiante y dependencia-académica-administrativa original que lo vincula con la unidad educativa.

TERCERA. La Práctica Profesional Supervisada será por el término de 200 horas a partir del día ..... y hasta el día ..... cumpliendo horario de ..... horas diarias y ..... horas semanales, de lunes a viernes.

CUARTA. La Práctica Profesional Supervisada se realizará en el sector ..... en la calle....., de la localidad de ..... Santa Fe.

QUINTA. Por parte de EL MINISTERIO el seguimiento y evaluación de la Práctica Profesional Supervisada estará a cargo de ..... y/o quien la persona que designe en su reemplazo. Por parte de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS INGENIERÍA Y AGRIMENSURA (U.N.R.), el seguimiento estará a cargo del TUTOR correspondiente de la Escuela Ingeniería ..... y/o quien designe en su reemplazo.

SEXTA. El programa formativo de la Práctica Profesional Supervisada tendrá por objetivo promover en el alumno las experiencias de campo relacionadas con su especialidad, desarrollando tareas tales como:.....

SEPTIMA La/el Sr/ Sra ..... declara conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones generales enunciadas en dicho convenio marco, en especial la que a continuación se transcribe: "LOS BENEFICIARIOS SE COMPROMETEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES INTERNAS DE LA EMPRESA EN NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE, DISCIPLINA, ETC. QUE RIGEN EN LA MISMA.

CONSIDERAN A SU VEZ COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA LA QUE RECIBAN O LLEGUE A SU CONOCIMIENTO RELACIONADA CON ACTIVIDADES, CLIENTES, PROVEEDORES, PROCESOS, FÓRMULAS, MÉTODOS ETC. A LAS QUE TENGA ACCESO SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FUERE DURANTE O DESPUES DE LA EXPIRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. LA INFRACCIÓN A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SERÁ CONSIDERADO FALTA GRAVE Y CAUSA SUFFICIENTE PARA DEJAR INMEDIATAMENTE SIN EFECTO EL PRESENTE ACUERDO CON RESPECTO A QUIENES INCURRIERON EN ELLA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CIVILES Y PENALES A QUE HUBIERE LUGAR. A SU VEZ SE COMPROMETEN A ENTREGAR A LA EMPRESA UN INFORME FINAL DE SU ACTIVIDAD, A LA FINALIZACIÓN DE LA MISMA".

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rosario, a los ..... días del mes de ..... de 20...-

Alumno/a El Ministerio	La Facultad
Firma y Aclaración	Firma y Sello
S/C 47870	Firma y Sello Dic. 16 Dic. 18

#### MUNICIPALIDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3476/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3476 /2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto de los lotes que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000518/0003 – Zona 1 Urbana - Superficie terreno 330.00 m2 - Ubicación Mitre S/N - Nomenclatura 01 05 02 0038 000 18 Lote 6. Propietarias Portier Dionisia Rosa, Portier Marta Amada, Portier Rosa Córdoba Vda. de Portier. Inscripto al Tomo 28 Folio 51 Número 12266 Fecha 06/06/1968; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 12 de diciembre de 2025.  
\$ 297 554247 Dic. 16 Dic. 18

ORDENANZA Nro. 3478/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3478/2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto de los lotes que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000351/0001- Zona 1 Urbana - Superficie terreno 163.17 m2 - Ubicación Sarmiento 1801 - Nomenclatura 01 05 02 0053 00018. Sec Propietarios: Armando José Varoli, Josefa Ana Varoli de Blumenfeld y Elena Mercedes Varoli Inscripto al Tomo 78 Folio 358 Número 17840 Fecha 21/06/1974; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino,

Illino, Secretario de Gobierno. Tostado, 12 de diciembre de 2025.  
\$ 297 554248 Dic. 16 Dic. 18  
ORDENANZA Nro. 3461/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3461/2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto de los lotes que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000768/0000 - Zona Suburbana - Sección 02 - Manzana 19 - Tomo 0064 - Folio 00385 - Numero 014461 - Fecha: 14/07/1966 ubicado en calle Guaraniés S/N de 5.310,00 m<sup>2</sup> de titularidad de Lenta Ramón Rosa y P.I.I. N° 01-05-00-000759/0000 - Zona Suburbana - Sección 02 - Manzana 12 -Tomo 0064 - Folio 00385 - Numero 014461 - Fecha: 14/07/1966 ubicado en calle Guaraniés S/N de 5.850,00 m<sup>2</sup> de titularidad de Lenta Ramón Rosa; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 12 de diciembre de 2025.

\$ 297 554249 Dic. 16 Dic. 18

#### ORDENANZA Nro. 3467/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3467/2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000743/0000 - Zona Suburbana - Sección 02 - Manzana: 83, Parcela 00001, Inscripto al Tomo 19 - Folio 45 - N° 10158 - Fecha: 13/02/1926, ubicado entre las calles Saavedra, Diaguitas y Onas de esta ciudad. Titularidad de Josefina Maruelli de Cima, María Maruelli de Gonzalez Valverde y José Maruelli; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 12 de diciembre de 2025.

\$ 297 554250 Dic. 16 Dic. 18

#### ORDENANZA Nro. 3463/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3463/2025 instruye Usucapión. administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-001202/0002 - Zona Suburbana - Sección 01 - Manzana 32 - Parcela 00001- Inscripto Tomo 0044 - Folio 00161 - Numero 025849 - Fecha 06/07/1951 - Ubicado en calle La Rioja S/N de titularidad de Perdomo Silvana; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 12 de diciembre de 2025.

\$ 297 554251 Dic. 16 Dic. 18

#### ORDENANZA Nro. 3446/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3446/2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-001430/0000, Zona Suburbana, Sección 01, Ubicación Cabo de Hornos S/N, Nomenclatura 01 05 01 0003 00001 Sec 01 Manz 0003 Pare 00001. Propietarios Gonzalez Ramiro y Otro, inscripción Tomo 0035 Folio 00133 Número 043505 Fecha 29/12/1942; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 12 de diciembre de 2025.

\$ 297 554252 Dic. 16 Dic. 18

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 DIC 2025

#### VISTO:

El Expediente N° 15201-0218939-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad de pago y ocupación respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 36 – MANZANA N° 9464 "A" - (Neuquén N° 6458) - N° DE CUENTA 0099-0168-9 - PLAN N° 0099 – BARRIO VILLA YAPEYÚ – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 127580 (fs. 22/23) manifiesta que al tratarse de un plan muy antiguo, no consta en los archivos del organismo una resolución de adjudicación de la unidad habitacional en cuestión al señor Ledesma, Héctor Luis, solo se informa por el Área Notarial que se hallo un contrato de compraventa pero no esta suscripto por el mencionado;

Que en el informe del Área Social se corrobora que en la casa reside un nuevo grupo familiar (fs. 13/14). Además se observa a fs. 17/18 que existe una deuda de 14 cuotas;

Que por este motivo se considera que lo más conveniente es recuperar la unidad para luego adjudicársela a una nueva familia;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la desadjudicación del señor Ledesma, Héctor Luis. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 36 – MANZANA N° 9464 "A" - (Neuquén N° 6458) - N° DE CUENTA 0099-0168-9 - PLAN N° 0099 – BARRIO VILLA YAPEYÚ – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), al señor LEDESMA, HÉCTOR LUIS de conformidad a las consideraciones que anteceden.-

**ARTICULO 2º:** En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

**ARTICULO 3º:** Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **"ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados au-

#### DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 4961

tárticamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o ocurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho. ...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47855 Dic. 15 Dic. 17

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

### EDICTO

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la firma PRS S.A. Y/O PRS PUEBLO S.A. con domicilio fiscal sito en calle MONT CENIS N° 4380 y en el domicilio comercial sito en calle ENTRE RIOS N° 3428 y al Sr. Salinas Hugo Oscar, presidente de PRS S.A Y/O PRS PUEBLO S.A., en el domicilio sito en calle SAN LORENZO N° 1516, todos estos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-770559-8, CUIT N° 30-71693422-1; por EDICTO en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Resolución N° 184-5/25, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1026329-2 "PRS S.A. Y/O PRS PUEBLO S.A."

Rosario, 12 de NOVIEMBRE de 2025

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución N° 305-4/24 al contribuyente PRS S.A. y/o PRS PUEBLO S.A., inscripto en este organismo bajo cuenta del ISIB N° 021-770559-8, CUIT N° 30-71693422-1 y al Sr. Salinas Hugo Oscar (DNI 22.807.839), en su carácter de Presidente del Directorio durante el período verificado, como consecuencia de la infracción a los Deberes Formales por la presentación fuera de término de las Declaraciones Juradas anuales 2020 y 2021 y mensuales por los anticipos 03, 04, 07, 09 a 12/2021 y 01 a 07/2022; por la falta de presentación de la Declaración Jurada mensual del anticipo 08/2022; por la falta de cumplimiento del Requerimiento de fecha 20/10/2022 y la falta de respuesta a la intimación efectuada en fecha 17/08/2023 referida a la actualización de datos ante esta Administración, conforme lo previsto en el art. 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTÍCULO 2º: Aplicar al contribuyente PRS S.A. y/o PRS PUEBLO S.A., CUIT N° 30-71693422-1, Cuenta de ISIB N° 021-770559-8, Multa por infracción a los Deberes Formales por la presentación fuera de término de las Declaraciones Juradas anuales 2020 y 2021 y mensuales por los anticipos 03, 04, 07, 09 a 12/2021 y 01 a 07/2022; por la falta de presentación de la Declaración Jurada mensual del anticipo 08/2022; por la falta de cumplimiento del Requerimiento de fecha 20/10/2022 y la falta de respuesta a la intimación efectuada en fecha 17/08/2023 referida a la actualización de datos ante esta Administración, conforme lo previsto en el art. 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTÍCULO 3º: Determinar de oficio el saldo a favor del Contribuyente PRS S.A. y/o PRS PUEBLO S.A. CUIT N° 30-71693422-1, Cuenta de ISIB N° 021-770559-8, por un importe total de \$ 376.435,38 (pesos trescientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco con 38/100) respecto del anticipo 07/2022, resultante de los ajustes practicados respecto a los períodos enumerados en el artículo precedente, desestimando el saldo a favor declarado por el mismo para la posición 07/2022 por la suma de \$ 2.004.384 (pesos dos millones cuatro mil trescientos ochenta y cuatro).

ARTICULO 4º: Requerir al contribuyente PRS S.A. y/o PRS PUEBLO S.A., CUIT N° 30-71693422-1, Cuenta de ISIB N° 021-770559-8, dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos en el art. 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presentación a través de los medios habilitados a tal efecto de las declaraciones juradas rectificativas por el ISIB a partir del anticipo 08/2022 y posteriores, considerando el nuevo saldo a favor del contribuyente determinado por la verificación en el anticipo 07/2022 que asciende a \$ 376.435,38 (pesos trescientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco con 38/100) e ingresar, de corresponder, los saldos resultantes con más los intereses resarcitorios respectivos, conforme al artículo 104 del Código Fiscal vigente (t.o. 2014 y modif.), presentación que surtirá los efectos de una declaración jurada para el contribuyente y

de una Determinación de Oficio parcial para esta Administración, limitada a los aspectos fiscalizados, debiendo informar tal circunstancia a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa.

ARTÍCULO 5º: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTÍCULO 6º: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), todo dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 7º: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sito en calle Tucumán 1853 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 8º: Notificar la presente Resolución y su Planilla Anexa al contribuyente PRS S.A. Y/O PRS PUEBLO S.A. (CUIT 30-71693422-1) en el domicilio fiscal sito en calle Mont Cenis 4380 y domicilio comercial sito en calle Entre Ríos 3428 y al Sr. Salinas Hugo Oscar - DNI N° 22.807.839 en el domicilio particular sito en calle San Lorenzo 1516, todos ellos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 9º: Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

C.P. MARIA EUGENIA ALVAREZ  
ADMINISTRADORA  
REGIONAL ROSARIO  
ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS  
S/C 554107 Dic. 15 Dic. 17

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

Ref.: Tr. 11.717

Establecimiento de calle Francia N.º 1957  
Santa Fe – Santa Fe

Hágase saber a: Brussa Maximiliano familiar y/o responsable del alojado Brussa Daniel DNI N.º 8584065, Aranda familiares y/o responsables de la Sra. Bufanti Roxana DNI N.º 21412238; Salomón Walter familiar y/o responsable de la alojada Reyes Lidia DNI N.º 4968339, Dominguez Camila familiar y/o responsable de la alojada María Luisa Maranzana DNI N.º 1393396, Carlos familiar y/o responsable del alojado Dominguez Raúl DNI N.º 6308274; Cabal Silvio familiar y/o responsable de la alojada Biotto Mirta DNI N.º 2633280, Paglianoli Sandra familiar y/o responsable de la alojada Gennusso Ana María DNI N.º 4614729; Damián familiar y/o responsable de la alojada Perrosino Lucia DNI N.º 5072128, Capelio Carmen familiar y/o responsable de la alojada Weidmann Mirna DNI N.º 3987628 y a Emma Ronchi familiar y/o responsable de la alojada Coria Eva DNI N.º 10874488; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de salud con internación de calle Francia N.º 1957 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 10 de fecha 11 de Febrero del año 2025, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa fe 11 de Diciembre del año 2025.-

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA  
S/C 47854 Dic. 15 Dic. 17

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Quien suscribe, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (CUIL 21-23806810-7) en Sentencia N° 187 Protocolo Digital 2025, la Sra. Prosecretaria del Juzgado de 1ª Instancia de Familia San Cristóbal, ha ordenado lo siguiente:" "San Cristóbal, 12 de Noviembre de 2025 Y VISTOS: Estos autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" C.U.I.J N° 21-23806810-7, en trámite por ante este Juzgado de Familia de San Cristóbal, de los que RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD de la Disposición Administrativa N° 055/2024 adoptada en fecha 15/05/2024 y su prórroga establecida por la Disposición Administrativa N° 113/2024 de fecha 05/09/2024, cuyos sujetos de protección son Isaías Santiago Servin DNI N° 52.750.901 y Priscila Marisel Servin DNI N° 50.350.691. II- TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD de la Disposición Administrativa N° 021/2025 adoptada en fecha 11/04/2025 de Resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional cuyos sujetos de protección son Isaías Santiago Servin DNI N° 52.750.901 y Priscila Marisel Servin DNI N° 50.350.691. III- PRIVAR DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL a Gisela Marisel Servin

DNI N° 36.868.169 en virtud de lo expuesto en los Considerandos y en consecuencia, OTORGAR LA TUTELA de los menores de edad Isaías Santiago Servin DNI N° 52.750.901 y Priscila Marisel Servin DNI N° 50.350.691 a su abuela Sra. Silvia Cristina Martinez DNI N° 22.584.217, a los 13 de noviembre de 2025 fines de ocuparse de su crianza, asistencia y educación; quien deberá aceptar su cargo con las formalidades de ley por ante la Juez/a Comunitario/a de las Pequeñas Causas de su respectivo domicilio; IV- Notifíquese electrónicamente con firma a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Oeste, estando a su cargo la notificación a los adolescentes, la progenitora de los mismos y a la abuela materna, librándose los despachos que fueren necesarios; V- Notifíquese a la Defensora General en su público despacho. Insértese y hágase saber. Dra. VALERIA GRACIELA TACON -Secretaria- Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE QUINTANA-Jueza-." En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente.-

S/C 47861 Dic. 15 Dic. 17

## MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL

### EDICTO

Por el DECRETO N° 0219/25 el Intendente Municipal de la ciudad de San Cristóbal dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la División Administración Cementerio a proceder a la desocupación de los sectores que a continuación se describe correspondientes a sepulturas en tierra del Plano General del Cementerio Municipal:

Sección BA - Línea 1 - (Fosa N° 6-15-16-I9-24-25)

Sección BA - Línea 2 - (Fosa N° 3-10-15-16-17-18-24-25)

Atento a lo expuesto, corresponde la aplicación de lo reglamentado en los Artículos 10º, del Capítulo II - De las inhumaciones en tierra del Reglamento de Cementerio - Ordenanza N° 2576/01.

ARTÍCULO 10º- TIPO DE INHUMACIONES EN TIERRA:

LAS INHUMACIONES EN TIERRA SE EFECTUARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

INHUMACIONES COMUNES, A EFECTUARSE EN LAS SECCIONES O SECTORES DETERMINADOS A TAL FIN, MARCADOS EN EL PLANO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

LA PERMANENCIA DEL CADÁVER EN ESTOS CASOS NO DEBERÁ SUPERAR LOS 10 (DIEZ) AÑOS, PUDIENDO SER RENOVADAS POR CINCO (5) AÑOS MAS. DE NO RENOVARSE, LOS RESTOS SE TRASLADARAN AL OSARIO.

\$ 180 554292 Dic. 15 Dic. 18

## MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

### NOTIFICACION

Por el presente la Municipalidad de San Jorge comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en el Corralón Municipal y depósitos municipales, cuya estadía excede los plazos previstos en la Ley Provincial 11.856 y la Ordenanza Municipal Nro. 1688 - 2482 -. De acuerdo con lo previamente mencionado aquellos que posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los 6 meses, deberán concurrir a más tardar hasta el día 31 de Diciembre de 2025 el Juzgado Municipal de Faltas, sito en calle Lissandro de la Torre 1313 de lunes a viernes en el horario de las 7.15 a 13.00 hs. acompañado de Documentación fechante que acredite la titularidad del automotor, (Documento Nacional de Identidad, Titulo de la Propiedad del automotor, entre otros). Todo ello, a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia dentro del plazo previsto se procederá sin más con arreglo a la Ordenanza Nro. 1688-2482 a la incorporación de los rodados al patrimonio municipal para su donación o compactación del bien. Firmado y sellado. Sr. Juan Pablo Pellegrino, Intendente Municipal.

\$ 450 553498 Dic. 10 Dic. 23

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

### VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2025

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF): 1UF= \$ 864,50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento

(50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1729,00 (MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1905,00 (MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 47795 Dic. 05 Dic. 19

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### MUTUAL FEDERADA "25 DE JUNIO" SPR

#### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, el Consejo Directivo de la Mutual Federada "25 de Junio" Sociedad de Protección Recíproca, convoca a su asociados a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 27 de enero de 2026 a las 14:30 hs en su sede de calle Moreno N° 1222/28 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos Asociados/as Activos para que junto con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2) Aprobación de venta sobre inmueble ubicado en calle España 865 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

3) Aprobación de venta sobre inmueble ubicado en calle Alem 822 P.B de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LEONARDO RICARDO GIACOMOZZI  
Secretario

JUAN ANTONIO PIVETTA  
Presidente

NOTA: Se transcriben los artículos pertinentes del Estatuto de la Mutual Federada 25 de Junio SPR e información para los asociados:

a) Del Estatuto:

Artículo 32º) Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con Tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) tener 6 meses de antigüedad como socio.-

Artículo 35º) El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización.- Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo casos de renovaciones de mandato contemplados en el art.17º o en los que el presente Estatuto Social fije una mayoría superior.- Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

b) Información para asociados:

Comunicamos a nuestros asociados que a partir de la inclusión, por intermedio del decreto n° 1991/2011, de las mutuales en el artículo 1º de la ley 26.682, regulatoria de la medicina prepaga, y habiendo solicitado nuestra mutual su inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga, los consejeros, los integrantes de junta fiscalizadora y gerentes actuales de nuestra entidad, y como consecuencia los que en el futuro se postulen para desempeñarse como tales, deben cumplir con las condiciones que establece el artículo 3º de la ley 26.682 y su reglamentación dispuesta por el artículo 3º del decreto n° 1993/2011.

De igual modo, y en lo que respecta a los Consejeros y sus correspondientes cargos electivos, estos se encuentran alcanzados por el Art. 13 de la Ley 20.321.

\$ 400 554408 Dic. 17 Dic. 18

## COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LOS MOLINOS LIMITADA

### DEPURACIÓN DEL PADRÓN DE ASOCIADOS

La Cooperativa Agrícola Ganadera Los Molinos Limitada hace saber que, con opinión y dictamen favorable de Sindicatura y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del INAES: 1) En fecha 04/09/2025 el Consejo de Administración ha resuelto la depuración del padrón de asociados de la cooperativa, excluyendo a todas aquellas personas que a dicha fecha hiciera más de tres ejercicios que no registran actividad y que a su vez se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) que en los registros de A.R.C.A se encuentren como personas fallecidas; b) que no tengan declarado en la cooperativa un CUIT válido. 2) En la administración de la cooperativa se encuentra disponible para consulta de los asociados y/o sus herederos la información de quienes se encuentren en las situaciones descriptas, confiriendo un plazo de 30 días desde la última publicación de este edicto, para que manifiesten su voluntad de continuar vinculados con la cooperativa y presenten la documentación que al respecto se les exigirá. 3) Transcurrido el plazo establecido, respecto de quienes se encuentren en la situación descripta en el artículo primero y no se hubiesen presentado a manifestar su voluntad en contrario o haciéndolo no hubiesen presentado la documentación que se les requiere, se hará efectiva la exclusión dispuesta. 4) Los asociados excluidos tendrán derecho al reembolso del 100% del valor nominal de sus cuotas sociales integradas según lo resuelva la próxima asamblea en los términos del art. 20 del estatuto social y la resolución N°1027/1994 de INAES. S) El asociado excluido tendrá derecho a apelar la medida ante la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria en un plazo de 30 días. Cada año se excluirá del padrón hasta un 10% del padrón registrado al cierre del último ejercicio.

\$ 500 554337 Dic. 17 Dic. 19

### ASOCIACION MUTUAL DE EX JUGADORES Y JUGADORES DEL FUTBOL ROSARINO

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 20 de Enero de 2026, a las 19:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Callao 581 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Elección de Autoridades de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por Fallecimiento de alguno de sus miembros.

ROSARIO, 12 de Diciembre de 2025.

RAUL CORDOBA

Tesorero

#### NOTA:

Art. 26: "Para que la Asamblea sesione válidamente, deberán hallarse presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización, quedando éstos últimos excluidos de dichos cómputos".

\$ 300 554371 Dic. 17 Dic. 19

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA TRINIDAD

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Trinidad convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 19 de Diciembre del año 2025 en la Sala de Reuniones del Club Atlético Libertad Trinidad, sito en calle Sarmiento 523 de la localidad de Villa Trinidad, provincia de Santa Fe, en primera convocatoria a las 20:00 horas y en segunda convocatoria a las 20:30 horas, conforme Decreto 1374/2021, y cumplimentando las medidas de prevención sanitarias dispuestas por la Resolución General 8/2020 por IGPJ, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 30/06/2025.
- 2) Designación de dos asambleístas para firma el libro de acta de esta Asamblea.

- 3) Renovación de Comisión Directiva por el período estatutario de 2 años.
- 4) Comentarios sobre aspiraciones a futuro.

BEATRIZ BERTERO  
Presidente

IGNACIO VANTESONE

Tesorero

\$ 133.50 554220 Dic. 16 Dic. 17

### SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Personería Gremial N°1777, convoca a sus afiliados a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día Viernes 19 de diciembre 2025 a las 19,30 horas en calle 9 de julio 378 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura, Consideración, Aprobación o Modificación del acta anterior.
- 2) Designación de un/a asambleísta para que presida la Asamblea General Ordinaria.
- 3) Elección de la Junta Electoral, tres titulares y tres suplentes para la organización y fiscalización de las elecciones sindicales de fecha 06/02/2026.

CERES, 01 de diciembre de 2025.

LUCIANA M. MENIGHINI

A/C Secretaría General

JONATAN A. METERNICH

A/C Secretaría Adjunta

#### NOTA:

De nuestro Estatuto Social: ARTICULO 21 °: Las Asambleas Generales y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio; en caso de no alcanzarse dicho quórum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

\$ 137.50 554206 Dic. 16 Dic. 17

### LA FLORIDA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por la presente se convoca a los señores accionistas de LA FLORIDA S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 29 de Diciembre del 2025, a las 11.00 horas en primera convocatoria, y a las 12.00 horas en segunda convocatoria si en la primera convocatoria no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar, en la sede social de Bv. Rondeau 3803 de Rosario, con la finalidad de tratar y considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables y documentación establecida en el art. 234, inc. 1º, Ley General de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2023.
- 3) Nombramiento de nuevo Directorio y Sindicatura.

ENRIQUE JORGE PATETTA  
Presidente

#### NOTA:

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con la antelación de ley. Documentación legal e información a disposición de los señores accionistas en los términos legales.

\$ 500 553532 Dic. 16 Dic. 22

### CACIQUE S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas de Cacique SA, a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 14 de Enero de 2026 a las 15 hs. en primera convocatoria, y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de Paraguay 777 Piso 12, Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1} Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el acta.
- 2} Explicación sobre los motivos por los cuales la asamblea no se celebra en la sede social.
- 3} Autorización al directorio para procurar la venta de las fracciones de

tierra de propiedad de la sociedad, sitas en las localidades de San Miguel y Caa-Cati de la Provincia de Corrientes.

4) Modificación de la sede social.  
EL DIRECTORIO

Se recuerda a los señores accionistas que para participar y votar en la Asamblea antes convocada deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles al de la fecha fijada para la celebración de aquélla.

\$ 500 554163 Dic. 15 Dic. 19

### CORPORACION DEL LITORAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
1º y 2º CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2025, a las 15 horas en la calle San Lorenzo 2764 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a efectos de considerar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea
- 2) Tratamiento de los Estados Contables y Anexos del Balance Cerrado al 30 de diciembre de 2.025.
- 3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
- 4) Asignación de los honorarios al Directorio.
- 5) Aprobación de la gestión del directorio

NOTA: El quorum para sesionar en 1º y 2º convocatoria será el previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los accionistas deberán cumplimentar con lo previsto en el art. 238 de la Ley 19550.

\$ 1500 554231 Dic. 12 Dic. 18

### INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle Callao 99 Bis de la ciudad de Rosario, el día 29 de Diciembre de 2025, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) DESIGNACIÓN DE 2 ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
- 2) CONSIDERACIÓN DEL BALANCE GENERAL CERRADO EL 31 DE AGOSTO DE 2025 CON TODA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO N° 38.
- 3) PROYECTO DE ABSORCIÓN DE RESULTADOS.
- 4) RENOVACIÓN MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

\$ 500 554046 Dic. 11 Dic. 17

### PULPITA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1º y 2º Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en calle Santa Fe N° 320 de la localidad de Chañar Ladeado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionista para que suscriba el Acta de Asamblea junto con el Señor Presidente.
- 2) Designación de los miembros que integrarán el Directorio por un período de 3 (tres) ejercicios.-

\$ 250 554093 Dic. 11 Dic. 17

### SALINA LAS BARRANCAS SACel

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

#### ACTA DE DIRECTORIO N° 541

En la ciudad de Santa Fe, a los 9 días del mes de diciembre de 2025, se reúne en la sede social de Salina las Barrancas SACel su Directorio. Siendo las ocho horas, el presidente del Directorio C.P.N. José Haidar inicia la sesión y expresa que resulta necesario convocar a Asamblea General Ordinaria a los efectos de proceder a la designación del directorio de la sociedad, teniendo en cuenta que el día 30 de septiembre de

2025 culminó el plazo del mandato actual. Aprobado lo propuesto, el directorio se aboca a la redacción de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para tratar la designación de autoridades, ordenando la correspondiente publicación de ley de acuerdo al siguiente texto:  
Salina Las Barrancas SACel Asamblea General Ordinaria (Primera y Segunda Convocatoria).

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 26 de diciembre de 2025 a las ocho horas en primera convocatoria y a las dieciséis horas en segunda convocatoria en la sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- b) Determinación del número de directores y el plazo de duración de las designaciones.
- c) Designación de los directores titulares y suplentes Santa Fe, diciembre 2025

Seguidamente se aprueba la propuesta formulada, referida a la fecha de convocatoria a Asamblea General Ordinaria y a los puntos del orden del día por unanimidad.

No habiendo otros temas a tratar se da por finalizada la sesión siendo las nueve horas.

\$ 500 554028 Dic. 11 Dic. 17

### RANCHO LOS COLORADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de enero de 2.026, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de RANCHO LOS COLORADOS S.A., sita en la ciudad de Las Rosas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea juntamente con el Sr. Presidente.-
- 2º) Consideración de la realización de la asamblea fuera de término.-
- 3º) Consideración de documentos contables art.234 inc.1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.025.-
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.025.-
- 5º) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.025.-

\$ 500 554033 Dic. 11 Dic. 17

### CLUB ATLÉTICO UNIÓN ROSARIO PUERTO BELGRANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El CLUB ATLÉTICO UNIÓN ROSARIO PUERTO BELGRANO, de conformidad con las disposiciones de su nuevo Estatuto Social y demás normas legales vigentes, convoca a todos los asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 2025 a las 20:00 horas, en la sede social sita en Sarmiento 448, San Gregorio, Provincia de Santa Fe.

La asamblea se llevará a cabo de acuerdo con el nuevo Estatuto Social aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.
4. Elección de nuevos integrantes titulares y suplentes de la comisión directiva y órgano de fiscalización.
5. Determinación de la cuota social para el próximo período y fijación de pautas de actualización.
6. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultades para aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

LUCAS HERRERA  
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores asociados que, para participar con voz y voto en la Asamblea, deberán encontrarse al día con tesorería.

Para solicitar información o realizar consultas, los asociados podrán comunicarse al correo electrónico: clubpuertosangregorio@gmail.com

\$ 800 553981 Dic. 10 Ene. 5

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### ALIGNANI HERMANOS S.R.L.

#### DESIGNACIÓN DE GERENTE

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "ALIGNANI HERMANOS SRL S/ DESIGNACIÓN DE GERENTES CUIJ 21-05215243-4", Año 2024, de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber la siguiente designación de gerente.- La misma se realizó mediante asamblea de fecha 7 de Mayo de 2024 y su acta complementaria de fecha 25 de septiembre de 2025 donde se ratifica lo decidido en la primera reunión referenciada, designándose como socio gerente de ALIGNANI HERMANOS S.R.L. al señor MARCELO CESAR ALIGNANI, argentino, mayor de edad, de profesión Ingeniero Químico, DNI N° 26.276.691, de estado civil casado y con domicilio en calle Balcarce 951 de la ciudad de Santa Fe .- El mismo durará en su cargo por el término de dos años". Santa Fe, 16 de diciembre de 2025.-  
\$ 100 554434 Dic. 17

### MARSEILLE S.A.

#### Designación de Directorio

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MARSEILLE S.A. S/MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y A LOS ÓRGANOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por asamblea general ordinaria de fecha 26/08/2025, se ha resuelto designar como Director Titular y Presidente: a la Sra. Magliaro Julieta, DNI: 28.821.652, Argentina, con domicilio en Av. Del Huerto N°1213 Piso 7 dto. 3, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Director Titular y Vicepresidente: a la Sra. Magliaro Eliana, argentina, DNI: 30.688.799, con domicilio en calle Madres Plaza Mayo N° 2820 Piso 25 dto. 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y Director suplente: Pasian Silvia, argentina, DNI: 11.449.253, con domicilio en calle Madres Plaza Mayo N.º 2880 Piso 25 dto. 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Asimismo, se deja constancia que todos ellos aceptaron los cargos en la misma Asamblea en la cual fueron designados, fijando como domicilio especial el de la sede social de "Mar-seille" S.A. EL DIRECTORIO

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 16 días del mes de Diciembre de 2025.-

1 dia.-  
RPJEC 348 .-,DIC.17

### GLOBAL ROSARIO S.R.L.

#### CESIÓN DE CUOTAS

EE-2025-00033399-APPSF-PE - GLOBAL ROSARIO S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL En fecha 30 de octubre de 2025, el Sr. CRISTIAN GONZALO GREGORIO, argentino, edad 49 años, nacido el 27 de mayo de 1976, D.N.I. 25.177.901, CUIT 20-25177901-6, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Las Cañitas 408 - Barrio Puerto Roldan- de la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe y ANDRÉS ALEJANDRO LITTERIO, argentino, edad 44 años, nacido el 25 de septiembre de 1981, D.N.I. 29.046.692, CUIT 20-29046692-0, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Karen Leila Carbone, con domicilio en calle Del Aire 419 -Barrio Puerto Roldan- de la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe, únicos dueños de GLOBAL S.R.L., ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales representativas del 100% del capital social, integradas en su totalidad en partes iguales en favor de Florencia Yamila Ramírez, argentina, edad 35 años, nacida el 26 de noviembre de 1989, D.N.I. 34.938.165, CUIT 27-34938165-1 de profesión comerciante, divorciada, con domicilio en calle Bolivia 1186 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y José Antonio Valverde, argentino, edad 49 años, nacido el 12 de julio de 1976, D.N.I. 25.176.370, CUIT 20-25176370-5, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Alvear 5867 B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. En virtud de las cesiones realizadas las partes resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social de la sociedad GLOBAL ROSARIO S.R.L., la cual quedará redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital: el capital se fija en la suma de pesos dos millones trescientos ochenta y ocho mil con 00/100 (2.388.000,00), dividido en dos mil trescientas ochenta y ocho (2.388) cuotas de pesos mil (\$1.000.) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: a) Florencia Yamila Ramírez suscribe la cantidad de dos mil doscientas sesenta y ocho (2.268) cuotas partes de capital de pesos mil

(\$1.000,00) cada una (lo cual hacen un total de \$2.268.000,00). Integrando su totalidad. b) José Antonio Valverde suscribe la cantidad de ciento veinte (120) cuotas partes de capital de pesos mil (\$1.000,00) cada una (lo cual hacen un total de \$120.000,00). Integrando su totalidad. También como resultado de la presente cesión de cuotas la administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de la Sra. Florencia Yamila Ramírez cuyos datos figuran precedentemente, quien queda designado como único Socio Gerente y se establece el domicilio legal de la sociedad, en calle Centeno Nº1944 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

COD. RPJEC 349

DIC.17

### FUSION BROKER SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L.

#### CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que de la constitución de una SRL. FUSION BROKER SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L. 1)-Socios: Santiago Nicolás Pola, DNI 36.266.775, CUIT 20-36266775-6, argentino, nacido el 13/08/1992, de profesión Productor Asesor de Seguros, de estado civil soltero, con domicilio en Av. Acequias del Aire 478, de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe y Alan Max Von Wurm, DNI 35.550.370, CUIT 20-35550370-5, argentino, nacido el 21/10/1990, de profesión Productor Asesor de Seguros, de estado civil soltero, con domicilio en Pago Largo 604, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; 2)-Fecha de instrumento: 24/10/2025; 3)-Denominación: "FUSION BROKER SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L."; 4)-Domicilio Legal-Sede Social: Moreno 142, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe; 5)-Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia la actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables; A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6)-Duración: 50 años; 7)-Capital: \$ 3.500.000,00 (pesos tres millones quinientos mil) dividido en 3500 cuotas Valor Nominal \$1000 (pesos mil) cada una. Los socios suscriben el capital de la siguiente manera: Santiago Nicolás Pola 1750 cuotas Valor Nominal \$1000 (pesos mil) cada una representativas de un Capital Social de \$1.750.000 (pesos un millón setecientos cincuenta mil) y Alan Max Von Wurm 1750 cuotas Valor Nominal \$1000 (pesos mil) cada una representativas de un Capital Social de \$1.750.000 (pesos un millón setecientos cincuenta mil). Los socios integran en el acto constitutivo el 25 % en efectivo y el saldo también en efectivo en un plazo no mayor a dos años a partir de la fecha del presente contrato; 8)-Representación legal y Administración: los gerentes obligarán a las sociedad actuando indistintamente, usando sus propias firmas precedidas de la razón social y con el aditamento gerente o socio-gerente. La administración y representación legal estará a cargo del Sr SANTIAGO NICOLAS POLA DNI. N° 36.266.775 y el Sr ALAN MAX VON WURMB D.N.I. N° 35.550.370; 9)-Fiscalización: a cargo de los socios; 10)-Balance: 30/09 de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 17 días del mes de Diciembre de 2025.-

1 dia.-  
RPJEC 352.-

,DIC.17

### DESTINAVIA VIAJES S.A.S.

DOMICILIO y SEDE: Rodriguez N° 6036 – Funes (2132) – Rosario – Santa Fe.- DURACION: 99 años desde la inscripción.- OBJETO: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero.- b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero.- c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero.- d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes.- e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquier de estos servicios. Para sus propios clientes, para otras agencias del país o del exterior, o para terceros .- CAPITAL: \$ 800.000.- representado por 800 acciones de \$ 1.000.- totalmente suscripto por los socios ANA PAULA WILSON, argentina, mayor de edad, CUIT N.º 27-36445265-4, nacida el 23.06.1991, con domicilio en San José 1935 Funes (SF), empleada, soltera; y FEDERICO BRUNO NARDONE, argentino, mayor de edad CUIT 20-35584629-7, nacido el 01.04.1991, con domicilio en Candelaria 2684 Funes (SF), empleado, soltero.- ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN: a cargo de 1 A 5 personas humanas, socios o no, según lo fije el órgano de gobierno al tiempo de la designación por tiempo indeterminado. Administradora y representante titular:

ANA PAULA WILSON, DNI N° 36.445.265 y demás datos indicados; suplente: FEDERICO BRUNO NARDONE, DNI N° 35.584.629 y demás datos indicados. FISCALIZACIÓN: a cargo de los socios, art. 53 Ley 27.349.- EJERCICIO: 31 de octubre.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN: Arts 94 LGS, 55 y 56 Ley 27.349.- Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 16 días del mes de diciembre de 2025.-

1 dia.-RPJEC 346

DIC.17

### IMAGINE SRL

#### CONSTITUCION SRL

a) Datos de los socios CANTARINI LILIANA MABEL, de apellido materno FERREYRA, DNI 16.629.020, CUIT N° 27-16629020-7 argentino, nacido el 27 de Noviembre de 1962, casada en segundas nupcias con PIEVE MANUEL RICARDO, con domicilio en la calle 14 de diciembre 1534 de la ciudad de Armstrong de profesión comerciante, el Sr. PIEVE MANUEL RICARDO, de apellido materno BUSTAMANTE, con DNI 11.817.500, CUIT N° 20-11817500-0, argentino, casado en segundas nupcias con CANTARINI LILIANA MABEL, nacido el 23 de Diciembre de 1955, con domicilio en la calle Islas Malvinas Manzana 51 Casa 15 Barrio Armada Argentina, Salvador Mazza Pcia. De Salta, de profesión comerciante, el Sr. ESPINDOLA FRANCO MARTÍN, de apellido materno CANTARINI, con DNI N° 27.863.611, CUIT N° 23-27863611-9, argentino, soltero, nacido el 30 de enero de 1980, con domicilio en calle Perú 1760 de la Localidad de Armstrong, Pcia. De Santa Fe, la Sra. ESPINDOLA LILEN MARIAN, de apellido materno CANTARINI, con DNI N° 32.476.593, CUIT N° 27-32476593-5, argentina, soltera, nacida el 12 de diciembre de 1986, con domicilio en calle Mitre 493 Cañada de Gómez, Pcia. De Santa Fe, el Sr. ESPINDOLA JUAN MANUEL, de apellido materno CANTARINI, con DNI N° 31.579.484, CUIT N° 20-31579484-7, argentino, soltero, nacido el 24 de septiembre de 1985, con domicilio en calle San Luis 929 de la Ciudad de Armstrong, Pcia. De Santa Fe, y la Sra. PIEVE EMILIA, de apellido materno CANTARINI, con DNI N° 38.087.306, CUIT N° 27-38087306-6, argentina, soltera, nacida el 24 de marzo de 1994, con domicilio en calle 14 de diciembre 1534 de la Localidad de Armstrong, Pcia. De Santa Fe; 2) Fecha del instrumento de constitución: 25 de noviembre de 2025; 3) Denominación de la Sociedad: IMAGINE Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4) Domicilio de la Sociedad: Bv. San Martín entre calle pública Uno y Calle pública Dos, Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe; 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse sin limitaciones por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a compra venta al por mayor y al por menor de productos alimenticios. Importación y exportación. En cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 1333 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo subcontratar con terceros.; 6) Plazo de Duración: La Sociedad se constituye por el término de veinte (20) AÑOS contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Personas Jurídicas, Empresas y Contratos; 7) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-) divididos en mil cuotas de Pesos Doce mil (\$ 12.000.-) cada una de ellas que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) La Sra. CANTARINI LILIANA MABEL, suscribe Doscientas cincuenta y cinco (255) cuotas de capital o sea la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL (\$ 3.060.000.-) que integra en un 25% en este acto, es decir, la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$765.000.-) en efectivo y el saldo, o sea, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 2.295.000.-), lo integrará también en dinero en efectivo en el plazo de 24 meses; b) El Sr. PIEVE MANUEL RICARDO, suscribe Doscientas cincuenta y cinco (255) cuotas de capital o sea la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL (\$ 3.060.000.-) que integra en un 25% en este acto, es decir, la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 765.000.-) en efectivo y el saldo, o sea, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 2.295.000.-), lo integrará también en dinero en efectivo en el plazo de 24 meses; c) El Sr. ESPINDOLA FRANCO MARTIN, suscribe ciento veintidós y media (122,5) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL, que integra en un 25% en este acto, es decir, la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 367.500.-), en efectivo, y el saldo, o sea, la suma de PESOS UN MILLON CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.102.500.-) lo integrará también en dinero en efectivo en el plazo de 24 meses; d) La Sra. ESPINDOLA LILEN MARIAN, suscribe ciento veintidós y media (122,5) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL, que integra en un 25% en este acto, es decir, la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 367.500.-), en efectivo, y el saldo, o sea, la suma de PESOS UN MILLON CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.102.500.-) lo integrará también en dinero en efectivo en el plazo de 24 meses; e) El Sr. ESPINDOLA JUAN MANUEL, suscribe ciento veintidós y media (122,5) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL, que integra en un 25% en este acto, es decir,

la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 367.500.-), en efectivo, y el saldo, o sea, la suma de PESOS UN MILLON CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.102.500.-) lo integrará también en dinero en efectivo en el plazo de 24 meses; f) la Sra. PIEVE EMILIA, suscribe ciento veintidós y media (122,5) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL, que integra en un 25% en este acto, es decir, la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 367.500.-), en efectivo, y el saldo, o sea, la suma de PESOS UN MILLON CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.102.500.-) lo integrará también en dinero en efectivo en el plazo de 24 meses; 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio, EDGARDO TEODORO PAFUNDI a quien se designa en el cargo de socio gerente. La fiscalización estará a cargo de todos los socios; 9) Organización de la representación legal: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del socio CANTARINI LILIANA MABEL, quien revestirá el carácter de socio gerente. A tal fin usará su firma con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según sea el caso, precedido de la denominación social.; 10) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de Diciembre de cada año.- Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 16 días del mes de diciembre de 2025.-

1 dia.-RPJEC 346

DIC.17

### BIG AVENTURA S.R.L.

#### CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: Fecha del contrato social: 01 de Diciembre de 2025. Razón social: BIG AVENTURA S.R.L. Integrantes de la sociedad: René César Morillas, DNI: 26.566.830, CUIT: 20-26566830-6, argentino, casado, nacido el 12/05/1978, con domicilio en calle 1º de enero 93, Piso 7, Depto. 5 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de profesión empresario y Carlos Amadeo Mastruanni, DNI: 28.645.294, CUIT: 23-28645294-9, argentino, casado, nacido el 06/01/1981, con domicilio en Calle 1º de enero 93, Piso 7, Depto. 5, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante. Domicilio legal: Laprida 5059, Piso 1, Depto. A, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción original en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1. Servicios de Parques de Diversiones y Parques

Temáticos: La instalación, explotación, administración, gestión, mantenimiento y operación de parques de diversiones, parques temáticos, parques creativos y atracciones mecánicas, acuáticas, electrónicas, inflables y de realidad virtual; la organización de actividades lúdicas, recreativas, culturales y de entretenimiento; la provisión de servicios complementarios tales como gastronomía, venta de artículos promocionales y publicitarios, producción de eventos, espectáculos y actividades educativas o turísticas vinculadas a la recreación. Asimismo, la sociedad podrá realizar actividades de importación y exportación de juegos, maquinarias, estructuras, insumos y accesorios vinculados al rubro; el alquiler de predios, instalaciones o espacios destinados al montaje, funcionamiento o desarrollo de parques de diversiones, parques temáticos o atracciones recreativas; y el transporte, traslado y logística de juegos, estructuras y equipamiento mediante remolques, semirremolques u otros vehículos habilitados, propios o de terceros. La sociedad también podrá brindar servicios de consultoría, asesoramiento técnico, capacitación y asistencia profesional relativos a la gestión, operación, seguridad y mantenimiento de parques de diversiones, parques temáticos, parques creativos y atracciones de cualquier tipo. 2. Servicios de Estética en General: La prestación de servicios de estética, belleza y cuidado personal, incluyendo sin carácter limitativo: peluquería, barbería, manicura, esmalto tradicional y semipermanente, uñas esculpidas, maquillaje social, servicios de spa, tratamientos faciales y corporales no médicos, depilación tradicional, diseño de cejas, micropigmentación, masajes no terapéuticos y demás actividades afines al rubro. Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000), dividido en SEIS MIL (6.000) cuotas partes de MIL PESOS (\$1.000) cada una. Administración y representación: a cargo de un gerente, socio o no. Se resuelve por unanimidad designar como socio gerente al Sr. René César Morillas, D.N.I. N° 26.566.830, C.U.I.T. N° 20-26566830-6, quien actuará cumpliendo con las disposiciones establecidas en este contrato social. Fiscalización: a cargo de todos los socios. Fecha de cierre del ejercicio: el día 30 de septiembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 17 días del mes de Diciembre de 2025.-

1 dia.-

RPJEC 351.-

DIC.17

**AGROPECUARIA DON ADRIANO S.A.**  
SOBRE CONSTITUCIÓN

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "AGROPECUARIA DON ADRIANO S.A. S/ CONTITUCIÓN - EE-2025-00026988-APPSF-PE", comunica que por Acta de Constitución de fecha 13 de octubre de 2025, los señores ARIAS MAURICIO, apellido materno Castoldi, nacido el 19 de febrero de 1988, titular del DNI N° 33.311.847, CUIT 20-33311847-6, soltero, argentino, Médico Veterinario, domiciliado en Av. Vicente Casares N° 313 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe; y ALASIA MARTIN ABEL, apellido materno Arias, nacido el 16 de abril de 1979, titular del DNI N° 27.062.358, CUIT 20-27062358-2, soltero, argentino, agropecuario, domiciliado en Mitre N° 75 de la ciudad de Hersilia, Provincia de Santa Fe; de común acuerdo han resuelto constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA de acuerdo a la Ley General de Sociedades N° 19.550 bajo la denominación "AGROPECUARIA DON ADRIANO S.A." LUGAR y FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Localidad de Hersilia, provincia de Santa Fe, a los 13 días del mes de octubre del año 2025.- DENOMINACIÓN SOCIAL: "AGROPECUARIA DON ADRIANO S.A." DOMICILIO y SEDE SOCIAL: Domicilio Social: Ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Sede Social: Av. Vicente Casares N° 313 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe.- OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Agropecuarias: explotación de establecimientos ganaderos, agrícolas y tambores, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos, compra, venta y acopio de cereales y oleaginosas, siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, la cría, internación, mestización, compra, venta, consignación, intermediación y cruda de ganado. b) Servicios: Prestación de servicios agrícolas a terceros sean agrícolas, ganadero e incluso servicios médicos veterinarios prestados por profesionales matriculados. c) Transporte: Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios y/o cereales y oleaginosas y/o combustibles, biocombustibles y aceites, por cuenta propia y/o de terceros. d) Comerciales: compra, venta, depósito, comercialización y acopio de cereales, semillas, forrajes, oleaginosas, agroquímicos y fertilizantes, alimentos balanceados, materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; productos de sanidad animal y veterinarios; instrumentos, elementos y accesorios relacionados con la zooterapia. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigente, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. PLAZO DE DURACIÓN: es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000,00.-) representado por treinta millones (30.000.000) acciones valor nominal un peso (VN \$ 1) cada una. ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente, en su caso, del Directorio. DIRECTORIO: Director Titular Presidente al Sr. MAURICIO ARIAS y Director Suplente al Sr. MARTIN ABEL ALASIA FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año.-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 16 día del mes de Diciembre 2025.-  
1 día.-

RPJEC 345.-

DIC.17

**SANCOR VENTURES S.A.**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los fines que correspondan, y por disposición del Sr. Director del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica: Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 4 del 02-10-25 se procedió mediante punto 7) de la misma a la fijación del número y elección de los miembros titulares y suplementes del Directorio y mediante el punto 8) a la elección de un síndico titular y uno suplente. Asimismo, a través del acta N° 23 del 02-10-25 se llevó a cabo la distribución de cargos del Directorio el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Alejandro Carlos Simón D.N.I. 24.235.507; Vice-Presidente: Carlos Manuel Ceferino Casto D.N.I. 18.174.047; Directores Titulares: Luciano Hernán Mo D.N.I. 24.702.695 y Clorinda María

del Huerto Mantaras D.N.I. 23.358.293; Director Suplente: Francisco José Cruz D.N.I. 29.974.495. Asimismo, la Sindicatura queda conformada de la siguiente manera: Síndico Titular: Juan Carlos Beltrame D.N.I. 20.450.351; y Síndico Suplente: Roberto José Solans D.N.I. 14.729.225

RPJEC

DIC.17

**SOLARGROUP ARGENTINA S.A.S**

## ESTATUTO

Por estar dispuesto en los autos caratulados "SOLARGROUP ARGENTINA S.A.S s/Constitución de sociedad" Expediente N° 1654 /2025, que se tramitan por ante el Registro Público del juzgado de la 1° Instancia en los Civil y Comercial de la 1° nominación de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación del contrato de constitución:

1. Socios: PURGAT, AGUSTIN RODRIGO ALEJANDRO, argentino, Soltero, DNI N° 43.283.253, CUIT/CUIL: 20-43283253-9, nacido el 27 de marzo de 2001, domiciliado en Calle Moreno 4031 de la ciudad de Santa Fe, de profesión comerciante; GENRE BERT, ANA VALENTINA, Argentina, soltera, DNI N° 46.393.297, CUIT N° 27-46393297-8, de profesión comerciante, nacida el 22 de Junio de 2005, domiciliada en calle s/n B° Hipódromo de la ciudad de La Paz Entre Ríos, de profesión comerciante;
2. Fecha de constitución: a los 27 días del mes de Febrero de 2025.
3. Denominación: "SOLARGROUP ARGENTINA S.A.S."
4. Domicilio y sede social: Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con sede social en calle MORENO 4031 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
5. Objeto social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: A) las construcciones, fabricaciones, montajes, asesoría técnica, planos, proyectos y ejecución de motores eléctricos en aplicación de vehículos terrestres, marítimos, aéreos y en aplicación a las demás áreas dentro de las energías renovables comprobadas y en el proceso de investigación a favor del desarrollo sostenible y para la protección de al medio ambiente. B) a la investigación experimental, diseño, fabricación y certificación de todo tipo de motores eléctricos. C) a la construcción de plantas, fábricas, centros de investigación y desarrollo, centros de abastecimiento y elaboración de materias primas en la ejecución de motores eléctricos y tecnologías slavynka y a las demás tecnologías similares y nuevas, dentro de las energías renovables. D) en la aplicación de tecnología de motores en la construcción de viviendas, campamentos mineros y en general en todo uso de la tecnología soavyanka y las demás tecnologías amigables con el medio ambiente. E) a la supervisión, inspección y ejecución de implementación del uso de motores eléctricos, como a la asesoría, consultoría y capacitación para la industria de motores eléctricos. F) a la gestión, diseño y ejecución de proyectos de construcción de motores eléctricos. G) a la comercialización, desarrollo y gestión de software y patentes, referidas a las actividades de motores eléctricos. H) a la realización de trabajos de mantenimiento y reparación de estructuras e instalaciones en motores eléctricos, importación de tecnología y motores, así como también a la exportación de tecnología y motores. I) a la realización de modificación adaptación y modernización de unidades terrestres y marítimas aeroespaciales, en el uso de motores eléctricos. J) a la importación, exportación, representación, concesión, distribución, comisión, producción y comercialización de toda clase de materiales, insumos, materias primas, maquinaria, equipos inmobiliarios liviano y pesado, accesorios, repuestos y todo lo relacionado para la industria de motores eléctricos. K) a la elaboración de estudios pre inversión, elaboración de expedientes técnicos, desarrollo de proyectos, gestión y asesoría de financiamiento de la industria de motores eléctricos. L) a la comercialización y transporte de material y agregados para la construcción de motores eléctricos. M) al diseño, ejecución y construcción de motores eléctricos en el uso de motores y nuevas tecnologías en obras urbanas, edificaciones y afines, aeropuertos, hospitales, postas médicas, complejos educativos, universidades, institutos superiores, escuelas, colegios, centros cívicos, locales comunales, centros comerciales, bancos, mercados, hoteles, restaurantes, teatros, complejos recreativos, y las demás áreas que lo necesiten. N) fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación y representación al por mayor y menor de motores eléctricos. O) creación de centros de formación y centros de capacitación en el manejo y reparación de motores eléctricos.

P) brindar los servicios de asesoría, consultoría, representación y supervisión en los temas relacionados con el desarrollo de los motores eléctricos realizando promoción y difusión de la utilidad de los motores eléctricos. Q) brindar los servicios de asesoría, consultoría, representación y supervisión en los temas relacionados con el tema relacionados con el desarrollo de los motores eléctricos, realizando promoción y difusión de la utilidad de los motores eléctricos.

6. Plazo: 20 años contados a partir de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

7. Capital social: \$800.000 divididos en 800.000 acciones de \$1, valor nominal cada una, las que son suscriptas e integradas en partes iguales por el Sr: PURGAT, AGUSTIN RODRIGO ALEJANDRO. y la Sra. GENRE BERT, ANA VALENTINA.

8. Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá al tiempo de su designación por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo

menos un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administran y representaran en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus remplazantes. Se designa para integrar el órgano de administración que el administrador Titular está a cargo de PURGAT, AGUSTIN RODRIGO ALEJANDRO, argentino, Soltero, DNI N° 43.283.253, CUIT/CUIL: 20-43283253-9, nacido el 27 de marzo de 2001, domiciliado en Calle Moreno 4031 de la ciudad de Santa Fe, de profesión comerciante y administrador suplente: GENRE BERT, ANA VALENTINA, Argentina, soltera, DNI N° 46.393.297, CUIT N° 27-46393297-8, de profesión comerciante, nacida el 22 de Junio de 2005, domiciliada en calle s/n Bº Hipódromo de la ciudad de La Paz Entre Ríos, de profesión comerciante.

9. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el de art. 55 LGS.

10. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 800 554486 Dic. 17

## AGUAS SANTAFESINAS S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos: "AGUAS SANTAFESINAS S.A CUIJ N° 21-05216697-4 - Año 2025 de trámite por ante el Registro Público, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber del cambio de Directorio de "AGUAS SANTAFESINAS S.A.", resuelto por Asamblea Especial de Clase A del 15-12-2023; Asamblea Especial de Clase B del 15-12-2023; Asamblea General Ordinaria del 15-12-2023; Asamblea Especial de Clases A y C del 14-06-2024 y cuarto intermedio de fecha 03-07-2024; Asamblea Especial de Clase B del 14-06-2024; Asamblea General Ordinaria del 14-06-2024 y cuarto intermedio de fecha 03-07-2024; Asamblea Especial de Clase A del 28-01-2025; Asamblea General Ordinaria del 28-01-2025 de acuerdo al siguiente detalle: Designación de Director: Acciones Clase A: Presidente: Ghilotti Renata Roberta, argentina, DNI 28.199.650, domiciliado en 3 de febrero 85 - Piso 3 de la localidad de Rosario; Vicepresidente: Menna Alfredo Osear, argentino; DNI N° 13.320.098, domiciliada en Almafuerza 211 de la localidad de Firmat; Acciones Clase B: Boscarol, Dario Alberto, argentino, DNI N° 14.389.866, domiciliado en Carcaraes 5559 Colastine Santa Fe; Costantini, Juan Manuel Armando, argentino, DNI N° 26.877.529, con domicilio en Av. Arijón 1270 de la localidad de Rosario; Director Clase "C": Barrionuevo Sívilo Pablo, argentino, DNI N° 29.509.617, con domicilio en Los Estuarios 113 Funes Santa Fe; Designación de Síndicos Titulares y Suplentes de Clase A: Titulares: Querol Jaime, argentino, DNI 25.932.100, domiciliado en calle Entre Ríos 519 3 de la localidad de Elortondo; Puigdomenech Natalia Vanesa, argentina, DNI N° 26.750.034, con domicilio en Boulevard Urquiza 532 de la ciudad de San Lorenzo; Suplentes: Zanetti Pablo Andrés, argentino, DNI 24.859.397, domiciliado en calle Vicente Lopez 2456 de la localidad de Casilda; Moretti Hernán Marcos, argentino, DNI 24.386.048, domiciliado en calle San Carlos 540 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Designación de Síndicos Titulares y Suplentes de Clase B: Titulares: Santiago, Mariela, argentina, DNI 26.073.921, domiciliado en calle Moreno 1771 de la ciudad de Rosario Sud; Diana Lisandro Antonio, argentino, DNI 32.989.603, domiciliado en calle Paraguay 2368 1 C de la ciudad de Rosario. Suplentes: Nadalich, Rubén Amaro, argentino, DNI 17.202.239, domiciliado en calle Ludueña 935 de la ciudad de Reconquista; Drovetta Mario Tomas, argentino, DNI 27.004.991, domiciliado en España 1243 de la ciudad de Rosario. Designación de Síndicos Titulares y Suplentes de Clase C: Titular: Capodanno Néstor Eduardo, argentino, DNI 20.319.060, domiciliado en calle Grand Bourg 4373 de la ciudad de Santa Fe; Suplente: Shierson Yamila Georgina, argentina, DNI 34.528.413, domiciliado en calle Salvador Caputto 3591 de la ciudad de Santa Fe.

\$ 150 554268 Dic. 17

## NEVEN S.A.

### MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "NEVEN S.A." s/ Modificación de Estatuto" -Expte. N° 11702-0006545-5, de trámite ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe se hace saber que mediante Acta de Asamblea ordinaria N° 10, de fecha 14 de julio de 2025, se resolvió la modificación del artículo Tercero del contrato social quedando conformado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 3º:** La sociedad tiene por objeto: ADMINISTRACIÓN: Actuar como fiduciarios en fideicomisos de cualquier tipo conforme lo establece el C.C. y C. de la Nación, excepto fideicomisos financieros, administradores de consorcios de propietarios. Administración de bienes inmuebles propios exclusivamente, desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, parcelaciones y/o urbanizaciones en bienes propios. SERVICIOS: Consultoría integral para personas humanas y/o jurídicas sean estas públicas y/o privadas con temas relacionados con -Recursos Humanos, Jurídicos, Contables, Sistemas informáticos, financieros, en forma personal y/o a través de profesionales contratados al efecto. COMERCIALES: Compra venta al por mayor y/ menor de mercaderías en general destinadas a la construcción, muebles y artículos de electrónica tanto del hogar como de

oficinas, bienes relacionados con la actividad funeraria. AGROPECUARIA: Explotación agropecuaria en todos sus rubros, compra venta y engorde de ganado, cría de ganado bovino. Adquisición, venta y arrendamiento de máquinas e insumos agrícola ganadero, y en general lo necesario para el mantenimiento y mejor funcionamiento de la actividad. La Sociedad para el cumplimiento de su objeto, podrá importar o exportar bienes y/o servicios, realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, los actos que hagan al objeto social. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto. Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

\$ 600 554376 Dic. 17

## ENAH S.R.L

### CONTRATO

En la ciudad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco a las 17:00 horas, reunidos el BRIAN ESTABAN BOGADO, DNI: 38.726.396, CUIT 23-38726396-9, Argentino, nacido el

05/01/1995, Comerciante, Soltero, domiciliado realmente en calle Buenos Aires 1095 de la localidad de Puerto General San Martín, correo electrónico bogadobrian22@gmail.com y el Sr. CAMPOS NICALAS MATIAS, DNI 37.575.060, CUIT 20-37575060-1, Argentino, nacido el 27/03/1994, Comerciante, soltero, domiciliado realmente en calle Rioja 514 de la localidad Puerto General San Martín correo electrónico nicolasmatiascampos57@gmail.com; todos hábiles para contratar, quienes manifiestan que el objeto de la reunión es formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominara "ENAH S.R.L" que tendrá su domicilio social en la ciudad de San Lorenzo, correo electrónico enahcampos@gmail.com y se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las contractuales que a continuación se insertan en particular, a saber:

**PRIMERA. Denominación:** La sociedad girará bajo la denominación social "ENAH S.R.L" **SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Puerto General San Martín , Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país.

**TERCERA: Duración:** El término de duración se fija en VEINTE (20) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos

**CUARTA. Objeto:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior a las siguientes actividades: a) construcciones e instalaciones vinculadas directa o indirectamente al tráfico o actividad portuaria relativa al comercio marítimo, actividades relacionadas con la construcción, servicios de montajes, reparaciones, mantenimiento a industrias, empresas y particulares en forma directa o con intervención de terceros. b) La prestación integral de servicios de mantenimiento y conservación de predios, parques industriales, barrios cerrados, clubes, edificios y todo tipo de establecimientos públicos y privados, comprendiendo parquización, jardinería, forestación, riego, poda, diseño, ejecución y embellecimiento de espacios verdes, así como el mantenimiento de instalaciones edilicias, viales, deportivas y recreativas; A los fines del cumplimiento del objeto social, posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

**QUINTA. Capital:** El capital se fija en la suma de ocho millones de pesos (\$ 8.000.000,00) .-Dividido en ocho mil (8.000 ) cuotas partes de pesos un mil ( \$ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acta según el siguiente detalle: El Sr. BOGADO BRIAN ESTEJ3AN suscribe cuatro mil (4.000) cuotas de capital equivalentes a Pesos Cuatro Millones ( \$ 4.000.000,00) y el Sr. CAMPOS NICOLAS MATIAS suscribe cuatro mil (4.000) cuotas de capital equivalentes a Pesos Cuatro Millones ( \$ 4.000.000,00) .-La integración se realiza de la siguiente forma:

El Sr. BOGADO BRIAN ESTEBAN integra en efectivo pesos un millón de pesos ( \$ 1.000.000,00) comprometiéndose a integrar el resto en efectivo en los términos de veinticuatro meses ,y el Sr. CAMPOS NICOLAS MATIAS integra en efectivo pesos un millón ( \$ 1.000.000,00) comprometiéndose a integrar el resto en efectivo en el término de veinticuatro meses.-**SEXTA.** Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente", o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquier de ellos. Los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Decreto 5965/63, Art. 9no., con la única excepción de prestar fianza y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad".

**SEPTIMA. Fiscalización.** Reunión de socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. - En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. - Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley

19.550 (pueden establecerse otras mayorías convencionales dentro de los límites que fija el citado artículo).

Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada Ley.

OCTAVA. Balance General y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de septiembre de cada año, fecha en la que se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa Y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio.- Una vez confeccionado el balance general, pór intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en la forma que preveé para dichas reuniones la cláusula séptima.- Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayorías del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas.-

El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación.

- Si el ejercicio arrojara ganancias, de éstas se destinarán el cinco por ciento para la constitución de la "reserva legal", hasta que la misma alcance al veinte por ciento del capital social. - Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables dentro de los términos del art. 70 de la Ley 19.550.

Salvo lo dispuesto por el art. 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares.

Si el ejercicio arrojara pérdida, ésta se cargará a las reservas especiales y, en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán las ganancias futuras hasta su total reintegro.- No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cuberto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 19.550.- Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importaran la disolución de la sociedad si los.

NOVENA. Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la- única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores.- Si algún socio desiste de la compra los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social.- Las que se otorgaran a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la ley 19550 en el art. 152.- Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios.- El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la gerencia y sus consocios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia.

En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá indicar nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. - A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. - Se deberá dejar constancia en el libro de Actas de la sociedad sobre la resolución adoptada y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. -

Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.

DECIMA. Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado.- En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz, ausente o eliminado puedan tener con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio.- Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declarada la ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b), el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en diez (10) cuotas pagaderas, la primera de inmediato, y las nueve (9) restantes en forma igual y consecutiva más el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital ajustable, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc.- El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en el caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad.-

La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad, en el término de 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión con nombramiento del representante frente a la sociedad. -

En defecto de esta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo.

UNDECIMA. Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550.- En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en el ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado.- Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los art. 101 a 112 de la ley 19.550, e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante, y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación en las ganancias.

DUODECIMA. Prohibiciones a los socios: Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en algún trabajo o actividad afín al objeto principal de la sociedad, fuera de la misma. - La utilidad proveniente de cualquier negocio realizado en transgresión a esta cláusula se considerará utilidad de la sociedad, y habiendo pérdidas serán de cuenta exclusiva del socio interviniente. - Salvo expresa autorización de los demás socios formalmente manifestada.

DECIMOTERCERA. Diferencias entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Lorenzo, a cuya competencia se someten los socios, expresamente renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal si pudiera corresponderles.

Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente sociedad de responsabilidad limitada y previa lectura y ratificación del presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en legal forma, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.

\$ 1200 554286 Dic. 17

## OCAMPO AGRO S.R.L

### CONTRATO

En Andino, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, reunidos el SR. OCAMPO RAMIRO MARTIN, identificado con DNI: 37.079.960, CUIT 20-31079960-3, Argentino, nacido el 12/11/1984, Comerciante, Casado con la Sra. Pequez Daniela Soledad; domiciliado realmente en calle LISANDRO DE LA TORRE 269 de la localidad PUEBLO ANDINO, Provincia de Santa Fe, correo electrónico ramiro-ocampo@hotmail.com y la SRA. PEQUEZ DANIELA SOLEDAD, identificada con DNI 31.340.239, CUIT 20-31340239-3, Argentina, nacida el 11/01/1985, Comerciante, Casada con el Sr. Ocampo Ramiro Martin, domiciliada realmente en calle LISANDRO DE LA TORRE 269 de la localidad de PUEBLO ANDINO, Provincia de Santa Fe, correo electrónico daniela.paquez@hotmail.com; ambos cónyuges y hábiles para contratar, quienes manifiestan que el objeto de la reunión es formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "OCAMPO AGRO SRL" que tendrá su domicilio social en la ciudad de PUEBLO ANDINO, correo electrónico Agro-campo1@hotmail.com y se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y las contractuales que a continuación se insertan en particular, a saber: PRIMERA. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación social

"OCAMPO AGRO S.R.L"

SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Pueblo Andino, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país.

TERCERA: Duración: El término de duración se fija en VEINTE (20) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos

CUARTA. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior a las siguientes actividades:

a) PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros, incluyendo los frutícolas, de cultivos forestales y explotaciones granjeras; la reproducción, cría, engorde, compra, venta y comercialización de ganado porcino, bovino, lanar, yeguarizo y demás especies; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de diversas especies vegetales, hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos y/o subproductos derivados, ya sean de producción propia y/o de terceros.

b) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA: La prestación integral de servicios de mantenimiento y conservación de predios, parques industriales, barrios cerrados, clubes, edificios y todo tipo de establecimientos públicos y privados, comprendiendo parquización, jardinería, forestación, riego, poda, diseño, ejecución y embellecimiento de espacios verdes, así como el mantenimiento de instalaciones edilicias, viales, deportivas y recreativas. Asimismo, podrá prestar servicios complementarios de mantenimiento de infraestructura y equipamiento de uso público o privado, alumbrado, señalización y provisión de insumos y equipos vinculados a las actividades precedentes.

c) SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO: Brindar servicios de

limpieza, higiene y saneamiento de espacios, incluyendo desinfección y manejo básico de residuos no peligrosos, en inmuebles privados y en espacios o dependencias de acceso público, ajustándose en todo momento a la normativa sanitaria y ambiental vigente.

d) CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES: Realizar construcciones e instalaciones vinculadas directa o indirectamente al tráfico o actividad portuaria relativa al comercio marítimo, actividades relacionadas con la construcción en general, servicios de montajes, reparaciones y mantenimiento a industrias, empresas y particulares en forma directa o con intervención de terceros.

A los fines del cumplimiento del objeto social, posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

QUINTA. Capital: El capital se fija en la suma de ocho millones de pesos (\$ 8.000.000,00). -Dividido en ocho mil (8.000) cuotas partes de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto según el siguiente detalle:

El Sr. OCAMPO RAMIRO MARTIN suscribe cuatro mil (4.000) cuotas de capital equivalentes a Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00) y la Sra. PEQUEZ DANIELA SOLEDAD suscribe cuatro mil (4.000) cuotas de capital equivalentes a Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00).

-La integración se realiza de la siguiente forma:

El Sr. OCAMPO RAMIRO MARTIN integra en efectivo pesos un millón de pesos (\$ 1.000.000,00) comprometiéndose a integrar el resto en efectivo en los términos de veinticuatro meses, y la Sra. PEQUEZ DANIELA SOLEDAD integra en efectivo pesos un millón (\$ 1.000.000,00) comprometiéndose a integrar el resto en efectivo en el término de veinticuatro meses.

SEXTA. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente", o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos.-Los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Decreto 5965/63, Art. 9no., con la única excepción de prestar fianza y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad".

SEPTIMA. Fiscalización. Reunión de socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. - En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro rubricado, que será el libro de, actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. - Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550 (pueden establecerse otras mayorías convencionales dentro de los límites que fija el citado artículo).

Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada Ley.

OCTAVA. Balance General y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de octubre de cada año, fecha en la que se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio.- Una vez confeccionado el balance general, por intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en la forma que preveé para dichas reuniones la cláusula séptima.- Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. - Si el ejercicio

arrojara ganancias, de éstas se destinarán el cinco por ciento para la constitución de la "reserva legal", hasta que la misma alcance al veinte por ciento del capital social. - Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables dentro de los términos del art. 70 de la Ley 19.550.

Salvo lo dispuesto por el art. 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebrantes de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus Cuentas particulares. -

Si el ejercicio arrojara pérdida, ésta se cargara a las reservas especiales y, en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán las ganancias futuras hasta su total reintegro.- No contando ésta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 19.550.- Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importaran la disolución de la sociedad si los socios acuerdan reintegro.-

NOVENA. Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores.- Si algún socio desiste de la compra los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social.- Las que se otorgaran a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la ley 19550 en el art. 152.- Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios.- El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fechante tal circunstancia a la gerencia y sus consocios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia.

En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá indicar nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. - A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. - Se deberá dejar constancia en el libro de Actas de la sociedad sobre la resolución adoptada y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio.

Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.

DECIMA. Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado.- En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz, ausente o eliminado puedan tener con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio.- Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declarada la ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b), el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en diez (10) cuotas pagaderas, la primera de inmediato, y las nueve (9) restantes en forma igual y consecutiva más el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital ajustable, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc.- El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en el caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad.

La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad, en el término de 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión con nombramiento del representante frente a la sociedad.

En defecto de esta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. UNDECIMA. Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550.- En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en el ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado.- Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los art. 101 a 112 de la ley 19.550, e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante, y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación en las ganancias.

DUODECIMA. Prohibiciones a los socios: Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en algún trabajo o actividad afín al objeto principal de la sociedad, fuera de la misma. - La utilidad proveniente de cualquier negocio realizado en transgresión a esta cláusula se considerará utilidad de la sociedad, y habiendo pérdidas serán de cuenta exclusiva del socio interviniendo. - Salvo expresa autorización de los demás socios formalmente manifestada.

DECIMOTERCERA. Diferencias entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscitaré entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Lorenzo, a cuya competencia se someten los socios, expresamente renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal si pudiera corresponderles.

Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente sociedad de responsabilidad limitada y previa lectura y ratificación del presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en legal forma, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.

\$ 1500 554285 Dic. 17

## DISTRIBUIDORA CASA RIOS S.R.L

### CONTRATO

Se hace saber con relación a la sociedad "DISTRIBUIDORA CASA RIOS

S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Rosario en la sección Contratos, al Tomo 172, Folio 4937, N° 942, en Rosario el 17 de Junio de 202, por instrumento de fecha 06/10/2025 se convino la cesión de cuotas de dicha sociedad por medio de las cuales El socio RIOS, EDUARDO EMILIO, DNI N° 31.474.196 vende, cede, y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "DISTRIBUIDORA CASA RIOS S.R.L.", es decir la cantidad de 6800 (seis mil ochocientos) cuotas sociales de \$ 10.- (Pesos diez) cada una, que totalizan \$68.000,00 (Pesos: Sesenta y ocho mil) en la siguiente proporción: 1) a favor de don GARROTE, MAURICIO MARCELO dni N° 30.740.524, la cantidad de 3400 (tres mil cuatrocientos) cuotas de \$ 10.- (Pesos: Diez) cada una, es decir la suma de \$34.000.- (Pesos: treinta y cuatro mil); y 2) a favor de don CANTATORE, ANIBAL JOSE, DNI N° 32.962.975, la cantidad de 3400 (tres mil cuatrocientos) cuotas de \$ 10.- (Pesos: Diez) cada una, es decir la suma de \$34.000.- (Pesos: treinta y cuatro mil), por la suma total de \$68.000 pagada por los cessionarios en partes iguales. Como consecuencia de las cesiones descriptas se modifica la cláusula QUINTA del Contrato Social, la cual queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad se fija en la suma de \$200.000 Pesos: doscientos mil, dividido en 20.000 (veinte mil) cuotas de \$10,00 (Pesos diez) cada una, correspondiendo a don GARROTE, MAURICIO MARCELO, 10.000 (diez mil) cuotas de capital de \$10,00 (Pesos Diez) cada una, es decir \$100.000 (Pesos: cien mil) y a don CANTATORE, ANIBAL JOSE, 10.000 (diez mil) cuotas de capital \$10,00 (Pesos Diez) cada una, es decir \$100.000 (Pesos: cien mil). Encontrándose en todos los casos suscriptos integrados en su totalidad.

Asimismo, por decisión unánime, se ha resuelto modificar la cláusula sexta y séptima del contrato social, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera: SEXTA: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad". "SEPTIMA: Fiscalización. Reunión de Socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial, rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según la mayoría establecida por el art. 160 de la Ley 19550 (pueden establecerse otras mayorías convencionales dentro de los límites que fija el citado artículo). Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de dicha ley". GERENTE: Se hace saber que se ratifica como gerente al socio GARROTE, MAURICIO MARCELO, DNI 30.740.524, quien fija domicilio legal en la sede social de la empresa.

\$ 300 554239 Dic.17

Rosario, Santa Fe, 12 de diciembre de 2025.  
\$ 100 554235 Dic. 17

## BOMESA TRACTOR S.A

### ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 16 de julio de 2025 los Sres: BETIANA ANDREA BOGLICH, argentina, casada, nacida el 9 de noviembre de 1974, con D.N.I. N°. 23.759.838, de profesión licenciada en Administración de Empresas, domiciliada en calle San Martín N°. 1084 de la localidad de Pavón Arriba, Santa Fe; ALEJANDRO GASTON TRAJTENBERG, argentino, casado, nacido el 1º. de abril de 1972, D.N.I. N°. 22.654.525, Contador Público, domiciliado en Ruta 34 S - 4444 - Lote 139 - Kentucky Club de Campo, de la ciudad de Funes, Santa Fe, VICENTE NICOLAS MATEO, argentino, casado nacido el 5 de octubre de 1973, D.N.I. N°. 23.584.076, Contador Público, domiciliado en Ruta 28 Km 8,7 - Club de Campo Finca La Montaña - Lote 50 de Villa San Lorenzo, Salta, y RODRIGO MATEO, argentino, casado, nacido el 19 de marzo de 1978, D.N.I. N°. 26.485.210, Licenciado en Sistemas, domiciliado en calle Honduras N°. 1842 - Villa San Lorenzo - Salta, FEDERICO JOSE MATEO, argentino, casado, nacido el 8 de enero de 1975, D.N.I. N°. 24.338.520, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en Ruta 28 Km 8,7 - Club de Campo Finca La Montaña Lote 22 de Villa San Lorenzo, Salta, y FRANCISCO LOVERA, argentino, soltero, nacido el 15 de junio de 1994, D.N.I. N°. 37.875.637, Contador Público, domiciliado en Cincuentenario N°. 222 - Coronel Moldes - Río Cuarto, Córdoba, MANUEL LOVERA, argentino, soltero, nacido el 21 de agosto de 1992, D.N.I. N°. 36.679.958, Administrador de Empresas Agropecuarias y Licenciado en Comercio Exterior, domiciliado en Cincuentenario N°. 222 - Coronel Moldes - Río Cuarto, Córdoba y MARTIN LOVERA, argentino, soltero, nacido el 20 de junio de 1997, D.N.I. N°. 40.297.549, de profesión Administración de Empresas Agropecuarias, domiciliado en Cincuentenario N°. 222 - Coronel Moldes - Río Cuarto, Córdoba, RODRIGO LOVERA, argentino, soltero, nacido el 14 de enero de 1987, D.N.I. N°. 32.802.733, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Av. República de China N°. 1951 3A T2 El Collado - Córdoba y SANTIAGO LOVERA, argentino, casado, nacido el 18 de abril de 1985, D.N.I. N°. 31.402.916 de profesión Administrador de Empresas Agropecuarias, domiciliado en Cincuentenario N°. 222 - Coronel Moldes - Río Cuarto, provincia de Córdoba resuelven constituir una Sociedad de Anónima denominada BOMESATRACTOR S.A.

**DOMICILIO:** Tendrá su domicilio en la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, su sede social esta ubicada en Ruta 34s-4444- Lote 139 Kentucky Club de Campo de la ciudad de Funes.

**PLAZO:** 99 años a contar de su inscripción en el R.P.J.E.C.

**OBJETO:** 1.- COMERCIALES: Importación, exportación, compra, venta, alquiler, reparación y mantenimiento de tractores, implementos, maquinarias agrícolas, de jardín, golf y/o de todo tipo. Autopropulsadas, de tiro, drones, analógicas y/o autónomas así como sus implementos/accesorios de todo tipo, maquinaria de construcción, autopropulsadas, de tiro, analógicas y/o autónomas así como sus implementos de todo tipo, equipos pesados, y otros tipos de maquinarias y vehículos relacionados con la industria agrícola, de jardín, golf y construcción; la participación en ferias y exposiciones del sector; o la representación de marcas de tractores y maquinarias agrícolas, de jardín, golf o construcción. Presencial, digitalmente o de cualquier manera que permitan la ejecución y/o difusión de su objeto. 11.- Importación, exportación, compra, venta de repuestos, accesorios y componentes para las maquinarias mencionadas, así como a la prestación de servicios de asesoramiento técnico, digital, tecnológico, capacitación y asistencia técnica relacionada con el uso, mantenimiento y reparación de dicha maquinaria en su amplio significado. 111.- OTRA COMERCIALIZACIÓN: La comercialización de cereal que provenga del canje del mismo por pago de tractores y maquinarias agrícolas, de jardín, golf, construcción y/o de todo tipo, autopropulsadas, de tiro o autónomas.

IV.- PRODUCCIÓN: Producción y ensamble tanto en interior como en el exterior de todos 10-s equipos, implementos, accesorios y maquinarias enunciados en el punto 1.-. V.-MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a los productos Ut-Supra mencionados, encontrándose el o los gerentes facultados para la firma de tales contratos. VI.-FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales a particulares, fideicomisos, empresas o sociedades constituidas o por constituirse en el país o en el extranjero para negocios realizados o a realizarse, constituir, vender y administrar títulos y acciones, debentures, y toda clase de valores, será objeto también de ésta el modo comercial de Agente de Bolsa, intermediar, realizar operaciones de comisionistas, consignatario o mandatario y todo tipo de operaciones a tal función en Argentina o en el extranjero, directamente o en colaboración con otras entidades o personas públicas o privadas, como así también toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra que se relacione con el objeto perseguido, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa ya que podrá realizar todo tipo de operaciones permitidas por las leyes y este estatuto. Excluyéndose expresamente las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y cualquier otra operación que signifique recurrir al ahorro público o al mercado de capitales.

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social se establece en la suma de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000.-) representado por 30.000.000 acciones,

## JL CONSTRUCCIONES S.R.L.

### CONTRATO

Se hace saber que por Expediente 3608 2025 de fecha 14/08/2025, se encuentra en trámite la inscripción del/los instrumento/s de fecha/s 22/07/2025, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "JL CONSTRUCCIONES S.R.L.(Constitución)"\*, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550 Y MODIF, los siguientes: Pablo Antonio Garcia, dni 29.046.683, cuit 20-29046683-1, estado civil soltero, argentino, nacido el 03/10/1981, de profesión comerciante, con domicilio en calle Sanchez de Bustamante 2060 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa fe y Mauro Cortines, dni 16.690.786, cuit 20-16690786-1, estado civil viudo, argentino, nacido el 04/12/1963, profesión comerciante, con domicilio en calle Mitre 1440 de Funes, provincia de Santa Fe. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Sarmiento 1020 piso 3 depto 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de (20) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio." Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto la construcción sobre inmuebles propios o de terceros y comercialización de edificios, viviendas, obras civiles sobre inmuebles propios, obras de arquitectura de carácter público o privado, por cuenta propia o de terceros, proyectos, gestión, administración y ejecución de obras, loteos y urbanizaciones, representación de artículos materiales de construcción e importación de los mismos. En cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 4.000.000.- dividido en (4000) cuotas iguales de (\$ 1.000), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Pablo Antonio Garcia (2.400) cuotas de capital, y Mauro Cortines (1.600) cuotas de capital. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Pablo Antonio Garcia quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Socio Gerente.-Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.-

de Pesos Uno (\$ 1.-) valor nominal cada una, repartidas en 7.500.000 Clase Nº 7.500.000 Clase "B", 7.500.000 Clase "C" y 7.500.000 Clase "D", otorgando a cada una de estas clases los derechos que se les otorgan en este estatuto. El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, por decisión de la asamblea ordinaria, según el art. 188 de la ley General de Sociedades.

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN :** Directores Titulares:

Presidente y representante legal: Betiana Andrea Boglich.

Vicepresidente: Alejandro Gastón Trajtenberg.

Directores Titulares: Manuel Lovera y Vicente Nicolas Mateo.

Duración : 3 ejercicios sociales.

**FISCALIZACION:** Sindico titular :Carlos Federico Cristini, con domicilio en calle Sarmiento 819 1º piso de la ciudad de Rosario.-

Sindico Suplente: Bernardo Francisco Ferrero, con domicilio en calle Alem 1076 Piso 11 de la ciudad de Rosario.

Duración: 3 ejercicios sociales.

**FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** Ultimo día del mes de junio de cada año.

\$ 400 554229 Dic. 17

### RUSITANO S.A.

#### ESTATUTO

Por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 05/08/2025, la cual resolvió: aumentar el capital social en la suma de Pesos setecientos millones (\$ 700.000.000) con prima, mediante la emisión de 700.000.000 de acciones, y delegando en el Directorio la época, formas Y condiciones de emisión de las acciones representativas del aumento de capital aprobado, Y la publicación de edictos para el ejercicio del derecho de preferencia por los accionistas dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a su última publicación, de un todo de acuerdo con el Estatuto Social y con el artículo 194 de la Ley de Sociedades, con expresa aclaración de que la falta de ejercicio expreso del derecho de preferencia importará su renuncia tácita. En virtud de dicha delegación, el Directorio notifica: Conforme al valor patrimonial y la situación económico-financiera de la sociedad, fijar la prima de emisión en 0.3 pesos por cada acción emitida, Establecer que la integración del aumento de capital deberá efectuarse, a opción de cada socio, del siguiente modo:

e) Opción 1: íntegramente en efectivo

f) Opción 2: en efectivo y en especie conforme lo estipulado seguidamente.

En caso de que el accionista optara poda Opción 1, deberá integrarse obligatoriamente al momento de la suscripción, un veinticinco por ciento (25%) y el saldo en efectivo dentro de los trece (13) meses posteriores a la fecha de suscripción.

En caso que el accionista opte por la Opción 2, integrará el monto que le corresponda por su participación accionaria parte en especie y parte en efectivo, admitiéndose que la integración en especie alcance hasta un máximo del cincuenta y cinco por ciento (55%) del total que deba integrarse, la cual sólo podrá consistir en los derechos y acciones sobre las unidades que RUSITANO S.A, en carácter de Fiduciante Originario del Fideicomiso MSR Fisherton Plaza hubiera cedido a los accionistas, estableciéndose que dicho aporte únicamente podrá ser integrado por cesiones que representen derechos sobre unidades completas, no admitiéndose fracciones. A dichos fines, los derechos y acciones cedidas se tomarán por el valor de la superficie exclusiva de la o las unidades que representen, a razón de pesos dos millones seiscientos sesenta Y ocho mil (\$ 2.668.000) por metro cuadrado. La integración del aporte en especie debe ser del 100% al momento de la suscripción. En cuanto al componente en efectivo, el accionista deberá cubrir el importe restante no integrado en especie, debiendo integrar obligatoriamente de dicho remanente un veinticinco por ciento (25%) al momento de la suscripción y el saldo dentro de los trece (13) meses posteriores a la fecha de suscripción. Los aportes en efectivo podrán ser efectuados en pesos y/o en dólares estadounidenses los cuales se tomarán al tipo de cambio vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de aporte. El aporte en especie es imprescindible del aporte en efectivo.

Dar por iniciado el ofrecimiento de suscripción preferente del aumento de capital indicado, por lo que los Accionistas que deseen hacer uso del derecho de suscripción preferente y de acrecer, deberán comunicarlo mediante correo electrónico a la dirección legales@fishertonplaza.com dentro del plazo de treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación de edictos, de acuerdo con el artículo séptimo del Estatuto Social y con el artículo 194, Ley 19.550, con expresa aclaración de que la falta de ejercicio expreso del derecho de preferencia importará su renuncia tácita; , Que dentro del mismo plazo deberán suscribir las acciones que por derecho le correspondan siendo el precio de suscripción por acción de un peso (\$1),g) Que dentro del plazo de 10 días de vencido aquél, los accionistas podrán hacer uso del derecho de acrecer si existieran accionistas que no hubieran hecho uso del derecho de preferencia, en cuyo caso deberán comunicarlo al Directorio en la sede de la sociedad y/o

mediante correo electrónico a la dirección legales@fishertonplaza.com;

\$ 500 554219 Dic. 17

### PERAZZO REPUESTOS SRL

#### CONTRATO

A los 4 días del mes de diciembre de 2025, los Sres: Perazzo Luís Armando, de nacionalidad argentina, D.N.I Nº 06.187.339, CUIT Nº 20-06187339-3, nacido el 03 de marzo de 1949, estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Alberdi 697, de la ciudad de Cañada de Gómez y domicilio electrónico luis-perazzo@hotmail.com, Simone Delcia Zulema, de nacionalidad Argentina, D.N.I. Nº 12.004.462, CUIT Nº 27-12004462- 7, nacida el .14 de mayo de 1956, estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle Alberdi 697, de la ciudad de Cañada de Gómez y domicilio electrónico delciazulema321@gmail.com, Perazzo Dardo Luís, de nacionalidad argentina, D.N.I Nº 30.301.829, CUIT Nº 20-30601829-9, nacido el 07 de octubre de 1983, estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Alberdi 697, de la ciudad de Cañada de Gómez y domicilio electrónico cap150382@gmail.com y Perazzo Franco, de nacionalidad argentina, D.N.I Nº 46.998.673, CUÍT Nº 20-46998673-0, nacido el 02 de junio de 2006, estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Avellaneda 1112, de la ciudad de Cañada de Gómez y domicilio electrónico rancoperazzo25@gmail.com, decidieron la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "PERAZZO REPUESTOS" S.R.L. Domicilio: Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe.

Duración: 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el R.P.J.E.C. Objeto: Comercialización por mayor y menor, consignación y representación, importación y exportación de: repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, lubricantes y demás componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas y motores. y Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros.

**Capital Social:** El capital se fija en la suma de \$6.000.000.- (pesos seis millones), dividido en 6.000 cuotas sociales de \$ 1000.- (pesos mil) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Luis Armando Perazzo suscribe 2400 cuotas sociales, o sea \$ 2.400.000.- (pesos dos millones cuatrocientos mil), Delcia Zulema Simone suscribe 1200 cuotas sociales, o sea, \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil), Dardo Luís Perazzo, suscribe 1200 cuotas sociales, o sea,\$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) y Franco Perazzo, suscribe 1200 cuotas sociales, o sea, \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil). Gerente: Socio Gerente y representante legal: Luís Armando Perazzo, D.N.I Nº 06.187.339, de profesión comerciante, domiciliado en calle Alberdi 697, de la ciudad de Cañada de Gómez y domicilio electrónico luis-perazzo@hotmail.com.

Fiscalización a cargo de todos los socios.

Fecha de Cierre ejercicio social: 31 de agosto de cada año.

\$ 100 554230 Dic. 17

### SICA METALURGICA ARGENTINA S.A.

#### MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SICA METALURGICA ARGENTINA S.A. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL – CUIJ 21-05216618-4, Nro. Expediente: 1007/2025, tramitados ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE del 2 de Enero de 2025 se ha resuelto en forma unánime la reforma de los artículos Octavo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Cuarto y Décimo Séptimo del estatuto de la sociedad SICA METALÚRGICA ARGENTINA S.A. los que quedarán redactados como sigue: ARTICULO OCTAVO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio está facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. La mora se produce por el solo vencimiento de los plazos, quedando suspendidos los derechos de los accionistas en mora, automáticamente. Ninguno de los accionistas pignorará o gravará sus acciones en la Sociedad ni otorgará opciones sobre las mismas, ni las utilizará de otro modo como garantía o para cualquier otro objeto que pudiera dar como resultado una transferencia involuntaria de las acciones sin el consentimiento expreso de los demás accionistas. En caso de que un accionista pignorase o gravase sus acciones en la Sociedad u otorgase opciones sobre las mismas, o las utilizaré de otro como como garantía o para cualquier otro objeto que pudiera dar como resultado una transferencia involuntaria de las acciones, sin el consentimiento expreso de los demás accionistas, el accionista respectivo sustituirá dicho gravamen en un término máximo de 5 (cinco) días desde la constitución del mismo. La transferencia de las acciones en la sociedad por cualquier título, ya sea del dominio pleno o desmembrado, entre accionistas y/o a sus parientes en razón de la naturaleza, las técnicas de reproducción humana asistida y/o la adopción (excepto por afinidad) hasta el tercer grado en línea directa ascendente o descendente es libre e incondicionada. En caso de fallecimiento de cualquiera de los accionistas sus herederos se

incorporarán a la sociedad si revisten, respecto del accionista fallecido, las condiciones para la transferencia libre e incondicionada antes mencionadas. En caso de que los herederos del socio fallecido no reúnan dichas condiciones, los accionistas sobrevivientes tendrán la opción de incorporar a dichos herederos, disponer la adquisición de su participación por parte de la sociedad en las condiciones del art. 220 de la Ley 19.550 o por parte de los accionistas sobrevivientes en proporción a sus participaciones. La opción deberá ser resuelta en Asamblea Extraordinaria y ser notificada a los herederos dentro de un plazo de tres meses de denunciado por estos el deceso del accionista. En el supuesto de opción por la adquisición de la participación por parte de la sociedad o de los accionistas el precio se determinará en función del valor real de la acción de acuerdo al último Balance confeccionado según normas técnicas vigentes emitidas por la FACPCE, menos una provisión previsión para despido estimada en un 50% del costo de liquidación del personal de la sociedad al tiempo de hacerla efectiva, para el caso de empresa en marcha, y, del 100% de dicho costo en caso de que la sociedad se encuentre en estado de insolvencia o liquidación, (patrimonio neto menos la previsión antes citada dividido por la cantidad de acciones en circulación). El precio así determinado no podrá apartarse notablemente de su valor real al tiempo de hacerla efectiva conforme inc. 5 del art. 13 de la Ley 19.550. El precio será pagadero dentro de los 2 años de la Asamblea que lo dispone con un interés anual del 4%. Excepto las transferencias referidas precedentemente, en caso de que un accionista pretenda transferir total o parcialmente sus acciones en la sociedad deberá someterse a las condiciones y seguirse el procedimiento que a continuación se establece: 8.1. Ninguno de los accionistas podrá transferir sus acciones a un individuo o sociedad que sean considerados como competencia según las prácticas habituales y de buena fe del mercado, o cuando dicha venta sea perjudicial en cuanto a las relaciones o acuerdos entre la Sociedad y terceros.

8.2. En caso de que cualquiera de los accionistas (el "Accionista Receptor") reciba una oferta de compra de sus acciones en la Sociedad por un tercero potencial comprador (en adelante, la "Oferta") y estuviera interesado en venderlas, los demás accionistas gozarán de un derecho de compra preferencial para la adquisición de las mismas en proporción a las que posean, de conformidad con lo aquí previsto. 8.3 Una vez recibida la Oferta por el Accionista Receptor este dará traslado de su intención de vender al Directorio de la Sociedad y a los demás accionistas (en adelante, los "Accionistas Notificados") en forma fechaciente, comunicando las condiciones de la Oferta y la identificación del tercero potencial comprador (en adelante, la "Notificación de Transferencia"). La Notificación de Transferencia se realizará al domicilio denunciado o constituido de los accionistas en la Sociedad. 8.4 Los Accionistas Notificados disponen de 30 (treinta) días corridos contados desde la recepción de la Notificación de Transferencia para ejercer el derecho preferencial de compra. Transcurrido el plazo sin el ejercicio del derecho, se presume la renuncia al mismo. El ejercicio del derecho de preferencia puede también ser renunciado o declinado antes del vencimiento del plazo por comunicación fechaciente cursada al Accionista Receptor. 8.5 Si el derecho preferencial de compra no se ejerce el Accionista Receptor será libre para transferir sus acciones al Oferente. El Oferente y el Accionista Receptor dispondrán de 20 (veinte) días corridos para implementar la transferencia, conforme a las condiciones de la Oferta. Si en dicho plazo la transferencia al Oferente no se implementa o cambien las condiciones para su transferencia, el accionista vendedor deberá reiniciar el procedimiento, respetando siempre el derecho preferencial de compra de los restantes accionistas. 8.6 Derecho preferencial de compra. En caso de ser ejercido, el derecho preferencial de compra deberá respetar las condiciones de la Oferta, según fuera notificado en la Notificación de Transferencia. Si hubiera diferencia en el precio, se tendrá como límite el valor de la acción calculado según las pautas indicadas para la determinación del valor de la participación del accionista fallecido en caso de su adquisición por parte de la sociedad o de los accionistas, o, el del inciso 5) del art. 13 de la Ley 19.550, esto último, en el caso de que el método citado en primer término arroje un valor que se aparte del real de la acción al tiempo de hacer efectiva la adquisición.- Las partes dispondrán de 20 (veinte) días corridos para implementar la transferencia, conforme a las condiciones de la Oferta"

"ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de siete, quienes duraran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazado . La Asamblea debe designar suplentes en menor o igual número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. En caso de ser plural los directores en su primera reunión designarán un Presidente y un Vicepresidente; El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados, en caso de empate el voto del presidente dirime. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la anticipación. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión"; "ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y dispo-

ner de bienes registrables o no, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a las disposiciones del Código Civil y comercial de la nación y el decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Santa Fe, Banco Macro Sociedad Anónima, Banco de Galicia SA, Banco de Galicia y Buenos Aires SAU, HSBC Bank Argentina SA, BankBoston NA, Banco Santander Argentina Sociedad Anónima y con cualquier otra entidad financiera estatal, privada o mixta, Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Garantías Recíprocas, Sociedades de Bolsa tramitando apertura de cuentas corrientes y cualquier otro género de operación activa o pasiva, incluida la toma de préstamos con cualquier especie de garantía personal o real; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; celebrar cualquier género de contratos, incluido el fiduciario, sea como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y Vicepresidente quienes la ejercerán indistintamente.";

**FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La fiscalización estará a cargo de los accionistas, quienes poseen el derecho de contralor que le confiere el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, prescindiéndose de la designación de síndico. Si por modificación de este artículo, el capital aumenta en exceso de los montos establecidos en el artículo 299, o en caso de así resolverlo la Asamblea Ordinaria designará síndico titular y suplente que duraran en su cargo tres ejercicios sin que sea necesario la reforma de los estatutos;

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trata, excepto en cuanto al quorum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.- Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización.",

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Para la comunicación entre la sociedad y los accionistas o entre la sociedad y los integrantes de los órganos son válidas la vía postal y la vía electrónica, indistintamente. Se tendrán en cuenta los domicilios postal y electrónico indicados por el socio al momento de su incorporación a la sociedad, salvo que con posterioridad se comunique al directorio su modificación, información que deberá constar en el registro de accionistas. Esta previsión incluye la comunicación para la asistencia a asamblea. Todo cuanto se actúe de modo electrónico deberá ser conservado en registros adecuados durante el plazo de cinco años."

SANTA FE, 13 de Junio de 2025 – Secretaria, Liliana G. Piana.

\$ 1600 554279 Dic. 16 Dic. 18

#### BLD S.A.

#### DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE Y ACRECER

BLD S.A. hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada de fecha 10 de diciembre de 2025, se aprobó un aumento del capital social en la suma de \$350.000.000.- (pesos trescientos cincuenta millones), representadas en la cantidad 350.000.000 acciones ordinarias, nominativas de valor nominal \$1 (pesos uno) y 1 (un) voto por acción, o acciones preferidas de valor nominal \$1 (pesos uno) sin derecho a voto, en proporción a la actual tenencia de las clases ordinarias y preferidas, conforme sean suscriptas, con más una prima de emisión por acción de \$12,185 (pesos doce con ciento ochenta y cinco milésimos) a integrarse en dinero efectivo al contado (dentro de los 10 días posteriores al término de los 30 días de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de Santa Fe) o en dos cuotas, la primera al contado y la segunda al 30 de junio de 2026 con más un interés del 8% anual sobre su valor equivalente en dólares. Dichos montos se ajustarán por la evolución del dólar estadounidense Banco Nación divisa vendedor del día hábil anterior, tomándose como base el valor de \$1.465 por dólar estadounidense.

Como consecuencia de ello se convoca a los Sres. Accionistas, de conformidad a las disposiciones legales (art. 194 Ley 19.550 concordantes y modificatorias) y estatutarias vigentes, al ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer, del Aumento del Capital Social con la prima de emisión indicada.

Plazo de suscripción preferente y derecho de acrecer: por 30 (treinta) días, a contarse desde la fecha de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de Santa Fe, a los fines previsto por el art. 194 párr. 3 de L.S.

Integración: al contado (dentro de los 10 días posteriores al término de los 30 días de la última publicación en el Boletín Oficial de Santa Fe) o en dos cuotas, la primera al contado y la segunda al 30 de junio de 2026 con

más un interés del 8% anual sobre su valor equivalente en dólares. Presentación para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer: A los efectos de ejercer los derechos anteriormente descritos los accionistas deberán presentarse comunicarlo exclusivamente a través de la plataforma de accionistas de BLD+, disponible en el siguiente enlace: <https://accionistas.blmas.com.ar/>.

El Directorio.

\$ 600 554170 Dic. 15 Dic. 17

## Primera Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
GUSTAVO LUIS LORENZÓN

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Laboral de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe) se hace saber que en los autos caratulados: "FERNANDEZ, LUIS HECTOR c/VITTI, HECTOR HORACIO y Otros s/LABORAL" (CUIJ N° 21-16733431-5) se ha ordenado que el Martillero Público GUSTAVO LUIS LORENZON, Matrícula N° 816, CUIT N° 20-16871831-5, el día 05 de Marzo de 2.026 a las diecisiete horas (17:00 hs.) o el día hábil inmediato posterior, a la misma hora, si aquél resultare feriado, por ante el Salón de Actos de los Tribunales de esta Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), sito en Calle Lucas Funes N° 1.671, planta baja, VENDA EN PÚBLICA SUBASTA la parte indivisa de dominio pleno que posee el demandado Sr. Daniel Ramón Romero sobre el Inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia bajo el Tomo 293 - Folio 706 - Número 79854 del Departamento General Obligado (Sta. Fe), que según título se describe como: "una fracción de terreno baldío, ubicada en la Colonia Avellaneda, Departamento General Obligado, formado por la Concesión letra "D" del lote rural número ciento ochenta y cinco, y que según nuevo plano de mensura y subdivisión confeccionado por el agrimensor Horacio E. Schlé en marzo de 1993 actualizado en agosto de 1997 e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topográfica Santa Fe en fecha 30 de junio de 2000 bajo el N° 130.821 que modifica el lote "A" de la Manzana N° 351 del plano N° 121.341, se designa como LOTE NUMERO DOCE (12) de la MANZANA N° 351. Se ubica sobre calle 309, entre calle 312 y 310, a los veintún metros hacia el Oeste del ángulo esquinero Sur-Este de la manzana a que pertenece, de forma regular mide: once metros sesenta centímetros de frente al Sur, igual contrafrente al Norte, por veinticinco metros sesenta centímetros en cada uno de sus lados Este y Oeste. Encierra una Superficie de Doscientos Noventa y Seis Metros con Noventa y Seis Decímetros Cuadrados, y linda: al Sur, que es su frente con Calle 309; al Oeste, con lote 13; al Norte, con el lote 6, ambos del mismo plano y manzana; y al Este, con más terreno mismo propietario". El inmueble se encuentra ubicado en Calle 309 N° 473 de la Ciudad de Avellaneda (Sta. Fe), empadronado a los fines del Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 03-19-00-017791/0211-8.- INFORMES: Del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe (Sta. Fe), informa al 06/10/2025 que el demandado no registra inhibición; posee parte indivisa de dominio pleno; no registra hipoteca y registra el embargo ordenado por éste tribunal para éstos autos por la suma de \$ 226.012,09, anotado en fecha 12/09/2025 Aforo 277275 - Observaciones del Dominio parte indivisa.- De la Administración Provincial de Impuestos API Delegación Reconquista (Sta. Fe), informa que la partida inmobiliaria N° 03-19-00-017791/0211-8 - Titular CARRILLO NIDIA M-O, registra períodos adeudados: 2019 (total), 2020 (total), 2021 (total), 2022 (total), 2023 (total), 2024 (total), 2025 (1-2-3-4) - Total Deuda: \$ 52.307,89 - vencimiento 14/11/2025; no registra convenios pendientes, apremios pendientes, queibres pendientes.- De la Cooperativa de Servicios Públicos. Sociales y Vivienda de Avellaneda Ltda. de la Ciudad de Avellaneda (Sta. Fe), informa al 22/10/2025, que según el registro de la base de datos, el inmueble sito en Calle 309 N° 473 Opto. 1 de la Ciudad de Avellaneda (SF), registra a la fecha una deuda por servicios públicos (energía eléctrica y agua potable) la suma de \$106.115,03, correspondientes a las facturas N° B-0010-01554181 y B-0010-01575128.- De la Municipalidad de la Ciudad de Avellaneda (Sta. Fe), informa al 20/10/2025, que el inmueble inscripto bajo el N° 079854 - Folio 0706 - Tomo 0293 - Dpto. Gral. Obligado (Sta. Fe), de titularidad del Sr. Daniel Ramón Romero, DNI N° 16.272.640, con partida inmobiliaria N° 03-19-00-017791-0211-8, sito en Calle 309 N° 473 de Avellaneda (Sta. Fe), registra deuda por: 1) Tasa General de Inmueble por la suma de \$ 1.352.815,36, correspondientes a 88 períodos vencidos, conforme estado de deuda actualizado al 16/10/2025, emitido por la División Rentas de dicha Municipalidad; 2) Red de Gas Domiciliario por la suma de \$ 901.866,12, correspondiente a 24 períodos vencidos, según informe de deuda emitido en igual fecha; 3) Sistema de Saneamiento por la suma de \$ 20.006,66, conforme estado de deuda actualizado al 16/10/2025, emitido por la División de Rentas; 4) Pavimento y Servicio de Cloaca no se registran deudas a la fecha por tales conceptos.- De la Constatación Judicial realizada por la Sra. Oficial de Justicia de la Ciudad de Avellaneda (Sta. Fe): el día 20 de Octubre de 2025, a las 09:15 horas, quien acompañada por el Martillero Gustavo Lorenzon, se constituyó en el domicilio de Calle 309 N° 473, siendo atendida por Daniel Ramón Romero, seguidamente procedió a constatar: "que el terreno, conforme manifiesta el Sr. Romero cuenta con una superficie de 11 m de frente por 25,60 de fondo. El inmueble cuenta con 2 habitaciones, una al frente que oficia de cocina comedor y una de dormitorio de 4m x 4m aproximadamente, de construcción sin revoque, con ventana de madera la frente (calle 309) y un baño. Ladillo con revoque incompleto y contrapiso. Instalación de agua sin mobiliario de cocina, el baño cuenta con instalación de agua y calefón eléctrico - semi instalado - parte azulejado - piso mosaico. Los techos son de zinc con cielo raso de machimbre. Ingreso de auto abierto. Los tapiales son de otras construc-

ciones según manifestó el Sr. Romero. El Sr. Romero, manifiesta que en la vivienda habitan él y su hijo llamado Matías Daniel Romero, ambos mayores de edad. No hay niños. A la habitación que oficia de dormitorio no se accede por encontrarse el Sr. Matías Romero. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación e higiene. El Sr. Romero manifestó que dentro del mismo terreno hay un departamento el cual no accedemos por no encontrarse sus ocupantes. En el fondo del terreno hay una construcción iniciada y una pileta de lavar. No siendo para más se da por terminada la medida".- El bien saldrá a la venta con BASE de \$ 7.040.76 (monto proporcional del avalúo fiscal), si no hubiere ofertas por la base, se ofrecerá en segunda subasta con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, saldrá en tercera subasta sin base al mejor postor (Art. 496 del CPCCSF). Quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra, con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero comisión mínima (1,6 jus)-, todo en dinero en efectivo, no se aceptarán cheques ni dólares..- El saldo del precio deberá ser abanado dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la aprobación de la subasta, una vez ejecutoriada que quede e intimado el comprador, mediante depósito en "Cuenta Judicial" (ya abierta para éstos autos N° 1648982) o transferencia electrónica (conforme Circular N° 79/11 del Nuevo Banco de Santa Fe), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Art. 497 del C.P.C. y C.; si no se depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por dejado el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta de precio.- El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de este Tribunal.- También se hará saber que las deudas por impuestos, tasas y contribuciones estarán a cargo del comprador, en forma proporcional, a partir de la aprobación de la subasta, haciéndose cargo de la totalidad de gastos que demande la inscripción a su nombre y del pago del impuesto a los sellos de la Provincia de Santa Fe que graba la transmisión de bienes en caso de corresponder, como así también cualquier otro impuesto que pudiera corresponder en el Municipal, Provincial y/o Nacional, con más la confección e inscripción y/o regularización de planos en caso de corresponder y de ser necesario para su inscripción.- El adquirente deberá conformarse con la documentación obrante en autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuada la subasta por falta o insuficiencia de título (Art. 494 inc. 3) del P.C.C. y C.).- Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la ley 11.287 y la acordada vigente. Autorízase la confección de 300 volantes de publicidad y la publicidad complementaria solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Dispóngase que no se admitirá la compra en comisión.- Mayores informes en la Secretaría de éste Juzgado y/o al Dr. Ariel Carlos Stella, en Calle Iriondo N° 545 de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 431322 y/o al Martillero actuante Gustavo Luis Lorenzon, en Calle Rivadavia N° 1244 de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 15541203.- RECONQUISTA, 12 de Noviembre de 2025 y RECONQUISTA, 17 de Noviembre de 2025.- Firmado: Dra. María del Mar DELLA ROSA, Jueza, y Dr. Leonardo M. CRISTÓFOLI, Secretario.-  
S/C 554202 Dic. 17 Dic. 19

### REMATES ANTERIORES

#### SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
JORGE ALFREDO DONNET

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "COMUNA DE MOISES VILLE c/OTROS s/Apremio FISCAL" - Expte. N° 277-CUIJ 21-22866338-4 - Año 2017 - que el martillero JORGE ALFREDO DONNET, CUIT N° 20-10920835-4., Matrícula N° 1009, vende en pública subasta el 23 de DICIEMBRE de 2025 a las 10:30 hs. o el día hábil siguiente, si aquél no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevará a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de Moises Ville, cuya descripción registral según título continúa :- los siguientes inmuebles de su propiedad: Tres fracciones de terreno sin mejoras, ubicadas en el pueblo Moisés Ville, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, según plano de mensura y subdivisión inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe el 14 de febrero de 1995 bajo el número 123409, dichas fracciones se designan como lotes: 21 A, 21 B y 21 C. Lo que individualmente se describen seguidamente, a saber: LOTE 21 A: mide: En el lado Norte, veintitrés metros: en el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste cincuenta metros, encierra una Superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte con calle 25 de Mayo: al Este, con lote 21 B de igual plano: al Sur y al Oeste, con el lote 21 C. de la misma mensura. LOTE 21 B mide: en el lado Norte, veintitrés metros: el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste, cincuenta metros, encierra una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte con calle 25 de Mayo: al Este y al Sur, con el lote 21 C de igual plano, y al Oeste, con el lote 21 A de igual mensura. LOTE 21 C, su la Norte es quebrado, y mide: desde el extremo Oeste de este lado y hacia el Este, cuarenta y siete metros ochenta y tres centímetros: desde aquí y hacia el Sur, cincuenta metros, desde este punto y hacia el Este, cuarenta y seis metros: desde aquí y hacia el Norte, cincuenta metros, y desde esta punto y hacia el Este, treinta y seis metros: el lado este mide ciento cincuenta y tres metros cincuenta centímetros: el lado Sur mide ciento veintinueve metros, y el lado Oeste mide ciento cincuenta y dos metros veinte centímetros, lo que encierra una superficie de diecisiete mil cuatrocientos metros ochenta y un metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, en parte con calle 25 de Mayo y en parte con los lotes 21 A y 21 B de igual plano: al Este, con calle pública: al Sur, con calle Barón Hirsch, y el Oeste con calle pública. DESCRIPCIÓN SEGÚN PLANO N° 151026 :- Se trata de un inmueble de forma regular, ubicado en la manzana N° 79 del referido plano de mensura, designado como, Lote N° 2: mide 12,00 m. de frente al Este por, igual contrafrente al Oeste y 30 m. en su costado Norte y Sur, encerrando una Superficie total de Trescientos sesenta mts. 360)m2.- y linda: al Norte con parte del Lote N° 34, al Este, con el Lote N° 1, al Sur con calle Baron

Hirsch y al Oeste con el Lote N° 3 todos del mismo plano y manzana.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 229 P., F° 850, N° 52552 fecha 16 de Mayo de 2008 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Afijo N° 1-1-0304038, manifiesta que el titular no registra inhibiciones, F 103, Afijo N° 1-1-0304037, manifiesta que no registra hipotecas, el embargo :- fecha 24/10/24 Afijo N° 266826, monto \$ 5.941,08.- Autos :-" COMUNA DE MOISES VILLE c/FIDEICOMISO PORTAL DE PONIENTE s/APREMIO FISCAL" Expte. 21-22866338-4, que se tramitan por ante este Juzgado motivo de la presente subasta; Informadas en autos deudas :- A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-044151/0095-6 períodos, 2019 (t) a 2024 (t), 2025 (1,2,3,4) Deuda \$ 43698,80.- No posee deuda en Ejecución Fiscal; Comuna de Moisés Ville, actora, la deuda por TGIU que mantiene el inmueble ubicado en calle Barón Hirsch s/n, Lote N° 2, a nombre de FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, Partida I.I. N° 07-24-00-044151/0195-6, asciende a la suma de \$ 512.184,80.- (Pesos quinientos doce mil ciento ochenta y cuatro con ochenta centavos), correspondiendo a los siguientes períodos: ENERO/2012 hasta OCTUBRE/2025. La deuda por SERVICIO DE LIMPIEZA y/o DESMALEZADO LOTE BALDIO, asciende a la suma de \$ 287.700.- (Pesos doscientos ochenta y siete mil setecientos), comprendiendo los mismos períodos de la TGIU, generando una DEUDA TOTAL DE \$ 799.884,80 (Pesos setecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro con ochenta centavos).- EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACIÓN TERRITORIAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIRECCIÓN DE TIERRAS Y CONTRIBUCIONES, informa que la partida 044151/0095-6, la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fija la Ley Provincial N° 8896 (t.o). De Constatación judicial surge: me constituyó en el domicilio indicado, sito en zona urbana de esta localidad que se encuentra descripto según plano N° 151026, como lote N° 2, de la manzana 79, inscripto al T° 229 P.; F° 850, N° 52.554 fecha 16 de mayo de 2008, depto. San Cristóbal del Registro General a nombre del accionado FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, con partida inmobiliaria N° 07-24-00-44151/0095-6, donde se pude CONSTATAR lo siguiente: "Se trata de un lote de forma regular, cuyas medidas son doce (12) metros de frente al Sur, por igual contrafrente al norte y treinta (30) metros en su costado este y oeste, encerrando una superficie total de trescientos sesenta (360) metros.- Ubicado sobre calle Barón Hirsch (ruta 69 S que une las localidades de Virginia, Ruta Prov. N° 13 y Palacios, Ruta Nacional N° 34 y que en este tramo de la localidad recibe esta denominación), asfaltada, entre calle Dr. Hilel Notkovich, pavimentada y calle Pinjas Glasberg, de tierra, a unos (500) metros aproximados del centro de este ejido público y plaza principal San Martín, siendo su Código de Dirección Postal N° 2313.- De acuerdo a lo solicitado se pude Precisar que 1.-) Es un terreno que no cuenta con veredas, verjas, o cerca perimetral de ningún tipo, no posee alambrado en todo su perímetro.- 2.-) Se trata de un terreno que abarca parcialmente una construcción lado sur-oeste al frente, de ladrillos de bloque de cemento con cubierta de loza sin terminar, piso de tierra y en situación de abandono, y una parte parcial de otra construcción lado norte al fondo de iguales características a la anteriormente citada, con piso de hormigón. 3.-) La parte de la construcción que se encuentra al frente, lado sur-oeste junto con la construcción que se encuentra en el lote N° 1 de igual plano se encuentra ocupada por el Sr. CLAUDIO REUNALDO BERON. D.N.I. N° 16.494.898, quien nos da respuesta sobre la condición por la que ocupa pero se presume que es la de intruso.- 4.-) Los datos de identificación que provee la comuna local se encuentra en la perta superior de la presente constatación, también se pude apreciar que No posee servicio de energía eléctrica, pero se observa que se encuentra realizado la implantación de columnas de hormigón para un futuro tendido eléctrico, ni de agua potable.- Por lo que no siendo para más, se da por finalizado la presente CONSTATACIÓN, todo por ante mi Juez Comunitario de las Pequeñas causas a cargo del Juzgado de Moisés Ville, que certifico.- El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 15,76.-, de no registrarse oferentes se retasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe –Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera en acreedor ejecutante. Son a cargo de comprador: el impuesto a la compra, el IVA –de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengara un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de este Juzgados. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura –si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador.- Informes en Secretaría, Comuna de Moisés Ville y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, 12 Diciembre de 2025.-

S/C 554333 Dic. 15 Dic. 17

POR  
JORGE ALFREDO DONNET

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "COMUNA DE MOISES VILLE c/ OTROS s/ Apremio FISCAL" - Expte. N° 56 - CUIJ 21-22866482-8 - Año 2018 - que el martillero JORGE ALFREDO DONNET, CUIT N° 20-10920835-4, Matrícula N° 1009, venga en pública subasta el 23 de DICIEMBRE de 2025 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquél no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevará a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de Moisés Ville, cuya descripción registral según título continúa :- los siguientes inmuebles de su propiedad: Tres fracciones de terreno sin mejoras, ubicadas en el pueblo Moisés Ville, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, según plano de mensura y subdivisión inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe el 14 de febrero de 1995 bajo el número 123409, dichas fracciones se designan como lotes: 21 A, 21 B y 21 C. Lo que individualmente se describen seguidamente, a saber: LOTE 21 A: mide: En el lado Norte, veintitrés metros: en el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros: en el lado Oeste cincuenta metros, encierra una Superficie de un mil cien-

cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte con calle 25 de Mayo: al Este, con lote 21 B de igual plano: al Sur y al Oeste, con el lote 21 C. de la misma mensura. LOTE 21 B mide: en el lado Norte, veintitrés metros: el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste, cincuenta metros, encierra una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte, con calle 25 de Mayo: al Este y al Sur, con el lote 21 C de igual plano, y al Oeste, con el lote 21 A de igual mensura. LOTE 21 C, su la Norte es quebrado, y mide: desde el extremo Oeste de este lado y hacia el Este, cuarenta y siete metros ochenta y tres centímetros: desde aquí y hacia el Sur, cincuenta metros, desde este punto y hacia el Este, cuarenta y seis metros: desde aquí y hacia el Norte, cincuenta metros, y desde esta punto y hacia el Este, treinta y seis metros: el lado este mide ciento cincuenta y tres metros cincuenta centímetros: el lado Sur mide ciento veintinueve metros, y el lado Oeste mide ciento cincuenta y dos metros veinte centímetros, lo que encierra una superficie de diecisiete mil cuatrocientos metros ochenta y un metros cuadrados dieciséis décimetros cuadrados, y linda: al Norte, en parte con calle 25 de Mayo y en parte con los lotes 21 A y 21 B de igual plano: al Este, con calle pública: al Sur, con calle Barón Hirsch, y el Oeste con calle pública. DESCRIPCIÓN SEGÚN PLANO N° 151026 :- Se trata de un inmueble de forma regular, ubicado en la manzana N° 79 del referido plano de mensura, designado como, Lote N° 33: mide 33,50 m. de frente al Este por, igual contrafrente al Oeste y 30 m. en su costado Norte y Sur, encerrando una Superficie total de Novecientos Noventa mts.2 (990m2.-) y linda: al Este calle Pinjas Glasberg, con el Sur con calle Barón Hirsch, al Oeste con parte del Lote N° 34 y al Norte con el Lote N° 32 todos del mismo plano y manzana.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 229 P., F° 850, N° 52552 fecha 16 de Mayo de 2008 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Afijo N° 1-1-0304036, manifiesta que el titular no registra inhibiciones, F 103, Afijo N° 1-1-0304035, manifiesta que no registra hipotecas, los embargos :- fecha 10/04/12 Afijo N° 034150 Expte. N° 22172/0000, monto \$ 198.465,80.- Autos: "BENITO FERMIN c/FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE s/EJECUTIVO" (causa N° 057982), se tramita por ante el Juzgado Nac. 1ra. Inst. en lo Comercial N° 20 Capital Federal; REINSCRIPTO S/O. 34320 del 20/03/2017. Según Oficio Nro. 98201 del 06/04/2022 se reinscribe la presente medida según oficio Nro. 355443 del 08/11/2022 se amplía monto como se ordena: "Por las sumas de \$ 702647,31 con más la suma de \$ 200000 por intereses y costas provisionarios". Según oficio Nro 189556 del 27-6-23 ordena levantar "Al solo efecto" de la inscripción del dominio a nombre del adquirente en subasta, fecha 03/05/24 Afijo N° 093681; Expte. N° 56/2018 monto \$ 6.120,66.- Autos :-" COMUNA DE MOISES VILLE c/FIDEICOMISO PORTAL DE PONIENTE s/APREMIO FISCAL" – CUIJ 21-22866482-8, que se tramitan por ante este Juzgado motivo de la presente subasta; Informadas en autos deudas :- A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-044151/0110-8 períodos, 2019 (t) a 2024 (t), 2025 (1,2,3,4) Deuda \$ 43.657,94.- No posee deuda en Ejecución Fiscal; Comuna de Moisés Ville, actora, la deuda por TGIU que mantiene el inmueble ubicado en calle PINJAS GLASSBERG s/n, Lote N° 33, a nombre de FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, Partida I.I. N° 07-24-00-044151/0110-8, asciende a la suma de \$ 512.184,80.- (Pesos quinientos doce mil ciento ochenta y cuatro c/ 80 ctvos.-), correspondiendo a los siguientes períodos: ENERO/2012 hasta OCTUBRE/2025. La deuda por SERVICIO DE LIMPIEZA y/o DESMALEZADO LOTE BALDIO, asciende a la suma de \$ 287.700.- (Pesos doscientos ochenta y siete mil setecientos), comprendiendo los mismos períodos de la TGIU, generando una DEUDA TOTAL DE \$ 799.884,80 (Pesos setecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro con ochenta centavos).- EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIRECCION DE TIERRAS Y CONTRIBUCIONES, informa que la partida 044151/0110-8, la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fija la Ley Provincial N° 8896 (t.o). De Constatación judicial surge :- me constituyó en el domicilio indicado, sito en zona urbana de esta localidad que se encuentra descripto según plano N° 151026, como lote N° 33, de la manzana 79, inscripto al T° 229 P.; F° 850, N° 52.554 fecha 16 de mayo de 2008, depto. San Cristóbal del Registro General a nombre del accionado FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, con partida inmobiliaria N° 07-24-00-44151/0110-8, donde se pude CONSTATAR lo siguiente: 1.-) "Se trata de un lote de regulares dimensiones, cuyas medidas son treinta y tres metros con cincuenta centímetros (33,50) al este, por igual medida al oeste y treinta (30) metros en su costado frente al sur y en su contrafrente al norte, encerrando una superficie total de novecientos noventa (990) metros.- 1.) ubicado sobre calle esquina en la intersección de las calles Barón Hirsch (ruta 69 S que une las localidades de Virginia, Ruta Provincial N° 13 y Palacios, Ruta Nacional N° 34 y que en este tramo de la localidad recibe esta denominación), asfaltada, y calle Pinjas Glasberg, de tierra, a unos (500) metros aproximados del centro de este ejido Público y plaza principal San Martín, siendo su Código de Dirección Postal N° 2313.- 2.-) Es un terreno que no cuenta con veredas, verjas o cerca perimetral de ningún tipo, se observa un poste esquinero en su vértice sur-este, pero no cuenta con ningún tipo de alambrado perimetral.- 3.-) Se trata de un terreno baldío, sin ningún tipo de mejoras o construcciones. No posee servicio de energía eléctrica, pero se observa que se realiza frente al loteo la implantación de columnas de hormigón para futuro tendido eléctrico, ni de agua potable.- 4.-) Se encuentra libre de ocupantes y/u objetos.- Por lo que no siendo para más, se da por finalizado la presente CONSTATACION, todo por ante mi Juez Comunitario de las Pequeñas causas a cargo del Juzgado de Moisés Ville, que certifico. - El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 37,00.-, de no registrarse oferentes se retasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe –Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera en acreedor ejecutante. Son a cargo de comprador: el impuesto a la compra, el IVA –de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengara un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de este Juzgados. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura –si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador.- Informes en Secretaría, Comuna de Moisés Ville y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, 12 Diciembre de 2025,-

ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, 12 Diciembre de 2025.  
S/C 554335 Dic. 15 Dic. 17

## EDICTOS DEL DIA

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, DRA. GEORGINA P. BENZO - prosecutaria y DR. IVAN DI CHIAZZA Juez A/C, comunica por dos días que en los autos: CORONEL, CLAUDIA INES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, 21-02006581-5, se ha presentado proyecto de distribución de fondos COMPLEMNETARIO y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025. María Romina Botto, Secretaria.

\$ 1 553637 Dic. 17 Dic. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: "SOSA FLAVIO GASTON ALBERTO S/CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA-", CUIJ: 21-00728332-3, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Asimismo, se han regulado los honorarios de "...la CPN MARÍA LUCILA CLAUS en la suma de \$ 2.373.709,98, con más \$ 498.479,09 en concepto de IVA- 2º) Regular los honorarios del Dr. WALTER PEDRO DANELONE en la suma de \$ 1.017.304,28..." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Dr. Silvestrini, Secretario.

\$ 1 553638 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos: "DI CAMILLO, JOHANA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-02052706-1), se ha dispuesto: "Santa Fe, 15 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOHANA DI CAMILLO, D.N.I. Nº 33.870.648, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle 25 de Mayo Nº 3180 - 7 A, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo Nº 2144, de la ciudad de Santa Fe....". Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretario); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Y "Santa Fe, 3 de noviembre de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 15/05/2025 y fijar los días 30/12/2025, 12/02/2026 y 26/03/2026, para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos, los informes individuales y general, respectivamente. Interésese, agréguese y hágase saber." Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretario); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 4 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553673 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos: "ORTIZ, SANDRA ANABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-02056633-4), se ha dispuesto: "Santa Fe, 12 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SANDRA ANABEL ORTIZ, D.N.I. 32.327.251, domiciliada realmente en calle Tucumán Nº 2931, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Francia 3055 -Planta Baja- Oficina 1 de Santa Fe;... 12) Fijar el día 09/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 26/02/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 27/03/2026 fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/05/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encargándolo al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación..- Fdo.: Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 1 553678 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14º Nominación, se hace saber que en los autos: "ORELLANO, CLAUDIO MIGUEL ANGEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-02056700-4), se ha dispuesto: "Santa Fe, 11 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIO MIGUEL ANGEL ORELLANO, DNI. Nº 17.904.065, de apellido materno Lencina, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Moreno Nº 4159, ciudad y 25 de Mayo Nº 2126, piso 2, dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.; JOº

Fijar el día 10.02.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico... 11) Designar el 30.03.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 14.05.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general... 12º) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto 8º. 13º) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el artículo 89 de la L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretendidos acreedores". Fdo.: Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a cargo). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Martín Ulises Tomas, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.

\$ 1 553677 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Secretaría a cargo de la Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, se hace saber que, en el expediente caratulado: MAGUANESI, SERGIO MANUEL s/QUIEBRA, CUIJ 21-01983513-5, por resolución de fecha 14/5/2025, se declara la conclusión de la quiebra del Sr. SERGIO MANUEL MAGLIANESI DNI 16.400.498, disponiéndose el cese de las medidas cautelares oportunamente dispuestas a la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Santa Fe, 19 de Mayo de 2025.- Fdo.: Dra. ROMERO, Secretaria.

\$ 1 553655 Dic. 17 Dic. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "BARBONA, NURIA NERINA S/QUIEBRA" CUIJ 21-02056769-1 ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de noviembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Barbona Nuria Nerina, DNI 31.627.841, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Saavedra Nº 2233, piso 9 depto A, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo Nº 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico -categoría "B" individuo- el día 26.11.2025 a las 10:30 Hs. 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 6) Ordenar interceptar la correspondencia de la fallida y disponer su entrega al Síndico, librándole los correspondientes oficios. 7) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición a la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el 28.4.2026. Sin perjuicio de ello el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines oficiese a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al Sr. Oficial de Justicia debiendo intervenir de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10) Fijar el día 10.02.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 18.3.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 28.4.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto 8º. 13) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretendidos acreedores. 14) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual sobre la radicación de causas contra la fallida, oficiándose a sus efectos. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales trámitan causas de contenido patrimonial contra la fallida -incluyendo los Juzgados Federales- a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 15) Disponer la anotación de la presente en el Registro de Procesos Concursa/es. 16) Hacer saber que el sorteo de Síndico se realizará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 253 incs. 2 y 5 de la LCQ de la lista respectiva, que oportunamente la Excm. Cámara de Apelaciones confeccionara. 17) Oficiese a la empleadora para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe la fallida, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la declaración de quiebra, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso de quiebra por la vía prevista en el art. 32 Ley 24.522. Oficiese también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que eventualmente se deposita el haber de la fallida, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático exclusivamente las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la declaración de la quiebra. Sin perjuicio de ello, atento a lo dispuesto en los arts. 106, 107, 108 y concordantes de la LCQ procédase a la incautación de la porción embargable de los haberes del fallido, el que deberá depositarse por la empleadora mensualmente, para estos autos y orden de este Juzgado, en cuenta judicial que deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. Hágase saber a la empleadora y al banco correspondiente que la medida durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea

el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. Hágase saber asimismo a la entidad bancaria que, con cada depósito deberá constituirse -en la fecha que el mismo se realice- un plazo fijo a treinta (30) días renovable automáticamente. Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (Ley 3456 art. 29). Firmado: DR. JOSÉ IGNACIO LIZA-SOAIN, Juez - Santa Fe, de 2025. Néstor A. Tosolini, Secretario.

\$ 1 553843 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Santa Fe, secretaría a cargo de la autorizante, en autos "LOPEZ, DARIO EXQUEUIL s/Quiebra" (CUIJ Nro. 21-02056393-9), se ha declarado abierta la Quiebra en fecha 24/10/2025 de Darío Exequiel López, D.N.I. N° 35.787.134, apellido materno Pérez, empleado, argentino, con domicilio en Bernard N° 7934 y legal en Saavedra N° 2233, Piso 1 Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndica en este proceso la CPN María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg N° 4270 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 17 a 20 horas, correo electrónico: ines.margherit@gmail.com. Se dispuso fijar hasta el día 19/12/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura, los informes individuales y generales, los días 09/03/25 y 15/04/25, respectivamente. Firmado: Dr. Néstor A. TOSOLINI (Secretario); Dr. Carlos MARCOLIN (Juez a/c). Santa Fe, 24 de octubre del año 2025.

\$ 1 553800 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "DIAZ FIAMA MARINA S/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ: 21-02056873-6, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 13 de noviembre de 2025... 10º) Fijar el día 04/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria". El Síndico designado en audiencia del 19 de noviembre de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Viejties 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Romina S. Freyre, Secretaria.

\$ 1 553814 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "SULIGOY LUCILA IVONE s/Solicitud Propia Quiebra: 21-02057154-0, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 18 de noviembre de 2025... 10º) Fijar el día 10/02/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria". El Síndico designado en audiencia del 26 de noviembre de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Viejties 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.

\$ 1 553815 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CONDE SANDRA GUADALUPE s/Pedido de quiebra" CUIJ N° 21-02049144-9, se hace saber a los Sres. Acreedores que se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la sindicatura conforme lo previsto por el art. 218 de la Ley 24522. El mismo será aprobado si no es objeto de observaciones dentro de los 10 días a contar desde la última publicación de este edicto. Asimismo se pone en conocimiento que V.S. ha regulado honorarios al C.P.N. Quiesta Rivas Esteban, y a la Dra. Talame María Clara según resolución de fecha 12 de Noviembre de 2025.... FIRMADO: Dra. María Romina Kilgellmann (Jueza). Nota: La presente publicación deberá efectuarse dos veces conforme lo dispone el art. 218 de la Ley 24.522. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 18 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553873 Dic. 17 Dic. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: PEREZLINDO, CRISTIAN OMAR s/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02055251-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto liberar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados "PEREZLINDO, Cristian Omar s/PEDIDO DE QUIEBRA", CUIJ 21-02055251-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en fecha 09/09/2025, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN OMAR PEREZLINDO, D.N.I N° 38.723.659, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Demetrio Gómez s/n -Bº Alto Verde - de la ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2132 PA de la ciudad de Santa Fe.- 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe.- Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17,30 hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto 0342 -155448950 - Celular, Correo Electrónico cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado, pidiendo la Sindicatura aportar la contraseña del Expte. en caso de ser solicitada.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella(....) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.(...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. - 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de ve-

rificación de créditos así como los títulos pertinentes.13) Fijar el 17/03/2026, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 04/05/2026, como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 16/06/2026, para la presentación del Informe General (...). Firmado: Dra. NATALIA GERARD: Prosecretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD: Juez.

\$ 1 553881 Dic. 17 Dic. 23

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7MA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, comunica por dos días que en los autos: "POZZO, NATALIA LORENA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" -CUIJ: 21-01983026-5, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2025 Folio: Resolución: 382 de fecha 20/10/2025: "VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar concluida la quiebra de Natalia Lorena Pozzo, disponiendo el cese de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. 2. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 3. Dar por concluida la intervención de la Síndica. 4. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber. FDO: Dra. Romina Soledad Freyre- Secretaria.- Dr. Lucio Alfredo Palacios- Juez". Y su aclaratoria al Tomo: 2025 Folio: Resolución: 420 de fecha 10/11/2025: "AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: SANTA FE, 10 de noviembre de 2025; Aclarar la sentencia dictada en fecha 20/10/2025 N° 382 de autos rectificando el nombre de la fallida Natalia Lorena Pozzo en el sentido precedentemente indicado, FDO.: Dra. Romina Soledad Freyre- Secretaria.- Dr. Lucio Alfredo Palacios- Juez". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553869 Dic. 17 Dic. 23

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7MA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, comunica por dos días que en los autos: MARTINEZ, ADELA MARCIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02043852-2, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervenientes CPN GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA EN LA SUMA DE \$ 2.250.015,86 Y REGULAR LOS ESTIPENDIOS DE LA DRA. MARIA CLARA TALAME POR SU ACTUACIÓN EN AUTOS EN LA SUMA DE \$ 964.292,51. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 10 de Noviembre de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

\$ 1 553866 Dic. 17 Dic. 18

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez A/C y la DRA. MA. ROMINA BOTTO Secretaria, comunica por dos días que en los autos: SOSA, GABRIELA BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-01983428-7, se ha presentado proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervenientes \$ 2.329.450,42 (70%), para la sindicatura de autos CPN. MARIA LUCILA CLAUS y \$ 998.335,89(30 %) para el Dr. BRUNO LUIS MARENKO - apoderado de la fallida. Se hace saber a los acreedores que se presentaron a verificar, que deberán acreditar ante Sindicatura su condición fiscal. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2025.

\$ 1 553861 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CARABAJAL, NESTOR RAUL EDGARDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-01992334-4) se ha designado nueva sindicatura en la quiebra del Sr. Néstor Raúl Edgardo Carabajal, argentino, mayor de edad, D.N.I. 21.563.054, con domicilio real en calle Pasaje Marsengo N°6575, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (SF), y con domicilio ad litem constituido en calle Junín N° 2883 de la ciudad de Santa Fe (SF) - Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez; - Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.

\$ 1 553841 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GARCIA, GUSTAVO ROBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ n° 21-02056128-6), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de noviembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GUSTAVO ROBERTO GARCIA, DNI 27.038.983, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Obrero 2047 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legal en calle Lisandro de la Torre 2643 planta alta, oficina 1 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 6 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 2 de mayo de 2026 para que presente el informe general. Se hace saber que se ha designado síndico en la presente causa al C.P.N. ARIEL RAUL PIERELLA, D.N.I. 17.722.077, MAT. 11.075 - LEY 8.738, escritorio abierto al público y especial a los efectos de los caratulados en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico pierellasindico@gmail.com y que a los fines de la publicación de edictos fija horario de atención al público de 9:00 a 17:00 hs de conformidad con lo normado por la Ley 24.522. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 4 de Diciembre de 2025. Dra. Romero, Secretaria.

\$ 1 553840 Dic. 17 Dic. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados BALDOMIR, MARIEL BETIANA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02056803-5 hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 07/11/2025 - 1. Declarar la quiebra de Mariel Betiana Baldomir, DNI N° 26.924.400, con domicilio real según manifiesta en calle

Pje. Iriarte 4135 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 1ra. Junta 2507 Piso 3 Oficina 4 de esta ciudad....10. Fijar el día 09/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General". Fdo. Ma. Lucila Crespo, Secretaria - Iván Di Chiazza, Juez. En la ciudad de Santa Fe, el día 17 del mes de Noviembre de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, ADRIANA DE LOS MILAGROS, inscripta bajo el Nro. 7547 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. Nro. 14.048.578, y dice: Que habiendo sido designada Síndico en los autos caratulados: "BALDOMIR, MARIEL BETIANA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02056803-5, que se tratan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. - de esta ciudad, Correo electrónico: torresadrianam@hotmail.com, Tel: 3425272219 y fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 hs. Y de 14 a 16 hs.. Santa Fe, 1 de Diciembre de 2025. María José Lusardi, Prosecretaria.

\$ 1 553842 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgellmann, y Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria Autorizante, se hace saber que en los autos: AYALA, JUAN MANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02055318-6, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, D.N.I. N° 14.816.490, Mat. 7521 Ley 8738; CPCE, Santa Fe - Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A - Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883. Se fija el día 01 de Diciembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 19 de Febrero de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 07 de Abril de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 31 de Octubre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

\$ 1 553700 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, el Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez a/c y la Dra. Lorena Huter, Secretaria, se hace saber que en los autos: ZAMORA MELINA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02056336-9, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO; D.N.I. N° 14.816.490 - Mat. 7521 Ley 8738 - CPCE Santa Fe - Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto A - Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883. Se fija el Fijar el día 23 de Febrero de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 9 de Abril de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 22 de Mayo de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de de 2025. Secretaría.

\$ 1 553702 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, se hace saber que en los autos: AGUIRRE RUBEN OMAR s/QUIEBRA; 21-02054958-8, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en Alvear 3291 - Dpto. A - CP 3000 - Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30, de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 (POSTRE.BLANCO.PASADO) de mi titularidad. Se fija el Fijar el día 11/02/2026, el día 02/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 31/03/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/05/2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de de 2025. Secretaría.

\$ 1 553703 Dic. 17 Dic. 18

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6<sup>a</sup> NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. GABRIEL OSCAR ABAD, comunica por dos días que en los autos: ELIAS, ALICIA MERCEDES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02038248-9, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2025 Folio: Resolución: 400 de fecha 10/11/2025: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de ALICIA MERCEDES ELIAS, DNI N° 26.789.388, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL. 4) Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 17 de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 553704 Dic. 17 Dic. 18

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11<sup>a</sup> NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos: GIMÉNEZ, GASTON ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02037944-5, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2025 Folio: Resolución: 458 de fecha 22/10/2025: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Disponer la conclusión por pago total de la quiebra de GASTON ARIEL GIMÉNEZ. Ofícese a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria; Ana Rosa Alvarez, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 7 de Noviembre de 2025. Magdalena Cabal, prosecretaria.

\$ 1 553705 Dic. 17 Dic. 18

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, Dra. GEORGINA P. BENZO, prosecretaria y Dr. IVAN DI CHIAZZA, Juez A/C, comunica por dos días que en los autos: CORONEL, CLAUDIA INES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02006581-5, se ha presentado proyecto de distribución de fondos COMPLEMNETARIO y su reformulado- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de de 2025. Secretaria.

\$ 1 553706 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MALDONADO, SOFIA ANABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057529-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 02/12/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. SOFIA ANABEL MALDONADO, argentina, DNI N° 36.265.902, CUIL N° 27-36265902-2, domiciliada realmente en calle Fray M. Pérez 477 de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineptas, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder \$indicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 18/03/26 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 21/04/26 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04/06/26 para la presentación de los informes individuales; y el 13/08/26 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librarán oficio al Ministerio de Educación de la Provincia. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolícese el presente y notifíquese. Fdo. Dra. Dellamónica, Secretaria; Dr. Ureta Cortes, Juez. 3 de Diciembre de 2025.

\$ 1 553730 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FRUTOS, MELISA GISELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057229-6) Se ha dispuesto: SANTA FE, 1/12/2025: 1) Declarar la quiebra de MELISA GISELA FRUTOS, D.N.I. 32.886.424, domiciliada realmente en calle Alberdi 1370 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y legalmente en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineptas. (...) 11) Disponer la inme-

diata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación decódigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 12/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 31/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 18/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/07/2026 para la presentación del Informe General. (...). Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 553729 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: BUSTOS, SANDRA LILIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057065-9) Se ha dispuesto: SANTA FE, 2/12/2025: 1) Declarar la quiebra de SANDRA LILIANA BUSTOS, D.N.I. 16.077.158, domiciliada realmente en calle Ruperto Godoy Mº 1365 de la Ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Urquiza N° 2900 de la ciudad de Santa Fe. (...) 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. (...) 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. (...) 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación decódigos de descuentos. (...) 13) Fijar el día 25/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 14) Fijar el día 13/04/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 28/05/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/07/2026, para la presentación del Informe General. (...). Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 553728 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: SALTENO, MARLEN MAGALI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056722-5). Se ha dispuesto: SANTA FE, 1 de diciembre de 2025: 1) Declarar la quiebra de MARLEN MAGALI SALTENO, DNI 38.449.920, domiciliado realmente en Amenabar N° 4575 de la ciudad de Santa Fe, y legalmente en Hipólito Irigoyen N° 2423 de la ciudad de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación decódigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 12/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 31/03/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 18/05/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/07/2026, para la presentación del Informe General. (...). Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 553727 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BERGANDI, JONATAN MAXIMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02017457-6), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: SANTA FE, 20 de Noviembre de 2025. Proveyendo cargo 12044: Por contestada vista. Agréguese. Al cargo 12063: Agréguese informe de saldo bancario. Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Santa Fe, 28/22/25. SANDRA SILVINA ROMERO, (SECRETARIA); ANA ROSA ALVAREZ, (JUEZA).

\$ 1 553724 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos PEIROTTI, NATALI STELLA MARIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055374-7), se ha designado como síndico al CPN Carlos Omar Silvestri, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 18 de Noviembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecutaria.

\$ 1 553722 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos RABUFFETTI, ANTONELA ESTEFANIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055605-3), se ha designado como síndico al CPN Oscar Eduardo Querede, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo oscarquerede@asim.com.ar. Santa Fe, 18 de Noviembre de

2025. Dra. Alina Prado, prosecutaria.  
\$ 1 553721 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: PADOAN ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056625-3, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de PADOAN ALEJANDRA, DNI 14.546.079, domiciliado realmente en calle 25 de Mayo N° 2057 de la ciudad de Santa Tomé Que se ha señalado el día 03/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 01/04/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. Que se fijó los días 13/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/07/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo, quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianhizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortez, (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).

\$ 1 553717 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: SANCHEZ, EMILIO ALCIDES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02056345-9), que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PECANTET, quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Se resolví Fijar el día 10/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Señalar el dia 30/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/05/2026 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes, (Juez a/c); Lia Elisa Carreri, prosecutaria.

\$ 1 553716 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MIANO MARIANELA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056489-7, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de MIANO MARIANELA, DNI 32.176.055, domiciliado realmente en calle Juan Diaz del Solis N° 1960 Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el dia 26/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 27/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. Que se fijó los días 08/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/07/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianhizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Gabriel Abad, (Juez a/c); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).

\$ 1 553715 Dic. 17 Dic. 23

Por así estar dispuesto en los autos AGUIRRE RUBEN OMAR s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02054958-8, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Rubén Omar Aguirre, apellido materno Schenone, argentino, D.N.I. N° 14.397.592, C.U.I.P. N° 20-14397592-5, mayor de edad, con domicilio real en calle Rivadavia 1207 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. Se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incauta-

ción durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 11/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 02/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 31/03/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/05/2026 para la presentación del Informe General. 15º) Requerírase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortáse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza, CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 26/11/2025 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. PACHECO HUBER IGNACIO, con domicilio en La Tatenguita - Lote 4 5 Mza de la ciudad de Santo Tomé. Dra. Laura Luciana Peritti, secretaria.

\$ 1 553732 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos RUGGENINI, CAROLINA ILEANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02057060-9 - Año 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Carolina Ileana Ruggenini, DNI Nº 26.594.754, con domicilio real en calle Berutti 3457 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Obispo Boneo 3072 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/12/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/03/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y prácticense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 2 de Diciembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

\$ 1 553767 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos RUSSO, CESAR IGNACIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02056467-6 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 02/12/25 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Cesar Ignacio Russo, DNI Nº 33.829.682, con domicilio real en calle América y Ruta Nº 11 s/n de la localidad de Saucé Viejo y domicilio legal en calle Pasaje Rawson 6214 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/12/25 a las 10.00 horas. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/12/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/03/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y prácticense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José

Lusardi, prosecretaria.  
\$ 1 553768 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MARTINEZ, DANIELA DEBORA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ Nº 21-02057081-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 3 de diciembre de 2025. VISTOS..., CONSIDERANDO..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Daniela Débora Martínez, apellido materno Duran, DNI 29.387.718, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Azopardo 9150 de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legal calle San Gerónimo 1695, de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el Día 26 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Abril de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21 de Mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 3 de Diciembre de 2025. Sandra S. Romero, secretaria.

\$ 1 553772 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados DELGADO, DAIANA ELIZABETH s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054738-0, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 3 de diciembre de 2025. VISTOS..., CONSIDERANDO..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Daiana Elizabeth Delgado, apellido materno Alzugaray, DNI 40.055.491, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle MB 20 ESC 15 S/N 2 1149 B LAS FLORES II SANTA FE, Provincia de Santa Fe y legal calle Urquiza Nº 2192 oficina 4, de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el dia 26 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el dia 10 de Abril de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21 de Mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 3 de Diciembre de 2025. Sandra S. Romero, secretaria.

\$ 1 553774 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RAMIREZ, YOANA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ Nº 21-02057111-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 2 de diciembre de 2025. VISTOS..., CONSIDERANDO..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de YOANA GUADALUPE RAMIREZ, DNI 36.052.252, Argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle S/N entre esquinas Mitre y Manuel Leiva de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe, y legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el dia 2 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el dia 17 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 2 de diciembre de 2025. Sandra S. Romero, secretaria.

\$ 1 553775 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PERALTA, MARCELA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ Nº 21-02056673-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 2 de diciembre de 2025. VISTOS..., CONSIDERANDO..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARCELA ALEJANDRA PERALTA, DNI 23.264.896, Argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Romang 84, Helvecia, Dpto. Garay, Provincia de Santa Fe y legal en calle Aristóbulo del Valle 3663 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el dia 2 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el dia 17 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de

abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 2 de diciembre de 2025. Sandra S. Romero, secretaria.

\$ 1 553776 Dic. 17 Dic. 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: SALCEDO, YAMIL ERNESTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057011-0), en fecha 3 de Diciembre de 2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de YAMIL ERNESTO SALCEDO, DNI 42.555.222, CUIL 20-42555222-9, apellido materno BORDIGA, domiciliado en calle 9 de Julio N° 1993 de la ciudad de Laguna Paiva, y con domicilio procesal constituido en Pasaje Leoncio Gianello N° 636 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de Marzo de 2026. Prosecretaría, 3 de Diciembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

\$ 1 553777 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados REYNOSO, GONZALO JOSUÉ s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02057217-2), se ha declarado la quiebra en fecha 03/12/25 de Gonzalo Josué Reynoso DNI N° 33.945.097, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en JUAN DE GARAY N° 3977 de Santa Fe y legal en TUCUMAN N° 2912 de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 10/12/25 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/02/25. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes. Disponer que el fallido no puede ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez); Dra. Ana Inés Zanuttini (Prosecretaria).

\$ 1 553778 Dic. 17 Dic. 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: DIAZ, GISEL MAGALI s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02056945-7), en fecha 3 de Diciembre de 2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de GISEL AMGALI DIAZ, apellido materno López, argentina, DNI 34.618.801, CUIL 23-34618801-4, domiciliada en calle Estrada N° 2251, y con domicilio procesal constituido en calle Primero de Mayo N° 1671, Primer Piso, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 6 de marzo de 2026. Secretaría, 3 de Diciembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

\$ 1 553780 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ, FRANCISCO ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. 21-02056710-1), se ha declarado la quiebra en fecha 03/12/25 de Francisco Alejandro Gonzalez DNI N° 42.923.329, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en LOS AZAHARES N° 10452 de Santa Fe y legal en 25 DE MAYO N° 2126 - Piso 2do. Oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 10/12/25 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/02/25. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes. Disponer que el fallido no puede ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez); Dra. Ana Inés Zanuttini (Prosecretaria).

\$ 1 553781 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PEREYRA, JULIO DARIO s/QUIEBRA; (Expte. 21-02057010-2), se ha declarado la quiebra en fecha 03/12/25 de Julio Darío Pereyra D.N.I. 13.839.268, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en Gaboto 7227 de Santa Fe y legal en Saavedra 2233, piso 1, Oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 10/12/25 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/02/25. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice

el inventario de los bienes. Disponer que el fallido no puede ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez); Dra. Ana Inés Zanuttini (Prosecretaria).

\$ 1 553783 Dic. 17 Dic. 23

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados JUANI, GABRIELA ELISABET s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. N° CUIJ 21-02028617-9, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 27 de Octubre de 2025. Agréguese. De manifiesto por el término de ley el nuevo proyecto de distribución complementario efectuado por Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS MARCOLIN (Juez a/c); Dra. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de dos días, sin cargo (art. 218 Ley 24.522). Santa Fe, 02 de Diciembre de 2025. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 553789 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Juez a cargo Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria a cargo de la Dra. Julia Fascedini, se hace saber que en autos caratulados: "TOLISSO, FRANCISCO LUIS S/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) 21-26304175-2"; por resolución de fecha 19 de Noviembre de 2025 se ha resuelto: RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 02/03/2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.Q.C. b) Fijar el día 16/03/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 20/04/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 05/05/2026 la fecha en que deberá expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.Q.C. e) Fijar el día 03/06/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Hágase saber, insértese, y notifíquese. Firmado digitalmente Dra. Virginia Ingaramo (Jueza), Secretaria a cargo de la Dra. Julia Fascedini. Edicto sin cargo - quiebra. Esperanza, 1 de Diciembre de 2025.

\$ 1 553818 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Dr. Julio F. Migno Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ESCOBAR, FLORENCIA TATIANA S/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26171702-3), a fin de continuar el trámite de la presente causa, corresponde reprogramar las fechas originalmente fijadas por resolución del 18/09/25. Al efecto, se transcribe la resolución que dice: "SAN JAVIER, 07 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Fijar hasta el día 17 de Diciembre de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q.. II) Fijar el día: 4 de Febrero de 2016 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; para su incorporación al legajo previsto en el artículo 279. III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 6 de Marzo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 21 de Abril de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS. El Síndico designado en autos es la CPN María Elena de los M. Sabater, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, fijando el horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs., y de 17:00 a 20:00 hs. El teléfono de contacto es: celular 342-4085265. Se reciben verificaciones vía email a: mesabater@hotmail.com. V) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas fijadas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fechante a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se呈ente a verificar sus créditos". Fdo. Dr. JULIO F. MIGNO, Juez. Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. SAN JAVIER, 1 de Diciembre de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.

\$ 1 553619 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 20, en autos caratulados: "PERUSIA GUILLERMO DAMIAN C/ PERUSIA LAURA Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" Expte Nro. 21-22847439-S se ha ordenado notificar a los Sres. LAURA PERUSIA, MARGARITA PERUSIA, INÉS YOLANDA PERUSIA, ALBINA MARIANA PERUSIA, JAIME CÉSAR PUGLIOTTI, ITALIA MAGDALENA PUGLIOTTI, DELFINA MARÍA PUGLIOTTI, ELYIRA ANGELA BRIGGILER y/o herederos y/o sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos el dictado del siguiente decreto: "GALVEZ, 20 de noviembre de 2025. Agréguese los edictos acompañados. Para sorteо de Defensor de Ausentes, designase fecha de audiencia para el día 09/02/2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. FIRMADO: Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. ANA

HERGUI (SECRETARIA). Galvez, 27 de Noviembre de 2025.

\$ 270 553631 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición de la Sra. Jueza A/C de Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 26 de San Javier, en los autos caratulados "MAYNET MARIO DANIEL C/ HEREDEROS DE BAUCERO PETRONA OTILIA Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA (CUIJ 21-23024872-6)", se ha dispuesto notificar la presente disposición. San Javier, 01 de diciembre de 2025: Proveyendo escrito cargo N° 2050/25: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho y haciéndose efectivos los apercibimientos legales, declárase rebeldía. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Yacuzzi Claudia (Jueza A/C), Dra. Beltramino Ivana (Secretaria). San Javier 02/12/2025. Dra. María Florencia Haag Prosecretaria.

\$ 45 553944 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "ERBES, NIDIA ELBA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02057500-7 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NIDIA ELBA ERBES, D.N.I. N° 13.925.115, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: Dr. Guillermo Adrián VALES (Juez). - SANTA FE, de diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la Señora Jueza de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOSEPTIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "COMPANIA INDUSTRIAL CERVECERA SA c/MINO RAMÓN EDUARDO S/EJECUTIVO" (C.U.I.J 21-02993775-0), se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 9 de Diciembre de 2025...; Resuelvo: Regular los honorarios profesionales de la Dr. Ferroni Jorge Mariano, por los trabajos realizados en el principal en la suma de \$3.062.247,87 (27,32 JUS) , con más IVA si corresponda (art. 6 y concs. de la ley 6767). Los honorarios regulados una vez que el presente auto adquiera firmeza se convertirán en deuda dineraria y devengará un interés moratorio equivalente a la tasa activa mensual sumada del Banco Nación para las operaciones de descuento de documentos. Cárrese vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (Jueza), Dra. MA. FLORENCIA DI RIENZO (Secretaria)".-

"Rosario, 11 de Diciembre de 2025. Al escrito cargo N° 15254/2025 se provee: Por contestada vista de Caja Forense, téngase presente. Por notificada. Fdo.: Dra. MA. FLORENCIA DI RIENZO (Secretaria)".-

"Rosario, 12 de Diciembre de 2025. Al escrito cargo N° 15353/2025 se provee: Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Fdo.: Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (Jueza), Dra. MA. FLORENCIA DI RIENZO (Secretaria)".-

En consecuencia, queda el demandado debidamente notificado del decreto de regulación de honorarios transcripto precedentemente. Rosario, de Diciembre de 2025.-

\$ 200 554431 Dic. 17

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "LEYES, Laura Verónica s/ Pedido de Quiebra". C.U.I.J. N° 21-02055738-6, Año 2025, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1º Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quién recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, hasta el día 15 de Diciembre de 2.025 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-37284947-4. SANTA FE, 29-10-25. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 552362 Dic. 17 Dic. 23

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "MAZZA, María Soledad s/Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02055916-8, Año 2025, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1º Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quién recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 18 de Diciembre de 2.025 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa la fallida posee C.U.I.L. N° 27-24214920-9 SANTA FE, 31/10/25. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 552363 Dic. 17 Dic. 23

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "MAILLIER, ALEJANDRA LORENA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02055254-6, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la DÉCIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN JUEZA, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se a declarado la quiebra de la Sra. ALEJANDRA LORENA MAILLIER, DNI 30.232.223, CUIL 27-30232223-1, domiciliada en Aristóbulo del Valle N° 3142 de la ciudad de Santo Tomé (Pcia. de Santa Fe). Se ha designado Síndico al C.P.N. JOSE ERNESTO PEDRO, cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente, calle Angel Cassanello nro. 680 (Sta. Fe). Asimismo, se han reprogramado las fechas de Verificación de Créditos, Informe Individual y Informe General.

Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: "Santa Fe, 08 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ..... RESUELVO: 1º) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ALEJANDRA LORENA MAILLIER, DNI 30.232.223, CUIL 27-30232223-1, domiciliada en Aristóbulo del Valle N° 3142 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 3291, Opto. A, de la ciudad de Santa Fe. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a cargo.- Otro decreto que dice: "SANTA FE, 20 de Noviembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN José Ernesto Pedro. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Asimismo, atento el tiempo transcurrido, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución de apertura de quiebra. En consecuencia, se dispone I) fijar el día 23 de Febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 09 de Abril de 2026 inclusive, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 22 de Mayo de 2026 para presentar el informe general. Notifíquese. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA.- Santa Fe, 01 de Diciembre de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 553692 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CORREA, MILTON MAXIMILIANO S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-02002284-9, se ha ordenado la publicación de Edictos en el Boletín Oficial haciendo saber que en autos se ha dispuesto la Conclusión de la Quiebra por pago total del Sr. CORREA, MILTON MAXIMILIANO, D.N.I. N°34.508.602

A mayor recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "SANTA FE, 21 de octubre de 2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO: .... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencia/ de MILTON MAXIMILIANO CORREA, D.N.I. 34.508.602, de apellido materno Noguera, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Firmado digitalmente por: DRA. VERÓNICA G. TOLOZA - Secretaría DR. GABRIEL O. ABAD – Juez... Santa Fe, 28/11/25. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 553698 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "CUIJ 21-02056234-7 - ACUÑA, Mariela Soledad S/Quiebra", se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas, fijando fecha para la verificación de créditos el 13 de febrero de 2026.- Santa Fe, 02 DIC. 2025. Romina s. Ferryre, Secretaria.

S/C 553701 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos "FELLER FEDERICO OCTAVIO C/ARNODO MARIA RITA S/QUIEBRA" CUIJ 21-01010361-1", se hace saber a Ud. que por Resolución Nro. 252, Tomo: 2025 de fecha 4/09/2025 el Sr. Juez ha ordenado la clausura del procedimiento de liquidación de la quiebra de la Sra. María Rita Arnodo DNI 11.426.117, CUIL 27-11426117-9, domiciliada en calle Alte Brown n.º 2195 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto por el art. 230 s.s y cc. de la LCQ. Santa Fe, Septiembre de 2025.

\$ 50 553675 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MENDOZA, HÉCTOR CÉSAR S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056796-9) se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 25 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de HÉCTOR CÉSAR MENDOZA D.N.I 34.379.421, domiciliado realmente en calle Julio Rocío N° 3385 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1º, Santa Fe ...4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél.. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces.. 13) Fijar el día 23/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán yresentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 10/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/05/2026 para la presentación del Informe General. 16) ... e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención 18) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico).. "Fdo. DR. GABRIEL O. ABAD. Juez. DRA. VERÓNICA G. TOLOZA. Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265.- Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- Santa Fe, 01 dic. 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 1 553696 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo provincia de Santa Fe Dra. Laura María Alessio se hace saber que en los autos caratulados "ESPINOLA, Victoria Natalia s/ Quiebra" CUIJ N° 21-26185862-9 se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la

Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: "San Justo, 20 de Octubre de 2025... Téngase presente el Proyecto de Distribución Complementaria. De manifiesto el mismo, por el término de ley. Publíquense edictos. A lo demás, oportunamente Notifíquese".- Firmado Dra. Laura María Alessio-Jueza, Dr. Leandro Buzzani -Secretario.  
S/C 552160 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de SANTA FE (Juzgado de Origen: Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la NOVENA NOMINACION, ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe), en autos caratulados "FALOMIR, GLADYS BELKIS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte. N° CUIJ 21-02056231-2" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Doña: FALOMIR, GLADYS BELKIS, argentina, mayor de edad, con DNI. N° F. 1.527.787, nacida en San José del Rincón, Santa Fe, Argentina el 23/09/1924, fallecida en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe el 05 de agosto de 2014, con último domicilio en calle Vera Mujica N° 680 de la ciudad de Santa Fe departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial. Iniciado 13/10/2025, por la Dra. María de la Paz Zavaleta, Dr. Lucio PALACIOS (JUEZ A/C).-

\$ 45

Dic. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13 Nominación) en autos caratulados "QUIROGA CELIA ZUNILDA s/sucesorio" expte nro. 21-2057625-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CELIA ZUNILDA QUIROGA, de apellido materno ignora , Barrio San Agustín Manzana 4 s/ n de Santa Fe, DNI F5.125.812 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial Santa Fe diciembre de 2025. Guillermo Vales Juez.

\$ 45

Dic. 17

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación), en autos caratulados: "SOSA RAÚL CANDIDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02057672-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SOSA RAÚL CANDIDO, DNI 14.337.282 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. DR. GUILLERMO ADRIÁN VALES (Juez) -

\$ 45

Dic. 17

Por estar así dispuesto en autos caratulados "TAKARA, MARCELA PAOLA S/ SUCESARIO" CUIJ 21-26192370-7 en trámite por ante este Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la Ciudad de San Justo, Pcia. Santa Fe, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MARCELA PAOLA TAKARA DNI 28.753.813, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. San Justo, Junio de 2025. Fdo. Dr. LEANDRO CARLOS BUZZANI. Secretario.

\$ 45

Dic. 17

**POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 17, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO (Santa Fe), en los autos caratulados: "PIÑERO, JUAN JOSE s/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-28675327-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores, y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN JOSE PIÑERO, DNI M N° 7.592.420, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer.-**

4 45

Dic. 17

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don BAIGORRIA, ALBERTO JOSE, DNI NÚMERO:M 06.305.957. NACIMIENTO: CIUDAD: SANTA FE. PCIA. Santa Fe. PAÍS Argentina FECHA 01/12/1947. FALLECIMIENTO: LOCALIDAD: SANTA FE. PCIA. Sta. Fe. PAÍS Argentina, FECHA 25/03/2021. APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE: MARTINEZ, ROSA LIMA. APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE: BAIGORRIA, CATALINO. APELLIDO Y NOMBRE DEL CÓNYUGE: PIOLTTI, ANA MARIA JOSEFA; con último domicilio conocido en Vera y pintado (Sta. Fe). En los autos caratulados "BAIGORRIA, ALBERTO JOSE s/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26190368-4, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo. Comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el espacio reservado a tal fin por la Corte Suprema de Justicia, según acordada del 7 de febrero de 1.996, acta N° 3.- San Justo,.... Diciembre de 2.025 -

\$ 45

Dic. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación) en autos caratulados "FERNANDEZ, ASDRUAL Y OTROS S/ SUCESORIO C.U.I.J. 21-02053350-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Asdrual Fernandez D.N.I. N° M6.196.590 y de Amelia Inés Capelari D.N.I. N°F3.214.283, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin Juez – Oficina de Procesos Sucesorios. Santa Fe, .....de setiembre de 2025.

\$ 45

Dic. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Villa Ocampo (Provincia de Santa Fe), sito en calle Moreno N° 1.492 de la ciudad de Villa Ocampo (Provincia de Santa Fe), a cargo del Dr. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ, Secretaría a cargo del Dr. ALEJANDRO NISNEVICH, en los autos caratulados: "ARNOLD MIRTA RAQUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-28675282-6), se ha ordenado, en su parte pertinente, lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 26 de Noviembre de 2025. (...) Estando acreditado el fallecimiento de la causante con la partida de defunción acompañada, téngase por iniciada la Declaratoria de Herederos de la Sra. MIRTA RAQUEL ARNOLD.- Cítese y emplácese a todos los que se creyeran con derecho a los bienes de la herencia, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, de conformidad a lo dispuesto por el art. 2340 del C.C.C.- (...) Notifíquese. Fdo.: Dr. Miguel Esteban Juarez (Juez); Dr. Alejandro Nisnevich (Secretario)". En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se creyeran con derecho a los bienes de la herencia de la Sra. MIRTA RAQUEL ARNOLD (D.N.I. N° 4.822.690), para que, dentro del término legal, comparezcan a hacerlos valer. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL (conf. art. 2340 CCCN) y HALL CENTRAL DE TRIBUNALES por el término de UN (1) día (conf. Ley N° 11.287 y Acuerdo Ordinario celebrado el 07-02- 1996, Acta N° 3, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe). Villa Ocampo, 17 de diciembre de 2025

\$ 45

Dic. 17

Por disposición del Señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2<sup>a</sup> Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Leandro Antonio GARIBOGlio, D.N.I. N° 28.567.766 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en los autos "Gariboglio, Leandro Antonio s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-28675304-0. Villa Ocampo (Santa Fe), 17 de diciembre de 2025.-

\$ 45

Dic. 17

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1<sup>a</sup> Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), notifica a la demandada Dionisia Ledesma de Oviedo que en los autos "Pereyra, Mara Alicia c/Ledesma de Oviedo s/ Usucapio" C.U.I.J. n° 21-26328090-0 se ha dictado la siguiente providencia: "Villa Ocampo, 10 de diciembre de 2025 Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declaré rebelde a la demandada. Notifíquese. FDO. Marta Migueletto. Secretaría. María Isabel arroyo. Jueza. Villa Ocampo (Santa Fe),17 de diciembre de 2025

\$ 45

Dic. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "WEISS EDUARDO ENRIQUE S/SUCESORIO" 21-26307271-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, Acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. WEISS EDUARDO ENRIQUE (D.N.I. 10.057.636), con último domicilio era el de Crespo 3807 de la localidad de Esperanza – Prov. de Santa Fe que fallecería el dia 5 de julio de 2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dra. Julia Ascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza).-Esperanza,

\$ 45

Dic. 17

## SAN JORGE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos SUTKOVSKI GUSTAVO JORGE S/ SUCESORIO 21-26270125-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante SUTKOVSKI GUSTAVO JORGE DNI 22.173.028 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria – Dr. Daniel M. Zoso Juez. Dra. MARÍA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE Secretaria.

\$ 45

Dic. 17

## SAN CRISTOBAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MAGLIANESI IGNACIO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-26137304-9, que se tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se hace saber que se ha designado un nuevo síndico, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Caseros 633 de esta ciudad, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Cecilia Tovar, Secretaria". S/C 553697 Dic. 17 Dic. 23

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por orden del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de Vera (Sta. Fe), en autos "PICCIIONI, GERMAN RAUL s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-25279160-1"con fecha 11 de noviembre de 2025- ha sido declarado abierto el concurso preventivo de Germán Raúl Piccioni, DNI 20.319.889, CUIT n° 20-20319889-3 con domicilio real en Ruta Nacional N°II Km 723 de la ciudad de Vera, con domicilio legal en calle Belgrano 1580 de Vera (SF), pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico VERONICA PAOLA NOBILE, de lunes a viernes en: Reconquistá calle Mitre N°1035, mail: reconquist@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, wat-

sApp: (3482 676464; Vera: Belgrano 1940, mail: verasaipe.com.ar, de 09:00 a 12:00 hs y de 16:00 a 19:00 hs, WatsApp: 3483 484619; Rafaela: Avda. Santa Fe N° 302 2º Piso, mail: recepcion@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, WatsApp 3492 607173; Humberto: Rivadavia N°39, mail: humberto@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, WatsApp 3492 573994 hasta el 19/12/2025, debiendo acompañar los títulos justificativos de sus créditos. Se ha señalado el día 20/10/2026 para que tenga lugar la audiencia informativa y para el día 27/10/2026 fecha de finalización del período de exclusividad. Lo que se publica a los efectos legales.

Fdo: Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez.

Sin cargo (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). Vera, 26 de noviembre de 2025.

\$ 1 553617 Dic. 17 Dic. 19

Por orden del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de Vera (Sta. Fe), en autos "PICCIONI, MARIA BELÉN s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-25279161-9" con fecha 11 de noviembre de 2025 ha sido declarado abierto el concurso preventivo de María Belén Piccioni DNI 33.776.101, CUIT n° 27-33776101-7 con domicilio real en calle Alvear 3361 de la ciudad de Santa Fe, con domicilio legal en calle Belgrano 1580 de Vera (SF), pidiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico VERONICA PAOLA NOBILE, de lunes a viernes en: Reconquista: calle Mitre N°035, mail: reconquistasaipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, watsApp: (3482 676464; Vera: Belgrano 1940, mail: verasaipe.com.ar, de 09:00 a 12:00 hs y de 16:00 a 19:00 hs, WatsApp: 3483 484619; Rafaela: Avda. Santa Fe N° 302 2º Piso, mail: recepcion@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, WatsApp 3492 607173; Humberto: Rivadavia N°39, mail: humberto@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, WatsApp 3492 573994 hasta el 19/12/2025, debiendo acompañar los títulos justificativos de sus créditos. Se ha señalado el día 20/10/2026 para que tenga lugar la audiencia informativa y para el día 27/10/2026 fecha de finalización del período de exclusividad. Lo que se publica a los efectos legales. Fdo: Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). Vera, 26 de noviembre de 2025. Dra. Mónica Alegre, Secretaria.

\$ 1 553582 Dic. 17 Dic. 19

En autos caratulados: "PEREZ, LUCIA LUJAN C/REIMONDI, LUIS ANTONIO S/RECLAMACIÓN DE FILIACIÓN POST-MORTEM" – (CUIJ: 21-25279112-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral -2da. Nominación- de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, el Sr. Juez a cargo CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los demandados y Herederos para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho con apercibimientos de rebeldía. El Decreto que así lo ordena textualmente reza: "VERA, 16 de Octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de Filiación Extramatrimonial de la Sra. LUCIA LUJAN PEREZ, contra el Sr. LUIS ANTONIO REIMONDI y/o contra sus herederos, domiciliados donde se indica. Cítense y emplácese a los demandados mediante cédulas y edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho con apercibimientos de rebeldía. Por ofrecida pruebas, téngase presentes para su oportunidad legal. Atento a lo requerido en el punto 5 y de la consulta efectuada en el SISFE, surge que los autos. "REIMONDI, LUIS ANTONIO s/SUCESORIO" CUIJ: 21-25276567-8, no se encuentran en el Juzgado. En virtud de ello, intimése a la Dra. María Isabel Kees a la devolución del expediente de referencia en el término de 48 horas de notificado el presente y bajo apercibimientos de ley. Previo a todo ulterior trámite cumplimente con la oblae de la foja cero. A lo demás, oportunamente. Notifiquen los empleados Guardia, Mehaoud, Louteiro y/o Tourn. Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez), Dra. Mónica M. Alegre (Secretaria).- Vera, 01 de Noviembre de 2025. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria.

\$ 52,50 553665 Dic. 17 Feb. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 10 Nominación de Vera, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PERLA JUDITH BERROS (D.N.I. 3.776.963) por un dfa. Autos caratulados: "BERROS, PERLA . JUDITH S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25278987-9. Vera, 16/12/25. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

\$ 45 Dic. 17

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/CELEGHIN RINA Y OTROS S/APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-24021433-1" Expte. 563/2018, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos del SR. DANTE FELIPE GIULIANO, DNI 6.270.686, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: JULIANA FOTI - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ A/C. Rafaela, 09 de Septiembre de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Dra. Juliana Foti, Secretaria.

\$ 1 553974 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ DOMENELLA ALBERTO EUGENIO Y OTROS S/APREMIO FISCAL - CUIJ 21-23969108-8", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de RAMONA RAQUEL GRAMAGLIA, DNI 4.101.590 y a JUDITH MARIEL DOMENELLA, DNI 23.367.286 y/o a sus herederos, en la forma ordinaria, para que dentro del tér-

mino 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: SANDRA INES CERLIANI - SECRETARIA; MATIAS RAUL COLON - JUEZ, Rafaela, 24 de Septiembre de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Sandra Cerliani, Secretaria.

\$ 1 553973 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/DIONISIO VICENTE ENZO DI VIRGILIO Y/O DIONISIO DI VIRGILIO Y OTROS S/APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-24206386-1", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de DIONISIO VICENTE ENZO DI VIRGILIO y/o DIONISIO DI VIRGILIO, DNI 6.236.256, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ, Rafaela, 23 de Octubre de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.-

\$ 1 553972 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/HEIT CEFERINA Y/O HEIT CERAFINA Y OTROS S/APREMIO FISCAL MUNICIPAL, CUIJ 21-24206319-5", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de CEFERINA HEIT, y/o CERAFINA MONICA HEIT, DNI 5.938.431, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ, Rafaela, 13 de octubre de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Frana Guillermina, Prosecretaria.

\$ 1 553965 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados FENOGLIO, NORBERTO ANTONIO C/ FORNACIERO DE PODIO, MARIA Y OTROS S/ USUAPCIÓN 21-24205392-0, se ha dispuesto que no habiendo los HEREDEROS DE MARIA FORNACIERO Ó MARIA FORNACIERO DE PODIO (DNI DESCONOCIDO) JOSE MARIA PODIO, DNI 6.282.175 (es decir contra Haydé Beatriz Poggi, Sergio Daniel Podio y Gabriela Susana Podio) - NESTOR TONIO PODIO, DNI N° 6.276.005 (es decir contra Susana Beatriz Podio y Beatriz María Teresa Berico de Podio) y FLORINDA ALBINA PODIO, DNI N° 6.327.610 comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, se los declare REBELDES. Los edictos se publicarán 3 veces, en el BOLETIN OFICIAL y se colocarán en los Estrados de estos Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 67 de la Ley 5531 (t.o. 11.287). Rafaela, 19 de Noviembre de 2025. Natalia Carinelli, Secretaria.

\$ 50 553605 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "ZUMHOFFEN ANA MARIA S/ SUCESORIO 21-24204677-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. ZUMHOFFEN ANA MARIA, DNI N° F.5.479.603 fallecida el día 23/06/2005 en la localidad de Sunchales, con último domicilio Zona Rural Tacurales, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN, a sus efectos (art. 67 C.P.C.C.) - FIRMADO: Verónica Carignano, Abogada - Secretaria; Ana Laura Mendoza, Abogada- Jueza. Rafaela 16 de Diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos "MARINO NELVIS EMMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-24211887-9" se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARINO, NELVIS EMMA DNI 11.551.579, con último domicilio en calle Joaquín Dopazo N° 185 de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 02/09/2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales a sus efectos (art. 67 del C.P.C.y.C. modif. Por Ley 11.289) Sandra Inés Cerliani - Secretaria. Matías Raúl Colón – Juez." Rafaela ....., de diciembre de 2025.

\$ 45

Dic. 17

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "SANCHEZ WILLIAMS RUBEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034306-7) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de WILLIAMS RUBEN SANCHEZ, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 38.816.103 domicilio en calle 57 N° 434 Barrio América de esta localidad de Reconquista -SF....12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. Fdo.: Janina Yoris, Secretaria. Dra. Fabián S. Lorenzini, Juez a/c. Reconquista, 02 de octubre de 2025.

\$ 1 553595 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Juzgado 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nom. de la Ciudad de Reconquista, a cargo del Dr. Fabián S. Lorenzini; en los autos caratulados: "SANCHEZ WILLIAMS RUBEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-25034306-7) se ha decretado lo siguiente: Reconquista, 13 de Noviembre del 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados" SANCHEZ WILLIAMS RUBEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. N° 21-25034306-7... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Rectificar la sentencia dictada en fecha 29/10/2025 (Rº 790 Pº 2025), dejándose establecido que la fecha correcta en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual es el 10/02/2026 (punto 3 de la resolución que antecede); y para la presentación del Informe General será el día 10/03/2026 (punto 4 de la resolución que antecede). 2) Publíquense nuevamente los edictos de Ley. Fdo.: Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez). María Belén Saliva, Prosecretaria.

\$ 1 553596 Dic. 17 Dic. 23

## EDICTOS ANTERIORES

### SANTA FE

#### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: ORDINAS, LEONEL EMILIANO C/ALMARAES, RAUL RICARDO S/APREMOS; CUIJ N° 21-10774883-8, año 2.025, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley al señor ALMARAS, RAUL RICARDO, D.N.I. N° 31.200.389, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 2 de diciembre de 2025 Proveyendo escrito cargo Nro. 17901: De manifiesto la liquidación practicada en autos (escrito cargo Nro. 17653/2025) , por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. ADOLFO JOSE MARIA DREWANZ (secretario) FERNANDO GASTIAZORO (Juez). CAPITAL Honorarios \$ 270.400,38, Aportes 13% \$ 35.152,05, Gastos documentados (GD) \$ 6.737,00, Gastos no documentados (GND) \$ 9.368,70 TOTAL, CAPITAL \$ 321.673,13.

\$ 100 553980 Dic. 16 Dic. 18

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "FAGIOLANI, EXQUEL ADOLFO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-01995115-1), el Sr. Juez ha dispuesto hacer saber: "SANTA FE, 03 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados "FAGIOLANI, EXQUEL ADOLFO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ 21-01995115-1), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. Uno en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, y; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Exequiel Adolfo FAGIOLANI, dando por concluida la intervención de la Sindicatura.- 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial.- Insértese copia, protocolícese el original y notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dr. RODRIGO URETA CORTES, (JUEZ), Dra. MERCEDES DELAMONICA (SECRETARIA).- Santa Fe, Diciembre de 2025.

S/C 554030 Dic. 16 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación SEC.UNICA, Localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "BOLATTI, JUAN BAUTISTA Y OTROS C/ SOLDANO ALCIDES MIGUEL Y OTROS S/ DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD" (CUIJ 21-02017953-5), se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de Noviembre de 2025 Proveyendo escrito cargo nro. 11850/25. Téngase presente. Atento constancias de autos (fs. 73/76), no habiendo comparecido en autos (edictos fs. 81) y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declarárase la rebeldía de los HEREDEROS DE ALCIDES MIGUEL SOLDANO Y RODOLFO CHOCOBAR. Publíquense edictos a tales fines. Notifíquese." SANTA FE, de 02 DIC 2025 de 2025  
\$ 100 553858 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "NACUSSE, NICOLAS MARCELO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-202057162-1) se ha declarado la quiebra en fecha 01/12/2025 de NICOLAS MARCELO NACUSSE, de apellido materno "ROLON", DNI. N° 38.829.888, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pasaje Guntem N° 5284 Opto. 1 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 10/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 16/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretaria).

S/C 553663 Dic. 16 Dic. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los

autos caratulados: "RAMIREZ, GUSTAVO NICOLAS RAFAEL S/PEDIDO DE QUIEBRA 21-02046856-1, en SANTA FE, 26 de Noviembre de 2025. .... CONSIDERANDO.... RESUELVO: I. Regular en la suma de \$2.423.557,89 los honorarios profesionales de la Síndica interviniendo en autos, CPN PIVA, MARIA DEL PILAR y en la suma de \$1.038.667,67 los correspondientes al abogado de la fallida, Dr. BERLANGA, FERNANDO ENRIQUE. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados.3. Regístrese, hágase saber . Firmado: Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez y Secretaria Dra. Sandra Silvina Romero.- Publicación sin cargo.- Santa Fe, 28/11/25

S/C 553589 Dic. 16 Dic. 17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "CORAJURIA, NANCI EDIT S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" cuij 21-02055673-8.

SANTA FE, 20 de Noviembre de 2025: Habiendo sido sorteado Síndico la CPN María del Pilar PIVA, designénsela en tal carácter. Cítensela cualquier día y hora de audiencia a fin de que comparezca a aceptar el cargo para el cual ha sido designada. Notifíquese. Otro decreto: SANTA FE, 25 de Noviembre de 2025 : Téngase presente la aceptación del cargo. Notifíquese.- CPN MARIA DEL PILAR PIVA, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, designada en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs . Firmado (Jueza) Dra. Ana Rosa Alvarez – Sandra Silvina Romero (Secretaria).- Publicación sin cargo.- Santa Fe, 28/11/25

S/C 553590 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "VELAZQUEZ, BRENDA DAIANA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02052416-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 23/10/2025: RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 28 de mayo de 2025 y fijar el día 22/12/2025,60m/o fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. El día 10/02/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. El día 10/03/26 para la presentación de Informes Individuales y el día 21/04/26 para la presentación del Informe General. Se informa asimismo que ha sido designada síndica para estos autos la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO, con domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. •B•, Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com y horario de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD - JUEZ- DRA. VERÓNICA G. TOLOZA- SECRETARIA- Secretaria.- Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD - JUEZ- DRA. VERÓNICA G. TOLOZA- SECRETARIA- Secretaria.

S/C 553528 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PAOLINI, JULIO GERMAN s/ Pedido De Quiebra" CUIJ 21-02046732-8 se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se han regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervenientes. A tal fin se transcribe el decreto que así lo disponen: "...TA FE, 26 de Noviembre de 2025 Proveyendo escrito cargo nro. 13.309-13.310/ 2025: Agréguese. Por presentado Informe Final. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. DR. FRANCISCO J. DEPETRIS • JUEZ A CARGO Botto, secretaria.

\$ 1 553586 Dic. 16 Dic. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. nominación, se hace saber que en los autos "REY, CINTIA AYELEN s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02055510-3) se ha dispuesto: Santa Fe, 28/11/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CINDIA AYLEN REY, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 32.937.515, de apellido materno CASTANEDA, con domicilio real en calle Uruburu 1281 de la localidad de Sauce Viejo, y legal en calle Necochea 6151 de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 03 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522.Dr. pablo Silvestrini, Dr Carlos Marcolin,(Juez). 26 de noviembre de 2026.

\$ 1 553600 Dic. 16 Dic. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgellmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "VALLEJOS, LORENA GUADALUPE s/ solicitud pro-

pia quiebra" (CUIJ 21-02056662-8) en fecha 27/11/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de Lorena Guadalupe Vallejos, DNI 27.761.253, CUIL 23-27761253-4, domiciliada en calle Colono N° 1157, de la localidad de Laguna Paiva y con domicilio procesal constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2638, de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Marzo de 2026. Secretaría, 27 de noviembre de 2025.

\$ 1 553624 Dic. 16 Dic. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados MACIEL BATET, MILAGROS ARIELA s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02056776-4 hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 06/11/2025 1. Declarar la quiebra de Milagros Ariel Maciel Batet, DNI N° 41.288.258, con domicilio real en calle Pavón 3401 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Juan del Campillo 1958 de esta ciudad 10. Fijar el día 09/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General...". Fdo. Ma. Lucila Crespo Secretaria Iván Di Chiappa Juez En la ciudad de Santa Fe, el dia 17 del mes de Noviembre de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, ADRIANA DE LOS MILAGROS, inscripta bajo el Nro. 7547 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. Nro.14.048.578, y dice: Que habiendo sido designada Síndico en los autos caratulados: "BALDOMIR, MARIEL BETIANA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02056803-5, que se tratan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. - de esta ciudad, Correo electrónico: torresadrianam@hotmail.com, Tel: 3425272219 y fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 hs. Y de 14 a 16 hs.

\$ 1 553632 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "YEDRO, FABIAN AUGUSTO S/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02057327-6 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Fabian Augusto Yedro, DNI N° 25.480.866, con domicilio real en calle Santa Fe 2951 de la localidad de Santa Tome, y domicilio legal en Galle Amenabar 3066 depto 1 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/12/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/03/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiappa (Juez).

\$ 1 553633 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "BUSTAMANTE JOSELINA DESIREE S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02050853-9" que por Resolución judicial de fecha 25 de noviembre de 2025Se provee cargo N° 13245/25: Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4º, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 3.462.225,55 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1º) \$ 2.423.557,885 para la CPN Mabel Cecilia Toniutti. 2º) \$ 1.038.667,665 (9.4807808414 jus) para la Dra. Martín Flavia Betiana. Córrese vista a la Caja Forense y al CPCE. Coinciendo las sumas reguladas con lo proyectado, se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución presentado. Publíquense edictos y/o notifíquese por cédula Arts. 218 y 219, LCQ), a opción de los profesionales intervenientes.

Fdo: Dr. Ivan Di Chiappa (Juez) ; Dra Ma. Lucila Crespo (Secretaria). 27 de NOVIEMBRE DE 2025.

\$ 1 553634 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "DESPOSITO, JUAN DOMINGO CEFERINO s/ solicitud propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02056447-1), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 28 de Noviembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Juan Domingo Ceferino Desposito, DNI 17.618.170, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Paseje Donnet N° 4656 de esta ciudad y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Óficina "A" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 03 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S.

Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 28 de Noviembre de 2025. Secretaría.

\$ 1 553623 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Católico Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROMANO, LAUTARO LUIS s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02057155-9 en fecha 28/11/2025 se ha declarado la quiebra de LAUTARO LUIS ROMANO DNI 36.724.892, de apellido materno Figueroa, en unión convivencial, domiciliado realmente en BELGRANO 2118 de la ciudad de CORONDA y legalmente en Monseñor Zaspe 2670 de Santa Fe. Se dispuso el día 03/12/25 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 24/02/26. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dra. María Romina Kilgellmann- Jueza a Cargo - Dra. Lorena Huter (Secretaria). PUBLICACION POR CINCO DIAS.

\$ 1 553610 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe: se hace saber que en los autos caratulados: "DIAS, TERESA GABRIELA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02009931-0 " que por Resolución judicial de fecha Santa Fe, 14 de noviembre de 2025. VISTOS: Los autos del epígrafe, y; CONSIDERANDO.. RESUELVO: Fijar los honorarios de la sindicatura, CPN Mabel Cecilia Toniutti en la suma de \$ 2.424.000.-y los del Dr. Diego Enzo Galetto en la suma de \$ 1.038.000.-, con más sus intereses, determinados conforme se indican en los considerando. Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- Expídense copia, Insértese y hágase saber. Fdo: José Ignacio Lizasoain (Juez); Dr Néstor Antonio Tosolini (Secretario). Otro decreto: "Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025 Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto el mismo, por el término de ley. Líbrase oficio al Nuevo Banco Santa Fe SA -Sucursal Tribunales- a fin de que al vencimiento del Plazo Fijo proceda a transferir los fondos existentes a la cuenta judicial abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales- a la orden de este Juzgado y para estos autos." Fdo: José Ignacio Lizasoain (Juez); Dr Néstor Antonio Tosolini (Secretario).

\$ 1 553607 Dic. 16 Dic. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OVANDO, YANINA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057439-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. YANINA SOLEDAD OVANDO, argentino, DNI N° 35.223.755, CUIL N° 27-35.223.755-3, domiciliada realmente en calle s/n entre René Favaloro y el Terraplen de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interpretación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10/12/2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librarse mandamiento u oficio -según corresponda a fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar el día 18/03/2026 1º fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 21/04/2026 para que la Sindicatura presente Un juego de copias de las impugnaciones; el 04/06/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 13/08/2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -factualándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales;a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21,

ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Salud de la provincia. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente orden o. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciuese. Notifíquese.- Fdo. • Secretaría Mercedes Dellamónica - Juez Rodrigo Ureta Cortés.

\$ 1 553601 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe se hace saber que en los autos caratulados "GLUZ, ELISA MARIEL s/ Cambio De Apellido 21-02053477-7" se ha dictado sentencia: "SANTA FE, 14 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS:... y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Hacer lugar a lo peticionado por la Sra. Elisa María Gluz y, en consecuencia, declarar a todos los efectos legales el derecho a suprimir el apellido paterno "Gluz", conservando el materno "Teplichky". 2. Rectifíquese por lo tanto la partida de nacimiento de Elisa María Teplichky, nacida el 03/11/1983 en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, DNI Nº 30.501.771, inscripta el día 17/11/1983, Acta Nº 1460, Año 1983, Departamento La Capital, quedando luego a su cargo los trámites administrativos para la modificación de DNI y asientos que fueran necesarios, acorde a su nueva identidad. 3. Publiquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese, expídale copia y hágase saber. Ofíciuese al Registro Civil de la Provincia de Santa Fe a los fines de la comunicación del presente. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez"; y su aclaratoria: "SANTA FE, 27 de Octubre de 2025 VISTOS... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Aclarar la sentencia de fecha 14.10.2025 dejando debidamente consignado que en el resuelvo de la resolución ut supra mencionada el nombre y apellido de la actora es "Elisa Mariel Gluz" y no -como erroneamente se consignó- "Elisa María Gluz". Regístrate, hágase saber.- DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez" lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 28 de noviembre de 2025.

\$ 200 553629 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "Vásquez, Vanina s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ 21-02057040-4), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 26 de Noviembre de 2025 RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Vanina Vasquez, argentina, De apellido materno Vera, DNI Nº 40.115.643, soltera, empleada del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-40115643-2, domiciliada en calle Piedrabuena 4607 de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1º de Mayo 3932 - PB - Depto. 2, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes..4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá autorizarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a tal orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciuese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 26 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 13 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 29 de mayo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 30 de junio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Ofíciuese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetrí (Juez) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 27 de Noviembre de 2025. Habiendo resultado sorteada la CPN haría Eugenia Pellegrini, con domicilio en calle Juan de Garay 2855, correo electrónico: eugepellegrinil@gmail.com para intervenir como síndico en autos "Vásquez, Vanina s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ 21-02057040-4) designasela en tal carácter. Comprezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Ángeles Ramos (Prosecretaria)"

S/C 553556 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 4 de Santa Fe, en los autos caratulados "ALCOBA MAXIMILIANO OSCAR c/ WAGNER JULIO ANTONIO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" Expte. 21-12151212-9, se hace saber que el Sr. Juez, ha solicitado se hagan efectivos los apercibimientos decretados oportunamente y declararse rebeldes a los herederos del Sr. Julio Antonio Wagner. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Se transcribe el decreto que ordena el presente: SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025. Cargos Nros 5251 y 5252: Agréguese el edicto acompañado. Atento lo solicitado, constancias de autos y no existiendo -de acuerdo al sistema informático- escritos sueltos, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declararse rebeldes a los herederos de Julio Antonio Wagner. A lo demás, firme que sea el presente mediante publicación de edictos se proveerá. NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. ÚRSULA B. LORENZ DR CRISTIAN WERLEN SECRETARIA JUEZ A/C. Santa Fe.

\$ 100 553502 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza a cargo de la Dra. Virginia Ingaramo (Jueza), en los autos caratulados "CERINO MARIA CAROLINA c/ CERINO JUAN RUBEN y otros s/IMPUGNAC Y RECONOCIM DE PATERN 21-26295934-9", se cita, llama y emplaza a los herederos de JORGE LORENZO DALMASSO DNI 06.186.493. Dra que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la C.S.J.P. en el Palacio de Tribunales. Esperanza, 22 de octubre 2025. Secretaria.

\$ 50 553625 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro, en autos caratulados "BAUZA, ENSO OMAR c/ CASTRO, MARCOS RAMON Y/O QUIEN RESULTE SER TITULAR REGISTRAL Y/O QUIEN CORRESPONDA y/o Sucesores / Juicio Ordinario De Prescripción Adquisitiva" 21-23440118-9, se notifica los siguientes decretos: "SAN GENARO, 13 de Noviembre de 2025. Advertido en esta oportunidad, atento estar acreditado en autos el fallecimiento del Sr. Marcos Ramón Castro, y no existiendo herederos declarados conforme los informes de los Registros de Procesos Sucesorios de Santa Fe y Rosario, y a fin de evitar futuras nulidades, amplíase la demanda de Prescripción adquisitiva contra los Sucesores del Sr. Marcos Ramón Castro, L.E. 2.428.684 a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Modifíquese la carátula de las presentes actuaciones. Notifíquese por edictos el presente junto con el proveído de fecha 24/02/2022. Asimismo, acompaña a este Juzgado la documental adjuntada mediante cargo nº 821/2025, atento que la misma no resulta legible en Sisfe. Notifíquese. DRA. MA. ALEJANDRA GALLIANO- SECRETARIA - DRA CANDELA POWELL- JUEZ A/C." "SAN GENARO, 24 de Febrero de 2022. Proveyendo escrito cargo Nº 259: Al punto 1) Agréguese y téngase presente. Al punto 2) Habiéndose cumplimentado lo requerido en fecha 01/12/2021, se provee el escrito introductorio cargo Nº 3291: Téngase a la compareciente por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdese la participación que por derecho le corresponde, en mérito al poder especial acompañado. Por promovida demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva contra MARCOS RAMON CASTRO y/o quien resulte titular registral y/o quien corresponda, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Previo a la citación del Sr. Marcos Ramón Castro, deberá oficiar al Registro Nacional de las personas y/o a la Secretaría Electoral Nacional y/o a la Administración Nacional de Seguridad Social, a fin de recabar información acerca del domicilio del mismo. Asimismo, atento que se la presente demanda se entabla también contra "quien resulte titular registral y/o quien corresponda", se deberán publicar edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y ante estrados de este Juzgado. Notifíquese al Estado Nacional, Provincial y Municipal, a fin de que manifiesten si tienen interés fiscal comprometido. Agréguese a autos la prueba documental que en copia acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Inscríbase el inmueble de marras como litigioso, oficiándose a sus efectos. Acompáñese informe de estado de dominio actualizado. A lo demás: oportunamente y de corresponder. Notifíquese por cédula. Notifíquese. DRA. MARIANA ELOISA LABORDE- SECRETARIA - DR. RODOLFO JOSE BALDANI - JUEZ". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de Juzgado de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro. A los 17 días de mes de Noviembre de 2025.

\$ 150 553597 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "CARREL, JUAN CARLOS CEFERINO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02047534-7)- se ha dispuesto: Santa Fe, 5/11/24... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JUAN CARLOS CEFERINO CARREL, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 20.322.593 apellido materno Rodríguez, con domicilio real en Seguí y Brigadier s/n de la ciudad de San José del Rincón - Provincia de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 2118, 2do. Piso Oficina 23 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces... Fdo. Marcolín (Juez) - Silvestrini (secretario). Santa Fe, 1/12/25. Advertido que no se cumplimentaron las comunicaciones correspondientes a la sentencia de quiebra, corresponde reprogramar las fechas establecidas. En consecuencia, señállase nueva fecha de audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 03 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. Fijase el día 05/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 19/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 19/03/2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 30/04/2026 para que presente el Informe

General. Notifíquese.- Fdo. Marcolín (Juez)- Silvestrini (Secretario)  
S/C 553662 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "CORDOBA GONZALEZ, MARIA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02056359-9, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 1161 I, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobraccatto@gmail.com.-

El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 26 de Noviembre de 2025.... Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRACATTO fija a su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2º Piso Opto "B" de la ciudad de Santa Fe y atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese.- Fdo: Dra. Verónica Toloza (Secretaria).Santa Fe, 1 DIC 2025  
S/C 553659 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "FIGUEROA, CARLOS JAVIER SI PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ 21-02055101-9, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Opto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpgmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 18 de Febrero de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.

El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 25 de Noviembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN GRACIELA MONICA D'AMICO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese.- Fdo: Dra. Delfina Machado (Prosecretaría). - Santa Fe, O 1 DIC 2025.  
S/C 553658 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "GRYCUIK FRANCISCA ANASTASIA S/ QUIEBRA" - CUIJ 21-02056391-2, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 -155 168275 / 154 297629, mail: rnartinnmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 23 de Febrero de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.

El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 28 de Noviembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN MARTÍN NICOLAS ALBERTO MATEO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese". Fdo: Dra. Delfina Machado (Prosecretaría).

Santa Fe, 2 de Diciembre de 2025.  
S/C 553657 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VIDAL, CARLOS DARIO SI SOLICITUD. PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02057354-3 en fecha 02/12/2025 se ha declarado la quiebra de CARLOS DARIO VIDAL DNI 34.267.706, de apellido materno Vidal, separado de hecho, domiciliado realmente en PASAJE LINIERS 4538 y legalmente en San Gerónimo 1695 Planta Alta de Santa Fe. Se dispuso el día 03/12/25 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 24/02/26. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y téninos del art. 103 de la ley 24.522, oficializándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el ténmino de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c)- Dra. Lorena Huter (Secretaria). PUBLICACION POR CINCO DIAS  
S/C 553683 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CENTURION, MARA LUDMILA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055924-9) se ha declarado la quiebra en fecha 31/10/2025 de MARA LUDMILA CENTURION, DNI 42.533.946, argentina, soltera, con domicilio real en calle Cristóbal Colón n° 3021, y con domicilio ad litcm constituido en calle Monseñor Zaspe n° 2670, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Se informan los datos del SÍNDICO: CPN Marisa Haydée Tofull fija su domicilio a los efectos legales en calle 4 de Enero 3220, Santa Fe, Cel: 0342-155037230, marisa.tofull@estudiopipmat.com.ar con atención al público los días hábiles de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17:00 horas. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a cargo)- Dra. Huter (Secretaria). Publicación por

cinco días. Lia Carreri Prosecretaria.  
S/C 553669 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición de la SEÑORA JUEZA, a cargo del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe,<sup>4º</sup> Circunscripción Judicial Dra. María Isabel Arroyo, en los autos caratulados "FARIAS, JUAN CARLOS Y OTROS C/ E.P.E Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-26-312531-9, se declara rebelde a los herederos de la Sra. Hilariona Fernández. Villa Ocampo, Santa Fe, 27 de noviembre de 2025.-

\$ 45 553580 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BEKER, MARIA PAOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02057015-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/11/2025: RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de la señora MARIA PAOLA BEKER argentina, DNI N° 32.430.318, CUIL N° 27/32430318-4, domiciliada realmente en Avenida Sarmiento 486 de la localidad de Barrancas, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle La Rioja 3212, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciuese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento y ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 23 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 21 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 2 de junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de junio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciuese-facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales traman causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciuese. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. MERCEDES DELLLAMONICA, Secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. Santa Fe, 1 de Diciembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 1 553664 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 Secretaría única de Santa Fe, se hace saber a la Sra. Claudia Andrea Duran DNI N° 27.063.055, que en autos caratulados: RODRIGUEZ, EDUARDO ALBERTO c/DURAN, CLAUDIA ANDREA s/DIVORCIO; CUIJ 21-10763617-7, tramitados por la Defensora General Civil N° 5 por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 Secretaría Única Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 07 de Octubre de 2025. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar el divorcio de los cónyuges Eduardo Alberto RODRIGUEZ DNI N° 25.721.223 y Claudia Andrea DURAN DNI N° 27.063.055 - matrimonio celebrado en fecha 26 de Septiembre de 2003, en Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de SANTA FE, anotado en Acta N° 233, Tomo II, Año 2003-, conforme a lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. Protocolícese. Hágase saber. Ofíciuese a la Dirección General del Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Sol Novello, Secretaria; Dr. Rubén Ángel Cottet, Juez a cargo.

S/C 553467 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados SALINA, MARTA SUSANA c/GALVAN DE LOPEZ, SUSANA Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02016920-3, que tramitan por ante ese Juzgado, se hace saber que se ha dispuesto: SANTA FE, 27 de Octubre de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 11450: Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos legales oportunamente ordenados, declarárese rebelde a los herederos de Concepción Rosalía López. Publíquese por edictos por el término de ley. Fecho se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Dra. MERCEDES DELLLAMÓNICA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez a/c. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553476 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaría Única, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe -CP 3000- en los autos caratulados GODOY, MARIA JULIA DEL CARMEN c/GONZALEZ, BENIGNO s/USUCAPIÓN (E); CUIJ N° 21-02053582-9, que tramitan por ante ese Juzgado, se hace saber que se ha dispuesto que haciéndose efectivos los apercibimientos de ley, se ha declarado rebelde a los herederos del Señor Benigno González. Se cita el decreto que ordena la presente publicación: SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declarárese rebelde a los herederos del Señor Benigno González. Publíquense edictos por el término de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, Juez. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 12 de Noviembre de 2025. Alfonso Pacor Alonso, secretaria.

\$ 100 553478 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la Ciudad de Esperanza, Secretaría Única, en donde tramitan los autos caratulados JUNGES JOSE LUIS c/GUGLIOTTA, PATRICIA GUADALUPE s/DIVORCIO; (CUIJ 21-26306822-7), se ha dispuesto publicar el presente edicto a los fines de notificar a la Sra. Patricia Guadalupe Gugliotta, D.N.I. 22.215.851, de la Resolución obrante en las presentes actuaciones. El presente edicto se publicará por 3 días consecutivos. A continuación, se transcribe la resolución en cuestión: ESPERANZA, 24 de Octubre de 2025: Y VISTOS....; RESULTA.... y CONSIDERANDO.... Por ello; RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de José Luis JUNGES (DNI N° 17.161.007) y Patricia Guadalupe GUGLIOTTA (DNI N° 22.215.851). Acta de Matrimonio de fecha 27 de mayo de 1994, Inscripción de Matrimonio N° 86, Tomo I, Año 1994, en la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, conforme lo dispuesto por 437 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes. 2) Costas por su orden (art. 250 CPCyC). 3) Protocolícese, insértese, hágase saber y previa acreditación de los aportes forenses, ofíciese a la Dirección General del Registro Civil. Oportunamente archívese. Firmado digitalmente por: Dra. Julia Ascendini, (Secretaria); Dra. Virginia Ingaramo, (Jueza). Esperanza, 10 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553417 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza a cargo de la Dra. Virginia Ingaramo (Jueza), en los autos caratulados "CERINO MARIA CAROLINA C/ CERINO JUAN RUBEN y otros S/ IMPUGNAC Y RECONOCIMIENTO DE PATERN C21-26295934-9", se cita, llama y emplaza a los herederos de JORGE LORENZO DALMASSO DNI 06.186.493, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la C.S.J.P. en el Palacio de Tribunales. Esperanza, de octubre 2025. Secretaria.

\$ 50 553625 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARBALLO, ARACELI GISEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056073-S, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 15 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo (art 89 Ley 24.522). Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 553472 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SERALE, EDGARDO DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055255-4, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 15 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo (art 89 Ley 24.522). Santa Fe, de Noviembre de 2025. Pablo Silvestrini,

secretario.  
S/C 553469 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FERNANDEZ, EDGARDO DARIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02056815-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Edgardo Darío Fernández, DNI 40.619.255, argentino, empleado, mayor de edad, apelido materno Chávez, domiciliado realmente en calle Echagüe y Andina N° 6374, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 19.2.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025.

S/C 553455 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo, Dra. Viviana Naveda Marco, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SASAIN, ROXANA VICTORIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056034-4 - Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 19 de Noviembre 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Sra. ROXANA VICTORIA SASAIN, D.N.I. 28.972.348, C.U.I.L. 23-28972348-5. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimó al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 12/03/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

S/C 553454 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DIAZ, JAVIER EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02051536-5, atento lo ordenado en fecha 25/03/2025 y 19/11/2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Javier Eduardo Diaz, de apellido materno Diaz, DNI N° 35.465.707; CUIT N° 20-35.465.707-5, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Pasaje Cifre N° 3167 de la ciudad de Santo Tome - Provincia de Santa Fe - y con domicilio procesal en calle 25 de Mayo 2589 Piso 2 Oficina 3, de esta ciudad 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimó a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el día 4 de FEBRERO de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verificatoria. Asimismo, fíjase los días: 26 de FEBRERO de 2026, para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 13 de MARZO de 2026 para la presentación de los informes individuales y el 1ro de MAYO de 2026, para la presentación del informe general. 5º) Se ha designado síndica a la C.P.N. MARIA NIEVES GONZALEZ RUEDA, con domicilio constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2469, Piso N° 1, Dpto. A, de esta ciudad, y domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo. Viviana naveda Marcó, Jueza a cargo. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de noviembre de 2025. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 553453 Dic. 12 Dic. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: VERA GRACIELA ISABEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02056547-8), en fecha 26/11/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de GRACIELA ISABEL VERA, apellido materno Colombaro, argentina, DNI 10.597.985, CUIL 27-10597985-7, domiciliada en Manzana 5 S/N Alto Verde, y con domicilio procesal constituido en Pasaje Rawson N° 6214, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Marzo de 2026. Secretaría, 26 de Noviembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 553437 Dic. 12 Dic. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: OLIVA, PAOLO LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057107-9), en fecha 26/11/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de PAOLO LUIS OLIVA, DNI N° 38.725.070, CUIL N° 20-38725070-1, domiciliado realmente en calle Belgrano N° 1159, de la localidad Coronda y con domicilio procesal constituido en San Gerónimo N° 1695, Planta Alta de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad

de los bienes en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Marzo de 2026. Secretaría, 26 de Noviembre de 2025. Delfina Machado, secretaria.

S/C 553436 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos SANCHEZ, GISELA OLGA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052280-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 25/11/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GISELA OLGA SANCHEZ, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 36.012.436, de apellido materno SANCHEZ, con domicilio real en calle 57 N° 3818 de la localidad de Sauce Viejo, y legal en calle Primera Junta 2507, Piso 6, Of. 2 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, secretario; Dr. CARLOS F. MARCOLIN, (Juez).

S/C 553429 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos BARONE, ADRIANA SILVIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055616-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 25/11/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ADRIANA SILVIA BARONE, argentina, mayor de edad, viuda, D.N.I. 12.437.260, de apellido materno RIOS, con domicilio real en calle Moreno 1258 de la ciudad de Coronda, y legal en calle Necochea 6151 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN, (Juez).

S/C 553430 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos MIRASSOU, GISELA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056432-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 25/11/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GISELA CAROLINA MIRASSOU, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 31.708.611, de apellido materno LOPEZ, con domicilio real en calle Güemes 1364 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS MARCOLIN, (Juez).

S/C 553428 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos NIETO, FLAVIA GISEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056692-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 25/11/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FLAVIA GISEL

NIETO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 39.124.081, de apellido materno Nieto, con domicilio real Barrio Las Flores II Monoblock 7, Piso 1, Dpto. 353; y legal en calle San Jerónimo 1695, Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS MARCOLIN, (Juez).

S/C 553427 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VALLEJOS, ALEJANDRO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02056724-1), se ha declarado la quiebra en fecha 25/11/2025 de ALEJANDRO GABRIEL VALLEJOS, de apellido materno "CORVALAN", DNI N° 39.366.734, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Rene Araoz N° 6837 de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 03.12.2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11.02.2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).

S/C 553426 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ALMIRON, GONZALO RENE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02057259-8, se ha dispuesto en la resolución de fecha 26/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. GONZALO RENE ALMIRON, argentino, DNI N° 24.050.267, CUILN N° 20-27237651-5, domiciliado realmente en Pasaje Irala 4215 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el miércoles 10 de diciembre de 2025 a las 11 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 16 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 14 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhibítese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines

previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallecido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la falleida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolícese el presente y notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dr. RODRIGO C. URETAS CORTES, Juez; Dra. MERCEDES DELAMÓNICA, Secretaria. S/C 553425 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: MENDOZA, HECTOR CESAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02056796-9) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de HÉCTOR CÉSAR MENDOZA, D.N.I. 34.379.421, domiciliado realmente en calle Julio Roca Nº 3385 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Amerábar Nº 3066, Dpto. 1º, Santa Fe. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (26/05/2026). 12) Fijar el día 23/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 10/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 10/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/05/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria. S/C 553424 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: LUQUE, ARMANDO LEOPOLDO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02056774-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 11/11/2025: RESUELVO 1º) Declarar la quiebra del Sr. ARMANDO LEOPOLDO LUQUE, argentino, DNI Nº 17.008.136, CUIL Nº 20-17008136-7, domiciliado realmente en Callejón Roca Nº 4559 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del falleido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al falleido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al falleido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al falleido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del falleido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 3 de diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofícese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del falleido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del falleido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofícese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 10 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 8 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el falleido, a sus efectos ofícese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales traman causas contra la falleida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del falleido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la por-

ción embargable del haber de la falleida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del falleido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofícese. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELAMÓNICA, secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. S/C 553423 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos QUINTANA, MATIAS NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02057068-4 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 19/11/25 ... resuelvo: I. Declarar la quiebra de Matías Nicolas Quintana, DNI Nº 39.048.345, con domicilio real en calle Reinares 8164 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle Necochea 3915 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del falleido al Síndico. 6. Intimar al falleido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al falleido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/03/26 como fecha hasta la cual el falleido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiappa, Juez; María José Lusardi, prosecutaria. S/C 553418 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos PAVON, RUBEN DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02057168-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 26/11/25. ... resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Rubén Dario Pavon, DNI Nº 31.272.827, con domicilio real en calle Corrientes 4169 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Lorenzo 2214 PB, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del falleido al Síndico. 6. Intimar al falleido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al falleido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/12/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/03/26 como fecha hasta la cual el falleido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiappa (Juez). María José Lusardi, prosecutaria. S/C 553416 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ESPINOSA, ELVIRA ROSA s/QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02057130-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, ... resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Elvira Rosa Espinosa, DNI Nº 11.832.841, con domicilio real en calle Larguía 8447 y domicilio legal en calle 25 de mayo 2126, piso 2, dpto. B, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del falleido al Síndico. 6. Intimar al falleido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al falleido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/12/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/03/26 como fecha hasta la cual el falleido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiappa (Juez). Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria. S/C 553415 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ESPINOZA, ERICA FABIOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02056148-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 20/11/25 ... resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Erica Fabiola Espinoza, DNI Nº 32.287.757, con domicilio real denunciado en calle 13 de diciembre 4367 de la localidad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Derqui 2226 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del falleido al Síndico. 6. Intimar al falleido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art.

177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/12/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/03/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazz (Juez). María José Lusardi, prosecretaria.

S/C 553414 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7º Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LUGO, MARIA MILAGROS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 2I-02056663-6 - AÑO 2025; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 03 de Noviembre de 2.025; Autos vistos... Considerando... Resuelvo... 1) Declarar la quiebra de María Milagros Lugo, DNI 41.011.207, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Aguado N° 8437- Barrio Liceo Norte y legalmente en calle Iturraspe N° 3764 ambos de la ciudad de Santa Fe. ... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. ... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto de la fallida; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. ... 10) Fijar el día 30/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el 13/03/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 24/04/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522), Secretaría.

S/C 553411 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Dra. María Isabel Arroyo, se hace saber que en los autos: GALARZA CRISTIAN LUIS s/QUIEBRAS" CUIJ N° 21-2638125-7, que se tramitan en los Juzgado mencionado se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 28 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de CRISTIAN LUIS GALARZA, D.N.I. N° 32.225.028, con domicilio en calle 4 Nro. 1425, Barrio Asunta, Las Toscas, y a los efectos legales en calle Rivadavia nro. 1448, Villa Ocampo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado Decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin, 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 17 de noviembre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con la Sra. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren necesario para tal cometido. Oficiese a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación, 8) Fijar hasta el día 9 de febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria, 9) Fijar los días 23 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiese a los Juzgados ante los cuales trámitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber insértese y resérvese el original. Fdo.: Dra. María Isabel Arroyo, Jueza - Dra. Marta Migueletto, Secretaria. El Síndico designado es

la CPN SARDINA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 16.867.694, con domicilio en calle Moreno 1187 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 3482-640250 / 342-5054957) Email: alejandra.bardina@hotmail.com.

\$ 1 553403 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "ESCOBAR MARIA JOSE S/ QUIEBRA", CUIJ N° 21-26171715-5, se ha dispuesto : 1) "Declarar, la quiebra del Señor, MARIA JOSE ESCOBAR, DNI: 35.023.226, argentina, mayor de edad, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Pascual Gianastasio Nro. 2400 de la ciudad de San Javier y constituyendo domicilio procesal en idéntico domicilio 9) Fijar hasta el día 05 de Diciembre de 2025 inclusive(o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 10) Señalar entre los días 06 de Diciembre de 2025 (o el día hábil inmediato posterior) y el 24 de Diciembre de 2025 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200).12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 26 de Febrero de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 10 de Abril de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) . Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas.- Fdo. Dra. Laura Alessio (Jueza a/c), Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 27 de Noviembre de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.

S/C 553421 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "CEJAS DANIEL S/ QUIEBRAS" (CUIJ 21-26193038-9 ) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Daniel CEJAS, D.N.I. N° 25.401.274, con domicilio en Zona Rural S/N de la ciudad de Ramayón (Santa Fe), y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. 8) Fijar hasta el día 3 de Febrero de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaría, 26 de Noviembre de 2025.-

S/C 553443 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "OJEDA MARIA NATALIA S/QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26193009-6) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. María Natalia OJEDA, D.N.I. N° 29.095.232, con domicilio en calle Juan Milesi N° 2647 de esta ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de esta ciudad, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. 8) Fijar hasta el día 3 de Febrero de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO— Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaría, 26 de Noviembre de 2025.-

S/C 553441 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: FINOS, SERGIO PABLO S/ QUIEBRAS (CUIJ N° 21-26193032-0) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. Sergio Pablo Finos, D.N.I. N° 24.661.716, con domicilio real en zona urbana s/n de la localidad de Pedro Gómez Cello, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirse hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficialará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 8) Fijar hasta el día 3 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO— Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaría, 26 de Noviembre de 2025.-

S/C 553441 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: FINOS, SERGIO PABLO S/ QUIEBRAS (CUIJ N° 21-26193032-0) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. Sergio Pablo Finos, D.N.I. N° 24.661.716, con domicilio real en zona urbana s/n de la localidad de Pedro Gómez Cello, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber insértese y resérvese el original. Fdo.: Dra. María Isabel Arroyo, Jueza - Dra. Marta Migueletto, Secretaria. El Síndico designado es

los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaría, 26 de Noviembre de 2025.-  
S/C 553440 Dic. 12 Dic. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MOSQUEDA CRISTIAN JAVIER / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02056624-5", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de CRISTIAN JAVIER MOSQUEDA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 38.135.377, apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en calle Lisandro de la Torre 2557 de la ciudad de Coronda, habiéndose dispuesto hasta el día 05/02/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".  
S/C 554056 Dic. 12 Dic. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ZEBALLOS BETINA ANABEL / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02057039-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 19/11/2025 se ha declarado la quiebra de BETINA ANABEL ZEBALLOS, DNI. N° 23.630.755, apellido materno Pittacolo, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Cortada Arion 1270 de la localidad de Coronda habiéndose dispuesto hasta el día 11/02/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".  
S/C 554055 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "VIVAS Marta Andrea s/Quiebra CUIJ 21-02054765-8, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025.. Consecuentemente, prorróganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 04/02/2026. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 20/03/2026 y la del 08/05/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.

El Síndico designado en audiencia del 17 de septiembre de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Viyentes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.  
S/C 553278 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "ROLDAN JOSE ANDRES S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA". -CUIJ N° 21-02056639-3" que por Resolución judicial de fecha 20 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOSE ANDRES ROLDAN DNI 29.924.323 domiciliado realmente en Sylvestre Begnis 1325 de la ciudad de Coronda y legalmente en La Rioja 3212 de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficialará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 12) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 26/11/2025 a las 10.00 hs. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librara mandamiento a oficial de justicia quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de hacerle saber que: 1) deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe el fallido como empleado, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente todo crédito otorgado con anterioridad a la declaración de quiebra, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso de quiebra por la vía prevista en el art. 32 ley n° 24.522; 2) debe retener en concepto de incautación, el 20% de las remuneraciones del fallido, depositando los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Librarse oficio a la entidad bancaria en la que el fallido perciba sus haberes, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora y al banco correspondientes que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 17/02/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los

pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 13) Señalar el día 07/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/05/26 para la presentación del Informe General. 14) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito en lo Civil y Comercial y Extracontractual, Laboral y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 15) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 16) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encómandese a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico que resulte sorteado para que en el plazo de 48 hs. De la aceptación del cargo, realice una nueva publicación de edictos con los requisitos del art. 89 y sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 8126 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Ofíciense al NBSF para que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado, mediante correo electrónico por Secretaría. Regístrese, hágase saber.Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez a cargo); Dra. Lia Elisa Carreri (Prosecretaria). Se hace saber que la CPN Mabel Cecilia Toniutti ha aceptado el cargo para el cual fuera designada como Sindica, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 hs en el domicilio de calle Irigoyen Freyre 2784 – Santa Fe. E mail: mabel\_toniutti@hotmail.com .TE 0342-155035338.  
S/C 553737 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9º. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02056996-1, Olmedo Palacio, Elías Iván s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretendidos acreedores, del Síndico designado en este expediente. A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 26 de noviembre de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO; 1) Declarar la quiebra de Elías Iván Olmedo Palacio, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 38.012.204, con domicilio real en calle Pasaje Ingenieros 5578 de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Amenabar 3066 Dpto 1 de esta ciudad. .... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente por José Ignacio Lizasoain (juez)".  
Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Bareta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbareta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas. Nestor a. Tosolini, Secretario.

Santa Fe, Diciembre de 2025  
S/C 554086 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "RETAMOSO, INES TERESA GRISELDA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02056509-5) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de INES TERESA GRISELDA RETAMOSO, argentina, DNI N° 7.735.236, viuda, jubilada de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, CUIL: 27-17735236-0, apellido materno CARLO MAGNO, domiciliada en calle Huergo N° 1035 de la localidad de San José Del Rincón, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do. -Oficinas A y B, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario cursral. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficialará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. De Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficializar a sus fines y trábese embargo, en Proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrísse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y Papelés del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 26 de noviembre de 2026 a las 10:00hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 26 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 25 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 25 de marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general

(art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídate copia. Ofíciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Noviembre de 2025. Al escrito cargo N° 13286: Agréguese. Suscribase. Al escrito cargo N° 13323: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDGARDO AMERICO MANGIAMELI, domiciliado en calle Avda. Juan José Pasó N° 3248 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS Pro-Secretaria.

S/C 553555 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VIVAS, JOEL ANGEL s/ Pedido De Quiebra - 21-02055521-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, I) Declarar la Quiebra de Joel Ángel Vivas, DNI #41.634.004, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Gobernador Menchaca N° 9679, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Cassanello N° 680, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sorteársela para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 19.2.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).

S/C 553554 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MANZANO, GABRIEL ALEJANDRO s/Quiebra; (CUIJ: 21-02056999-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 25 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la quiebra de GABRIEL ALEJANDRO MANZANO, Argentino, DNI N° 35.462.095, soltero, CUIL 20-35462095-3, apellido materno Michiá, domiciliado según dice en calle Colono N° 1051 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126 Piso 2 Oficina A, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. De Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 26 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 16 de marzo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como Los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día lunes 4 de mayo de 2026.

Como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de junio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídate copia. Ofíciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Peña) del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetrí (Juez) Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Noviembre 2025. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN DIEDIC EDUARDO PABLO, domiciliado en calle Av. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente - Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria. S/C 553553 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace

saber que en los autos caratulados "ACUÑA, MARIELA SOLEDAD s/ Quiebra" (CUIJ 21-02056234-7), se ha declarado la quiebra en fecha 27/11/2025 de ACUÑA MARIELA SOLEDAD, DNI N° 27.967.597, de apellido materno Escalante, argentina, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad, con domicilio real en calle Pasaje Santa Fe N° 7042, y legal en calle Corrientes N° 3334, ambos de esta ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 13/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). S/C 553537 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos "MESA, MARIA SILVANA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02056860-4 se ha dispuesto: SANTA FE 17/11/2025: 1) Declarar la quiebra de Sra. MESA MARIA SILVANA, D.N.I. N° 31.813.592, CUIL N° 23-31813592-4, de apellido materno BOLANÍO, de estado civil SOLTERA, domiciliada realmente en calle Juju y N° 3566 y legalmente en calle Junín N° 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (14/04/2026). 12) Fijar el día 09/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 06/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/04/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encogiéndose al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD-JUEZ - DRA. VERÓNICA TOLOZA- Secretaría. S/C 553535 Dic. 11 Dic. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CENTURION, MARCELO ALEJANDRO s/Quiebra 21-02056968-6 ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 18 de noviembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar la quiebra del Sr. MARCELO ALEJANDRO CENTURION, argentino, D.N.I. N° 17.963.499, domiciliado realmente en Calle Entre Ríos N° 4621 de la ciudad de Santa Fe, Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en Quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto orde11ado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Dispone1er la prohibición al/fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 04 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse e11 la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiele. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiele -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario. Interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 13 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 25 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiele -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales trámitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos e11 el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, imposi-

tivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallecido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese). FIRMADÓ Dra. MERCEDES DELAMONICA, secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES -Juez a cargo. Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025.

S/C 553534 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro DE LOS AUTOS CARATULADOS: "CACERES, GISELA MABEL s/ Solicitud Propia Quiebra" – CUIJ 21-02056657-1, el Contador Público Nacional MARTIN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 342154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmartrinrossi78@gmail.com. - La resolución que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Noviembre del 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "CACERES, GISELA MABEL s/ Solicitud Propia quiebra" CUIJ N° 21-02056657-1 tramitados ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1; Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 17)... Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura, Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 553529 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "CERVERA, HECTOR SALVADOR c/ SANTISTEBAN SEBASTIAN DARIO s/ Ejecución Hipotecaria, CUIJ N° 21-02047044-2 se cita al Sr. SANTISTEBAN SEBASTIAN DARIO DNI N° 32.509.493, y/o a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administradores provisorios de la herencia, o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe de los créditos, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Los importes del crédito asciende a la suma de U\$S 8.000 en concepto de capital adeudado desde el 15/12/2019. El inmueble que se ejecuta se encuentra inscripto bajo matrículas N° 2873531 y 2873530 del Dpto. La Capital del Registro General, y el derecho real de hipoteca se encuentra constituido en: 1º grado y lugar de privilegio, inscripto en fecha 12/03/2019 bajo las presentaciones N° 64339 y 64341 en cada una de las matrículas relacionadas del Registro General de Santa Fe, a favor de la actora, CERVERA, HECTOR SALVADOR, Documento Nacional de Identidad N° 6.258.088. Igualmente se hace saber por el presente la iniciación de este proceso a otros acreedores hipotecarios si los hubiere. Santa Fe, 26 de noviembre de 2025. \$ 500 553544 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MOLINA ELIAS LEONEL s/ Quiebra" – CUIJ N° 21-02053665-6, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com.- con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa a la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 04/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025 ... Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Fernando Miguel Altare, designaselo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Jueza). Otro decreto expresa: "SANTA FE, 18 de Noviembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo formulada. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025.

S/C 553527 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "RIVERO, HECTOR ARIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" – CUIJ 21-02056453-6, se ha dispuesto en la resolución de fecha 10-11-2025: RE-SUELVO: 1º) Declarar la quiebra de HECTOR ARIEL RIVERO, DNI. N° 37.254.636, de apellido materno Ojeda, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Luis Piedrabuena N° 2561 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2º) Decretar la inhibición general del fallecido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3º) ... 4º) Ordenar al fallecido y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 3º) ... 4º) Ordenar al fallecido y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5º) Prohibir hacer pagos al fallecido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 6º) ... 7º) ... 8º) ... 9º) ... 10º) Fijar el

día 10.02.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 30.03.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 14.05.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12º) ... 13º) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el artículo 89 de la L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretendidos acreedores. 14º) ... 15º) Disponer la anotación de la presente en el Registro de Procesos Concursales y la comunicación a la empleadora, de la declaración de la presente quiebra a sus efectos. 16º) ... 17º) ... 18º) ... 19º) Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 9739 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a/c) - Dra. Lorena Huter (Secretaria). Otro decreto dice: "Santa Fe, 14 de noviembre de 2025. Habiendo resultado sorteado síndico el Contador Público Nacional Martín Nicolás Mateo, domiciliado en calle Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Dpto B, designaselo en tal carácter debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia para aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a/c). El Contador Público Nacional MARTIN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 -155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. Dra. Elisa Carreri, prosecutaria.

S/C 553526 Dic. 11 Dic. 17

Por orden de la Jueza de Dist CCyL de Esperanza (Sta. Fe), en autos "Braida, Hugo Luis y Adrián Omar SH s/conc. Preventivo" CUIJ 21-26307401-4 se abrió el concurso preventivo de Braida, Hugo Luis y Adrián Omar SH CUIT 30-69991042-9 con domicilio procesal en Laprida 225 de Esperanza, pudiendo los acreedores verificar hasta el 25/02/2026 ante la síndica María del Pilar Piva en Castellanos 875 de Esperanza de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 18 hs. Fdo: Dra. Julia Ascendini, Secretaria, Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 27 de Noviembre de 2025. \$ 45 553549 Dic 11 Dic. 17

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 de Familia, Secretaria Única de esta ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: "LANCETTI, MARCELO FABIAN c/HEREDEROS Y/O SUCESSORES DE NESTOR ROQUE LANCETTI Y BERGESIO RICARDO MIGUEL s/IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO Y/O RECONOCIMIENTO FILIATORIO Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ: 21-23806898-0", se cita a los herederos y/o sucesores de Néstor Roque Lancetti, para que comparezcan ante este juzgado a hacer San Cristóbal, 25 de noviembre de 2025. Dra. Valeria G. Tacon, Secretaria. \$ 45 553439 Dic. 15 Dic. 18

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 1ª NOMINACION, de esta ciudad de Vera (Sta. Fe), se cita y emplaza a ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI y/o LILIANA MARIA ITATI SOSA Y/O ALEX GABRIEL ZECHIN Y/O JOAQUIN ZECHIN Y/O LEONARDO AGLIERI, Y/O EDUARDO ANIBAL AGLIERI Y/O ANIBAL AGLIERI Y/O GERARDO AGLIERI Y/O SUCESSORES DE ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ya sean personas físicas o jurídicas y/o pretendientes y/o eventuales propietarios del inmueble a usucapir, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: PADUAN, JORGELINA FABIOLA c/NARDELLI ELISA MARIA CAROLINA Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-25278917-8, VERA, 06 de Junio de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada la presente acción de Usucapion contra SRES. ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI (fallecida) Y/O LILIANA MARIA ITATI SOSA Y/O ALEX GABRIEL ZECHIN Y/O JOAQUIN ZECHIN Y/O LEONARDO AGLIERI, Y/O EDUARDO ANIBAL AGLIERI Y/O ANIBAL AGLIERI Y/O GERARDO AGLIERI Y/O SUCESSORES DE ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ya sean personas físicas o jurídicas y/o pretendientes y/o eventuales propietarios del inmueble a usucapir a quienes se citará y emplazará, para que comparezcan a estar a derecho por cédula en los domicilios denunciados Y por edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley (art. 67, 73 y 597 del CPCC) bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Tartagal, para que tome la respectiva intervención en su caso de haber intereses fiscal comprometido. Agreguese la documental acompañada mediante SISFE, designese depositario judicial de los originales a la Dra. Denise Marian Rodriguez, pudiendo ser solicitadas en cualquier instancia del proceso, bajo apercibimientos de ley. Procédase a anotar el bien denunciado como litigioso conforme al art. 1905 CCCN, librando el oficio correspondiente y autorizando a la peticionante al diligenciamiento del mismo con facultades de ley. Agréguese por cuerda las presentes a los autos Rodríguez, Ruben Aristides c/Sosa, Liliana Maria Itati y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-25278916-9. Tome razón Mesa de Entradas y Sistema Informático. Por conferidas autorizaciones. Notifíquese. Vera, 19 de Junio de 2025. Dra. MARGARITA SAVANT, Dra. JORGELINA YEDRO, Secretario Juez. \$ 1500 548009 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición de la Señora Jueza de JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 1RA. NOMINACION, de esta ciudad de Vera (Sta. Fe), se cita y em-

plaza a ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI y/o LILIANA MARIA ITATI SOSA Y/O ALEX GABRIEL ZECHIN Y/O JOAQUIN ZECHIN Y/O LEONARDO AGLIERI, Y/O EDUARDO ANIBAL AGLIERI Y/O ANIBAL AGLIERI Y/O GERARDO AGLIERI Y/O SUCESORES DE ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ya sean personas físicas o jurídicas y/o pretendientes y/o eventuales propietarios del inmueble a usucapir, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "PADUAN, JORGELINA FABIOLA C/ NARDELLI, ELISA MARIA CAROLINA Y OTROS S/ PREScripción ADQUISITIVA" CUIJ NRO 21-25278917-8, VERA, 06 de Junio de 2025 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, dísele la intervención legal correspondiente. Por iniciada la presente acción de Usucapion contra SRES. ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI (fallecida) Y/O LILIANA MARIA ITATI SOSA Y/O ALEX GABRIEL ZECHIN Y/O JOAQUIN ZECHIN Y/O LEONARDO AGLIERI, Y/O EDUARDO ANIBAL AGLIERI Y/O GERARDO AGLIERI Y/O SUCESORES DE ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ya sean personas físicas o jurídicas y/o pretendientes y/o eventuales propietarios del inmueble a usucapir a quienes se citará y emplazará, para que comparezcan a estar a derecho por cédula en los domicilios denunciados y por edictos de ley en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado por el término de ley (art. 67, 73 y 597 del CPCC) bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese y empálicese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Tartagal para que tome la respectiva intervención en su caso de haber interes fiscal comprometido. Agreguese la documental acompañada mediante SISFE, designese depositario judicial de los originales a la Dra. Denise Marian Rodríguez, pudiendo ser solicitadas en cualquier instancia del proceso, bajo apercibimientos de ley. Procédase a anotar el bien denunciado como litigioso conforme al art. 1905 CCCN, librándose el oficio correspondiente y autorizando a la peticionante al diligenciamiento del mismo con facultades de ley. Agréguese por cuerda las presentes a los autos "Rodríguez, Ruben Aristides c/ Sosa, Liliana María Itati y Otros S/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-25278916-9. Tome razón Mesá de Entradas y Sistema Informático. Por conferidas autorizaciones. Notifíquese.- DRA. MARGARITA SAVANT DRA. JORGELINA YEDRO Secretario Juez".

\$ 1500 548009 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de Vera, en autos: MAIDANA, MARCOS RENE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25279085-0, con fecha 30 de setiembre de 2025, ha sido declarada la Quiebra de MARCOS RENE MAIDANA, argentino, autónomo, DNI N° 30.288.107, CUIT N° 20-30288107-4, con domicilio real en Boulevard Belgrano Bis N° 218 de la ciudad de Calchaquí, Pcia. Santa Fe, y domicilio legal en calle Belgrano 1580 de la ciudad de Vera, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI, en calle Corrientes N° 1847 de la ciudad de Vera, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 12:00 hs y de 16:30 a 19:00 hs hasta el día 30/12/2025, debiendo acompañar los títulos justificativos de sus créditos; lo que se publica a los efectos legales. Fdo. Dra. Monica Alegre, Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). Vera, 29 de octubre de 2025. Dra. Monica Alegre, secretaria.

\$ 33 553507 Dic. 15 Dic. 17

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: EXPEDIENTE CUIJ 21-24202377-0 - MORALES MIRTA c/ HEREDEROS DE MORALES JOSE EMILIO Y TOSO ELENA BEATRIZ s/ Prescripción Adquisitiva", EN FECHA 14/10/2025 se ha ordenado la rebeldía de los herederos de JOSE EMILIO MORALES y ELENA BEATRIZ TOSO, por no haber comparecido a estar a derecho dentro del término de ley y por falta de presentación en juicio. FDO: Dra. Agostina Silvestre, Secretaria; Dr. Guillermo A. Vales, JUEZ. LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES". RAFAELA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.

\$ 50 553565 Dic. 11 Dic. 17

## Segunda Circunscripción

### REMATES ANTERIORES

#### VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
VIVIANA BAUDRACCO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber que en autos caratulados "DISTRIBUIDORA CAÑADA S.R.L. c/DREAM HOUSE S.R.L. s/EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ 21- 24621450-3), se ha dispuesto que la Martillera Viviana Baudracco Mat. 2179-B-198 proceda a vender en pública subasta el dia 26 de Diciembre de 2025 a las 10.00 hs., en el ámbito del tribunal civil y comercial de Venado Tuerto (Sito en San Martín 629/631) el bien automotor embargado en autos-. Se subastará: VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO GOLF 1.6, AÑO 2010, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZ784359, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWAB01JXB4007853, DOMI-

NIO JKJ104, propiedad del mismo, sus llaves, y de toda la documentación correspondiente que fuere habida, previa constatación de su estado de uso y conservación conforme su naturaleza.- BASES DE VENTA: El bien saldrá a la venta con una base de \$7.000.000., para el supuesto que no hubiere oferta por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior, o sea \$ 5.250.000., y si no hubiere ofertas, saldrá con una retasa del 50% del monto inicial, es decir \$ 3.500.000.; y si finalmente no resultaren en este último caso oferentes deberá ordenarse la realización de una nueva subasta, retirándose el bien de la venta.- SEÑA, COMISION Y SALDO DE PRECIO: Quien resulte comprador abonará en el acto de la subasta como Seña la suma de hasta \$ 30.000., a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% del precio alcanzado como Comisión del martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado.- Para el caso que el precio a abonar en dicho acto o la comisión del martillero supere el valor de \$ 30.000., el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio, o en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio, si superase los \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria.- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o a quien corresponda.- El saldo de precio del precio se abonará entre los 5 días corridos desde la fecha de notificación de aprobación de la subasta.- En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 5 días indicados precedentemente, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio.- Se deja constancia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, ss y cc CPCCSF.- Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos.- En el supuesto de comprar en comisión se deberán indicar los datos del comitente.- DEUDAS POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones especiales y/o multas que se adeudaren, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como así también todos los impuestos e IVA, si corresponiere, honorarios profesionales y/o gastos que graven la venta y posterior transferencia de Dominio, así como los gastos de retiro y traslado de la unidad subastada.- Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta.- Téngase presente las condiciones generales del rodado, las que deberán ser informadas por el martillero en el acto de subasta.- En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter, en el mismo acto, asimismo el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente.- EXHIBICION: La exhibición del bien se realizará el día hábil anterior a la fecha de realización de la subasta, en el horario a coordinar con la Martillera Viviana Baudracco en la calle Uruguay N° 1416 de la ciudad de Venado Tuerto. Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el martillero interviniente deberá oficiar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente, con copia certificada del acta de subasta, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Ofíciense a los Juzgados y/u Organismos y/u Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o derechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañar constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate.- Efectuada la subasta ofíciense a los Juzgados que hubieren traido embargo o inhibiciones anteriores o posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de su aprobación.- Edictos de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Publicidad adicional solicitada por la Martillera. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta a los fines previstos por el art. 494 y 495 del C.P.C.C.S.F. y permanecerá en Secretaría.- Hágase saber a los posibles asistentes en la subasta que se aplicará estrictamente lo previsto por el artículo 241 del Código Penal el que a continuación se transcribe "...Será reprimido con prisión de quince días a 6 meses: 1) El que perturbe el orden de las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o donde quiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbase a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones..." el presente artículo deberá ser leído en forma textual previo a la realización del remate por el martillero designado en autos: "DISTRIBUIDORA CAÑADA S.R.L. c/.. s/EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ 21- 24621450-3).

VENADO TUERTO, de Diciembre de 2025.-  
\$ 1100 554382 Dic. 16 Dic. 18

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR ANTONIO

DOVIDIO (D.N.I. 6.049.103), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días, Autos caratulados: DOVIDIO HECTOR ANTONIO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - RECONSTRUCCIÓN; CUIJ 21-01583941-1, en trámite por ante el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia Civil y Comercial 15<sup>a</sup> Nominación.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Florencio OJEDA, L.E 7.452.071 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OJEDA, FLORENCE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 21" CUIJ 21-03001941-2. Fdo. Dra. Cintia M. Alonso (Prosecretaria)

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARRACINO, ELECTRA ESTHER Y/O MARRACINO, ELECHA ESTHER Y/O MARRACINO, ELECTRA ESTHER INES (DNI 1.401.861) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARRACINO, ELECTRA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 14" CUIJ 21-02996808-7. Fdo. DR. MARCELO QUAGLIA (juez).

\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIMENEZ, NICASIO RAMON D.N.I. 06.171.146 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIMENEZ, NICASIO RAMON S/ SUCESORIO C Y C 2" (CUIJ N° 21-03001329-5).

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN CARLOS MARTINETTO, L.E. 6.025.074 y HAIDEE AMALIA GRANADO, D.N.I. 3.753.962, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINETTO, JUAN CARLOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02998731-6). Fdo. FERNANDA I. VIRGOLINI Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HILDA TERESA VIGO L.C. 1.883.900 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIGO, HILDA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 10" (CUIJ N° 21-03000221-8). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 arta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELICA JULIA ALVAREZ, D.N.I. 5.629.499, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALVAREZ, ANGELICA JULIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-033001341-4). Fdo.DRA MARIA VICTORIA BERRONE - Prosecretaria

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9<sup>a</sup> Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados "MARTIN, ANA MARIA S/ SUCESORIO - C Y C 9" CUIJ 21-02972849-3, se ha resuelto lo siguiente: "Resolución Nro. 936. Rosario, 14 de marzo de 2025. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Declarar vacante la herencia de ANA MARIA MARTIN (DNI 5.436.983). II) Ordenar la designación de curador de la herencia, ofíciese a la Cámara Civil y Comercial a los fines de que se proceda al sorteo del mismo, de la lista de abogados disponible al efecto (art. 627 CPCC y art. 2442 CCC). III) Librar los despachos pertinentes al Registro de Procesos Universales a los fines de su inscripción y ordenar la publicación edictal de la presente. Insértese y hágase saber". Fdo.: DRA. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza; DRA. JORGELINA ANZOATEGUI, Secretaria. Se deja constancia que los mismos se deberán publicar gratuitamente por tratarse de una herencia vacante. Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE FEIJOO MARTINEZ (DNI 6.026.615), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FEIJOO MARTINEZ JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 8" (CUIJ 21-03001311-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MATIAS SGARIGLIA, DNI 27.937.441, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SGARIGLIA, JUAN MATIAS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02999124-0. Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado CITAR a los herederos y/o sucesores de David Ariel Rodríguez de Almeida para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C.

por medio de edictos a publicarse en el diario "Boletín Oficial". Autos caratulados: "RODRIGUEZ DE ALMEIDA, DAVID ARIEL C/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ: 21-11884294-1). Fdo. DR. EDGARDO BONOMELLI (Juez) DRA. ARACELI STEFANELLI (Secretaría).-

\$ 100 553130 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA GALLARANO (DNI N° F 2.759.836), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "GALLARANO MARIA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03000576-4).

Dic. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NIETO, ROSA AMELIA Y/O ROSA NIETO, D.N.I. N° 92.575.434, y JUAN ANTONIO CACERES Y/O JUAN ANTONIO CASERES, D.N.I. N° 92.575.662 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NIETO, ROSA AMELIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-02997888-0"

Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PASCUALA NINFA QUINTEROS D.N.I. 1.130.704 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUINTEROS, PASCUALA NINFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02996198-8). Fdo.Dra. Alonso, Prosecretaria.

Dic. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante D'ORAZIO PIERINO y/o D'ORASIO PIERINO DNI 93.290.620 y/o Pasaporte N° 485.972 y/o CI 611.797 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "D'ORASIO PIERINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03000307-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLADYS MABEL LAPLACE CORREA DNI N° 17.079.434, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LAPLACE CORREA, GLADYS MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 1 (CUIJ N21-03000965-4)" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR ANIBAL ESPEJO (D.N.I. 6.547.450), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ESPEJO, VICTOR ANIBAL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03000994-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

Dic. 17

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ARAGONE OSCAR HECTOR (L.E. 2.191.373) Y BERTOLLA ADELIA CLARA JULIA (L.C. 0.900.159) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARAGONE, OSCAR HECTOR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 17" (CUIJ N°21-02995337-3). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE IGNACIO MAIDAGAN DNI 20.298.248, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MAIDAGAN, JOSE IGNACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 17" cuij 21-02999524-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7<sup>a</sup>. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GUSTAVO CIRO CAPOVILLA, D.N.I. 16.818.275, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPOVILLA, GUSTAVO CIRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03001597-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARLOS ALBERTO MARIA BRECCIAROLI (D.N.I. N° 6.044.440) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRECCIAROLI, CARLOS ALBERTO

MARIA S/SUCESORIO", CUIJ 21-03000911-5. Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CHAPPEX SUSANA GRACIELA, D.N.I. 10.727.689, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHAPPEX SUSANA GRACIELA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03001758-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RAMON MARTIN MONZON (D.N.I. 6.053.624) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONZON, RAMON MARTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° - CUIJ N° 21-02992977-4).

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LARRALDE MARIA MAGDALENA, DNI 5.958.409 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LARRALDE, MARIA MAGDALENA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21-02998003-6. Fdo.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TORREZ JOSEFINA, DNI 4.450.185 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORREZ, JOSEFINA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-03001907-2.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CRISOLOGA BALDUBINI (D.N.I.N° 3.192.431) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALDUBINI, MARIA CRISOLOGA S/ SUCESARIO" CUIJ: 21-02997477-9. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VISJARRA, ROSA AURORA, D.N.I. 7.562.037, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VISJARRA, ROSA AURORA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 1" (CUIJ N°21-02947464-5).

\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes POMBO, ALFREDO IRENEO (L.E 6.037.212) y/o QUEIPIQUER, MARIA ERNESTINA (D.N.I 3.962.274) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "POMBO, ALFREDO IRENEO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16" (CUIJ 21-03000548-9). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIELA LAURA LUPO, (DNI 21.825.591) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados LUPO GABRIELA LAURA S/ SUCESARIO, CUIJ 21-02998398-1

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTEBAN JUAN BERGAMASCO (D.N.I. 6.562.164), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERGAMASCO, ESTEBAN JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 6" (CUIJ 21-02999972-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 17

## CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de VICENTE BARTICEVIC, DNI N° 6.097.975 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "BARTICEVIC, VICENTE S/ SUCESARIO" CUIJ 21-25866464-4 (Expte. N° 559/2025)Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y em-

plaza a los herederos, acreedores y legatarios de JOSE OSCAR LUNA, DNI N° 6.076.813 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "LUNA, JOSE OSCAR S/ SUCESARIO" CUIJ 21-25866590-9 (Expte. N° 621/2025)Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gomez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de IGNACIO ARIEL FABI, DNI N° 24.141.425 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "FABI IGNACIO ARIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25866531-4 (Expte. N° 596/2025)Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PERICLE RICARDO CANTADORI, DNI N° M6 137.882 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "CANTADORI PERICLE RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25866408-3 (Expte. N° 530/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ JOSE LUIS DNI 17.404.185. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "RODRIGUEZ JOSE LUIS S/ SUCESARIO" cuij n° 21-25866564-0 (629/2025) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Dic. 17

## CAÑADA DE GOMEZ

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "RODA, LIDIA FLORENCIA Y Otro s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26035318-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LIDIA FLORENCIA RODA (DNI N° 6.244.197) y JUAN CARLOS LUQUE (DNI N° 8.071.030), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MARTINO, JOSE BLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034590-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JOSE BLAS MARTINO (DNI N° 6.180.638), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DOMINGUEZ MARIA DEL CARMEN S/ SUCESARIO" (CUIJ N° 21-26035268-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ, D.N.I. N° 8.988.643, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.

\$ 45 Dic. 17

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez Dr. Alejandro Marcos Andino (en suplencia), a cargo del JUZG. DE 1º INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2ª Nom. de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, secretaría Única de la Dra. MELISA VANINA PERETTI, dentro de los autos caratulados SEGOVIA REYNALDO ALCIDES c/SALCEDO MAXIMILIANO RODRIGO Y OTROS s/PROCESO DE DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-25446735-6 ordena la citación a comparecer a estar a derecho a los autos individualizados ut supra, a la Sra. Soraya Carina Vache D.N.I. N° 22.010.267. Como recaudo se transcriben el decreto que así lo ordena: SAN LORENZO, 07 de Agosto de 2025. Respecto del codemandado MAXIMILIANO SALCEDO, agréguese la cédula acompañada, Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, declaréselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula. Respecto de la codemandada SORAYA CARINA VACHE, atento lo informado por el RENAPER, citeese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. MELISA V. PERETTI, Secretaria. \$ 52,50 550387 Dic. 17 Dic. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaría de la

Dra. Luz M. Gamst, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de VILLAMEA, TERESA (L.C. 2.395.311), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley dentro de los autos VILLAMEA, TERESA s/SUCESORIO; CUIJ 21-25446515-9. San Lorenzo, Dra. Luz M. Gamst, Secretaria.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) y Dra. Luz M. Gamst (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios del causante don SILVIO DANIEL BAREIRO (D.N.I. N° 17.978.477) y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados BAREIRO SILVIO DANIEL s/SUCESORIO; CUIJ 21-25447900-1. Dra. Luz M. Gamst. Lo que se publica a sus efectos en los ESTRADOS DEL TRIBUNAL por el término de ley. San Lorenzo, Diciembre de 2025. Secretaría de la Dra. Luz M. Gamst.

\$ 45 Dic. 17

El Juez de 1<sup>a</sup> Instancia del Distrito Judicial N° 12, en lo Civil y Comercial, de la 1<sup>a</sup> Nominación, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR VICTORIO PALUDETTO, DNI N° 8.566.314, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de OSCAR VICTORIO PALUDETTO, DNI N° 8.566.314, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. San Lorenzo (S.F.), Diciembre de 2025. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, (Secretaria).

\$ 45 Dic. 17

**POR DISPOSICIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN DE SAN LORENZO, A CARGO DEL DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ).** SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, LEGATARIOS, ACREDITORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE DOÑA MARIA TERESA RAMONA CATANEO, DNI F2.392.108, POR UN DÍA, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DIAS. AUTOS CARATULADOS: CATTANEO, MARIA TERESA RAMONA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-02056476-5. Fdo. Dra. LUZ MARIA GAMST. SECRETARIA.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) y Dra. Luz M. Gamst, Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de los causantes doña JUANA LIDIA CASTANEDA (L.C. N° 4.590.764) y don RAMON ROSARIO FRANCO (L.E. N° 5.942.676) y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados CASTANEDA JUANA LIDIA Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25439270-4. Dra. Luz M. Gamst. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, Diciembre de 2025. Secretaría de la Dra. Luz M. Gamst.

\$ 45 Dic. 17

**POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO - SECCIÓN UNICA. EN AUTOS CARATULADOS PEPEMANS EDUARDO OMAR s/SUCESORIO; EXPTE. CUIJ 21-02055462-9, SE CITA LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREDITORES, LEGATARIOS DE PEPEMANS EDUARDO OMAR DNI N° 6.052.105 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL.** Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO DESDE 15-12-2025.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Florencio OJEDA, L.E 7.452.071 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OJEDA, FLORENCIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 21" CUIJ 21-03001941-2. Fdo. Dra. Cintia M. Alonso (Prosecretaria)

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARRACINO, ELECTRA ESTHER Y/O MARRACINO, ELECHA ESTHER Y/O MARRACINO, ELECTRA ESTHER INES (DNI 1.401.861) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARRACINO, ELECTRA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 14" CUIJ 21-02996808-7. Fdo. DR. MARCELO QUAGLIA (juez).

\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIMENEZ, NICASIO RAMON D.N.I. 06.171.146 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIMENEZ, NICASIO RAMON S/ SUCESORIO C Y C 2" (CUIJ N° 21-03001329-5).

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de Ro-

sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN CARLOS MARTINETTO, L.E. 6.025.074 y HAIDEE AMALIA GRANADO, D.N.I. 3.753.962, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINETTO, JUAN CARLOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02998731-6). Fdo. FERNANDA I. VIRGOLINI Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HILDA TERESA VIGO L.C. 1.883.900 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIGO, HILDA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 10" (CUIJ N° 21-03000221-8). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELICA JULIA ALVAREZ, D.N.I. 5.629.499, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALVAREZ, ANGELICA JULIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-033001341-4). Fdo.DRA MARIA VICTORIA BERRONE - Prosecretaria

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9<sup>a</sup> Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados "MARTIN, ANA MARIA S/ SUCESORIO C Y C 9" CUIJ 21-02972849-3, se ha resuelto lo siguiente: "Resolución Nro. 936. Rosario, 14 de marzo de 2025. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Declarar vacante la herencia de ANA MARIA MARTIN (DNI 5.436.983). II) Ordenar la designación de curador de la herencia, oficíiese a la Cámara Civil y Comercial a los fines de que se proceda al sorteo del mismo, de la lista de abogados disponible al efecto (art. 627 CPCC y art. 2442 CCC). III) Librar los despachos pertinentes al Registro de Procesos Universales a los fines de su inscripción y ordenar la publicación edictal de la presente. Insértese y hágase saber". Fdo.: DRA. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza; DRA. JORGELINA ANZOATEGUI, Secretaria. Se deja constancia que los mismos se deberán publicar gratuitamente por tratarse de una herencia vacante. Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE FEIJOO MARTINEZ (DNI 6.026.615), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FEIJOO MARTINEZ JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 8" (CUIJ 21-03001311-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MATIAS SGARIGLIA, DNI 27.937.441, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SGARIGLIA, JUAN MATIAS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02999124-0. Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Dic. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez en suplencia), Secretaría de la Dra. Melisa Peretti, dentro de los autos caratulados "GONZALEZ, SANTA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-25448168-5, ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. SANTA GONZALEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de 10 días hábiles.- San Lorenzo, .....

\$ 45 Dic. 17

## VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Villa Constitución, Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaria Dr. Alejandro Danino, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la MARTHA ALIDEE SCHMUTZ (D.N.I. n° 4.586.786) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la publicación de edictos, bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Autos: "SCHMUTZ MARTA ALIDEE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25660601-9 del año 2025). Villa Constitución, 17 de diciembre de 2025-Fdo: Alejandro Danino -Secretario-

\$ 45 Dic. 17

## RUFINO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de la ciudad de Rufino (Santa Fe), Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Andrés Espinoza en autos caratulados "LUCERO, RAUL MIGUEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26369152-8 se cita y emplaza a herederos legatarios y acreedores de Don RAUL MIGUEL LUCERO para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de Ley.- Rufino ... de Diciembre de 2025.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de en lo Civil, Comercial y del

Trabajo de Rufino, Distrito N°9, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Don Raúl Horacio Ortiz, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "ORTÍZ, Raúl Horacio S/ SUCESORIO", CUIJ. 21-26369219-2. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Rufino,  
\$ 45 Dic. 17

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino Dr. Luis Alberto Cignoli; el Actuario que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de DON SANTIAGO GUILLERMO LARROUX, DNI. 6.129.357, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Firmado: Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario). Rufino, de Diciembre de 2025.-  
\$ 45 Dic. 17

## VENADO TUERTO

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 3 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN VENADO TUERTO; A CARGO DEL DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI, JUEZ; SECRETARIA A CARGO DEL DR. WALTER BOURNOT. SE LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS Y/O ACREDORES Y/O LEGATARIOS DE DON JOSE LUIS LOMBARDI, D.N.I. 4.696.310, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE LEY COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. AUTOS: "LOMBARDI JOSE LUIS S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (DIGITAL) (CUIJ. 21-24624530-1). FDO. DR. WALTER BOURNOT.- SECRETARIO.-  
\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Susana Ventura Lapecgue, D.N.I. N° 5.434.582, y don Hugo Oscar Gauchat, D.N.I. N° 6.140.629, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "GAUCHAT, Hugo Oscar y Otros s/Sucesorio" (CUIJ N° 21-24624739-8).  
\$ 45 Dic. 17

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de VICENTE BARTICEVIC, DNI N° 6.097.975 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "BARTICEVIC, VICENTE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25866464-4 (Expte. N° 559/2025)Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).  
\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JOSE OSCAR LUNA, DNI N° 6.076.813 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "LUNA, JOSE OSCAR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25866590-9 (Expte. N° 621/2025)Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).  
\$ 45 Dic. 17

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Laura Olmedo, en autos caratulados: CHECHI JUAN JOSE s/SUCESORIO; (CUIJ 21-24624767-3), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don JUAN JOSE CHECHI, DNI 18.560.757, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de Ley. Venado Tuerto, 15 de Diciembre de 2025. Dra. María Celeste Rosso, Juez; Dra. María Laura Olmedo, secretaria suplente.  
\$ 45 Dic. 17

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

### CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala III dentro de los caratulados ALFA PYME S.G.R. c/LORENZON, LILIANA INES

Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO: 21-02940842-1, se ha ordenado lo siguiente: se ha ordenado declarar rebeldes a los herederos Sr. Carlos Juan Spessot, conforme el decreto que se transcribe: ROSARIO, 25 de Noviembre de 2025. Téngase presente. Previamente, no habiendo comparecido los herederos del Sr. Spessot, Juan Carlos a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio en la forma que corresponda. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. ANA PAULA ALVAREZ BARTABURU PROSECRETARIA; se deja expresa constancia que el presente edicto deberá ser publicado dos (2) días.  
\$ 100 553846 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición de la Excmo. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Sala Cuarta de Rosario, dentro de los autos caratulados FURIA RÓBERTO ADRIAN c/BABROWSKI ANA s/ESCRITURACION; CUIJ 21-25377907-9, (246/2024), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Auto N° 364, Rosario, 12 de noviembre de 2025.... la Sala Cuarta integrada de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: I) Rechazar el recurso de apelación articulado a fs. 175 por la parte actora, contra la Sentencia N° 675, de fecha 08.05.2023, obrante a fs. 171 y ss., con costas. II) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. III) Insértese, agréguese copia y hágase saber; (Expte. N° 246/2024, CUIJ N° 21-25377907-9). Fdo. Dres. BENTOLILA -MOLINA -PUCCINELLI (art. 26, LOPJ) (Jueces de Cámara), Dra. Gervasoni (Secretaria). Rosario, 3 de Diciembre de 2025.

\$ 100 553847 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Séptima Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Agustín Enzo Galucci, Secretaria a cargo de la Dra. María Teresa Caudana, se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudieren corresponder lo siguiente: N° 1549; N° ROSARIO, 01 DE DICIEMBRE DE 2025 Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia. Y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados, resulta oportuno disponer la destrucción de documental reservada en Secretaría correspondientes a expedientes que han sido ingresados al sistema informático durante los años 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 los cuales se encuentran expresamente detallados en el listado que se anexa a la presente y que puede ser consultado en Mesa de Entradas. Respecto de los expedientes mencionados en el listado, se advierte que no han registrado movimiento alguno durante un extenso período, por lo cual existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno respecto de ellos, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, se procederá a publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL, en el Diario "La Capital" y en puertas del Juzgado dando a conocer el presente decisario a fin de que los posibles interesados -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten en el Juzgado de lunes a viernes en el horario de 8.15 a 12.00 hs a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 26/12/2025 inclusive. RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental reservada conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes. 2) Hacer saber el presente decisario, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten en el Juzgado de lunes a viernes en horario de 8.15 a 12.00 hs, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 26/12/2025 inclusive. 3) Publicar edictos 3 veces en 20 días en el BOLETIN OFICIAL, 2 avisos en el Diario "La Capital" (a publicarse un miércoles y un domingo) y en Puertas del Juzgado (con el anexo respectivo). 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excmo. Cámara de Apelación en lo Laboral y a la Excmo. Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. Insértese y hágase saber. María Teresa Caudana, secretaria.  
\$ 1 553903 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 5ª Nominación SEC. ÚNICA de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. ARQUEZ, HUGO ANSELMO, por el término de 3 días -venciendo el plazo 3 días después de la última publicación- a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC, dentro de los autos caratulados: PEÑA SANABRIA FAVIO AUDELINO c/PREVENCION ART SA Y OTROS s/ACCIDENTE; CUIJ 21-03601613-9. Dr. Santiago Giachello, prosecretario.  
\$ 100 553598 Dic. 15 Dic. 17

### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario y en los autos "ALVAREZ, NATALIA ANDREA C/FUENTES BELTRAN, CARLOS MARCELO S/ EXTINCION, PRIVACION, SUSPENSION Y REHABILITACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" CUIJ 21-11463494-5, se hace saber que se lo cita y emplaza al demandado, el Sr. Carlos Marcelo Fuentes Beltran DNI 95.182.707, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. A mayor recaudo transcribo lo ordenado: "Rosario, 02 de diciembre de 2025. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otorguese la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de privación de responsabilidad parental que expresa. Jueza: Dra. Valeria Vittori. Imprímase a los presentes el trámite del juicio sumario, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe. Dese intervención a. Defensoría General. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítense y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por EDICTOS. Fdo. Dra. Sibila Lanfranco (Secretaria Subrogante), Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza)." \$ 100 554118 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario y en los autos "ALVAREZ, NATALIA ANDREA C/ FUENTES BELTRAN, CARLOS MARCELO S/HOMOLOGACIONES DE ACUERDOS" CUIJ 21-11462397-8, se hace saber que se han iniciado los presentes a los efectos de la homologación del convenio celebrado el 13 de enero de 2025 entre el Sr. Carlos Marcelo Fuentes Beltran y la actora Natalia Andrea Alvarez.

A mayor recaudo transcribo lo ordenado: "Rosario, 14 de Noviembre de 2025. Por presentada, domiciliada, por derecho propio. Otórguese la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de homologación que expresa. Jueza: Dra. Valeria Vittori. Agréguese las constancias acompañadas. Previo a todo trámite, hágase saber a Carlos Marcelo Fuentes Beltrán, a los fines que hubiere lugar, que se han iniciado los presentes a los efectos de la homologación del convenio celebrado el 13 de enero de 2025 entre el nombrado y la actora. Notifíquese por cédua. De no ser hallada la contraria en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilia allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber a los presentes que en lo sucesivo deberán presentar escrito de demanda/contestación de demanda de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo de la CSJ celebrado el día 21 de octubre de 205 -Acta N° 39 pto. 10, en relación a que el escrito debe tener una extensión menor a cuarenta (40) páginas de hasta veintiséis (26) renglones y con letra de tamaño legible (no menor a 12). Fdo. Dra. Sibila Lanfranco (Secretaría Subrogante), Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza)." Y este otro: "Rosario, 27 de noviembre de 2025. Agréguese la constancia acompañada. Por formulada manifestación. Como lo solicita, debiendo adjuntar los despachos pertinentes. Asimismo, adjunte el original o acompaña por Secretaría el mismo a los fines de la certificación de la copia acompañada. Fdo. Dra. Sibila Lanfranco (Secretaría Subrogante), Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza)."

\$ 200 554119 Dic. 15 Dic, 17

zación de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones, se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día 10 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal) a la DGI y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del martillero una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 17) Encomendando a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 1 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecetraria.

\$ 1 553594 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: ARONE, ANTONIO GONZALO EZEQUIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02995621-6, mediante Resolución N° 1341 de fecha 28/11/2025, se ha ordenado: 1) Declarando la quiebra de ANTONIO GONZALO EZEQUIEL ARONE DNI N° 28.661.223, con último domicilio registrado en calle Presidente Perón 1240 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o que corresponda a los fines de anotar la inhibición general del fallido. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el art. 86 1er. Párrafo LCQ. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y cc. LCQ). 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se facilita al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día 10 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado, que fuere el cargo por el Síndico sorteado.

13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal) a la DGI y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del martillero una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 17) Encomendando a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 1 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecetraria.

\$ 1 553593 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: COMPAÑIA ROSARINA DE ASISTENCIA EN LIMPIEZA SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02991774-1, mediante Resolución N° 1338 de fecha 28/11/2025, se ha ordenado: FALLO: 1) Declarando la quiebra de COMPAÑIA ROSARINA DE ASISTENCIA EN LIMPIEZA SRL; CUIT 30-71158434-6, con domicilio social en calle Balcarce 354 PB Dto. 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o que corresponda a los fines de anotar la inhibición general del fallido. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el art. 86 1er. Párrafo LCQ. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación. (arts. 106 ss. y cc. LCQ). 11) Procediendo a la reali-

zación de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprendrá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones, se facilita al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día 10 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal) a la DGI y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del martillero una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 17) Encomendando a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 1 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecetraria.

\$ 1 553594 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 1<sup>a</sup> Nom de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, dentro de los autos caratulados OSELLA MARIO ROBERTO Y OTRO s/QUIEBRA; Expte. N° 1522/1996, CUIJ 21-00735466-2, se ha dispuesto publicar la Resolución N° 359: ROSARIO, 06 DE OCTUBRE DE 2025. (...) RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Mario Roberto Osella, LE 6.057.209, y de Beatriz Marta Milanesi, LC 4.703.724, cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del artículo 231 último párrafo de la Ley de Concursos y Quiebras. 2) Oficiar a fin de proceder al levantamiento de la inhibición y demás efectos personales de la quiebra. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a los fines de comunicar la presente resolución. 4) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez); Dr. Arturo Audano Secretario.

\$ 1 553751 Dic. 15 Dic. 19

POR DISPOSICION DE LA SEÑORA JUEZA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL

DE LA 2<sup>a</sup> NOMINACION DE ROSARIO SE HA ORDENADO CONVOCAR A LOS

ACREDORES DEL FALLIDO A HACER VALER SUS DERECHOS EN AUTOS EN

UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES BAJO APERCIBIMIENTO DE CONSIDERAR LA

INEXISTENCIA DE LOS MISMOS O SU RENUNCIA. AUTOS CARATULADOS:

GIAMANTS PASCUAL s/QUIEBRA; CUIJ 21-00795071-0. Dra. KLEBCAR Jueza;

Dra. GODOY, Secretaria. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecetraria.

\$ 1 553735 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. SUSANA TERESA IGARZÁBAL, en autos: MENIDIETA, IVAN EDUARDO c/MARTINEZ, MARTIN JOSE Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; EXpte CUIJ N° 21-11894268-7, se hace saber que conforme lo normado por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. se cita y emplaza al demandado MARTIN JOSE MARTINEZ, DNI 32.513.557 a comparecer a estar a derecho. A continuación se transcribe el decreto que ordena la publicación: ROSARIO, 14 de noviembre de 2025. Agréguese las constancias que en copia adjunta. Emplácese al demandado MARTIN JOSE MARTINEZ, DNI 32.513.557 a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. SUSANA TERESA IGARZÁBAL (JUEZA). Rosario, 2 de Diciembre de 2025. Dra. Andrea Gladis Chapparo, secretaria.

\$ 100 553853 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Juez/a de 1<sup>a</sup> Instancia de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 Sec. Unica de la ciudad de Rosario, en autos caratulados DIAZ MATIAS EMANUEL c/BERTEDOR, FRANCO NAHUEL Y OTROS s/DANOS Y

PERJUICIOS; CUIJ 21-11888848-8, se ha ordenado notificar la rebeldía del Sr. BERTEDOR, FRANCO NAHUEL. Se transcribe el auto que así lo ordena: ROSARIO, 27/11/2025. Atento que el demandado BERTEDOR, FRANCO NAHUEL no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 13072/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, déclaráselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO. Fdo. Juez: Dra. JORGELINA ENTROCASI, Secretario; Dr. CHRISTIAN MARCELO BITETTI. Rosario, 2 de Diciembre de 2025.

\$ 100 553865 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 9<sup>a</sup> Nom. de Rosario, Sec. Unica, a cargo de la Dra. Milca Bojanich (Jueza), Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: ROJAS, HUGO OSVALDO c/IBARRA, MARTA BEATRIZ s/DIVORCIO; CUIJ 21-11315107-9, se ha ordenado notificar mediante edictos a MARTA BEATRIZ IBARRA, DNI N° 18.488.110, CUIL 27-18488110-7, lo siguiente:

ROSARIO, 1º de Agosto de 2017. Por presentado, domiciliado, con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Juez/a de Trámite: Dr. Marcelo J. Melina. De la petición de divorcio: hágase saber. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser llamado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dra. MARIA ADELAIDA ETCHEVERS (Secretario); Dr. MARCELO JOSÉ MOLINA (Juez). Otro: ROSARIO, 04 de Septiembre de 2020. Venidos los autos en el día de la fecha, agréguese el escrito cargo N° 19186/20 y se provee: Hágase saber al peticionario que los autos se encuentran a su disposición y a las partes que entenderá como Juez de Trámite, la Dra. Milca Bojanich. Dr. Juan Manuel Espinosa (Prosecretario); Dra. Milca M. Bojanich (Jueza). Art. 438 CCyCN: ARTICULO 438. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule

los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial conforme circular N° 5 de fecha 12.02.25, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. AGUSTINA SUEIRAS MUNUCE, Secretaria; Dra. MILCA MILEVA BOJANICH, Jueza.

\$ 100 553707 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del (VACANTE) firmado en suplencia, Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Cuarta Nominación de Rosario, dentro de los autos FLORES, BIENVENIDO SERGIO Y OTROS c/ZARATE, ERNESTO EDUARDO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11896943-7, se CITÁ AL DEMANDADO ZARATE ERNESTO EDUARDO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 y 73 y 548 del C.P.C. A continuación, se transcribe decreto que así lo ordena: ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 10350/25: Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL DEMANDADO ZARATE ERNESTO EDUARDO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 y 73 y 548 del C.P.C. Dra. MAYRA IBÁÑEZ SECRETARIA JUEZ EN SUPLENICA.

\$ 100 553744 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de N° 11 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados LA CRUZ YAMILA CARLA c/CAVALLERI FRANCO s/FILIAACION; CUIJ N° 21-11417475-8, se ha Dispuesto lo siguiente: Rosario, 24 de Abril de 2024; Atento lo informado Por el encargado de mesa de entradas, no habiendo comparecido el Demandado a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL, déclarásele rebe1de. Notifíquese por edictos. Fdo Dra. MA. FLORENCIA MARTINEZ BELL (Secretaria); Dra. ANDREA, MARIEL BRUNETTI (Jueza).

\$ 100 553769 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez de Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 4 de Rosario, JUEZ EN SUPLENICA Secretaría Dra. MAYRA IBÁÑEZ, dentro de los autos: AYALA HORACIO ARMANDO c/ROMERO JOSE BENJAMIN s/DANOS Y PERJUICIOS 21-11685074-2, se ha dispuesto: ROSARIO, 01/10/2025; Proveyendo escrito cargo N° 8107/25: Téngase presente el fallecimiento de la actora denunciada. Cítense y emplácese a los herederos y/o sucesores de AYALA HORACIO ARMANDO, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C. por medio de edictos a publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ. Proveyendo escrito cargo N° 8319/25: Estese al traslado corrido en fecha 22/03/22 y a lo normado en el art. 47 CPCC. Fdo. Dra. MAYRA IBÁÑEZ, SECRETARIA JUEZ EN SUPLENICA.

\$ 100 553784 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Lucrécia Mantello (Jueza) Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, en los caratulados DONNOLA ERNESTO ARIEL c/VALLS GERARDO DIEGO s/APREMIO; (CUIJ 21-02948841-7), se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL con el objeto de notificar a Diego José Valls DNI 29.000.096 la regulación de honorarios profesionales dentro de los precitados autos a Dr. Luis Martin Bedouret. Se transcribe a continuación la parte resolutiva del auto que lo ordena ... RESUELVO Regular los honorarios del Dr. Luis Martin Bedouret en 32,13 JUS (\$ 464.250,23) más IVA en caso de corresponder por la labor desplegada en autos (art. 6 ley 6767). La conversión de la cantidad de unidades JUS a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiera firmeza (arg. CSJSF, 01-08-2017, Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo, s/apremio fiscal s/recurso de inconstitucionalidad). El monto en pesos o moneda de curso legal devengará desde la mora y hasta el íntegro pago intereses a la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe SA (art. 32, ley 6767 modificado por ley 12851). Insertese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza); Lucas Menossi (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Rubulotta. Rosario, de Diciembre de 2025.

\$ 100 553802 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos DISTRIBUIDORA BULNES SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02997479-6), se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 14 de octubre de 2025. Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de DISTRIBUIDORA BULNES SRL, CUIT 3063505685-8, con domicilio en calle Tucumán N° 3843 de esta ciudad, tal como surge del informe expedido por el Registro Público; 10) Publicar edictos de conformidad a lo dispuesto en los arts. 27 y 28 LCQ en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Capital". Fdo. Dr. ARTURO AUDANO (SECRETARIO); Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ (JUEZ). Rosario, 7 de Noviembre de 2025. Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: Fijar como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del dia 04/02/2026; para la presentación del informe individual, la del dia 20/03/2026; y la del informe general el dia 07/05/2026. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el dia 22/10/2026 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el dia 29/10/2026. La Sindicatura está a cargo de Mónica Irma Bressan, con domicilio procesal en calle Corrientes N° 631 piso 4 oficina C de la ciudad de Rosario, y el horario de atención al público es de lunes a viernes

de 9 a 16 horas. Insértese y publíquense los edictos de ley, los que se encuentran a cargo del concursado, bajo apercibimiento art. 30 LCQ. Fdo. digitalmente: Dra. MÓNICA KLEBCAR (JUEZ EN SUPLENICA); Dr. ARTURO AUDANO, (SECRETARIO). Rosario, 4 de Diciembre de 2025.

\$ 500 553820 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados ROMANO, ALBERTO ALFONSO c/MARINI, SEGUNDO CEFERINO Y OTROS s/ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-02914597-8 Expediente N° 180/2019, se ha dictado el siguiente: ROSARIO, 29 de Octubre de 2025. No habiendo comparecido los herederos de don Segundo Ceferino Marini: ANA ANTONIA MARINI, SEGUNDA AIDA ESTER MARINI, ELENA AMANDA MARINI, MAFALDA MARINI, LIDIA NELIDA MARINI, ANTONIO LUIS MARINI, ANA MARIA MARINI, PABLA NELIDA ALVAREZ Y OSCAR PABLO ALVAREZ a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, déclaráselos rebelde, y prosiga el juicio conforme a derecho. Notifíquese por edictos. Fecho, atento principio de economía procesal, designese defensor de oficio para los mismos al nombrado en los presentes autos, quien deberá aceptar el cargo en condiciones de ley, cualquier día y hora de audiencia. Fdo. Dra. MA. EUGENIA SAPEI, Secretaria; Dr. LUCIANO JUAREZ, Juez en suplencia.

\$ 100 553859 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Rosario y en autos PERRONE PONZETTI, GIANFRANCO c/DATTI, PIO AGENOR s/USUCAPION (AUTOMOTOR): (CUIJ 21-12648117-6), se hace saber que se decreta lo siguiente: ROSARIO, 19 de Noviembre de 2024. Por presentado, en el carácter que invoca y con domicilio procesal admitido, a mérito del poder especial acompañado. Déselle la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE)... Por lo que se cita y emplaza por edictos a los herederos y/o sucesores de DATTI PIO AGENOR, DNI 7.036.36, a fin de que comparezcan en los presentes a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley sobre el rodado a usucapir Marca: FIAT, Modelo: 600 S, N° Motor: 1628456, N° Chasis: 1557373, Modelo Año: 1971, DOMINIO: XJV729 (Ex dominio: S0136245), conforme a lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, Juez; Dra. PAULA M. HELTNER, Secretaria.

\$ 100 553867 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nom. de Rosario, Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del autorizante, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados: INDUSTRIA MECÁNICA INDUMEC SA s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. CUIJ N° 21-02978614-0 y de los garantes que tramitan como concurso por agrupamiento, bajo los caratulados REBAGLIATTI RICARDO ARIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02982723-8; (Expte. N° 199/2024); REBAGLIATTI NESTOR MAURICIO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02982724-6, (Expte. N° 200/2024) y MARTINEZ MARIA LAURA s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO, CUIJ 21-02982725-4 (Expte. N° 201/2024), se ha dispuesto prorrogar el período de exclusividad, fijando fecha para el vencimiento del mismo el día 25/03/2026 y fecha para la celebración de la audiencia informativa para el día 17/03/2026 a las 10,00 hs. Secretaria. Rosario, de Noviembre de 2025. Dr. Sergio A. Gonzalez, secretario.

\$ 500 553720 Dic. 15 Dic. 17

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMOSEGUNDA NOMINACION DE ROSARIO, SE HA ORDENADO; PUBLICAR LO SIGUIENTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA CPN MARIA ELENA CASELLA DNI 17.152.276, HA SIDO SORTEADA PARA CUMPLIR EL CARGO EN LA SINDICATURA PARA DESEMPEÑARSE COMO SINDICO SUPLENTE EN LOS AUTOS BANCO DE SANTA FE SAPEM c/ O SHEA LADY Y OTROS s/CONCURSO ESPECIAL; CUIJ 21-01462253-2, EN TRAMITE POR ANTE ESTE JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 12ª NOMINACION DE ROSARIO CONFORME NOMBRAMIENTO DISPUESTO POR DECRETO DEL 29/11/2024 FECHA ASIGNADA EN EL SISTEMA DE GESTION SISFE (FS. 128) EN VIRTUD DE ELLO ACEPTE EL CARGO DE SINDICO SUPLENTE MEDIANTE ESCRITO CARGO N° 13172/2024 JURANDO DESEMPEÑARLO FIEL Y LEGALMENTE. CONSTITUYO DOMICILIO A LOS EFECTOS LEGALES EN CALLE ARROYITO N° 959 DE LA CIUDAD DE ROSARIO INFORMANDO QUE EL HORARIO DE ATENCION SERA EN EL DOMICILIO CONSTITUIDO DE LUNES A VIERNES DE 8 HS. A 14 HS. Y DENUNCIO CORREO ELECTRÓNICO estudiocontadoracasella@gmail.com. PUBLIQUENSE EDICTO A LOS FINDES DE INFORMAR LA NUEVA DESIGNACION DE SINDICO SUPLENTE POR EL PLAZO DE LEY (5 días) HAGASE SABER. Fdo. Dr. Bellizia, Juez, Dra. Felippetti, Secretaria.

\$ 500 553736 Dic. 15 Dic. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 2 en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario- Santa Fe, en los autos caratulados BREST, GUSTAVO EDUARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-02997823-6 se ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 19/11/2025 VISTOS: Los autos "BREST, GUSTAVO EDUARDO S/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-02997823-6, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación, habiendo aceptado el cargo el síndico sorteado y atento lo dispuesto en el punto 2) de la sentencia de apertura; RESUELVO: 1) Fijar hasta el dia 19 de febrero de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico (art. 14 inc. 3º LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el dia 07 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente el informe individual ante este tribunal (art. 35 LCQ) y el dia 20 de mayo de 2026 para la presentación del informe general (art. 39 LCQ). 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas, compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Fijar el dia 14 de septiembre de 2026, como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el art. 43 de la LCQ. 5) Fijar el dia 05 de octubre de 2026 para que tenga lugar en las oficinas del juzgado la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la LCQ. 6) Fijar el dia 13 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual la concursada gozará del período de exclusividad. 7) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Forense" haciendo conocer

la presente resolución, así como el nombre, domicilio del Síndico y horario de atención. Asimismo, requiérasele a la Sindicatura el diligenciamiento de las cartas a los acreedores que dispone el art. 29 de la LCQ. Insértese y hágase saber." Fdo.: LUCAS MENOSSI SECRETARIO, VERONICA GOTLIEB JUEZA Se hace saber que, En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de noviembre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Sr. C.P FEDERICO LOMBARDO, DNI 22.777.831, Contador Público, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con el nro. 12123, se presenta y dice: que habiendo sido notificado de su nombramiento como Perito Contador en autos: "BREST, GUSTAVO EDUARDO S/CONCURSO PREVENTIVO." Expte. CUIJ N°21-02997823-6, acepta el cargo con arreglo a derecho, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Cochabamba 462 de Rosario, fijando horario de atención de lunes a viernes de 14 hs. a 20 hs. denunciando como correo electrónico profelombardo@gmail.com y número de celular 3415994652, solicitando a su vez se vincule mi matrícula al expediente para su consulta por el SISFE, con lo que terminó el acto que, previa lectura y ratificación firma el compareciente por ante mí que doy fe. Rosario , de 2025.-

\$ 500 553901 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3<sup>a</sup> Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Secretaría del Dr. Federico Lema, en autos ALVARADO, ANTONELLA LUDMILA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02968754-1, se ha ordenado publicar edictos a los fines de comunicar que por resolución N° 506 de fecha 25/11/2025 se ha dispuesto declarar concluido el presente proceso de quiebra seguido contra ANTONELLA LUDMILA ALVARADO (DNI 35.705.384) por inexistencia de acreedores. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Secretaría del Dr. Federico Lema.

S/C 553536 Dic. 12 Dic. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabián Bellizia, Secretaría de la Dra. Elizabeth Felippetti (S), en los caratulados "GOROSITO, CELESTE ROCIO MILAGROS SI PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02961945-7", ha dispuesto la publicación a los fines de informar que en fecha 01/09/2025 se ha presentado el proyecto de distribución. En fecha 26/09/2025 se ha dictado la Resolución N° 455, regulando los honorarios de la Síndico CPN NIELSEN MABEL ANDREA en la suma de \$ 4.572.032,23.- y de la Dra. GISELA VERONICA MORENO en la suma de \$ 1.959.442,38 (art. 267 L.C.Q.); los que devengarán un interés equivalente a la UNA VEZ Y MEDIA LA TASA ACTIVA SUMADA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA (cf. Art. 768 Inc. "C" C.C.N.). En fecha 20/10/2025 se ha presentado la readecuación del Proyecto de Distribución incluyendo los honorarios regulados. En fecha 23 de octubre de 2025 se ha dictado el decreto que se transcribe: "Por presentado Proyecto de Distribución readecuado. Téngase presente lo expresado. Póngase de manifiesto y hágase saber al fallido y acreedores, aplicándose la notificación tácita atento lo normado en los Arts. 222 y 273 Inc. 5 LCQ. Publíquense edictos en el boletín oficial conforme el Art. 218 LCQ. Vénidos los autos, agréguese escrito cargo N° 10.777/2025 y se provee: A los fines de la publicación de edictos, transcriba el decreto anterior. Fdo.: Dr. Fabián Bellizia, Juez, Dra. Elizabeth Felippetti (S) Secretaria." Síndica: Dra. Mabel Nielsen - CUIT N° 27-17276160-2. Domicilio constituido: Corrientes 832 Piso 2º - Rosario.

S/C 553481 Dic. 11 Dic. 17

En Rosario a los días de Noviembre de 2025, en los autos caratulados FLORES HUGO ALBERTO c/LUENGO ANTONIO HILARIO Y OTRA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - USUCAPION; CUIJ 21-12641994-2 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, hoy transformado en el Juzgado de Distrito de la Decimonovena -19- Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Daniel Humberto González, Secretaria de la Dra. Gabriela María Kabichian, informándose que los herederos del fallecido ROGELIO ANTONIO LUENGO, no han comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes, siguiendo el proceso sin dárseles representación (art. 78 CPCC). Notificado el presente, se procederá al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquense por edictos que se publicarán dos (2) días (art. 67 CPCC) en el BOLETIN OFICIAL y se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF, firmado por el Dr. Daniel Humberto González y la Secretaria Dra. Gabriela María Kabichian. Fdo. Kabichian, Secretaria. Rosario, 19 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553386 Dic. 10 Dic. 17

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 7<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Gallucci, y de conformidad a lo ordenado en el art. 67 de la ley 11.287, se hace saber que en autos caratulados ALE CARCAUSTO ESTEBAN GREGORIO c/GARCIA SEGUNDO LUIS Y OTROS s/COBRO DE PESOS; Expte. N° 21-02451907-0, se cita y emplaza a los herederos o legatarios del causante, don SEGUNDO LUIS GARCIA (DNI 6.069.044), por el término de 10 días para que comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. ROSARIO, 27 de noviembre de 2025. Fdo. Dra. Amaro Scheinsohn; Dr. Marcelo Agustín Enzo Gallucci. ART. 19 C.P.L.: BENEFICIO DE GRATUIDAD: Los trabajadores, sus derechos habitantes y las asociaciones profesionales de trabajadores legalmente reconocidas, gozarán del beneficio de gratuidad. No abonarán las publicaciones que se ordenen el en BOLETIN OFICIAL, hallándose eximidos del pago de impuestos, tasas y todo tipo de contribuciones provinciales o municipales. Los certificados del Registro Civil e informes de reparciones oficiales se expedirán sin cargo. María Teresa Gaudana, secretaria.

\$ 1 553604 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juez del Juzgado de 1era. Instancia en lo Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, se cita y emplaza por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos de la demandada AYELEN GUZZARDO, DNI nro.

30.756946, bajo apercibimiento de que, si no comparecen en término, se los declarará rebeldes y se nombrará un defensor ad hoc, conforme art. 597 CPCC. Autos caratulados: "GOROSITO SANTIAGO VICTOR GABRIEL Y OTROS C/ RIMOLDI MARIANO ANGEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES", Expte. N° 9/2021, CUIJ 21-04179084-6. Rosario, 5 de diciembre de 2025.- Secretaría. -

\$ 100 554378 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Dra. María José Campanella, Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar en las actuaciones caratuladas COLOMBO ADRIANA DOMINGA Y OTROS C/ CARLINO ANTONELLA S/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS, CUIJ 21-11417555-9 que tramitan por ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, lo siguiente: "ROSARIO, 05 de Diciembre de 2025. Agréguese las constancias de edictos acompañadas. Téngase presente. Autos para sentencia. Notifíquese." Fdo.: DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario) - DRA. MARIA JOSE CAMANELLA (Juez). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del Patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6. Rosario, 15-12-25. Dr. SERGIO LUIS FUSTER - SECRETARIO S/C 554352 Dic. 16 Dic. 18

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Claudia Alejandra Ragone, Jueza y la Dra. Paula Marina Heltner, Secretaria; ha ordenado en los autos caratulados: BALBUENA, ALEXIS DAMIAN c/LASCANO LUCAS NICOLAS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12651052-4, se

Notifíquese por edictos al Sr. Lucas Nicolás Lascano, titular del DNI N° 38.597.458, para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (conf. arts. 72, 76 y ss., del CPCCSF). Dra. Paula M. Heltner, secretaria.

\$ 100 553738 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 2<sup>a</sup> Nom. de Rosario DI FLORIO, MARIA FERNANDA c/ FALLETTI, LUIS ANGEL s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ 21-02987116-4, se hace saber la siguiente resolución N° 514, Rosario, 25/11/25; VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra LUIS ANGEL FALLETTI, hasta tanto la parte actora, Dra. MARIA FERNANDA DI FLORIO, se haga íntegro el cobro de la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON CATORCE CVOS. (\$ 391.262,14), con más intereses y costas. 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza); Dra. MARIANELA GODOY, (Secretaria). Dra. Sabrina S. Scherini, prosecretaria.

\$ 100 553743 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 1<sup>a</sup> Nom. de Rosario, dentro de los autos caratulados DI MARCO, JUAN IGNACIO c/AMOR PRIETO, ALVARO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02967139-4), se ha dispuesto Notificar por edictos al demandado AMOR PRIETO, ALVARO (D.N.I. N° 14.188.195), de la siguiente Resolución (Sentencia): Rosario, 06 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: Los presentes caratulados: DI MARCO, JUAN IGNACIO c/AMOR PRIETO, ALVARO s/JUICIO EJECUTIVO, CUIJ 21029671394, de los que resulta; El actor Juan Ignacio Di Marco, por apoderada, promueve demanda ejecutiva contra Alvaro Amor Prieto, DNI 25.724.234, tendiente al cobro de la suma de tres millones doscientos noventa y seis mil trescientos setenta y seis pesos \$ 3.296.376, con más intereses y costas, proveniente la acreencia de tres pagarés vencidos e impagos, agregado a fs. 8/10, 11/13, 14/16 (escrito cargo N° 1789/23, págs. 17/20). Y CONSIDERANDO: 1. La vía ejecutiva procede (art. 442 CPCC). La parte ejecutada ha sido debidamente citada y Emplazada a estar a derecho por edictos de pág. 60 (por resultar infructuosa su notificación por carta certificada Con acuse de recibo), no habiendo comparecido, declarándose su rebeldía a fs. 62, notificada por edictos de pág. 66. Habiendo sido citada de remate (pág. 70), no ha opuesto Excepción legítima alguna al progreso de la acción. Ello Determina que deba darse curso favorable a las Pretensiones de la actora por ser las mismas procedentes a Derecho. 2. Respecto a los intereses, cabe seguir el criterio del magistrado titular del Juzgado en casos similares en el sentido de que ha venido aplicando una tasa de interés Equivalente a una vez y media la tasa activa sumada que cobra el Banco Nación por sus operaciones de descuento de 1 documento. Sin embargo, el notorio deterioro del poder adquisitivo del dinero debido al impacto del fenómeno inflacionario en la economía nacional obliga a revisar ciertos criterios en pos de una justa composición de intereses. De tal manera, comparto lo decidido por la jurisprudencia local en cuanto estima razonable disponer que se aplique el coeficiente de estabilización de referencia (C.E.R.) como mecanismo de actualización de los montos Adeudados, en este caso, devengándose desde la fecha de la mora (18/10/2022, 18/11/2022 y 18/12/2022) hasta la fecha en que logre percibir el total reclamado. A dicha suma, se le aplicará, además, un interés del 8% anual. 3. Las costas se impondrán a la parte demandada por resultar vencida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 251 del CPCC. 4. Por tanto, conforme el art. 474 del CPCC, a las Precedentes consideraciones y lo dispuesto por el Decreto Ley 5965/63; RESUELVO 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más, los intereses establecidos en los considerandos. II) Imponer las costas al vencido. III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. ARTURO AUDANO (Secretaria). Dra. GOTLIEB VERONICA (Juez en Suplencia).

\$ 100 553757 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la decima Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: SPOGLIA, GRACIELA BEATRIZ c/INCHAURRAGA, POLICARPO GUILLERMO Y OTROS s/MEDIDA CAUTELAR; (CUIJ N° 21-02894995-9), se cita y emplaza a los herederos de INCHAURRAGA POLICARPO GUILLERMO a fin de notificarle la Resolución N° 341 de fecha 02/10/25 recién dentro de los autos LEGAJO DE COPIA SPOGLIA, GRACIELA BEATRIZ c/INCHAURRAGA, POLICARPO GUILLERMO Y OTROS s/MEDIDA CAUTELAR; (CUIJ N° 21-02894995-9/1) que ha resuelto lo siguiente: RESUELVO: 1. Hacer lugar al recurso de apelación de la actora, revocar el decreto de 13/06/24 y ordenar al Consorcio de copropietarios del inmueble de

calle Güemes 2129 y a los propietarios de la unidad 01-01 planta alta allí ubicada a efectuar las reparaciones y tareas urgentes imprescindibles y necesarias que eviten riesgos a la integridad física de quienes habitan el inmueble de la accionante. Oportunamente, en los expedientes principales se deberá determinar a quién corresponde soportar económicamente tales reparaciones. 2. Oficiar a la Municipalidad de Rosario a fin de que tome razón de los hechos de la causa y que tome las medidas que estime pertinentes y necesarias al respecto, si es que ello fuere materia de su competencia. 3. Fijar los honorarios de los profesionales intervenientes ante la Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia por esta medida. Insértese y hágase saber. SPOGLIA GRACIELA BEATRIZ c/INCHAURRAGA POLICARPO GUILLERMO Y OTROS s/MEDIDA CAUTELAR - LEGAJO DE COPIA, CUIJ 21-02894995-9/1) dictada por Dr. Marcelo J. Molina (Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala III)- Dra. Sabrina Campbell Secretaria de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala III. Fdo. Dr. Silvia F. Pasotti (secretaria subrogante). Rosario, 2 de Diciembre de 2025.

\$ 200 553779 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14<sup>a</sup> Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo C. Quaglia y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados ANTONINI, HERMINIA ALICIA s/SUCESORIO; CUIJ Nº 21-02849505-3; se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ADRIANA ELISABET PEREZ VILLA, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Rosario, 02 de diciembre de 2025. Dra. MARÍA KARINA ARRECHE, Secretaria subrogante.

\$ 100 553787 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Circuito de la 3<sup>a</sup> Nominación de Rosario - Denom. Anterior - Ref. Ley 14264 en autos: D'ANGELO, MARCELA ROSANA c/ROSANA GRISELDA RAQUEL REYNOZO Y OTROS s/DESLAJO; (CUIJ Nº 21-12645179-9), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: N° 40. Rosario, 14 de febrero de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de inscripción litigiosa del inmueble cuyo desalojo se pretende, en los términos del art. 521 del Código Procesal Civil y Comercial RESUELVO: 1) Ordenar la inscripción litigiosa del inmueble aludido; 2) Librar despacho al correspondiente Registro a los efectos de su anotación; 3) Disponer que, acreditada que sea la toma de razón de la medida, se publiquen edictos por tres días para hacerla conocer. Insértese, agréguese y notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaña (Jueza); Dra. Ana Belén Cura (Secretaria). Por lo que se hace saber que se ha anotado como litigioso al Tº 133 E - Fº 435 - N° 134628, - Medidas Precautorias - el 12/06/2024, el inmueble inscripto al Tº 982 - Fº 116 - N° 347162 - Dpto. Rosario - P.H. - del Registro General de la Propiedad de Rosario. Dra. María Luz Mure, prosecutaria.

\$ 100 553676 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de Rosario, conforme lo dispuesto por el artículo 73 del Código Procesal Civil y Comercial, se ha ordenado citar a la demandada Elsa Liliana RUIZ, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de ley. Asimismo, y en atención a lo informado por el Juzgado Civil y Comercial de Distrito N° 17, citese por edictos a los herederos de Hernán Alejo RUIZ. Vencido el plazo de comparendo sin que los citados se presenten, se los declarará rebeldes y se procederá al sorteo de defensor de oficio en los términos de los arts. 78 y 579 CPCC. Los edictos deberán publicarse por el término de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Autos caratulados: AZURRO MARTA MARIA DEL CARMEN c/BRANCATELLI JOSÉ y Otros s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-01403001-5). En la ciudad de Rosario a los 6 días de Noviembre de 2025. Fdo. Dra. Marielena Mauliún, Secretaria. Dr. Silvio F. Pasotti, secretario subrogante.

\$ 100 553666 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza) y de la Dra. SILVINA L. RUBULOTTA (Secretaria), dentro de los autos caratulados CARABELLI CARLOS BERNARDO Y OTROS c/SPINI LINO Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-01201990-1, se ha ordenado la publicación de la sentencia dictada en fecha 14/11/2025 en los mencionados autos, la que se transcribe seguidamente: Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión a favor de Carlos Bernardo Carabelli, Silvia Dominga Vignolo y María del Rosario Rovira, el inmueble ut supra descripto; ordenar otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librar oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto. 2. Imponiendo las costas a la vencida, sin perjuicio de lo precisado en los considerandos sobre los honorarios de defensor de oficio. 3. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SILVINA L. RUBULOTTA (Secretaria); Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de 2 (DOS) días. Rosario, 28 de Noviembre de 2025. Silvina Rubulotta, secretaria.

\$ 100 553630 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaría de la Dra. Marielena Godoy, caratulado: VERGARA, SUSANA ESTER Y ORO c/FUCITO, NICOLÁNGELO s/USUACION; 21-00807756-5 (381/2014); Auto Nº 106 ROSARIO, 28 de abril de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y declaro adquirido por prescripción a favor de SUSANA ESTER VERGARA, L.C. N° 5.980.423, el inmueble de calle Juan B. Justo 42 de la ciudad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designado en el plano de mensura para información posesoria acompañado por la actora y archivado al Nº 3.960 R del año 2010 como un lote de terreno de la ciudad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Distrito Arroyo Seco, ubicado a 42.00 m de la intersección de calle Juan B. Justo y calle Rivadavia, hacia el Noroeste, identificado como Lote A, que mide y linda 14 m de frente en su lado Oeste, lindando con calle Juan B. Justo; 28,00 m en su lado Norte, lindando con Ansaldi Edgardo J.; 14,00 m en su lado Este lindando con Rosales Norberto y Soldini Alicia y otros y cerrando el polígono en su lado Sur de 28,00 m lindando con Traverso Osvaldo, siendo sus ángulos internos de 90° y encerrando una superficie de 392 m<sup>2</sup>, PII 16-18-00-350220/0000-4; inscripto en el Registro General Rosario, Dpto. Rosario al Tº 22,

Fº 1.191, Nº 18.587, a nombre de Fucito Nicolángelo. 2) Notifíquese por cédula. 3) Ordene la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 4) Ordene la correspondiente inscripción registral a nombre de la actora con título supletorio debido, librándose oficio de ley en forma a sus efectos, una vez satisfechos los aportes a las Cajas Profesionales. 5) Costas, conforme lo establecido en los considerandos. 6) Honorarios, estimada que fuera la base regulatoria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marielena Godoy (Secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Auto Nº 462, ROSARIO, 03 de noviembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclaro la sentencia Nº 106 del 28/4/25, en sentido de tener presente la cesión de derechos y acciones efectuada por Susana Ester Vergara a favor de Osvaldo Horacio Traverso, DNI 13.720.381, mediante escritura pública Nº 230 del 30/4/21, pasada por ante el escribano Leonel J. Canaglia, registro Nº 281 de Villa Constitución. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marielena Godoy, (Secretaria); Dra. Mónica Klebcar, (Jueza). Rosario, 1 de Diciembre de 2025. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecutaria.

\$ 300 553614 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3<sup>a</sup> Nom. de Rosario, Dr. Ezequiel Zubale, se ha dispuesto hacer saber que dentro de los autos caratulados: OSSOLA CARLOS s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA; CUIJ 21-0447074-6, en fecha 4 de Noviembre de 2025, se ha decretado: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL, regular los honorarios profesionales de los Cps HUGO CRISTIAN BORGIA, HECTOR FABIAN MORIN y SILVIA ZIADI, en proporción de ley, en la suma de \$ 13.610.866,92, por los trabajos realizados como Sindicos; de los Dres. ROBERTO BARAVALLE, ERNESTO GRANADOS y MARCELO VEDROVIK, en proporción de ley, en la suma de \$ 5.833.228,69, por los trabajos realizados como patrocinantes de la Sindicatura, y de los Dres. MIGUEL ARAYA, GUSTAVO LO CELSO y OSCAR STRAMASSO, en proporción de ley, en la suma de \$ 4.861.023,99, por los trabajos realizados como patrocinantes de la fallida. Secretaria. Rosario, 26 de Noviembre de 2025. Dr. Federico Lema, secretario. S/C 553365 Dic. 16 Dic. 17

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez Dr. Marcelo Escala, titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Lorenzo, notifica a los Sres. ROBERTO GAUNA DNI 13.231.610 y ROSA MERCEDES TORREZ DNI 6.377.916, la siguiente Resolución: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 2665 SAN LORENZO 27/11/2025. Y VISTOS: los presentes autos caratulados: SALINAS MARIA ANGELICA DEL CALLE c/GAUNA ROBERTO S/ALIMENTOS; CUIJ N° 21-27881444-8, Y CONSIDERANDO: Las constancias de autos, la cuota alimentaria provisoria fijada en autos, lo normado por la Ley 6767 y su modificatoria Ley 12851, y lo establecido por la Jurisprudencia -autos: PRIASCO, Stella Mari c/PIERRI, Facundo Pablo s/RENDICION DE CUENTAS; CUIJ N° 21-04975410-5, Sala IV de la Cámara de Apelaciones de Rosario -13/03/2019-, corresponde regular al 50% de la escala arancelaria. RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. BARRINAT MARIA GABRIELA en 4,67 JUS (\$ 511.138,74), art. 8 inc. g de la ley 6767, art. 1255 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 4 inc. e de la ley 10727. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días contados a partir de la fecha en que quede firme el presente, estableciéndose a los fines previstos en el art. 32 de la ley 6767 y su modificatoria ley 12851, que desde dicha fecha y en caso de falta de pago se aplicará un interés moratorio del 24% anual, siguiendo los intereses las variaciones del JUS hasta el efectivo pago. Adicionar el valor de los aportes de ley a la fecha del efectivo pago, a cargo del obligado al mismo. El IVA en caso de corresponder, según la condición fiscal. Notifiquen las partes interesadas a la Caja Forense mediante comunicación electrónica a la casilla de correo: vistasanlorenzo@cajaforense.com.ar y a Caja de Seguridad Social al correo: vistasanlorenzo@capsantafe.org.ar. Insértese y hágase saber, firma: Dr. Marcelo E. Escala, Juez. Autos: SALINAS MARIA ANGELICA DEL CALLE c/GAUNA ROBERTO S/ALIMENTOS; CUIJ N° 21-27881444-8. JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DE FAMILIA SAN LORENZO. Dr. Marcelo E. Escala, Juez. \$ 163 553904 Dic. 16 Dic. 18

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Agueda Orsaria; Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados ASEEM PATRICIA c/BERGESE FABRICIO Y OTROS s/DEMANDA DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-25575265-8, en fecha 24/04/2025, se ha ordenado: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV). Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese electrónicamente. Fdo. Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Juez), Dr. ALEJANDRO DANINO, (Secretario). Otro: en fecha 02/10/2025, se ha ordenado: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Atento tratarse de un demandado (B Y D SRL) con domicilio desconocido, notifíquese el proveído de autos para sentencia, por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Fdo. Dr. Alejandro Andino, (Secretario). Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar a la demandada B Y D SRL, del decreto que ordena autos para sentencia, de conformidad al art 73 CPCC Santa Fe y por el plazo de 5 días a contar desde la última publicación de los presentes edictos. SECRETARIA - Villa Constitución. \$ 100 553486 Dic. 12 Dic. 18

En los autos caratulados: DIAZ, ANALIA RUTH c/VALDEZ, SANTIAGO NICOLAS s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL, CUIJ N° 21-25660919-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza Dra. AGUEDA ORSARIA, Secretaría Dr. ALEJANDRO DANINO, conforme lo dispuesto por ley, a los posibles interesados a formular oposición a la supresión del apellido paterno (VALDEZ) de VALDEZ, SANTIAGO BENICIO, DNI N° 53.032.991, por el término de treinta (30) días, para que comparezcan por este tribunal a hacer valer sus derechos. Expte. CUIJ N° 21-25660919-0. Fdo. Dra. ORSARIA (JUEZA); Dr. DANINO (SECRETARIA). Villa Constitución, 6 de Noviembre de 2025. \$ 200 553180 Dic. 10 Feb. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta, Secretaría de la Dra. Analía Vicente, caratulado: POLVERINI, MARIANA LORENA c/FRAIMAN VANZINI SERVI-

CIOS INMOBILIARIOS SRLs/USUCAPIÓN: Expte. CUIJ N° 21-23486628-9, se ha dictado la siguiente providencia: N° 1460. Villa Constitución, 19 de Noviembre de 2025. Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión. 2) Declarar que a partir del 20 de febrero de 2017, se ha operado a favor de MARIANA LORENA POLVERINI, DNI N° 24.832.297, la prescripción adquisitiva y consiguiente adquisición del dominio del inmueble, inscripto en mayor área al TOMO 166° FOLIO 333 N° 110439 Departamento Constitución del Registro General de Propiedades de Rosario, designado como Lote N° 12 Manzana N° 138, situado en la localidad de Empalme Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, el que según Plano de Mensura confeccionado por el Agremosor Emanuel Petri, inscripto en fecha 01 de junio de 2022 en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial, Regional Rosario, bajo el número 251420 se describe como "un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Empalme Villa Constitución del departamento Constitución designado como lote 12, con frente al Sudoeste sobre Pasaje ANTONIO LUIS BERUTTI, entre calle GUEMES y calle LINIERS, a los 30,29 metros de calle GUEMES hacia el Noroeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado C-D mide 10,00 metros, linda al Sudoeste con Pje. ANTONIO LUIS BERUTTI; el lado D-A mide 21,00 metros, linda al Noroeste con CAMPI JULIA M DE, PII: 41511/0157; el lado A-B mide 10,00 metros, linda al Noroeste con GOROX FELIPA MABEL PII: 41511/0264; el lado B-C mide 21,00 metros, linda al Sudeste con ZARATE SIMEON, PII: 41511/0243 y cuyos ángulos internos son el vértice C: 90°12'10", vértice D: 89°47'50", vértice A: 90°12'10", vértice B: 89°47'50". Encierra una superficie de 210.00 metros cuadrados. Corresponde a la partida de impuesto inmobiliario N° 19-16-00-41511/0263. 3) Disponer la cancelación de la anotación del referido dominio a nombre de FRAIMAN VANZINI SERVICIOS INMOBILIARIOS SRL, respecto de dicho lote. 4) Costas a la parte demandada vencida (artículo 251 del C.P.C.C.S.F.), teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos. 5) Diferir la regulación de los honorarios de los letrados hasta que acompañen constancia de inscripción ante la AFIP y estimen el valor del lote. 6) Vista al API a los efectos del artículo 302 del Código Fiscal. 7) Previo pago de los aportes previsionales de las leyes provinciales 6.930 y 10.727 y de los sellados y tasas fiscales que se pudieren adeudar, se librará oficio al Registro General de Propiedades de Rosario. Insértese, dese protocolo digital, y notifíquese por cédula y por edictos. Villa Constitución, Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 200 553613 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/BENITEZ FORTUNATO Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23488270-5, se cita al Sr. BENITEZ FORTUNATO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 56358, calle PBRO. D. SEGUNDO N° 2772, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 6 de Octubre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 553577 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/FERNANDEZ ELBA Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23488410-4, se cita a la Sra. FERNANDEZ ELBA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 88500, calle F. ALMIRON N° 4953, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 6 de Octubre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 553576 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PIRONA GERMAN Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23488400-7, se cita al Sr. PIROLA GERMAN ANDRES, DNI 25.910.735, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 122085, calle J.A. ROCA N° 1291, ciudad de Villa Constitución, a fin de que ponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 6 de Octubre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 553575 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PIRONA GERMAN Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23488400-7, se cita al Sr. PIROLA GERMAN ANDRES, DNI 25.910.735, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 122085, calle J.A. ROCA N° 1291, ciudad de Villa Constitución, a fin de que ponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 6 de Octubre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 553573 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/CHAGALY ESTEBAN Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23487492-3, se cita al Sr. CHAGALY ESTEBAN; y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 100149, URQUIZA N° 364, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 3 de Octubre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 553572 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/MEDINA MARIA Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23488363-3, se cita a la Sra. MEDINA MARIA ESTHER, DNI 5.849.874, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón N° 88021, H. TELLO N° 4862, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constan-

cia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 3 de Octubre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 553571 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/VILLAFANE MARIO Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23488387-1, se cita al Sr. VILLAFANE MARIO JOSE, DNI 22.652.901, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón N° 159566, MERCEDES SOSA N° 164, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 3 de Octubre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 553570 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/VILLANUEVA DANIEL Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23487694-2, se cita al Sr. VILLANUEVA, DANIEL EDUARDO, DNI 11.466.782, y/o VANGIONI LILIANA NORA, DNI 12.048.003, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 142877, B. TROILO S. N° 269, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 3 de Octubre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 553569 Dic. 16 Dic. 18

## VENADO TUERTO

### JUGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez), Secretario del Dr. Alejandro Walter Bournot; se hace saber que en los autos caratulados: FERRARI CATALINA JOSEFA y otros c/LUMELLI RAUL GUILLERMO y otros s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ 21-24454984-2, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: N° 120; Venado Tuerto, 10 de marzo de 2025. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados FERRARI CATALINA JOSEFA y otros c/LUMELLI RAUL GUILLERMO y otros s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ 21-24454984-2, de los que resulta:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar la nulidad del testamento otorgado por Luis Ferrari, en favor de Raúl Guillermo Lumelli y María Susana Lumelli, en fecha 12 de abril de 2002, mediante escritura número cincuenta y uno, pasada por ante la Escribana Silvia Cuevas, con costas. 2) Rechazar la demanda contra Silvia Susana Cuevas, con costas. Insértese, agreguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. GABRIEL A. CARLINI, JUEZ; Dra. ANA BELEN BUDINI, PROSECRETARIA. Venado Tuerto, 17 de Noviembre de 2025. Dr. A. Walter Bournot, secretario. \$ 1200 553458 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, caratulado: GALLARDO NESTOR c/ABADIN JOSE Y ELISABETH FRICK s/DEMANDA DE ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-24426508-9, EXPTE 1435 - ANO 2009. Proveyendo escrito cargo N° 18219 año 2025: Agréguese en autos documento que se acompaña. Atento a lo solicitado, tégase presente que, a fin de integrar debidamente la litis, y siendo que quienes fueran titulares registrales han fallecido sin haberse iniciado sucesión alguna, conforme constancias obrantes en autos, y no teniendo la fehaciencia que el compareciente representado por el Dr. Daniel Zalio, sea el único heredero, corresponde aplicar lo normado por el art. 597 del CPCC, citese y emplácese mediante edictos a los herederos de los demandados de autos para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Fecho, si corresponde, procédase al sorteo de defensor ad hoc. Venado Tuerto, de Noviembre de 2025. Dra. MARIA CELESTE ROSSO, (Jueza); Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente.

\$ 100 553880 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, en los autos caratulados RATCLIFFE DENIS ROBERT Y OTROS c/MUCCIOLI VICENTE Y/OTS. s/DEMANDA ORDINARIA - PRESCRIPTA 21-24469878-3, se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de dos (2) días, a solicitud de la actora en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de notificar el presente decreto: Informando el mismo, en este acto, que los herederos de ADOLFO NELIO MUCCIOLI, no comparecieron a estar a derecho, declaráselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. GABRIEL A. CARLINI, JUEZ; Dr. A. WALTER BOURNOT, SECRETARIO. Venado Tuerto, 31 de Octubre de 2025. \$ 150 553668 Dic. 16 Dic. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, en los Autos caratulados: GASTON, CARLOS MARTIN c/SEQUERA, SERGIO JOSE s/APREMOS; CUIJ 21-27728965-9, se notifica al Sr. SERGIO JOSE SEQUEIRA, DNI N° 25.810.270 del siguiente decreto: Proveyendo escrito cargo N° 12621/2025: Por notificado en los términos que expresa. Agréguese. Por practicada planilla de honorarios, aportes e intereses la que asciende a la suma de \$ 2.147.348,40. Póngasela de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Dr. CLAUDIO M. HEREDIA (Juez); Dra. M. PAULA SUAREZ SALFI (Secretaria Subrogante). Venado Tuerto, 19 de Noviembre de 2025. \$ 135 553620 Dic. 16 Dic. 17

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza y Secretaria del Dra. Ma. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de ACOSTA, ANGEL ALFREDO DNI N° 6.140.921, para que en el término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: CARBONERO ANA MARIA Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. (CUIJ 21-24620273-4). Venado Tuerto, 26 de Diciembre de 2024. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dr. Ma. Laura Olmedo, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 31 de Octubre de 2025. \$ 50 553685 Dic. 16 Dic. 12

## AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Publicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**